



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

INFORME PREVENTIVO

Proyecto:

ESTACIÓN DE SERVICIO "E05907 TRANSPENINSULAR I"

Promovente:

ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.

Responsable Técnico del Estudio:

Ing. Jorge Garza Salgado.

Cedula Profesional 3921343

OCTUBRE 2020.





Índice.

Cap.	Contenido
I.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.
II.	REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
III.	ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.
IV.	CONCLUSIONES.
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.
VI.	BIBLIOGRAFÍA
VII.	ANEXOS





FIGURAS.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

TABLAS.

Tabla III.1. Cuadro de áreas del proyecto.

Tabla III.2. Dispensarios de la estación de servicio.

Tabla III.3. Colindancias del sitio en evaluación.

Tabla III.4. Cronograma de actividades del proyecto.

Tabla III.5. Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Tabla III.6. Características fisicoquímicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

Tabla III.7. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Tabla III.8. Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.9. Precipitaciones registradas en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.10. Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

Tabla III.11. Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

Tabla III.12. Matriz de determinación de impactos significativos.

Tabla III.13. Descripción de las acciones.

Tabla III.14. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Tabla III.15. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

Tabla III.16. Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Tabla III.17. Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

Tabla III.18. Clase de Significancia.

Tabla III.19. Matriz Cribada.

Tabla III.20. Significancia de los Impactos Ambientales.





ANEXOS.

- Anexo I.1.** Documentación legal del predio.
- Anexo I.2.** Documentación legal del promovente.
- Anexo I.3.** Documentación del responsable de la elaboración del estudio.
- Anexo I.4.** Anexo cartográfico.
- Anexo III.1.** Plano del proyecto.
- Anexo III.2.** Anexo fotográfico.
- Anexo III.3.** Hojas de datos de seguridad.
- Anexo III.4.** Programa de vigilancia ambiental.
- Anexo III.5.** Procedimientos de operación





Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.



I.1. Proyecto.

Nombre del proyecto.

Estación de Servicio "E05907 Transpeninsular I".

I.1.1. Ubicación del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en el camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur, C.P. 23410.

I.1.2. Superficie total del predio y del proyecto.

El proyecto se desarrolla sobre un polígono con superficie total de 1,255.67 m². El promovente acredita la posesión del inmueble mediante el instrumento legal presentado en el Anexo I.1. Documentación Legal del Predio.

I.1.3. Inversión requerida.

Reportar el importe total del capital total requerido (inversión + gasto de operación), para el proyecto.

La empresa promovente invirtió un capital total estimado de [REDACTED]

Datos Patrimoniales de la
Persona Moral, Art. 113 fracción
III de la LFTAIP y 116 cuarto

Especificar los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación.

En cuanto al costo estimado para la aplicación de las medidas de prevención y mitigación se considera una inversión de [REDACTED].

Datos Patrimoniales de la
Persona Moral, Art. 113 fracción
III de la LFTAIP y 116 cuarto

I.1.4. Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

Para la operación y mantenimiento de la estación de servicio se cuenta con 6 empleados.

I.1.5. Duración total de proyecto.

Se pretende que la estación de servicio tenga un tiempo de vida útil de 50 años, asegurando el correcto funcionamiento mediante el constante monitoreo de la calidad de los tanques de almacenamiento, tuberías, dispensarios y dispositivos de seguridad de la estación de servicio, mediante pruebas de hermeticidad anuales a partir del quinto año de haber iniciado operaciones. En caso de ser necesario, se instalarán tanques de almacenamiento nuevos y se retiran los tanques en malas condiciones, que no hayan pasado las pruebas de hermeticidad, o que hayan llegado al término de su vida útil. Para las actividades de retiro



definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 8.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 6.3. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

I.2. Promovente.

Nombre o razón social.

Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V.

Acreditado en la Escritura Pública No. 18,300 (Dieciocho mil trescientos). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.

ESP0612185S9. Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.2. Nombre y cargo del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

C. José Humberto Valdez Elizondo.

Acreditado en la escritura pública no. 26,406 (veintiséis mil cuatrocientos seis). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.3. Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



I.3. Responsable del Informe Preventivo.

Nombre o razón social.

A4 Estrategia Ambiental, S. A. de C. V.

Registro Federal de Contribuyentes.

RFC: AEA 160128 R87

Nombre del responsable técnico del estudio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población.

Ing. Jorge Garza Salgado

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro Poblacional del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Clave Única de Registro Poblacional del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Ing. Jorge Garza Salgado.

Responsable Técnico del Estudio.

Profesión y Número de Cedula profesional

Ingeniero Químico.

Cédula Profesional: 3921343

Colaboradores.

Mario Edgardo Moreno Moreno.

Cédula profesional: 9027162.

Javier Humberto de la Cruz Soto.

Cédula profesional: 5053499

Dirección del responsable del Estudio.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Documentación del responsable de la Elaboración del Estudio.



II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIESEL Y GASOLINAS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de noviembre de 2016.

La Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, es vinculante con mi proyecto, en virtud de que las obras y actividades que se realizan se encuentran en el supuesto establecido en los artículos 28 fracción II y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, se tiene que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que, en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria. La presente Norma, se aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los regulados, establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad industrial y operativa, y protección ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para gasolinas y diésel.

OPERACIÓN.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
7. Operación.	Para una adecuada operación de las instalaciones el Regulado debe cumplir las disposiciones del ANEXO 4 (inciso 3) y las operativas y de seguridad siguientes:	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se sujetan a la regulación jurídica establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con las disposiciones del ANEXO 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA 2016.
7.1. Disposiciones Operativas.	Para efectos de control y verificación de las actividades de operación, debe contar con uno o varios libros de bitácoras foliadas, se permite el uso de aplicaciones (software) de base(s) de datos electrónica(s), para el registro de las incidencias y actividades de operación, entre otros de: recepción y descarga de productos, limpiezas programadas o no programadas, desviaciones en el balance de producto, incidentes e inspecciones de operación. La bitácora(s) debe cumplir con los incisos del numeral 8.3. El encargado de la estación de servicio es responsable de la operación de despacho de los combustibles, a través de los despachadores. El	Se manifiesta que para efectos de control y verificación de las actividades que se realizan en la etapa de operación de la estación de servicio, se cumple con las disposiciones operativas en lo relativo al llenado y utilización de bitácoras foliadas para el registro de incidencias, limpiezas, desviaciones e inspecciones. Se establece que se designa a un responsable para la operación del despacho de los combustibles, asimismo, se han desarrollado los procedimientos de operación relativos a la



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de operación, y debe incluir al menos los siguientes: a. Procedimiento para la recepción de auto-tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanque de almacenamiento. b. Procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos.	recepción de auto-tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanque de almacenamiento; procedimiento de suministro de productos y combustibles a vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Norma Oficial Mexicana.
7.2. Disposiciones de Seguridad.	El Regulado debe cumplir con las disposiciones administrativas que sean emitidas por la Agencia.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio cumplen con las disposiciones de seguridad que emite la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
7.2.2. Análisis de Riesgos.	La estación de servicio debe contar con un análisis de riesgos elaborado por una persona moral con reconocimiento nacional o internacional, para las etapas en las que se solicita en la Norma, de conformidad con la regulación que emita la Agencia.	Se manifiesta que la estación de servicio cuenta con un Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos (ARSH) y con un Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE) elaborados con el apoyo y asesoría de una moral con reconocimiento nacional para las etapas del proyecto.
7.2.3. Incidentes y/o Accidentes.	El Regulado debe informar a la Agencia de incidentes y/o accidentes que impliquen un daño a las personas, a los equipos, a los materiales y/o al medio ambiente, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Agencia.	Se manifiesta que se cumplirán con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para Informar la Ocurrencia de Incidentes y Accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en su caso llevar a cabo la Investigación Causa Raíz que corresponda.
7.2.4. Procedimientos	El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) internos de seguridad, y debe incluir al menos los siguientes: a. Preparación y respuesta para las emergencias (Fuga, derrame, incendio, explosión). b. Investigación de Accidentes e Incidentes. c. Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas. d. Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas con productos. e. Trabajos Peligrosos con fuentes que generen ignición (soldaduras, chispas y/o flama abierta). f. Trabajos en alturas con escaleras o plataformas superiores a 1.5 m. g. Trabajos en áreas confinadas.	Se manifiesta que se han desarrollado los procedimientos internos de seguridad para la estación de servicio, los cuales serán aplicados en la realización de las obras y actividades de operación de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.

MANTENIMIENTO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
8. Mantenimiento.	Para un adecuado mantenimiento el Regulado debe cumplir las disposiciones del ANEXO 4 (inciso 3). La estación de servicio debe contar con un programa de mantenimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los elementos constructivos, equipos e instalaciones. El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la presente Norma. El mantenimiento debe ser de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipos e instalaciones, así como para	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se sujetan a la regulación jurídica establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con las disposiciones del ANEXO 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA 2016. Se cuenta con un programa de mantenimiento anual, elaborado conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	<p>reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan. Se debe elaborar un programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo en la seguridad operativa y la protección al ambiente.</p> <p>El programa de mantenimiento debe elaborarse conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores. En este programa se debe establecer la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario.</p>	<p>y constructores para: conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los equipos e instalaciones; identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos, reparar o sustituir equipos que se encuentren dañados o no funcionan, detectar fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios, de acuerdo con lo establecido en el presente punto de la Norma.</p>
8.1. Aplicación del Programa de Mantenimiento.	El programa de mantenimiento debe aplicarse a todos los elementos y sistemas de la Estación de Servicio indicados en esta Norma.	
8.2. Procedimientos en el Programa de Mantenimiento.	<p>El programa de mantenimiento de los sistemas debe contar con los procedimientos enfocados a:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Verificar el funcionamiento seguro de los equipos relacionados con la operación;b. Asegurar que los materiales y refacciones que se usan en los equipos cumplen con las especificaciones requeridas;c. Testificar que se lleven a cabo las revisiones y pruebas periódicas a los equipos;d. Realizar el mantenimiento con base en las recomendaciones del fabricante y el procedimiento de la empresa;e. Revisar el cumplimiento de las acciones correctivas resultantes del mantenimiento;f. Revisar los equipos nuevos y de reemplazo, para el cumplimiento con los requerimientos de diseño donde estarán instalados, yg. Definir los criterios o límites de aceptación; la frecuencia de las revisiones y pruebas, conforme a las recomendaciones del fabricante; las buenas prácticas de ingeniería; los requerimientos regulatorios y las políticas del Regulado, entre otros. Por seguridad y para evitar riesgos, las actividades de mantenimiento deben ser realizadas cumpliendo las medidas de seguridad descritas en el punto 8.4 de esta Norma, y se utilizarán herramientas, equipos de seguridad y refacciones que garanticen los trabajos de mantenimiento. Todo trabajo de mantenimiento debe quedar documentado en la(s) bitácora(s) y registrado en los expedientes correspondientes.	<p>Se manifiesta que las obras y actividades realizadas en la estación de servicio cumplen con la aplicación de los procedimientos en el programa de mantenimiento a que se refiere en el presente punto de la Norma.</p>
8.3. Bitácora.	<p>Para efectos de control y verificación de las actividades de mantenimiento la Estación de Servicio debe contar con uno o varios libros de bitácoras foliadas, para el registro de lo siguiente: mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones, elementos constructivos, equipos, sistemas e instalaciones de la Estación de Servicio, pruebas de hermeticidad, incidentes e inspecciones de mantenimiento, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none">a. La(s) bitácora(s) no debe(n) contener tachaduras y en caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar ni tachar el registro previo.b. La(s) bitácora(s) estará(n) disponible(s) en todo momento en la Estación de Servicio y en un lugar de fácil acceso tanto para el responsable de dicha estación como para los trabajadores autorizados.c. La(s) bitácora(s) debe(n) contener como mínimo, lo siguiente: nombre de	<p>Se manifiesta que para efectos de control y verificación de las actividades que se realizan en la etapa de mantenimiento, se cumple con el llenado de bitácoras foliadas en las que se registran los mantenimientos preventivos y correctivos de edificaciones, equipos, sistemas, instalaciones, pruebas de hermeticidad, incidentes e inspecciones en la estación de servicio. Las bitácoras se encuentran disponibles en un lugar de fácil acceso para el responsable y los trabajadores autorizados, asimismo se precisa que cumple con los requisitos señalados en el presente punto de la Norma.</p>



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	<p>la Estación de Servicio, domicilio, nombre del equipo y firmas de los trabajadores autorizados, firma autógrafa del o los trabajadores que realizaron el registro de actividades, así como la fecha y hora del registro. Se permite el uso de aplicaciones (software) de base(s) de datos electrónica(s) para dar el seguimiento a las labores que deben ser registradas en la(s) bitácora(s), éstas deben permitir la rastreabilidad de las actividades y los registros requeridos de operación y/o mantenimiento, tales como actividades ejecutadas por personal competente o interacción con personal competente externo en la actividad, informes externos, evidencias objetivas (reportes de servicio, fotografías, manejo de residuos, manifiestos de disposición de residuos, entre otros). Se deben de incluir todos los registros de concepto requeridos a lo largo de esta Norma.</p>	
<p>8.4. Previsiones para Realizar el Mantenimiento a Equipos e Instalaciones.</p> <p>8.4.1. Preparativos para Realizar Actividades de Mantenimiento.</p>	<p>Todos los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la Estación de Servicio o contratados con externos deben ser autorizados por escrito por el responsable de la Estación de Servicio y se registrarán en la(s) bitácora(s), anotando la fecha y horas de inicio y terminación programadas, así como el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados. Los trabajadores de la Estación de Servicio y el personal externo contarán con el equipo de seguridad y protección; así como con herramientas y equipos adecuados de acuerdo con el lugar y las actividades que vayan a realizar. Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes: a. Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado. b. Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario. c. Delimitar la zona en un radio de: 1. 6.10 m a partir de cualquier costado de los dispensarios. 2. 3.00 m a partir de la bocatoma de llenado de tanques de almacenamiento. 3. 3.00 m a partir de la bomba sumergible. 4. 8.00 m a partir de la trampa de grasas o combustibles. d. Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores (si el área es clasificada como peligrosa). e. Eliminar cualquier punto de ignición. f. Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión. g. En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de 9.0 kg y estarán especificados y deben cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C. h. Cuando se realicen trabajos en el interior del tanque de almacenamiento se tendrá una persona en el exterior encargado de la seguridad. i. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p>	<p>Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento cuentan con un Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en el que se establece que todos los trabajos peligrosos deben ser autorizados por escrito y deben registrarse en las bitácoras, asimismo, los trabajadores de la estación de servicio y/o el personal externo, para desarrollar sus actividades, deben contar con equipo de seguridad y protección, seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones del fabricante y las provisiones o preparativos establecidos en el presente punto de la Norma.</p>
<p>8.4.2. Medidas de Seguridad para Realizar</p>	<p>Para los casos en los que se justifique realizar trabajos "en caliente", antes de iniciar debe analizarse las actividades que serán realizadas y las áreas donde se</p>	<p>Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento</p>



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
Trabajos "En Caliente" o que Generen Fuentes de Ignición.	llevarán a cabo para identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones durante el desarrollo de las actividades. Además, se debe cumplir con lo establecido en sus procedimientos de mantenimiento y recomendaciones del fabricante. Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes: a. Suspender el suministro de energía eléctrica a todos los equipos de bombeo y despacho de combustibles y aplicar procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado donde sea requerido. b. Despresurizar y vaciar las líneas de producto. c. Inspeccionar las áreas donde se realizarán las actividades, y eliminar fugas, derrames o acumulaciones de combustibles. d. Limpiar las áreas de trabajo. e. Retirar los residuos peligrosos generados. f. Verificar con un explosímetro que no existan concentraciones explosivas de vapores. g. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.	se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir las medidas de seguridad establecidas realizar trabajos "en caliente" o que generen fuentes de ignición en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.4.3. Medidas de Seguridad para Realizar Trabajos en Áreas Cercanas a Líneas Eléctricas de Media y Alta Tensión.	Todos los trabajos de inspección, mantenimiento, limpieza y sustitución de equipo e instalaciones que se realicen en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión, deben cumplir con los requisitos siguientes: a. Instalar plataforma en áreas con suelo firme. b. Para estabilizar la plataforma, la relación entre la altura y ancho de la plataforma no debe exceder de 3.5:1 para instalación fija y 3:1 para instalación móvil. c. Verificar que las ruedas instaladas en los montantes de las plataformas móviles sean de por lo menos 125 mm de diámetro y que estén equipadas con dispositivos de frenos en las ruedas que no se puedan soltar por accidente. d. Instalar la escalera de acceso en el interior de la plataforma y contar con una tapa de acceso con seguro en la sección superior. e. Al realizar los trabajos sobre la plataforma utilizar equipo de protección personal, tales como: casco, guantes, calzado dieléctrico y equipo de protección personal para interrumpir caídas de altura. f. Todas las herramientas eléctricas portátiles deben estar aterrizadas. g. Ningún objeto debe exceder el límite establecido por la superficie superior del andamio y si por alguna razón no se puede cumplir con esta condición, las maniobras deben realizarse en la zona más alejada de las líneas eléctricas. h. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas. Los trabajos "en caliente" o que generen fuentes de ignición, deben estar autorizados por escrito por el Responsable de la Estación de Servicio y deben ser registrados en la bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y terminación programada, indicar el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados. Al finalizar los trabajos deben registrarse los datos y los eventos relevantes que ocurrieron.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir las medidas de seguridad establecidas para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas, de media y alta tensión en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.4.4. Medidas de Seguridad en Caso de	Cuando al realizar actividades de mantenimiento en la Estación de Servicio se presenten fugas o derrames de productos en tuberías, conexiones y cualquier otro elemento presurizado o con acumulaciones de	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
Derrames de Combustibles.	combustibles, se deben realizar las acciones siguientes: a. Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando. b. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame. c. Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación. d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan ignición (chispas, flama abierta, etc.), que estén cercanas al área del derrame. e. Evacuar al personal ajeno a la instalación. f. Corregir el origen del derrame. g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles. h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de almacenamiento temporal. i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de operación y mantenimiento, de acuerdo con los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de Hidrocarburos. j. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.	requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las medidas de seguridad en caso de derrames de combustibles en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.5. Mantenimiento a Tanques de Almacenamiento.	Previo a la realización de trabajos de mantenimiento de tanques de almacenamiento se deben verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, realizar el drenado de agua del tanque.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con los trabajos de mantenimiento de tanques de almacenamiento en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.5.1. Pruebas de Hermeticidad.	Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas fijos, los cuales consisten en equipos del sistema de control de inventarios y de detección electrónica de fugas o bien los sistemas móviles que aplican métodos de prueba volumétricos y no volumétricos. El responsable de la estación de servicio debe asegurarse de que los equipos del sistema de control de inventarios y detección electrónica de fugas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque. Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo fijo o móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la estación de servicio, y se exhibirá a la Agencia cuando así se solicite. Con los resultados de las pruebas de hermeticidad de tanques y accesorios se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo la suspensión temporal del tanque, el retiro definitivo y sustitución por equipos nuevos. En caso de ser detectada alguna fuga en tanques de almacenamiento al aplicar las pruebas de hermeticidad, se retirarán de inmediato de operación y se apegarán a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de prevención y gestión integral de los residuos.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para cumplir con la realización de las pruebas de hermeticidad, asegurándose de que los equipos del sistema de control de inventarios y detección electrónica de fugas operen en óptimas condiciones, de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma. de la Norma.
8.5.2. Drenado de Agua.	Llevar a cabo las actividades necesarias para determinar la presencia de agua en el interior del tanque. Para	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	conocer la existencia de agua en el interior del tanque de almacenamiento será necesario revisar la lectura del indicador del nivel de agua en el sistema de control de inventarios. En caso de identificar la presencia de agua, se procederá a realizar el drenado de la misma. Los líquidos extraídos deben ser almacenados en tambores herméticos de 200 litros, correctamente identificados como residuos contaminantes, para su posterior recolección y transporte a los lugares de disposición final aprobados por las autoridades correspondientes.	la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las acciones necesarias para determinar la presencia de agua en el interior de los tanques de almacenamiento y en caso de se identificada se debe proceder al drenado de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
8.6. Trabajos en el tanque. 8.6.1. Consideraciones de seguridad, para trabajos en espacios confinados.	El responsable de la Estación de Servicio realizará estos trabajos de acuerdo con el procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas y los numerales 8.7.1 y 8.7.2 de la presente Norma.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las consideraciones de seguridad para trabajos en espacios confinados y su monitoreo, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.6.2. Monitoreo al interior en espacios confinados.	Se monitoreará constantemente el interior del tanque para verificar que la atmósfera cumpla con los requisitos indicados en el numeral 8.7.2 de la Norma. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado deben ser de uso rudo y a prueba de explosión. Todos los equipos de bombeo, venteo, y herramientas deben ser de función neumática, anti chispa o a prueba de explosión.	
8.7. Limpieza interior de tanques.	La limpieza de los tanques se debe realizar preferentemente con equipo automatizado de limpieza de tanques, con base en su programa de mantenimiento o cuando la administración de la Estación de Servicio así lo determine. Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas con personal interno o externo, competente en la actividad y se debe registrar en bitácora. Se deben cumplir los requisitos siguientes:	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las acciones de limpieza interior de tanques, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.7.1. Requisitos previos para limpieza interior de tanques.	El responsable de la Estación de Servicio realizará estos trabajos de acuerdo con el procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas. El cual contendrá como mínimo: a. Extender autorización por escrito, registrando esta autorización y los trabajos realizados en la Bitácora. b. Drenar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, en caso de que ingrese personal al interior. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, estará vigilado y supervisado por trabajadores de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos, además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo cuando se requiera, y equipo de respiración en caso de ser necesario. El responsable de la Estación de Servicio debe cumplir los procedimientos internos Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas; Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas con productos y	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
8.7.2. Requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del tanque.	colocar señales y avisos de seguridad que indiquen las restricciones mientras se lleva a cabo el trabajo. a. Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5% y 23.5%; en caso contrario se tomarán las medidas pertinentes, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónomo con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables. b. La concentración de gases o vapores inflamables no será superior en ningún momento al 5% del valor del límite inferior de inflamabilidad y de 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura. c. Se debe contar con un sistema de extracción mecánica portátil para ventilar el espacio confinado. d. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado, deben ser de uso rudo y a prueba de explosión.	
8.7.3. Retiro temporal de operación de tanques de almacenamiento.	El retiro temporal de operación de los recipientes se hará por las razones siguientes: a. Para la instalación de los equipos del sistema de control de inventarios y monitoreo electrónico, recuperación de vapores o para instalar la válvula de sobrellenado. b. Para limpieza interior del tanque de almacenamiento, para cambio de producto o para el retiro de desechos sólidos. c. Por suspensión temporal de despacho de producto. d. Para realizar pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento y tuberías. e. Para mantenimiento preventivo a dispensarios e instrumentos de control. f. En caso de que el tanque de almacenamiento se deje temporalmente fuera de operación, se aplicará lo siguiente: 1. Periodo menor a tres meses: a. Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados. b. Mantener en operación el equipo del sistema de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque. 2. Periodo igual o superior a tres meses: a. Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados. b. Mantener en operación el equipo del sistema de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque. c. Dejar abierta y en funcionamiento la tubería de venteo. d. Cerrar todas las boquillas del tanque de almacenamiento (de llenado, bomba sumergible, etc.), excepto la de la tubería de venteo. e. Asegurar el tanque contra actos vandálicos que puedan dañarlo o alterarlo.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir, en caso de encontrarse en el supuesto, con el retiro temporal de operación de tanques de almacenamiento de acuerdo con las razones y requisitos establecidos en el presente punto de la Norma.
8.7.4. Requisitos del programa de trabajo de limpieza.	El programa de trabajo debe incluir la información siguiente: a. Datos de la Estación de Servicio. b. Objetivo de la limpieza. c. Responsable de la actividad. d. Fecha de inicio y de término de los trabajos. e. Hora de inicio y	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	de término de los trabajos. f. Características y número del tanque y tipo de producto. g. Producto.	de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con los requisitos del programa de trabajo de limpieza, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento.	El retiro y la disposición final de los tanques de almacenamiento deben hacerse conforme a lo establecido en la Normatividad en seguridad y protección ambiental aplicable, debiendo quedar asentadas las actividades realizadas en la bitácora.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio para su mantenimiento se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir, en caso de encontrarse en el supuesto, con el retiro definitivo de tanques de almacenamiento de acuerdo con las razones y requisitos establecidos en el presente punto de la Norma.
8.9. Accesorios de los tanques de almacenamiento.	Antes de iniciar las actividades de mantenimiento en los accesorios de los tanques de almacenamiento, se deben tomar las acciones preparativas de seguridad establecidas en el apartado 7.2.4 que sean aplicables.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las actividades de mantenimiento en los accesorios de los tanques de almacenamiento relativos a las motobombas, bombas de transferencia, válvula de prevención de sobre llenado, equipo del sistema de control de inventarios, protección catódica, contenedores de derrames, registro y tapa de boquilla, conectores rápidos y codos de descarga de mangueras de llenado y de recuperación de vapores en la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.9.1. Motobombas y bombas de transferencia.	En caso de falla de algún(os) accesorio(s), como motobomba(s) o bomba(s) de transferencia, se procederá a su reemplazo para garantizar la operación segura del tanque. Se podrá(n) reemplazar la(s) motobomba(s) o bomba(s) de transferencia por otra(s) similar(es) mientras se corrige(n) la(s) falla(s), debiéndose documentar la administración al cambio en la bitácora.	
8.9.2. Válvulas de prevención de sobrellenado.	Mientras no esté instalada la válvula de prevención de sobrellenado no se procederá a realizar carga de producto a los tanques. Las actividades de mantenimiento consistirán en verificar que la válvula esté completa, hermética y que su ubicación en el interior del tanque permita el cierre del paso de combustible como máximo al 95% de la capacidad total del tanque.	
8.9.3. Equipo del sistema de control de inventarios.	Los Regulados están obligados a verificar cada treinta días y contar con un reporte impreso de los datos de los tanques que la consola del equipo señale, respecto a nivel de producto y agua. Se debe verificar que el equipo del sistema de control de inventarios identifique correctamente el tanque de almacenamiento y que indique el nivel del producto y el contenido de agua.	
8.9.4. Protección catódica.	Cuando aplique, las conexiones eléctricas del rectificador, así como las de alimentación de corriente alterna o de cualquier fuente de energía de corriente directa, se deben proteger, limpiar y ajustar una vez al año, para mantener bajas resistencias de contacto y evitar sobrecalentamientos. Cualquier defecto o falla en los componentes del sistema debe eliminarse o corregirse. Debe aplicarse recubrimiento anticorrosivo a la cubierta de las fuentes de energía, transformador y a todas las partes metálicas de la instalación.	
8.9.5. Limpieza de contenedores de derrames de	Debe realizarse por lo menos cada mes verificando que esté limpio, que no esté dañado y sea hermético.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
boquillas de llenado.		
8.9.6. Registros y tapas en boquillas de tanques.	Los registros se revisarán por lo menos cada 30 días verificando que estén limpios y secos, y que tengan instaladas las conexiones, empaques y accesorios en buenas condiciones. Las boquillas de llenado deben contar con sus respectivas tapas, las cuales deben contar con empaques que permitan el sellado hermético.	
8.9.7. Conectores rápidos y codos de descarga de mangueras de llenado y de recuperación de vapores.	Asegurarse que las mangueras y conectores no estén golpeados o dañados, y que sus componentes están ensamblados conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante. Asegurarse que los accesorios estén completos y se ajusten herméticamente a las boquillas de las mangueras.	
8.10. Tuberías de producto y accesorios de conexión. 8.10.1. Pruebas de hermeticidad.	Las actividades de mantenimiento para las tuberías consistirán en verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, a fin de realizar las correcciones que sean necesarias. Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas móviles. Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la Agencia cuando así se solicite. Con los resultados de las pruebas de hermeticidad se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento a las tuberías y, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo las reparaciones correspondientes, la suspensión temporal de las mismas o el retiro definitivo y sustitución por tuberías nuevas. En caso de ser detectada alguna fuga, se procederá a suspender la operación del tanque que alimenta dichas tuberías y a verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso. Las pruebas de hermeticidad en tuberías alimentadas por tanques de almacenamiento se deben realizar, las dos iniciales indicadas en el numeral 6.4.6, previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los cinco años y a partir del sexto año, en forma anual a través de un laboratorio de pruebas acreditado.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con el mantenimiento de: <ul style="list-style-type: none">• Tuberías de producto.• Accesorios de conexión y pruebas de hermeticidad.• Registros y tapas para el cambio de dirección.• Conectores flexibles.• Válvulas de corte rápido (shut-off).• Válvulas de venteo o presión vacío.• Arrestador de flama.• Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles). De acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
8.10.2. Registros y tapas para el cambio de dirección de tuberías.	El mantenimiento de registros y tapas se hará para comprobar que no estén fracturados y que las tapas sean de las dimensiones que tiene el registro y asienten completamente en los mismos. Además, si los registros y tapas se encuentran en áreas clasificadas como no peligrosas se debe comprobar que las tapas sellen herméticamente.	
8.10.3. Conectores flexibles de tubería en contenedores.	El mantenimiento consistirá en revisar que los conectores no estén golpeados o torcidos y que no tengan fugas de producto.	
8.10.4. Válvulas de corte rápido (shut-off).	El mantenimiento consiste en verificar que la válvula funciona y mantiene su integridad operativa conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.	
8.10.5. Válvulas de venteo o presión vacío.	El mantenimiento debe contemplar que las válvulas funcionen y mantengan su integridad operativa de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
8.10.6. Arrestador de flama.	Se debe mantener limpio y libre de obstrucciones. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone el arresta flama se debe reemplazar por uno en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa.	
8.10.7. Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles).	La comprobación se hará de acuerdo con los resultados de las pruebas de hermeticidad aplicadas a las tuberías. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone las juntas de expansión (mangueras metálicas flexible) se debe reemplazar por una en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa.	
8.11. Sistemas de drenaje. 8.11.1. Registros y tubería.	Los sistemas de drenaje se deben mantener limpios y libres de cualquier obstrucción, y que permita el flujo hacia los sistemas de drenaje municipal o pozos de absorción. Para no impactar al sistema de drenaje municipal se debe verificar diariamente que la trampa de gasolinas y diésel se conserve libre de Hidrocarburos y se encuentre en condiciones de operación. En los sistemas de drenaje aceitoso, éste se debe mantener libre de residuos peligrosos y éstos deben ser depositados en recipientes especiales, para su disposición final. Los residuos extraídos de la trampa de gasolinas y diésel deben ser recolectados en un tambor cerrado, el cual tendrá un letrero señalando el producto que contiene en uno de sus costados y la leyenda o aviso que alerte de la peligrosidad del mismo.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las acciones de mantenimiento de los sistemas de drenaje, registros y tubería, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.12. Dispensarios. 8.12.1. Filtros.	Sustituir los filtros cuando se encuentren saturados.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para cumplir con las acciones de mantenimiento de:
8.12.2. Mangueras para el despacho de combustible y recuperación de vapores.	Comprobar que las mangueras y sus uniones no presenten daños, o cuarteaduras que permitan fuga de producto o vapores.	<ul style="list-style-type: none">• Dispensarios.• Filtro.• Mangueras para el despacho de combustible y recuperación de vapores.
8.12.3. Válvulas de corte rápido (break-away).	Las válvulas deben funcionar de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.	<ul style="list-style-type: none">• Válvulas de corte rápido (break-away).• Pistolas para el despacho de combustibles.
8.12.4. Pistolas para el despacho de combustibles.	Las pistolas de despacho no deben presentar fuga por la boquilla al suspender el despacho de combustible.	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de recuperación de vapores Fase II.
8.12.5. Sistema de recuperación de vapores fase II.	Debe cumplir con las recomendaciones y especificaciones del fabricante y con la regulación que emita la Agencia.	<ul style="list-style-type: none">• Anclaje a basamento.• Zona de despacho y elementos protectores de módulos de despacho.
8.12.6. Anclaje a basamento.	Revisar el sistema de anclaje y los elementos de sujeción constatando que no esté suelto el dispensario.	<ul style="list-style-type: none">• Cuarto de máquinas.• Equipo hidroneumático.
8.13. Zona de despacho. 8.13.1. Elementos Protectores de módulos de despacho o abastecimiento.	El mantenimiento consistirá en reparar o sustituir los elementos dañados o golpeados.	<ul style="list-style-type: none">• Planta de emergencia de energía eléctrica.• Extintores.• Instalación eléctrica.
8.14. Cuarto de máquinas. 8.14.1. Equipo hidroneumático.	Donde aplique, se debe constatar que el equipo funcione conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.	<ul style="list-style-type: none">• Canalizaciones eléctricas.• Sistemas de tierras y pararrayos.
8.14.2. Planta de emergencia de energía eléctrica y en su caso	En su caso, el mantenimiento de la planta de emergencia se hará conforme a las especificaciones del fabricante.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
colectores que aprovechen energías renovables.	En el caso de colectores solares, si aplica, se hará conforme a las recomendaciones del fabricante.	<ul style="list-style-type: none">• Detección electrónica de fugas (sensores).• Contenedores de dispensarios, bombas sumergibles y de accesorios.• Paros de emergencia.• Pozos de observación y monitoreo.• Bombas de agua.• Tinacos y cisternas.• Sistema de ventilación de presión positiva.• Pavimentos. <p>De acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.</p>
8.15. Extintores.	El mantenimiento de extintores se sujetará al programa de mantenimiento y a las buenas prácticas de seguridad de la Estación de Servicio.	
8.16. Instalación eléctrica. 8.16.1. Canalizaciones eléctricas.	Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas se realizará el corte en el suministro de energía eléctrica del circuito donde se llevarán a cabo los trabajos para la protección del trabajador que realice los trabajos de mantenimiento. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser realizado por lo menos cada seis meses y se debe: a. Revisar que los accesorios eléctricos (interruptores; contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada. b. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros. Corregir en caso de falla.	
8.16.2. Sistemas de tierras y pararrayos.	La revisión de los sistemas de tierras y pararrayos se debe realizar en apego al programa de mantenimiento.	
8.17. Otros equipos, accesorios e instalaciones. 8.17.1. Detección electrónica de fugas (sensores).	a. Comprobar que el sensor funcione de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante. b. Comprobar que las alimentaciones eléctricas son las adecuadas de acuerdo con el diseño de la ingeniería y sean acordes a la clasificación de áreas. c. Comprobar que funcionan las alarmas audibles y/o visibles.	
8.17.2. Contenedores de dispensarios, bombas sumergibles y de accesorios.	Se revisarán por lo menos cada 30 días para verificar que no estén dañados y sean herméticos.	
8.17.3. Paros de emergencia.	a. Comprobar que el paro de emergencia esté operable, que se encuentre firmemente sujeto en el lugar donde está instalado y que el pulsador o botón tipo hongo no esté flojo o roto. b. Comprobar que al activar los interruptores de emergencia, se corte el suministro de energía eléctrica a todos los circuitos de fuerza. c. Comprobar que a falla eléctrica del sistema de Paro de Emergencia sus elementos se vayan a posición segura.	
8.17.4. Pozos de observación y monitoreo.	a. Comprobar que el sello que se localiza alrededor del tubo, en la parte superior del pozo sea hermético y no presente filtraciones. b. Comprobar que la parte superior metálica del registro esté sellada con cemento pulido y material epóxico para evitar la infiltración de agua o líquido.	
8.17.5. Bombas de agua.	Las bombas de agua para servicio o diversas instalaciones deben funcionar conforme a las especificaciones del fabricante. Cuando aplique, las bombas de Agua del sistema contra incendio deben funcionar conforme a las especificaciones del fabricante y lo establecido en el Código NFPA 20, o Código o Norma que lo modifique o sustituya.	
8.17.6. Tinacos y cisternas.	a. Los tinacos y cisternas se deben mantener limpios y no presentar fugas. b. Comprobar el funcionamiento de	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	las válvulas conforme a las especificaciones del fabricante.	
8.17.7. Sistemas de ventilación de presión positiva.	Comprobar que el sistema de ventilación de presión positiva funciona conforme a las especificaciones del fabricante.	
8.17.8. Señalamientos verticales y marcaje horizontal en pavimentos.	Se debe comprobar por lo menos cada 4 meses que las señales y avisos verticales y el marcaje horizontal estén visibles y completos.	
8.18. Pavimentos.	Comprobar que no existan fracturas o fisuras en pisos de zonas de carga y descarga y en su caso, que exista el material sellador en las juntas de expansión. Comprobar que no existan baches en zonas de circulación, los cuales deben ser reparados.	
8.19. Edificaciones. 8.19.1. Edificios.	a. Reparar las áreas dañadas, aplicar recubrimientos para acabados específicos e impermeabilizar azoteas, así como limpieza en general. b. Comprobar que las canaletas y bajadas del agua pluvial no se encuentren obstruidas o dañadas.	Se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se desarrollarán en el sitio, se ajustarán al cumplimiento de las disposiciones, lineamientos y requisitos relativos al mantenimiento de edificaciones, casetas, áreas verdes y limpieza de la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.
8.19.2. Casetas.	a. En su caso, se debe aplicar recubrimientos a interiores y exteriores en función de las necesidades del lugar. b. En su caso, comprobar continuamente que los elementos metálicos no presenten oxidación y asegurar el funcionamiento de puertas y ventanas incluyendo cerraduras y herrajes.	
8.19.4. Áreas verdes.	a. Podar plantas y árboles para que no obstruyan cables, canaletas, ni presionen sobre techos o muros, ni sean un peligro para la zona de seguridad. b. De manera cotidiana se debe dar atención a jardineras, limpieza en general, remoción de tierra, plantas, flores secas y riego con agua.	
8.19.5. Limpieza.	Los productos que se utilicen para las tareas de limpieza de Hidrocarburos deben ser biodegradables, los desechos serán enviados a los drenajes aceitosos que conducen a la trampa de combustible, para su posterior disposición como material contaminado. El desarrollo y frecuencia de estas actividades se divide como se indica a continuación: a. Actividades que se deben realizar diariamente: 1. Limpieza general en áreas comunes, paredes, bardas, herrería en general, puertas, ventanas y señales y avisos. Lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas. Lavar con agua y productos biodegradables pisos de zonas de despacho y la zona próxima a la bocatoma de llenado de tanques. 2. Limpieza de dispensarios por el exterior, mangueras y pistolas de despacho. b. Actividades que se deben de realizar cada 30 días: 1. Limpieza de registros y rejillas. Retirar rejillas y lavar con agua y productos biodegradables. 2. Realizar revisión y hacer limpieza de trampas de combustibles y de grasas, cuando se requiera lavar con agua y productos biodegradables y recolectar los residuos flotantes y lodos en depósitos de cierre hermético. c. Actividades que se deben de realizar cada 90 días: Limpieza de drenajes. Desazolvar drenajes. Las actividades de limpieza deben	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	ser ejecutadas con personal interno o externo, competente y ser registrado en bitácora.	

9. DICTÁMENES TÉCNICOS.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
9. Dictámenes Técnicos.	El Regulado debe contar con las verificaciones correspondientes para la obtención de los diferentes dictámenes técnicos durante la vida útil de la Estación de Servicio. El Regulado debe contar con los dictámenes técnicos donde demuestre el cumplimiento total de las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento.	Se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos realizadas en la estación de servicio para expendio al público de petrolíferos, se sujetan y ajustan a la regulación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Por lo que se establece que se cumple con las documentales que acreditan las verificaciones correspondientes y la obtención de los dictámenes técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
9.1. Dictamen Técnico de Diseño.	El Regulado podrá contar con un Dictamen técnico de diseño, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma relativos al diseño. El Regulado debe conservar: a) Copia del Dictamen técnico de diseño, b) Copia de la información documental del Proyecto arquitectónico y del Proyecto Básico y cualquier otro que respalde lo relativo al diseño y c) Copia del Análisis de Riesgos del diseño, los cuales deben exhibirse a la Agencia cuando ésta lo requiera.	
9.2. Dictamen Técnico de Construcción.	El Regulado debe contar con un Dictamen técnico de construcción, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma durante toda la etapa de construcción y debe de conservar el dictamen, el cual debe exhibirse a la Agencia cuando ésta lo requiera.	
9.3. Dictamen Técnico de Operación y Mantenimiento.	El Regulado debe contar con un Dictamen técnico de operación y mantenimiento, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma relativos a la operación y el mantenimiento y debe exhibir a la Agencia dicho dictamen cuando ésta lo requiera. La evaluación de cumplimiento de la operación y mantenimiento de la Estación de Servicio se debe llevar a cabo una vez al año (considerándose el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año) y/o conforme al Programa de Evaluación que emita la Agencia.	

10. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
10. Evaluación de la Conformidad. 10.1. Disposiciones generales.	Este procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable al diseño, construcción, operación y mantenimiento y cambios de las Estaciones de Servicio. El Regulado debe contar con la evaluación de la conformidad de la Norma para dar cumplimiento a las disposiciones legales. La evaluación de la conformidad de la presente Norma debe ser realizada por una Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. El Regulado está obligado a cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la Norma, por lo que las visitas de inspección y verificación pueden cubrir cualquier punto de los requerimientos de la Norma. En instalaciones que ya se encuentren en operación a la fecha de entrada en vigor de la Norma, se realizará la	Se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos realizadas en la estación de servicio para expendio al público de petrolíferos, se sujetan y ajustan a la regulación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para cumplir con la evaluación de la conformidad, la cual debe ser realizada por una Unidad de Verificación con acreditación y aprobación por una autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	evaluación de los requisitos indicados en la presente Norma, con excepción de lo establecido en los numerales 5. Diseño y 6. Construcción.	
10.2. Evaluación.	La evaluación de la conformidad de esta Norma será realizada a solicitud de parte interesada. Las Unidades de Verificación acreditadas, y aprobadas por la Agencia deben emitir sus dictámenes integrando la información siguiente: a. Datos del centro de trabajo. b. Nombre, denominación social. c. Domicilio completo. d. Datos de la Unidad de la Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. e. Nombre, denominación o razón social de la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. f. Norma verificada. g. Resultado de la verificación. h. Nombre y firma del representante legal del Regulado. i. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen. j. Vigencia del dictamen. La evaluación de la conformidad con la presente Norma debe ser realizada por la Agencia o una Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia. Los dictámenes emitidos por la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia deben consignar la siguiente información: a. Datos de la Estación de Servicio verificada: 1. Nombre, denominación o razón social de la Estación de Servicio. 2. Domicilio completo. 3. Nombre y firma del representante legal del Regulado. b. Datos de la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia: 1. Nombre, denominación o razón social. 2. Norma verificada. 3. Resultado de la verificación. 4. Nombre y firma del verificador. 5. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen. 6. Vigencia del dictamen. La Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia debe entregar el original del dictamen a la Estación de Servicio que haya contratado sus servicios. La Estación de Servicio debe entregar copia del dictamen a la Agencia cuando ésta lo solicite, para los efectos legales que corresponda en los términos de la legislación aplicable.	
10.3. Procedimientos.	Para diseño y construcción se debe evaluar el cumplimiento de lo contenido en los numerales 5 y 6 de acuerdo con las necesidades del proyecto. Para operación, mantenimiento y cambios se debe evaluar el cumplimiento de lo contenido en los numerales 7 y 8:	Se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos realizadas en la estación de servicio para expendio al público de petrolíferos, se sujetan y ajustan a la regulación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para cumplir con la evaluación de la conformidad de:
10.3.1. Sistema de tierras y pararrayos.	Corresponde a la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia, verificar el cumplimiento de conformidad de los estudios realizados para la instalación del sistema de tierras y pararrayos.	
10.3.2. Prueba de instalaciones.	Las pruebas tienen como objeto verificar que la instalación eléctrica se encuentre perfectamente balanceada, libre de cortos circuitos y tierras mal colocadas. El sistema de control, los circuitos y la instalación eléctrica deben ser inspeccionados, verificados y puestos en condiciones de operación, realizando los ajustes que se consideren necesarios. Toda la instalación eléctrica estará certificada por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas. Después de concluir la obra, los instaladores procederán a realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos y equipos que hayan instalado.	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
10.3.3. Pruebas de hermeticidad.	Verificación documental del resultado de las pruebas de hermeticidad inicial y anual con sistema móvil y las mensuales con sistema fijo, según corresponda.	<ul style="list-style-type: none">• SRV.• Presencia de agua en tanques.• Equipos del sistema de control de inventarios.• Aspectos técnicos.• Información documental.• Verificación de campo. <p>De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.</p>
10.3.4. Tuberías para combustibles.	Las características y materiales empleados deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código NFPA 30 o Código o Norma que lo modifique o sustituya y contar con certificación UL-971.	
10.3.5. Tuberías de agua.	Verificación documental del resultado de las pruebas de hermeticidad solicitada en el numeral 6.4.6 inciso b.	
10.3.6. Dispensarios.	El Regulado debe evidenciar el cumplimiento en el programa de mantenimiento las pruebas de funcionalidad y operatividad de los dispensarios.	
10.3.7. Verificación y prueba de dispensarios.	Previo al inicio de operaciones y de conformidad a lo establecido en el programa de mantenimiento se verificará la instalación del dispensario de acuerdo a lo siguiente: a. Que el dispensario se encuentre correctamente anclado al basamento del módulo de despacho y que la sección de fractura de la válvula shut-off se ubique al nivel correcto. b. Que las tuberías y sus conexiones, así como las válvulas de corte rápido en contenedores de dispensarios y mangueras de combustibles, se encuentren correctamente instaladas y calibradas. c. Que al presurizar las líneas de combustibles no existan fugas en conexiones y mangueras. d. Que no tengan aire las líneas y mangueras de combustibles. e. Que al activar el paro de emergencia o al accionar la válvula shut-off de la tubería de combustible del dispensario, deje de fluir combustible al dispensario. f. Que al transferir combustible a un recipiente aprobado se apegue a las especificaciones del fabricante y a los requerimientos de la Normatividad correspondiente. g. Que al trasvasar combustible hacia un recipiente a través de la pistola de despacho y accionar manualmente el pasador de la válvula de seguridad, se cierre la compuerta de la misma y cese el paso de combustible hacia el recipiente. h. Que las válvulas shut-off funcionen de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	
10.3.8. Válvulas de corte rápido shut-off.	El mantenimiento consiste en verificar lo siguiente: La sección de ruptura de la válvula se encontrará a ± 12.7 mm del nivel de piso terminado y las compuertas deben funcionar correctamente, para que en caso de emergencia no se derrame producto de la manguera de despacho y de la tubería que va de la bomba sumergible al dispensario. Antes de modificar la posición de la válvula o la reparación de la misma debe cumplirse con lo establecido en el punto 8.4 Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones.	
10.3.9. Válvulas de venteo o presión vacío.	El mantenimiento debe contemplar que las válvulas abran y cierren, sin obstrucción alguna y para el caso de válvulas de presión/vacío se debe verificar que estén calibradas de acuerdo a las especificaciones de operación y recomendaciones del fabricante.	
10.3.10. Arrestador de flama.	Cuando se utilice este elemento se debe verificar que esté correctamente instalado y que cuente con el elemento (malla metálica) que impide la propagación de fuego hacia el interior de la tubería de venteo. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone el arrestador de flama se debe reemplazar por	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	uno en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa.	
10.3.11. Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles).	Las juntas de expansión normalmente no son visibles, por lo que deben ser verificadas de acuerdo a los resultados de las pruebas de hermeticidad aplicadas a las tuberías. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone las juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles) se debe reemplazar por una en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa.	
10.3.12. SRV.	El Regulado debe evidenciar de forma documental el cumplimiento de la regulación que emita la Agencia.	
10.3.13. Presencia de agua en tanques.	Para identificar la presencia de agua en el interior del tanque, se debe tomar la lectura del indicador del nivel de agua en la consola del equipo del sistema de control de inventarios; en caso de ser necesario, se introducirá al interior del tanque una regleta con pasta o cinta indicadora sensible al contacto con el agua.	
10.3.14. Equipo del sistema de control de inventarios.	Situarse en la consola del equipo del sistema de control de inventarios y solicite un reporte impreso del producto almacenado de cada uno de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio. Verificar que el reporte identifique correctamente el tanque de almacenamiento y que indique el nivel del producto y el contenido de agua (el sistema debe medir ambos niveles).	
10.4. Aspectos técnicos que debe verificar la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia.	La Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia debe realizar la evaluación de la conformidad observando el siguiente orden: a) Información documental; y b) Verificación en campo. En cada una de estas etapas, la Unidad de Verificación acreditada, y aprobada por la Agencia debe verificar que el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la Estación de Servicio, observen lo dispuesto por la presente Norma.	
10.4.1. Información documental.	El Regulado debe contar con los dictámenes técnicos correspondientes a cada etapa y/o cualquier otra documentación con la que acredite el cumplimiento de la Norma.	
10.4.2. Verificación en campo.	Se debe constatar que la zonificación, las delimitaciones y las distancias de seguridad a elementos externos se encuentren conforme al diseño contemplado en el numeral 6.1.3. Se debe constatar que se cumpla con los lineamientos, los aspectos de diseño, pavimentos, accesos y circulaciones, estacionamientos, sistemas contra incendio y la comercialización de algunos bienes y servicios dentro del área comercial destinada para tal fin, conforme a lo estipulado por la presente Norma. Se debe verificar que se cuenta con los certificados o documentación que avale la calidad y las especificaciones de los materiales, componentes y equipos utilizados, así como solicitar la información adicional que considere necesaria para la evaluación de la conformidad con la Norma. Se debe constatar que la documentación esté completa y que las especificaciones de los equipos, dispositivos y accesorios, así como su instalación, cumplan con los procedimientos de operación y	



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	seguridad que se señalan en las Normas y prácticas correspondientes.	



ANEXO 4: GESTIÓN AMBIENTAL.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
<p>Disposiciones Generales.</p> <p>1. Para el desarrollo de las actividades indicadas en la presente Norma, el Regulado debe cumplir con lo siguiente:</p>	<p>a. A efecto de que se apliquen medidas preventivas de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales, antes de realizar cualquier actividad debe verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La existencia de mantos acuíferos en la zona en que se pretende desarrollar la actividad. 2. Si está ubicado dentro de áreas naturales protegidas o sitios RAMSAR. 3. Si está ubicado en áreas que requieran de la remoción de vegetación forestal o preferentemente forestal, o en zonas donde existan bosques, desiertos, sistemas ribereños y lagunares. 4. Si está ubicado en áreas que sean hábitat de especies sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extintas en el medio silvestre. 5. Si está ubicado en áreas adyacentes a la Zona Federal Marítimo Terrestre o cuerpos de agua. <p>b. Los Regulados deben contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Registro de generador de residuos peligrosos. 2. El Registro de generador de residuos de manejo especial, de conformidad con la regulación que emita la Agencia. <p>c. El Regulado debe contar con un Programa de Vigilancia Ambiental que contenga las medidas preventivas de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales generados por el desarrollo de la Estación de Servicio.</p> <p>d. Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo de la Estación de Servicio se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad local competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.</p>	<p>Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos de expendio al público de petrolíferos se encuentran reguladas y se verifica que el sitio dónde se localiza la estación de servicio no recae en los supuestos señalados en el inciso a) del presente punto de la Norma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos; Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial y con las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-054-SEMARNAT-1993 y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con un Programa de Vigilancia Ambiental, en los términos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> <p>Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-054-SEMARNAT-1993 y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p>



PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	<p>e. Debe indicar las acciones a implementar para cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>h. Para la realización de las obras o actividades en cualquiera de las etapas del proyecto se debe usar agua tratada y/o adquirida. (no potable).</p> <p>i. En caso de que haya resultado suelo contaminado debido a los trabajos en cualquiera de las etapas del proyecto, se debe proceder a la remediación del suelo.</p>	<p>Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con los límites máximos permisibles de emisión de ruido dispuestos en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994.</p> <p>Se manifiesta que, en caso de encontrarse en el supuesto, se realizará un plan de muestreo, caracterización del sitio y acciones de remediación, de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.</p>
3. Operación y mantenimiento.	Se debe realizar el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo, y en caso de encontrarse niveles de Hidrocarburos se debe actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.	
4. Abandono del sitio.	<p>a. En caso de que la Estación de Servicio requiera el retiro de los tanques de almacenamiento y demás instalaciones a fin de evitar daños ambientales, el Regulado debe cumplir con la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.</p> <p>b. Cuando todas aquellas instalaciones superficiales, así como edificaciones dejen de ser útiles para los propósitos para los que fueron instalados, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, restaurando dicho sitio a sus condiciones originales. Esto aplicará de igual forma en caso de que el Regulado desista de la ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas.</p>	<p>Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizarán en la estación de servicio en la etapa de abandono de sitio, se ajustarán a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cumplirán con un Programa de Abandono de Sitio y con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento; Normas Oficiales Mexicanas NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-054-SEMARNAT-1993 y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p>



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de agosto de 1995.

El Ordenamiento Ecológico se define como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos. (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Artículo 3, Fracc. XXIII).

En principio, se manifiesta que la zona del proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) señalada como **UGA T18** cual señala como Política Ecológica **Conservación**, a continuación, se describen los criterios vinculantes al proyecto.

Tabla UGA T18.

RUBRO	CLAVE	CRITERIO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Abasto de Agua	A1	Los desarrollos turísticos proyectados en las unidades T-1, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7, T-13, T-14, T-15, T-16, T-17, T-18 deberán asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas, utilizando para el ellos el establecimiento de plantas desalinadoras u otras tecnologías de aprovechamiento de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para desarrollos turísticos en el sitio.
Consumo de Agua	B1	Incluir dentro de las normas para los permisos de construcción del municipio, el requisito de utilizar técnicas de generación y ahorro de agua potable.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
	B2	Aplicar un sistema tarifario preferencial por categoría de usuario y volumen de consumo, que fomente el ahorro y el uso eficiente del recurso con base en la normatividad municipal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
	B3	Arroyos, oasis y manantiales: el microclima que se desarrolla a lo largo de los arroyos, oasis y manantiales, es de importancia para especies animales y vegetales endémicas de estas microrregiones estos cuerpos de agua superficial son la única fuente de abasto de agua que dura a veces hasta varios años, por lo que se deberá: A) Justificar la construcción de regresos en arroyos. B) Conservar los causes de los arroyos sin asentamientos humanos. C) La explotación de los recursos hídricos base a estudios que evalúen la extracción bombeo o encausamiento del flujo natural de manantiales u ojos de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en arroyos, oasis o manantiales.
Producción agrícola	C4	Se procurará la permanencia de las zonas de producción agrícola, y su aprovechamiento agroindustrial, desalentando el cambio del uso del uso y procurando el abasto de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio.



RUBRO	CLAVE	CRITERIO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	C5	Se deberá evitar la conducción de agua de las zonas de producción agrícola de alto rendimiento para destinarlos a otros aprovechamientos, entre ellos a los asentamientos humanos y desarrollos turísticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio.
	C6	En todos los paisajes terrestres se deberán considerar las áreas actuales de uso agrícola.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio.
	C10	Se deberán implementar actividades y prácticas que protejan y mantengan la cubierta vegetal original, en beneficio de la recarga de acuíferos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio.
	C12	Los paisajes aptos para la actividad agrícola y áreas ya establecidas de este aprovechamiento deberán fomentar el uso de infraestructura que haga eficiente el uso del agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio.
Producción Ganadera	D1	En zonas de desarrollo turístico y urbano, los predios ganaderos deberán estar cercados y los accesos deberán contar con "guardaganados".	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de producción ganadera en el sitio.
	D4	En todos los paisajes terrestres se deberán considerar las áreas actuales de uso pecuario.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de producción ganadera en el sitio.
	D8	Se fomentará el establecimiento de convenios entre el sector pecuario y los sectores agrícola y turístico, para estimular la producción y el consumo local de los productos del campo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de producción ganadera en el sitio.
	D9	En los paisajes aptos para la actividad pecuaria y en las áreas ya establecidas de este aprovechamiento, deberán fomentar el uso de infraestructura que haga eficiente el uso del agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de producción ganadera en el sitio.
Asentamientos Humanos	F1	Las construcciones y obras de urbanización deberán respetar los causes de los arroyos y escurrimientos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se sujetan a la regulación jurídica establecida por las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental y cumple con lo dispuesto en los Planes de Desarrollo Urbano aplicables.
	F3	Se debe complementar la regulación de uso de la zona federal (principalmente en zonas de playa). Esta regulación debe especificar tipo y ubicación de accesos bajo los siguientes criterios: A) se deben prohibir las construcciones y divisiones físicas en los arroyos que desemboquen al mar. B) Se deberá respetar el derecho de vía de los caminos actuales hacia la zona federal de playa bajo la normativa vigente. C) Salvo justificación contraria, el ancho de vía de los accesos a la playa será de 7 m. D) Se deberán establecer áreas de estacionamiento adyacentes al derecho de vía y cercana al acceso peatonal a la zona federal Marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar. E) Se prohíbe todo tránsito vehicular en las playas.	
	F5	Para las unidades t-13, t-14, t-15, t-16, t-17 y t-18, el establecimiento de nuevos centros de	



RUBRO	CLAVE	CRITERIO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		población en la zona costera quedara supeditado a que las zonas urbanas actuales, así como las reservas para su crecimiento alcancen su nivel de saturación.	
	F6	<p>Se deberá regular controlar la ubicación y calidad de los campamentos de los trabajadores de la construcción bajo los siguientes criterios: Se deberá consignar ante las autoridades municipales la siguiente información: I) responsable de la inversión y del proyecto. II) declaración de la localización del campamento. III) condiciones de habitabilidad. IV) número de trabajadores. V) tiempo de uso de las instalaciones. VI) programa de desmantelamiento del campamento.</p> <p>Para la instalación de los campamentos se deberán observar el siguiente criterio de ubicación: I) no podrán establecerse en zonas cercanas a cañadas, rinconadas o similares.</p> <p>Las instalaciones deberán incorporar la, siguiente infraestructura y servicios: I) energía eléctrica. II) agua potable. III) sistema de tratamiento de aguas residuales de no existir una red cercana para su conexión IV) sistema de recolección y disposición diaria de desechos sólidos en las instalaciones municipales autorizadas. V) sistema de seguridad contra incendios y aquellos que señalen los reglamentos respectivos. VI) sistema de vigilancia. VII) sistema de señalización de usos y restricciones. VIII) viabilidad IX) transporte colectivo.</p> <p>Características de los dormitorios. I) la densidad de camas por cuarto será máximo de siete. II) las dimensiones de los cuartos deberán ser de acuerdo con la normatividad respectiva e incluir zona de guardado. III) se deberá contar con áreas ventiladas higiénicas, así como iluminación en cuartos, pasillos y andadores.</p> <p>Servicios generales. I) se deberá contar con áreas para el lavado de ropa. II) se deberá contar con servicios sanitarios en el número y calidad requeridos por las legislaciones correspondientes. III) los servicios de comedor y deberán respetar las condiciones de seguridad e higiene de las legislaciones correspondientes. IV) se deberá dotar de un espacio para áreas recreativas.</p>	
Conurbación	G1	Los criterios para aplicar en la zona del corredor de Los Cabos se definen en el plan de desarrollo urbano de San Jose del Cabo-Cabo San Lucas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en la zona del corredor de Los Cabos.
Conservación	H1	Se deberá mantener el valor recreativo, cultural y biológico de las zonas de conservación y preservación, regulando los usos extractivos y de transformación como los forestales y mineros.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se sujetan a la regulación jurídica establecida por las autoridades en materia de



RUBRO	CLAVE	CRITERIO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	H2	En las zonas de conservación y preservación se deberá mantener o mejorar el funcionamiento de los procesos naturales que permitan la capacitación de agua.	desarrollo urbano y protección ambiental y cumple con lo dispuesto en los Planes de Desarrollo Urbano aplicables.
	H3	En las zonas de conservación y preservación se deberá mantener o mejorar el funcionamiento de los procesos naturales que permitan mantener la calidad del agua marina.	
	H4	Se deberán tomar las medidas pertinentes para preservar la biodiversidad de las zonas de conservación y protección.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizarán acciones para la protección de los ecosistemas, de acuerdo con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES APARTADO III.5 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN INCISO B) IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES del presente informe.
	H5	En las zonas de conservación y preservación se deberán realizar evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones de riesgos en las modalidades que establezcan las autoridades para todo proyecto de desarrollo.	Es vinculante con mi proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizan en la estación de servicio se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplen con la presentación del Informe Preventivo de acuerdo con el ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS REGULADOS CON ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS (DIÉSEL Y GASOLINAS) LOS CASOS EN QUE PROCEDE LA PRESENTACIÓN DE INFORME PREVENTIVO DENTRO DEL TRAMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de octubre de 2017.
	H6	Se deberán restringir nuevos aprovechamientos de agua subterránea en áreas de recarga.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el aprovechamiento de agua subterránea en el sitio.
	H7	No deberán permitirse actividades en las zonas que formen parte de los corredores biológicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en corredores biológicos en el sitio.
	Desarrollo Urbano Hotelero	I4	En las áreas no construidas se deberá mantener la cubierta vegetal original y en los espacios abiertos construidos, la correspondiente a los estratos arbóreo y arbustivo.
I5		Deberán evitarse construcciones que pongan en peligro el equilibrio ecológico de pantanos y esteros. Los cuerpos de agua no deberán ser desecados, debiendo integrar al paisaje del área.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.



RUBRO	CLAVE	CRITERIO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	I6	No deberá permitirse el desarrollo de las áreas inundables o parcialmente inundables si causas un impacto negativo y si no cuentan con las obras de protección necesarias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I8	Deberán mantenerse y protegerse las aéreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I9	Se procurará que en diseño de la pavimentación se permita la filtración de agua al subsuelo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I10	No deberá permitirse ninguno tipo de construcción en la zona de dunas costeras a lo largo del litoral.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I11	Todos los proyectos de desarrollo localizados en la zona costera deberán incluir accesos públicos a la zona federal Marítimo terrestre.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I12	Solo podrán desmontarse las áreas necesarias para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad al avance del proyecto.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I13	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I14	No se permitirá sin justificación técnica la obstrucción de escurrimientos pluviales, para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertas, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujos del agua, deberán diseñarse alcantarillas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I16	Deberán procurarse que el drenaje pluvial y sanitario sean separados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I18	Se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
	I20	Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de anidación, refugio y reproducción de fauna silvestre.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el desarrollo urbano hotelero en el sitio.
Criterios ecológicos específicos	K11	La franja costera se considera adecuada para aprovechamientos turísticos de baja densidad (10 a 15 CTO/HA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para el aprovechamiento turístico en el sitio.
	K17	No podrán realizarse ningún tipo de desarrollo en las zonas de desove de tortugas marinas y se seguirán los lineamientos de la normatividad respectiva.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en zonas de desove de tortugas marinas en el sitio.
	K18	Se debe contemplar al cerro del Vigía como zona de protección ecológica, bajo la modalidad de monumento natural.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en monumento natural en el sitio.
	K19	Las zonas de la franja costera en las que haya desove de tortuga, la actividad turística se restringirá durante los meses comprendidos dentro de la época de desove. Para esta época, los propietarios de estos predios deberán establecer programas de protección de la tortuga en coordinación con la autoridad competente.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en zonas de desove de tortugas marinas en el sitio.



II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría.

Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se realizarán no se encuentran prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.



III.1. Descripción general de la obra o actividad proyectada.

El estudio consiste en la evaluación de la operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de la estación de servicio "E05907 Transpeninsular I". Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

De acuerdo con lo señalado en la fracción XV del apartado CONSIDERANDO del Oficio ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3044/2020, emitido por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial en fecha del 9 de octubre del 2020, bajo el expediente No. ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020, el cual se encuentra en el anexo I.1. Documentación legal del predio, me permito ingresar el trámite de Informe Preventivo para iniciar el cumplimiento a la medida correctiva consistente en:

"1. La persona moral denominada ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V., deberá contar con la resolución en materia de impacto ambiental y, de ser el caso, con el estudio de riesgo ambiental, que emita la autoridad competente, para la operación de las instalaciones de la estación de servicio para el expendio al público de petrolíferos, ubicada en Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso D) fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (Plazo 60 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo)."

a) Localización del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en el camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur, C.P. 23410.

Tabla III.1. Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z12 del proyecto.

VERTICE	X	Y
1	610912.58	2532400.00
2	610882.26	2532400.00
3	610877.72	2532440.00
4	610907.62	2532440.00

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico se presenta el polígono del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 12.



b) Dimensiones del proyecto.

El inmueble donde se ubica el proyecto cuenta con una superficie total de 1,255.67 m². Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

Tabla III.2. Cuadro de áreas de la estación de servicio.

Áreas	m ²
Edificio oficinas	177.01
Área de circulación	674.90
Área de despacho gasolina	166.21
Área de almacenamiento	88.57
Área verde	99.58
Área de banquetas	49.40
Total	1,255.67

c) Características del proyecto.

En la Estación de Servicio se lleva a cabo la venta al por menor de gasolinas de 87 octanos y 92 octanos, además se tienen exhibidores para la comercialización de aceites, lubricantes, aditivos, anticongelantes, etc.

La estación de servicio cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustibles, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 tanque de 100,000.00 litros que almacenan gasolina de 87 octanos.
- 1 tanque de 60,000.00 litros que almacena gasolina de 92 octanos.

La estación de servicio cuenta con cuatro dispensarios todos cuentan con cuatro mangueras para el despacho de gasolina 87 octanos y gasolina 92 octanos.

Tabla III.3. Dispensarios de la estación de servicio.

No.	Dispensario	Número de posiciones de carga	Número de mangueras para gasolina de 87 octanos	Número de mangueras para gasolina de 92 octanos	Número de mangueras para diésel
1	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos	2	2	2	-
2	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos	2	2	2	-
3	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos	2	2	2	-
4	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos/	2	2	2	-



Durante la operación de la estación de servicio se lleva a cabo la descarga del producto del autotank al tanque de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de combustibles, despacho de producto al vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Como parte de los proyectos asociados se tienen tienda de conveniencia, baños públicos y de empleados, cuarto de facturación, cuarto eléctrico, cuarto de máquinas, cuarto de limpios, cuarto de sucios, bodega de lubricantes, además de cisterna de agua con capacidad de 10,000.00 litros y trampa de combustibles. Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

Se cuenta con un Dictamen técnico de operación y mantenimiento con fecha de emisión de 23 de agosto de 2019, con número VERIGAS OM 058/19, otorgado por la Unidad de Verificación Verigas S.A. de C.V., que cuenta con número de registro de aprobación UN05-027/17, el cual hace constar que la estación de servicio CUMPLE con la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en los capítulos 7 y 8 concernientes a la etapa de Operación y Mantenimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016. Ver Anexo I.1. Documentación legal del predio.

d) Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado.

Actualmente en el sitio en evaluación se encuentran las construcciones correspondientes a la estación de servicio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

La estación de servicio se encuentra construida y operando desde el 24 de enero del 2001, y cuenta con el permiso para expendio de petrolíferos número PL/1932/EXP/ES/2015, el cual tiene una vigencia de 30 años contados a partir del 01 de enero del 2016. Ver Anexo I.1. Documentación legal del predio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Las colindancias que presenta el área en evaluación son las siguientes:

Tabla III.4. Colindancias del sitio en evaluación.

Punto Cardinal	Colindancia
Norte	Locales comerciales
Sur	Terreno sin uso aparente
Este	Mueblería
Oeste	Centro educativo

Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.



e) Se realizará un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades de las etapas en evaluación. Posteriormente se describe cada una de las etapas y actividades que comprenderá el proyecto.

Tabla III.5. Cronograma de actividades del proyecto.

Etapa	Actividad	Duración (Años)			
		1	...	50	...
Operación y mantenimiento	Descarga del producto a tanque de almacenamiento				
	Almacenamiento del combustible				
	Despacho del producto al vehículo del usuario.				
	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.				
	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.)				
	Recolección y disposición de residuos				
Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.				
	Desconexión y desarme de equipos.				
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.				
	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.				
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.				
	Inspección para verificar las condiciones del predio.				
	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio				
	Recuperación de materiales reciclables.				
	Recolección y disposición final de los residuos.				

 Periodo de duración de la actividad.

El proyecto corresponde a la operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de una estación de servicio, en la cual se realiza la venta al por menor gasolina de 87 octanos, gasolina de 92 octanos y diésel, así como la comercialización de aditivos, anticongelantes, aceites, etc. teniéndose como principales actividades las siguientes:

Etapas de operación y mantenimiento.

Las principales actividades que se contemplan para la operación de la estación de servicio son el despacho y recepción de combustible, arribo del autotanque, verificación del producto, descarga del producto, partida del autotanque, almacenamiento de combustible y despacho y venta del combustible al automovilista:



Descarga del producto a tanque de almacenamiento. En el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al tanque de almacenamiento.

Almacenamiento del combustible. La estación de servicio cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustibles, distribuidos de la siguiente manera: 1 tanque de 100,000.00 litros para gasolina de 87 octanos y 1 tanque de 60,000.00 litros para gasolina de 92 octanos.

Despacho del producto al vehículo del usuario. En el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al vehículo del usuario.

Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. A la llegada del automovilista, el despachador ofrece la venta de lubricantes, aditivos, etc.

Mantenimiento de instalaciones. (tuberías, sistema eléctrico, etc.). Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla los puntos dictaminados en el numeral 8 de la NOM-005-ASEA-2016, o la normatividad aplicable que se encuentre vigente.

Recolección y disposición de residuos. Dentro de las instalaciones se debe contar con contenedores para el depósito de los residuos, los cuales deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicable y vigente.

Etapas de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

El regulado se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. El Regulado deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.



Desconexión y desarme de equipos. Durante esta actividad se realizará la desconexión, desarme y desmontaje del equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico y demás. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los tanques serán desenergizadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.

Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria. Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.

Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás. Se realizará la purga de los hidrocarburos que se encuentren dentro de los equipos de la estación de servicio, después se realizará la limpieza e inertización de estos para posteriormente, en base a las condiciones del sitio y al análisis de riesgos, llevar a cabo el relleno o el retiro de los equipos.

Desmantelamiento y demolición de construcciones. Como parte del programa se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.

Inspección para verificar las condiciones del predio: Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos.

Limpieza, caracterización y/o remediación. En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.

Recuperación de materiales reciclables: Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo con sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.

Recolección y disposición final de los residuos: Los residuos que se generarán serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

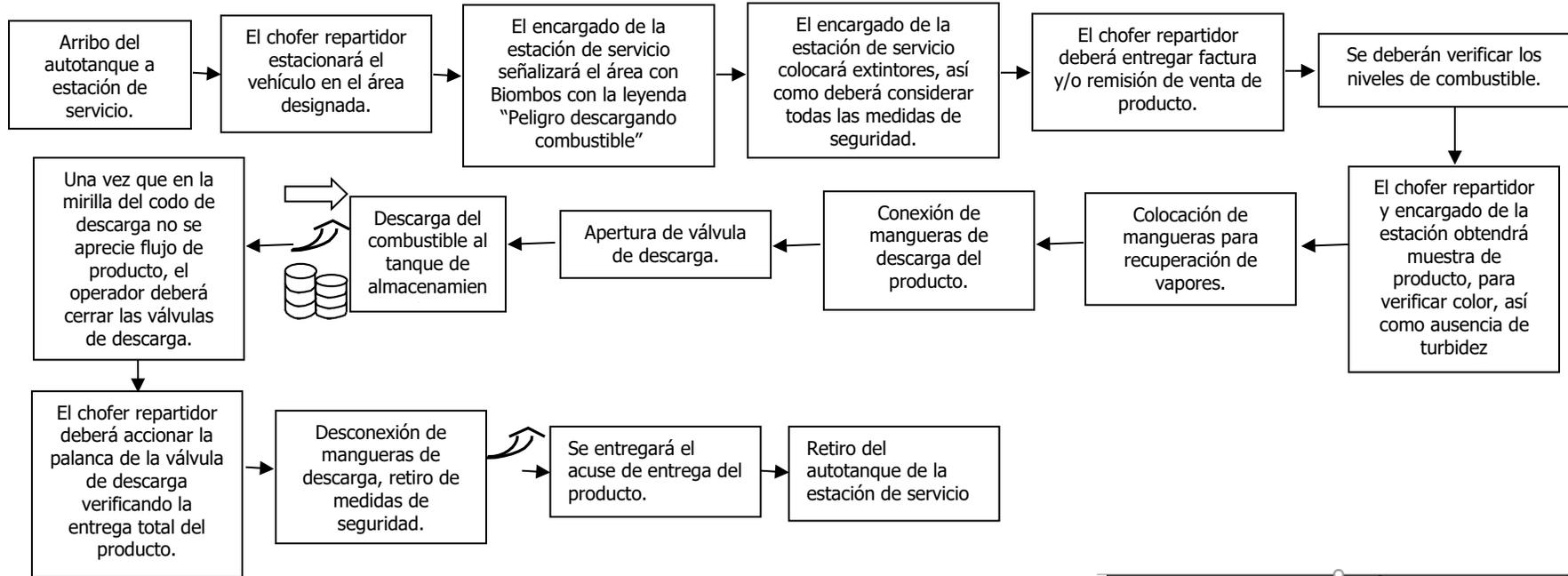


Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos que se generan son manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.



Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

Diagrama de Proceso para descarga del auto tanque al tanque de almacenamiento.



SIMBOLOGÍA			
ENTRADAS		SALIDAS	
Insumo directo		Emisiones al aire	
Insumo indirecto		Generación de residuos solidos	
Energía (excepto energía eléctrica)		Generación de residuos peligrosos	
Agua		Descarga de aguas residual	



Diagrama de Proceso para despacho de combustible.

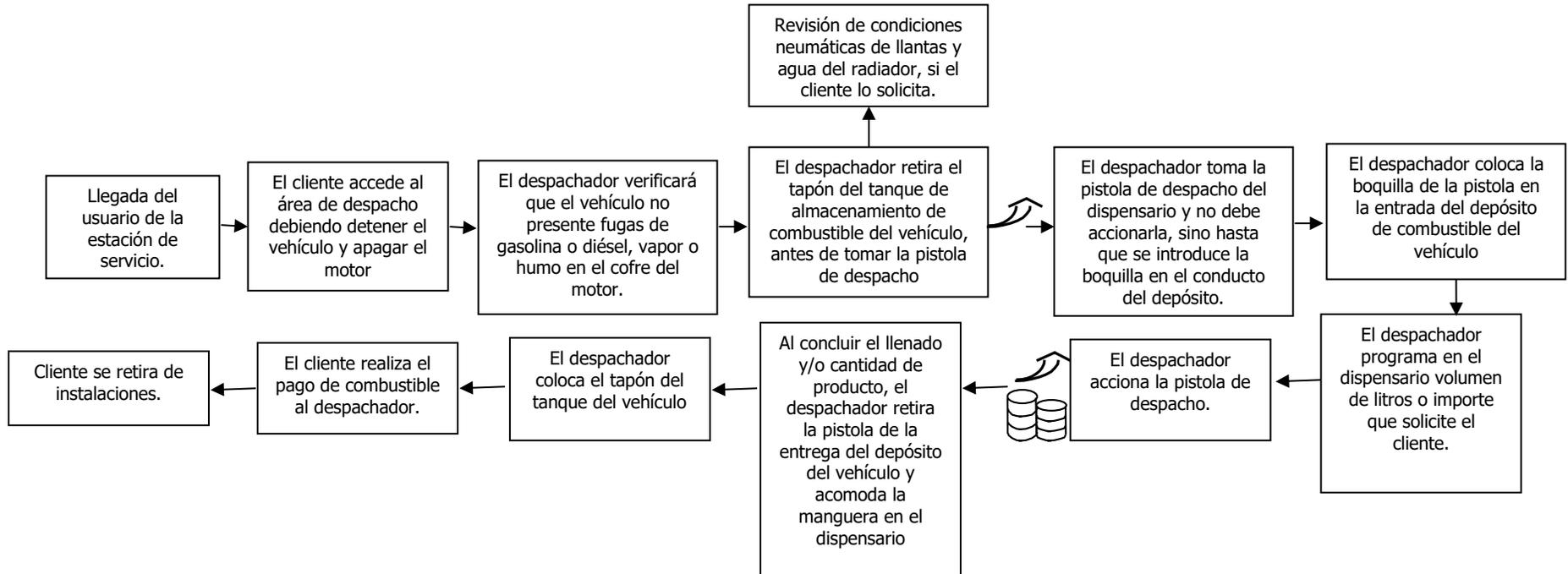


Diagrama de Proceso para venta de aceites, lubricantes, aditivos, etc.

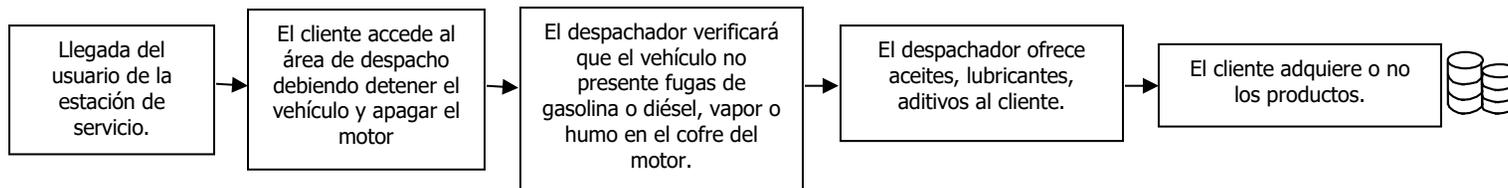
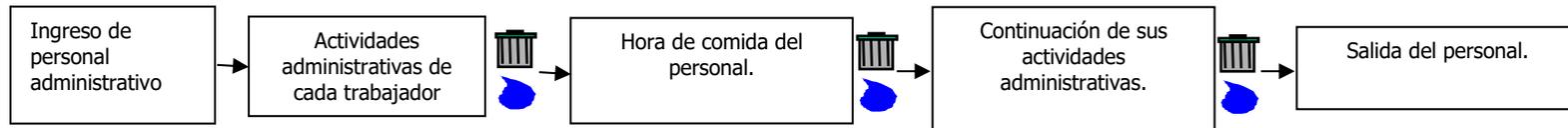




Diagrama de Proceso Oficinas administrativa.





f) Presentar un programa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

Estimación de la vida útil.

Se pretende que la estación de servicio tenga un tiempo de vida útil de 50 años, asegurando el correcto funcionamiento mediante el constante monitoreo de la calidad de los tanques de almacenamiento, tuberías, dispensarios y dispositivos de seguridad de la estación de servicio, mediante pruebas de hermeticidad anuales a partir del quinto año de haber iniciado operaciones. En caso de ser necesario, se instalarán tanques de almacenamiento nuevos y se retiran los tanques en malas condiciones, que no hayan pasado las pruebas de hermeticidad, o que hayan llegado al término de su vida útil. Para las actividades de retiro definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 8.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-005-ASEA-2016, numeral 6.3. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

III.2. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.

Como se estableció anteriormente, dentro de la estación de servicio se realiza la comercialización de diésel y gasolinas, por lo que a continuación se describen las sustancias, el volumen y el tipo de almacenamiento de estos dentro del sitio en evaluación:

Tabla III.6. Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Tipo de Sustancia	Volumen	Tipo de almacenamiento	Estado físico	No. CAS	CRETIB
Gasolina de 87 octanos	100,000 litros	Tanque de almacenamiento de combustibles de doble pared.	Líquido	8006-61-9	E, I, T
Gasolina de 92 octanos	60,000 litros	Tanque de almacenamiento de combustibles de doble pared.	Líquido	8006-61-9	E, I, T

Tabla III.7. Características fisicoquímicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

Características de las sustancias.	Gasolina 92 octanos	Gasolina 87 octanos
Nombre químico	ND	ND
Nombre comercial	Gasolina Pemex 92 octanos	Gasolina Pemex - 87 octanos
Familia química	ND	ND
Estado físico	Líquido	Líquido



Características de las sustancias.	Gasolina 92 octanos	Gasolina 87 octanos
Descripción general del producto.	Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos que se obtiene del petróleo.	Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo.
Temperatura de ebullición (°C)	70 (temp. Max 10% destilac.)	60-70 (máx. 10% destilac.)
Temperatura de fusión (°C)	NA	NA
Temperatura de inflamación (°C)	Inferior a 0°C	Inferior a 0 °C
Temperatura de auto ignición (°C)	Aproximadamente 250 °C.	Aproximadamente 250 °C
Densidad relativa de vapor (aire=1)	3.0 – 4.0	3.0 - 4.0
pH	ND	ND
Peso molecular	ND	ND
Color	Sin anilina	Rojo (visual)
Olor	Característico a gasolina	Característico a gasolina
Velocidad de evaporación	ND	ND
Solubilidad en agua	Insoluble	Insoluble
Presión de vapor (kPa)	45 – 54 (6.5 – 7.8 lb/pulg ²)	Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²).
% de volatilidad	NA	NNA
Límites de explosividad inferior - superior	1.3 – 7.1	1.3 – 7.1
Gravedad específica 20/4 °C	0.700 – 0.770	0.700 – 0.770

Ver Anexo III.2. Hojas de datos de seguridad.

Además, dentro de la estación de servicio se realizará la exhibición y venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.

III.3. Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

Residuos sólidos. Los residuos sólidos que se generan durante la etapa de operación son papel, cartón, plástico, aluminio, unicel, etc., los cuales serán depositados en recipientes ubicados en las áreas generadoras, estos serán recolectados y podrían ser dispuestos por el servicio de recolección municipal o un prestador de servicios.



En la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, los residuos sólidos que podrían generarse serán papel, cartón, plástico, aluminio, unicel, entre otros.

Residuos líquidos. Durante el funcionamiento de la estación de servicio, los residuos líquidos que se generan son aguas residuales producto del aseo de las instalaciones y los servicios sanitarios, las cuales son vertidas a la red de drenaje público.

En el área de almacenamiento y dispensarios de la Estación de Servicio se generan aguas aceitosas, las cuales son captadas y conducidas por el sistema de drenaje aceitoso hasta llegar a la trampa de aceites, cuyo contenido es manejado, transportado y dispuesto por un prestador de servicios autorizado, de acuerdo a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Durante el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, los residuos líquidos que pudieran generarse serán los provenientes de los servicios sanitarios, los cuales deberán ser manejados y dispuestos por el arrendador de dicha infraestructura.

Residuos de manejo especial. Durante la etapa de operación y mantenimiento de la estación de servicio y sus proyectos anexos, podrían generarse residuos sólidos urbanos en cantidades suficientes para denominarse de manejo especial.

Si llegara a efectuarse la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, los residuos de manejo especial que pudieran originarse serán los provenientes de la demolición en general (escombros, láminas, etc.), los cuales deberán ser segregados, almacenados temporalmente y dispuestos con un prestador de servicio para su reusó, reutilización y/o reciclaje.

Se deberá llevar un manejo integral de los residuos de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos y las disposiciones administrativas de carácter general que emita la ASEA.



Residuos peligrosos. En la etapa de funcionamiento de la Estación de Servicio se generan residuos peligrosos, como envases de lubricantes, aditivos o líquido de frenos, estopas, papel y tela impregnados de aceites o combustible, arena o aserrín utilizado para contener o limpiar derrames de combustibles, lodos extraídos del tanque de almacenamiento, dichos residuos son recolectados temporalmente en tambores de 200.00 litros cerrados herméticamente e identificados con un letrero que alerta y señala su contenido, y almacenados en un almacén de residuos peligrosos, cuyo piso está canalizado al sistema de drenaje aceitoso, tal como estipula la NOM-005-ASEA-2016.

Se debe llevar un manejo integral de los residuos de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos y las disposiciones administrativas de carácter general que emita la ASEA.

Emisiones a la atmósfera. El funcionamiento de la Estación de Servicio propicia la generación de emisiones de vapores combustibles al ambiente, durante la descarga del autotanque al tanque de almacenamiento, así como durante despacho del combustible a los vehículos automotores.

Así mismo durante esta etapa, el constante ingreso de vehículos de los usuarios a las instalaciones propicia las emisiones a la atmósfera.

Durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, las emisiones que pudieran generarse serán las provenientes de la operación de maquinaria y transporte, así como por las actividades de demolición de las construcciones y el retiro y disposición de los residuos, las cuales podrían favorecer la dispersión de material particulado al ambiente.

Tecnologías que se utilizarán, en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.



La estación de servicio cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustibles, distribuidos de la siguiente manera: 1 tanque de 100,000.00 litros para gasolina de 87 octanos y 1 tanque de 60,000.00 litros para gasolina de 92 octanos.

A continuación, se presenta una tabla con las tecnologías con las cuales cuentan los tanques de almacenamiento que se tienen en la estación de servicio.

Tabla III.7. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Tanques de almacenamiento obligatorias	Tecnología
Doble pared	Al ser de doble pared los tanques de almacenamiento cuentan con espacio anular, que es un espacio libre entre los contenedores primario y secundario, para contener posibles fugas.
Válvula de sobrellenado	La válvula de sobrellenado, que se trata de un accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para dar aviso y cortar el suministro al mismo cuando se acerca a niveles peligrosos de petrolíferos, con el fin de evitar derrames.
Bomba sumergible	La bomba sumergible, cuyo motor es a prueba de explosión, se encuentra dentro del tanque de almacenamiento y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
Sistema de control de inventarios	Sistema de control de inventarios, que cuantifica y emite reportes impresos y en pantalla de las existencias de combustibles y/o agua en los tanques de almacenamiento.
Detección electrónica de fugas en el espacio anular	Detección electrónica de fugas del espacio anular, que es un equipo electrónico que detecta por medio de sensores la presencia de líquidos y vapores de gasolina y diésel en el espacio anular del tanque.
Dispositivo para la purga	El dispositivo de purga se trata de un accesorio que permite la succión de agua y sedimentos del tanque de almacenamiento que se lleguen a almacenar en el fondo del tanque a causa de la condensación.
Recuperación de vapores fase I	Durante la carga de los tanques de almacenamiento se utilizará el sistema de recuperación de vapores fase I, que consiste en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos por la operación de transferencia de gasolina del autotanque al tanque de almacenamiento.
Venteo normal	El sistema de venteo normal consiste en una tubería que termina en una válvula de presión/vacío para el caso de gasolina, y que libera los gases explosivos generados del manejo de los hidrocarburos, y que se encarga de liberarlos de manera segura.
Pozo de observación	El sistema de venteo normal consiste en una tubería que termina en una válvula de presión/vacío para el caso de gasolina, y que libera los gases explosivos generados del manejo de los hidrocarburos, y que se encarga de liberarlos de manera segura.

La Estación de Servicio tendrá un sistema de drenaje de aguas aceitosas, conformado por tuberías, una trampa de aceites y accesos con rejillas, los cuales se localizarán en el área de dispensarios,



almacenamiento y cuarto sucio, cada uno con pendiente del 1% hacia la red. En la trampa de aceites se captarán los hidrocarburos que se derraman, estos residuos serán recolectados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada para su tratamiento y/o disposición final.



III.4. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.

a) Representación gráfica del área de influencia.

En el Anexo III.1. Anexo cartográfico se incluye el plano del sitio del proyecto y su área de influencia.

b) Justificación del Área de influencia.

El Área de Influencia se define como: El ámbito geográfico donde se presentarán de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales (Entrix, 2004); al respecto, es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo de realizar, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como una alteración, benéfica o adversa, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción (Conesa, 1997).

En consecuencia, la delimitación del área de influencia estaría dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos en uno o varios componentes del entorno natural o social; así cuando se tienen efectos o impactos dominados por fenómenos naturales de transporte de contaminantes (dispersión de material particulado), como es el caso de la contaminación hídrica o atmosférica, la determinación del área de influencia se vuelve un limitante técnica a la hora de realizar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Para delimitar el área de influencia se decidió tomar como referencia una distancia de 100.00 m, la cual es la distancia máxima de amortiguamiento que establece la NOM-005-ASEA-2016, resultando en un área de aproximadamente 46,696.94 m². Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

c) Identificación de atributos ambientales.

Aspectos abióticos

Clima.

- Tipo de clima.

Basándonos en la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana, señala que el área de influencia y el sitio en evaluación tienen un tipo de clima **BW(h')w**, muy árido, cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío 18° C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.



Para obtener los datos de temperatura y precipitación se consultó la información proporcionada por la estación climatológica 3005 "Cabo San Lucas", latitud 22°52'55", longitud 109°54'45" y altura de 15.00 msnm, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (estación más cercana al sitio del proyecto), publicada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde se obtuvieron los siguientes datos de temperatura del periodo de 1981 – 2010.

Precipitación.

De conformidad a los datos registrados en la estación climatológica No. 3005 "Cabo San Lucas" con latitud 22°52'55", longitud 109°54'45" y altura de 15.00 msnm; a continuación, se presentan los datos de precipitación y temperatura obtenidos en el servicio meteorológico nacional:

Tabla IV.1. Precipitaciones registradas en la Estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.													
Estación 3005 "Cabo San Lucas"	MES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Precipitación media	13.0	3.5	1.7	0.6	0.1	0.0	12.1	51.8	116.1	30.0	11.3	14.7	254.9

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica No. 3005 "Cabo San Lucas" (1981-2010).

Temperatura.

De acuerdo a los datos registrados en la Estación climatológica 3005 "Cabo San Lucas", se obtuvo una temperatura media anual de 24.0°C, la temperatura máxima anual es de 35.8°C y la temperatura mínima normal es de 12.4°C.

Tabla IV.2. Temperaturas registradas en la Estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.													
Temperatura °C	Mes												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Temperatura media	19.2	19.7	20.4	22.3	23.8	25.3	28.2	29.3	28.5	26.8	23.5	20.4	24.0
Temperatura máxima	26.0	26.8	27.8	29.8	31.5	32.3	34.2	34.8	33.7	32.8	30.0	27.1	30.6
Temperatura mínima	12.4	12.5	13.0	14.9	16.2	18.3	22.2	23.8	23.2	20.7	17.1	13.6	17.3

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica No. 3005 "Cabo San Lucas" (1981-2010).

Geología y geomorfología

- Características litológicas del área.

El sitio en estudio y su área de influencia se ubican sobre sobre granito (gr), esto conforme a lo determinado en los datos vectoriales geología, serie I, F12-06, Escala 1: 250,000, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.



Características geomorfológicas.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la provincia fisiográfica "Península de Baja California", subprovincia "Subprovincia Del Cabo" y sistema de topofomas conformado por "Lomerío", en la forma de lomerío escarpado con cañadas.

- Características del relieve.

En base a los Datos Vectoriales de la Carta Topográfica F12B54 Cabo San Lucas, escala 1: 50,000, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el predio y su área de influencia se ubican por debajo de los 110.00 m.s.n.m. Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Presencia de fallas y fracturamientos.

El área de influencia y el sitio en estudio no presenta fracturas, ni fallas normales, de deslizamiento oblicuo y/o inversas; esto conforme a lo determinado en los datos vectoriales geología, serie I, F12-06, Escala 1: 250,000, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Susceptibilidad de la zona a riesgos geológicos:

Sismos. De acuerdo a los datos del Servicio Geológico Mexicano (SGM), el proyecto y su área de influencia se ubican en la zona sísmica B, definida como una zona intermedia, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, presenta peligro sísmico de categoría "valor medio".

Deslizamientos. De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur presenta peligro por susceptibilidad de laderas de categoría "valor medio".



Derrumbes. De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur presenta peligro por susceptibilidad de laderas de categoría "valor bajo".

Actividad volcánica. En el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no existe actividad volcánica alguna.

Suelos.

- Tipos de suelo.

El tipo de suelo presente en el sitio en estudio y su área de influencia es zona urbana (ZU), esto conforme a lo determinado en los datos vectoriales edafológicos, F12-06, Escala 1: 250,000, Escala 1: 250,000, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Hidrología superficial y subterránea

- Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la Región Hidrológica RH06 "Baja California Sureste (La Paz)", en la Cuenca A "La Paz – Cabo San Lucas", subcuenca a "Cabo de San Lucas".

- Embalses y cuerpos de agua.

De acuerdo al Conjunto de Datos Vectoriales de la Red Hidrográfica, Escala 1: 50,000, edición 2.0, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que el predio no es atravesado por corrientes de agua de ningún tipo, sin embargo, el área de influencia es afectada por una corriente de agua de tipo intermitente. Ver anexo I.4. Anexo cartográfico.

De conformidad a los datos vectoriales de la carta hidrológica F12-06 desarrollados por el INEGI, el área de influencia y el sitio en evaluación presentan un coeficiente de escurrimiento de 20.0 a 30.0 %, el cual es la relación del caudal que fluye sobre el terreno y las unidades hidrogeomorfológicas que integran la cuenca.

Análisis de la calidad de aguas

No se cuenta con registros de la calidad de las aguas superficiales, ni subterráneas.



Zonas inundables

De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur presenta peligro por inundaciones de categoría "valor muy alto".

- Hidrología subterránea.

Según lo establecido en el Mapa Digital de México V6.3, desarrollado por el INEGI el sitio del proyecto y su área de influencia se encuentran sobre material consolidado con posibilidades bajas (5PB).

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

El sitio en evaluación se encuentra localizado en una zona denominada Urbano Construido, en la parte oeste del área de influencia se encuentra la comunidad vegetal Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaula, según lo establecido en los datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, serie VI, desarrollados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Tipos de vegetación en el predio.

Actualmente en el sitio en evaluación se encuentran las instalaciones de la estación de servicio, por lo que la única vegetación presente es de ornato.

En cuanto al área de influencia, se abarca una zona comercial y residencial, con vegetación de ornato, principalmente.

Tabla III.10. Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

Nombre común	Especie	Estatus NOM-059
Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	

Tabla III.11. Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

Nombre común	Especie	Estatus NOM-059
Cocotero	<i>Cocos nucifera</i>	-
Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	-



Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Ni el sitio en evaluación ni su área de influencia presentan vegetación mencionada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última actualización el 14 de noviembre del 2019.

Fauna.

No se observaron individuos de fauna debido a la gran afluencia vehicular en la zona de estudio.

Listado de Fauna observada y/o prevista para el predio. Señalar aquellas que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última actualización el 14 de noviembre del 2019.

d) Funcionalidad.

El sitio del proyecto y su área de influencia abarcan una zona urbanizada, carente de componentes ambientales que provean de un servicio de relevancia al ecosistema.

En cuanto a servicios sociales, el área de influencia abarca una zona comercial, dentro del estacionamiento de una plaza comercial, donde la estación de servicio cumple el rol de suministrar a la población con los combustibles que necesita.

e) Diagnóstico ambiental.

La estructura del sistema ambiental en el sitio está constituida por un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que actúan entre sí con los individuos y su comunidad. Este sistema se encuentra sub-constituido a su vez por dos subsistemas, el medio físico y el medio socioeconómico.



Los elementos y procesos del Medio Físico se proyectan en tres subsistemas:

- Medio inerte: con los componentes aire, suelo y agua.
- Medio biológico: vegetación terrestre y fauna.
- Medio perceptual; paisaje.

El subsistema socioeconómico está conformado por las estructuras y condiciones sociales, histórico-culturales y económicas del área de influencia. Estas sustentan un grupo de parámetros o factores ambientales que subsecuentemente están conformados por diversos componentes del medio ambiente. A continuación, se presenta el análisis de los componentes ambientales observados en el sitio del proyecto y su área de influencia.

Análisis de los componentes ambientales.

En el predio del proyecto, el clima **BW(h')w**, muy árido, cálido, que, de acuerdo a la estación climatológica 3005 "Cabo San Lucas", latitud 22°52'55", longitud 109°54'45" y altura de 15.00 msnm, durante el período 1981-2010 se presentó una temperatura media anual de 24.0 °C y una precipitación media de 254.9 mm.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la provincia fisiográfica "Península de Baja California", subprovincia "Subprovincia Del Cabo" y sistema de topoformas conformado por "Lomerío", en la forma de lomerío escarpado con cañadas.

El sitio en estudio y su área de influencia se ubican sobre una unidad geológica denominada granito (gr).

De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, presenta peligro sísmico de categoría "valor medio".

El tipo de suelo presente en el sitio en estudio y su área zona urbana (ZU).

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la Región Hidrológica RH06 "Baja California Sureste (La Paz)", en la Cuenca A "La Paz – Cabo San Lucas", subcuenca a "Cabo de San Lucas".



De acuerdo al Conjunto de Datos Vectoriales de la Red Hidrográfica, Escala 1: 50,000, edición 2.0, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que el predio no es atravesado por corrientes de agua de ningún tipo, sin embargo, el área de influencia es afectada por una corriente de agua de tipo intermitente..

De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su mapa de indicadores municipales de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur presenta peligro por inundaciones de categoría "valor muy alto".

Se considera que la ejecución del proyecto objeto del presente informe no genera cambios demográficos, sin causar aislamientos de núcleos poblacionales ni cambios culturales entre los habitantes del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Los cambios sociales y económicos que se prevén con la ejecución del presente proyecto se consideran benéficos, al proporcionar empleos permanentes durante su operación y mantenimiento y temporales durante el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, proporcionando un servicio necesario en la zona y en concordancia con los Planes de Desarrollo y Ordenamientos Territoriales aplicables al predio y al municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

f) Representación gráfica.

En el anexo I.4. Anexo cartográfico se encuentran las evidencias gráficas que corroboran lo anteriormente argumentado.

III.5. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

a) Método para evaluar los impactos ambientales.

De conformidad al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 3, fracción IX, establece que el Impacto ambiental significativo o relevante es: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.



Debido a la redacción de la fracción IX del artículo 3° del REIA, transcrita anteriormente, al tener una configuración de tipo sintáctico ilativa, conecta de manera obligada a cada supuesto y obliga a considerarlos a todos ellos como elementos que deben satisfacerse para alcanzar su significancia, esto es, un impacto puede obstaculizar algún proceso natural, pero no puede provocar alteraciones a la salud y por ello, no sería un impacto significativo. Ver Tabla III.12.

Tabla III.12. Matriz de determinación de impactos significativos.

N°	IMPACTO AMBIENTAL	Supuestos establecidos fracción IX del REIA								Resultado	
		ORIGEN		ALTERA		OBSTACULIZA				SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
		Hombre	Naturaleza	Ecosistemas y recursos naturales	Salud	Existencia del hombre	Desarrollo del hombre	Existencia y desarrollo de los demás seres vivos	Continuidad de los procesos naturales		
1	Afectación al agua superficial	√	X	√	X	X	X	X	√	X	√
2	Afectación al agua subterránea	√	X	√	X	X	X	X	√	X	√
3	Alteración a las características fisicoquímicas del suelo	√	X	√	X	X	X	X	√	X	√
4	Alteración a la calidad del aire	√	X	X	X	√	X	X	X	X	√
5	Generación de fuentes de empleo	√	X	X	X	X	X	X	√	X	√
6	Riesgo	√	X	X	√	√	X	√	√	X	√

Teniendo esto en cuenta, se observa que ningún impacto ambiental generado por el proyecto puede ser considerado como significativo de acuerdo a la definición establecida, por lo que, para realizar la identificación y categorización de impactos ambientales ocasionados por el proyecto, se procedió a utilizar la destacabilidad de los mismos.

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales utilizada considera en una primera instancia, la matriz de Leopold modificada y en una segunda la evaluación de las interacciones identificadas usando los métodos modificados propuestos por el Instituto de Ecología, A.C. (1999). De esta manera, la técnica comprende las siguientes etapas:

Indicadores de impacto.

Elaboración de una lista de las acciones relevantes que comprende el proyecto. La primera etapa consistió en sintetizar y ordenar todas las actividades relacionadas con la etapa de operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. Tomando como base dicha información,



se elaboró una lista de las actividades principales (tabla III.13).

Tabla III.13. Descripción de las acciones.

Etapa	Actividades	Acciones
Operación y mantenimiento	Descarga del producto a tanque de almacenamiento.	En el anexo III.5 se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al tanque de almacenamiento.
	Almacenamiento de combustible.	Dentro de las instalaciones se cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustibles, distribuidos de la siguiente manera: 1 tanque de 100,000.00 litros para gasolina de 87 octanos y 1 tanque de 60,000.00 litros para gasolina de 92 octanos.
	Despacho del producto al consumidor.	En el anexo III.5 se describe el procedimiento para realizar la descarga del producto al vehículo del usuario.
	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	A la llegada del automovilista, el despachador ofrece la venta de lubricantes, aditivos, etc.
	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.).	Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla los puntos dictaminados en el numeral 8 de la NOM-005-ASEA-2016, o la normatividad aplicable que se encuentre vigente.
	Recolección y disposición de residuos.	El área cuenta con recipientes para el depósito de los residuos, estos deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicables.
Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.	El Regulado deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.
	Desconexión y desarme de equipos.	Durante esta actividad se realizará la desconexión, desarme y desmontaje del equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico y demás. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los tanques serán desenergizadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.
	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	Se realizará la purga de los hidrocarburos que se encuentren dentro de los equipos de la estación de servicio, después se realizará la limpieza e inertización de estos para posteriormente, en base a las condiciones del sitio y al análisis de riesgos, llevar a cabo el relleno o el retiro de los equipos.
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Como parte del cierre se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.
	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos.
	Limpieza, caracterización y/o remediación.	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.



Etapa	Actividades	Acciones
	Recuperación de materiales reciclables.	Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo con sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.
	Recolección y disposición final de los residuos.	Los residuos derivados de esta etapa serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Lista de Indicativa de indicadores de impactos.

Elaboración de una lista de factores y componentes ambientales. En esta fase se elaboró el inventario de los factores y componentes ambientales que podrían resultar afectados por la operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. en evaluación (tabla III.14).

Tabla III.14. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Factor ambiental	Componente
Agua	Características fisicoquímicas del agua superficial
	Características fisicoquímicas del agua subterránea
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo
Atmósfera	Calidad del aire
Socioeconómicos	Empleo
	Riesgo

Identificación de efectos en el sistema ambiental. Para identificar los efectos ambientales (positivos y negativos) causados por las diferentes actividades al ambiente, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la matriz respectiva (Ver Tabla III.15). En ésta, se ordenaron las actividades sobre las columnas y los componentes ambientales sobre los renglones.



Tabla III.15. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

Etapas		Operación y mantenimiento de estación de servicio						Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio								
		Descarga del producto a tanque de almacenamiento	Almacenamiento de combustible	Despacho del producto al consumidor	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.	Recolección y disposición de residuos	Información a la autoridad de inicio de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.	Desconexión y desarme de equipos	Retiro de mobiliario y equipo	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	Desmantelamiento y demolición de construcciones	Inspección para verificar las condiciones del predio	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	Recuperación de materiales reciclables	Recolección y disposición de residuos generados
Factores Ambientales	Actividades															
	Componentes Ambientales															
Agua	Características fisicoquímicas del agua superficial	■		■	■	■	■		■		■	■				■
	Características fisicoquímicas del agua subterránea	■	■	■	■	■	■		■		■	■				■
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo	■	■	■	■	■	■		■		■	■		■		■
Atmósfera	Calidad del aire	■	■	■			■				■					■
Socioeconómico	Empleo	■	■	■	■	■	■		■	■	■	■	■	■	■	■
	Riesgo	■	■	■												

■ Impactos Negativos

■ Impactos positivos



Crterios y metodologías de evaluación.

Crterios.

Los criterios mencionados fueron valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Asignación de categorías de impacto. Después de identificar los impactos ambientales relevantes por etapas, se procedió a calificarlos considerando como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor afectado. La matriz fue determinada como una función de los siguientes criterios a los cuales se les asignó escalas para obtener la magnitud del impacto ambiental (tabla III.15).

Construcción de una matriz cribada de impactos. La matriz cribada se elaboró con la finalidad de presentar únicamente aquellos impactos que fueron valorados como poco destacables, destacables y/o muy destacables, eliminando las interacciones determinadas como no destacables.

Los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, así como las acciones por etapa del proyecto, se integraron con los datos señalados en las tablas III.13 y III.14.

Tabla III.16. Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Criterios		Escala		
		3	6	9
Extensión del efecto (E).	Tamaño de la superficie afectada por una acción.	Puntual , afectación directa en el sitio donde se ejecuta la acción (superficie del predio).	Local , si el efecto ocurre hasta una distancia de 2.5 Km del predio.	Regional , si el efecto se manifiesta a más de 2.5 Km de distancia del predio.
Duración de la acción (D)	Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular.	Corta , cuando la actividad dura menos de un mes.	Mediana , la acción dura más de un mes y menos de un año.	Larga , la actividad dura más de un año.
Continuidad del efecto (Co)	Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia del mismo en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca.	Ocasional , el efecto puede ocurrir incidentalmente en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente y existen medidas para evitar que la interacción suceda; ocurre una sola vez.	Temporal , el efecto se produce de vez en cuando (incidentalmente) en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente.	Permanente , el efecto se produce al mismo tiempo que ocurre la acción, pero ésta se lleva a cabo de forma continua, intermitente y/o frecuente.
Reversibilidad del impacto (R)	Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y suspendida la acción causal.	A corto plazo , el impacto puede ser revertido por las actuales condiciones del sistema en un período de tiempo relativamente corto, menos de un año.	A mediano plazo , el impacto puede ser revertido por las condiciones naturales del sistema, pero el efecto permanece de 1 a 2 años.	A largo plazo , el impacto podrá ser revertido naturalmente en un periodo mayor a dos años.



Criterios		Escala		
		3	6	9
Susceptibilidad de medidas de mitigación (M)	Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto.	Factibilidad alta , remediable mediante la aplicación de ciertas actividades para contrarrestar en gran medida el impacto identificado.	Factibilidad media , implica la ejecución de determinadas actividades para remediar el impacto, con incertidumbre de éxito.	Factibilidad baja , La potencialidad de remediar el impacto ambiental es de nula a baja.
Intensidad del impacto (I)	Nivel de aproximación a los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción del stock o de las existencias del componente ambiental afectado en el área de estudio que son afectadas por el impacto.	Mínima , si los valores de la afectación son menores al 50% del límite permisible por la normativa aplicable o si las existencias afectadas son menores al 24% del total disponible en el área de estudio.	Moderada , cuando la afectación alcanza valores equivalentes a más del 50% respecto al límite permisible o si son afectadas entre 25-49% de las existencias.	Alta , cuando la afectación rebasa los valores permisibles indicados en la NOM aplicable o si la afectación es superior al 50% de las existencias de la región.
Certidumbre (C)	Grado de probabilidad de que ocurra el impacto.	Poco probable , la probabilidad de que ocurra una <i>determinada afectación puede ser factible bajo condiciones imprevistas o extraordinarias</i> .	Probable , cuando la actividad implica riesgos potenciales, aunque el efecto podría variar dependiendo de las condiciones del proyecto o del ambiente.	Muy probable , la probabilidad de ocurrencia del impacto es casi segura, determinada por la experiencia en otros proyectos del mismo giro.

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada Una vez identificadas las acciones del proyecto y los componentes del ambiente que serán impactados, se generará una matriz de importancia la cual nos permitirá obtener una valoración cualitativa, sobre los impactos esperados y poder así valorar su importancia.

Después de hacer la matriz de impactos ambientales destacables, se determinará la importancia de cada efecto, usando la metodología y criterios del modelo de identificación de impactos ambientales, que propone el Instituto de Ecología, A.C. (1999), el cual se explica de manera breve a continuación.

Dicho método considera que los impactos ambientales pueden tener varios atributos, a los cuales se les asigna un símbolo, así como una cifra de acuerdo a su importancia, mismos que se transcriben enseguida.

La metodología considera los valores asignados a los siete criterios de cada una de las interacciones identificadas y aplicando la siguiente ecuación, se obtuvo la magnitud del impacto (**MI**) para cada



interacción.

$$MI = 1/63 (E + D + Co + R + C + M + I)$$

A los valores resultantes se les asigna la categoría de magnitud de impacto (**MI**) de acuerdo a la siguiente clasificación; el origen de la escala de valoración es 0.333 debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice:

Bajo = 0.333 a 0.555

Moderado = 0.556 a 0.777

Alto = mayor a 0.778 y hasta 1.000 (valor máximo)

Para estimar la Importancia del componente ambiental afectado (**IC**), se consideraron siete criterios de importancia, en ellos se involucran los aspectos relativos a la parte abiótica, biótica y paisajística, así como a la económica y social (tabla III.17). Dividiendo el número de aspectos ambientales en los que se considera que el componente ambiental influye, entre los siete criterios de importancia valorados.

Tabla III.17. Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

Criterios	
1	Valor económico o comercial
2	Valor biológico (biodiversidad, conservación, naturalidad, endemismo, rareza)
3	Importancia para el funcionamiento del ecosistema regional
4	Valor estético, paisajístico o cultural
5	Porcentaje de afectación sobre la abundancia o disponibilidad del componente ambiental en el área de estudio
6	Valor para la calidad de vida de los pobladores locales
7	Calidad e integridad del componente ambiental

Con base en los valores obtenidos, se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental:

Poco relevante = menor a 0.334

Relevante = 0.334 a 0.666

Muy relevante = mayor a 0.666

Finalmente, se procede a obtener la significancia del impacto (**S**) de cada interacción mediante la siguiente fórmula:

$$S = MI^{(1-IC)}$$



Donde:

S = Significancia del impacto.

MI = Magnitud del impacto.

IC = Importancia del componente ambiental afectado.

Con base en los valores obtenidos para la destacabilidad del impacto (**S**), se asignaron las siguientes categorías; el origen de la escala de valoración es 0.333, debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice (tabla III.18).

Tabla III.18. Clase de Significancia.

Clases de significancia	
Simbología	Valor
Impacto no destacable	= 0.333 a 0.499
Impacto poco destacable	= 0.500 a 0.666
Impacto destacable	= 0.667 a 0.833
Impacto muy destacable	= 0.834 a 1.000

Posteriormente se evalúan los impactos tomando en consideración los criterios mencionados con anterioridad para determinar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos. Ver Tabla III.19.



Tabla III.19. Matriz Cribada.

Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
Agua	Operación y mantenimiento de estación de servicio	Descarga del producto al tanque de almacenamiento	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Despacho del producto al consumidor	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.)	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Recolección y disposición de residuos generados	3	9	3	3	3	6	6	0.52381	0.28571	0.63010	PD
	Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	Desconexión y desarme de equipos	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Recolección y disposición de residuos generados	3	3	3	3	3	6	6	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		Descarga del producto al tanque de almacenamiento	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
	Operación y mantenimiento de estación de servicio	Almacenamiento de combustible	3	9	3	9	3	9	6	0.66667	0.28571	0.74855	D
		Despacho del producto al consumidor	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.		3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD	
Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.)		3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD	



Componente Ambiental	Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
	Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	Recolección y disposición de residuos generados	3	9	3	3	3	6	6	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Desconexión y desarme de equipos	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Recolección y disposición de residuos generados	3	3	3	3	3	6	6	0.42857	0.28571	0.54596	PD
Suelo	Operación y mantenimiento de estación de servicio	Descarga del producto al tanque de almacenamiento	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Almacenamiento de combustible	3	9	3	9	3	9	6	0.66667	0.28571	0.74855	D
		Despacho del producto al consumidor	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.)	3	9	3	3	3	3	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Recolección y disposición de residuos generados	3	9	3	3	3	6	6	0.52381	0.28571	0.63010	PD
	Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	Desconexión y desarme de equipos	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD



Componente Ambiental		Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
			Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	3	3	3	3	3	6	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Limpieza , caracterización y/o remediación del sitio	3	3	3	3	3	6	6	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Recolección y disposición de residuos generados	3	3	3	3	3	6	6	0.42857	0.28571	0.54596	PD
Atmósfera	Calidad del aire	Operación y mantenimiento de estación de servicio	Descarga del producto al tanque de almacenamiento	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Almacenamiento de combustible	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Despacho del producto al consumidor	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Recolección y disposición de residuos generados	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D
		Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	3	6	3	3	6	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
			Recolección y disposición de residuos generados	3	3	6	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
Socioeconómico	Empleo	Operación y mantenimiento de estación de servicio	Descarga del producto al tanque de almacenamiento	3	9	9	3	3	9	9	0.71429	0.28571	0.78636	D
			Almacenamiento de combustible	3	9	9	3	3	9	9	0.71429	0.28571	0.78636	D
			Despacho del producto al consumidor	3	9	9	3	3	9	9	0.71429	0.28571	0.78636	D
			Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	3	9	9	3	3	9	9	0.71429	0.28571	0.78636	D
			Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.)	3	9	9	3	3	9	9	0.71429	0.28571	0.78636	D
			Recolección y disposición de residuos generados	3	9	9	3	3	9	9	0.71429	0.28571	0.78636	D
		Información a la autoridad del cierre,	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD	



Componente Ambiental	Etapas del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
	Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	desmantelamiento y abandono del sitio											
		Desconexión y desarme de equipos	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Retiro de mobiliario y equipo	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Inspección para verificar las condiciones del predio	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Recuperación de materiales reciclables	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Recolección y disposición de residuos generados	3	3	9	3	3	3	9	0.52381	0.28571	0.63010	PD
		Riesgo	Operación y mantenimiento de estación de servicio	Descarga del producto al tanque de almacenamiento	3	9	9	3	3	6	9	0.66667	0.28571
Almacenamiento de combustible	3			9	9	3	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
Despacho del producto al consumidor	3			9	9	3	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D

Finalmente se seleccionan los impactos poco destacables, destacables y muy destacables, correspondientes a los impactos positivos y negativos, mismos que se ilustran en la Matriz de significancia (Ver Tabla III.20).



Tabla III.20. Significancia de los Impactos Ambientales.

Simbología		Operación y mantenimiento de Estación de Servicio						Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio								
D, MD	Adverso destacable con medida de mitigación	Descarga del producto a tanque de almacenamiento	Almacenamiento de combustible	Despacho del producto al consumidor	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.	Recolección y disposición de residuos	Información a la autoridad de inicio de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.	Desconexión y desarme de equipos	Retiro de mobiliario y equipo	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	Desmantelamiento y demolición de construcciones	Inspección para verificar las condiciones del predio	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	Recuperación de materiales reciclables	Recolección y disposición de residuos generados
d, md	Adverso destacable sin medida de mitigación															
PD	Adverso poco destacable con medida de mitigación															
pd	Adverso poco destacable sin medida de mitigación															
D+	Benéfico destacable															
PD+	Benéfico poco destacable															
Componente Ambiental																
Agua	Características fisicoquímicas del agua superficial	PD		PD	PD	PD	PD		PD		PD	PD				PD
	Características fisicoquímicas del agua subterránea	PD	D	PD	PD	PD	PD		PD		PD	PD				PD
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo	PD	D	PD	PD	PD	PD		PD		PD	PD		PD+		PD
Atmósfera	Calidad del aire	D	D	D			D					PD				PD
Socioeconómico	Empleo	D+	D+	D+	D+	D+	D+	PD+	PD+	PD+	PD+	PD+	PD+	PD+	PD+	PD+
	Riesgo	D	D	D												



En resumen, tal como se ilustra en las tablas de significación, el total de impactos ambientales posibles durante las diferentes etapas del proyecto podrían ser 54 impactos, de los cuales se consideran los impactos poco destacables, destacables o muy destacables, desglosándose tal como lo muestra la siguiente tabla:

Impactos	Núm. de Impactos	%
Poco destacable	39	72.22
Destacables	15	27.78
Muy destacables	0	0
Total	54	100.00

Por etapa del proyecto, se tiene que durante la operación y mantenimiento de la estación de servicio se ocasionarían 30 impactos, y para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio se causarían 24 impactos, lo cual se desglosa a continuación:

Etapas / Impactos	Positivos	Negativos	Total	%
Operación y mantenimiento	6	24	30	55.56
Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	10	14	24	44.44
Total	16	38	54	100.00

Por grupo, los impactos ambientales que pudieran presentarse en los factores abióticos podrían ser 36 y el factor socioeconómico producirá 18 impactos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Factores ambientales	Positivos	Negativos	Total	%
Agua	0	19	19	35.19
Suelo	1	10	11	20.37
Atmósfera	0	6	6	11.11
Socioeconómico	15	3	18	33.33
Total	16	38	54	100.00

Por los datos registrados la tabla III.17, la mayor cantidad de impactos destacables se presentan durante la etapa de operación y mantenimiento.

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en más adelante.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de



mitigación y que corresponden a las actividades de operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en más adelante.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de mitigación y que corresponden a las actividades de operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

b) Identificación, prevención y mitigación de los impactos ambientales.

En esta fase de la metodología se describen los impactos ambientales indicados en la matriz cribada, señalando la magnitud de la interacción, importancia del componente ambiental y destacabilidad del impacto identificado, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se recomienda aplicar y que se detallan más adelante en el presente estudio.

Etapas de operación y mantenimiento.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial. Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, afectando negativamente las características fisicoquímicas de las aguas superficiales.

De la misma manera, si al realizar actividades de mantenimiento ocurre el derrame de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. y el accidente no se maneja adecuadamente, éstas podrían ser arrastradas por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Si no se contara con sistema de drenaje de aguas aceitosas, o por alguna razón el mismo no ejerciera su función de manera adecuada, los residuos líquidos provenientes de la zona de almacenamiento y despacho



de combustibles, así como del cuarto de sucios y almacén de residuos peligrosos, serían mezclados con la red de drenaje municipal, afectando la calidad de las aguas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades fisicoquímicas de las aguas superficiales.

Características fisicoquímicas del agua subterránea. La calidad del agua subterránea pudiera verse afectada si algún tanque de almacenamiento llegara a presentar fuga y/o derrame, por sobrellenado, deterioro, falta de mantenimiento y esto no fuera manifestado por los equipos de detección, lo que provocaría la infiltración al suelo hasta alcanzar agua subterránea.

El no detectar oportunamente una fuga o derrame de la tubería de conducción de hidrocarburos, podría provocar la liberación de los mismos al suelo descubierto, desde donde podrían alcanzar las aguas subterráneas.

Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo serían arrastrados por acción de las lluvias, pudiendo alcanzar suelos descubiertos en los alrededores, desde donde podrían infiltrar al subsuelo y afectar los mantos freáticos.

Si el sistema de drenaje de aguas aceitosas no se encontrara en óptimas condiciones, los residuos de petrolíferos presentes en la zona de almacenamiento y despacho podrían salir de dichas áreas y ser arrastrados por las corrientes de agua, lo que podría provocar que alcancen suelos descubiertos cercanos, infiltrándose en ellos y afectando las aguas subterráneas.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados



por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, desde donde podrían infiltrar al subsuelo y afectar las aguas subterráneas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo. Si no se proporciona el mantenimiento preventivo a los tanques de almacenamiento y/o tubería de conducción, podrían presentarse fugas o derrames de combustibles que al no ser detectados oportunamente pueden llegar a ocasionar la afectación a las características del suelo.

El no detectar oportunamente una fuga o derrame de la tubería de conducción de hidrocarburos, podría provocar la afectación del suelo.

Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo serían arrastrados por acción de las lluvias, pudiendo llegar a impactar suelos cercanos desprotegidos.

Si el sistema de drenaje de aguas aceitosas no se encontrara en óptimas condiciones, los residuos de petrolíferos presentes en la zona de almacenamiento y despacho podrían salir de dichas áreas y ser arrastrados por acción pluvial, lo que podría provocar que alcancen suelos cercanos, afectando sus características fisicoquímicas.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, impactándolos.



El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de los suelos descubiertos de los alrededores.

Atmósfera.

Calidad del aire. Si durante la descarga y despacho de combustible, el sistema de recuperación de vapores no se encontrara en óptimo estado, se ocasionaría la liberación de compuestos orgánicos volátiles al medio ambiente.

Si las válvulas del sistema de venteo normal sufrieran desperfectos, podrían perder la capacidad de retención de vapores provenientes de los tanques de almacenamiento, provocando una liberación constante de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.

La falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de proveedores de la estación de servicio y prestadores de servicio de recolección de residuos pudieran propiciar la generación de emisiones contaminantes al ambiente.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo permanentes, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Riesgo. La falta de capacitación del personal para los procedimientos de recepción descarga y despacho del combustible, así como la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones podrían ocasionar riesgo por fugas o derrames.

Si el sistema de recuperación de vapores no se encuentra en estado óptimo durante la recepción y descarga de combustible, se podría ocasionar la liberación de vapores combustibles al ambiente, que causaría riesgo por incendio y/o explosión en caso de existir una fuente de ignición.



Si las válvulas del sistema de venteo normal sufrieran desperfectos, podrían perder la capacidad de retención de vapores provenientes de los tanques de almacenamiento, lo que podría derivar, de presentarse las condiciones necesarias, en intoxicación, incendio y/o explosión.

Si durante el almacenamiento del combustible llegase a presentarse una fuga o derrame y esta no fuera manifestada por los equipos de detección se podría generar riesgo en el sitio en estudio.

Si el sistema de drenaje de aguas aceitosas no se encontrara en óptimas condiciones, los residuos de petrolíferos presentes en la zona de almacenamiento y despacho podrían salir de dichas áreas y ser arrastrados por las corrientes de agua, lo que podría provocar que alcancen el sistema de alcantarillado municipal, generando riesgo de incendio y/o explosión en la tubería de drenaje, de presentarse las condiciones apropiadas.

El no contar con recipientes para el depósito de los residuos o el no colocarlos en las áreas de almacenamiento adecuadas para los mismos podría propiciar que los residuos peligrosos sean arrojados y/o derramados en el suelo, lo que provocaría su dispersión o la de sus lixiviados, generando zonas de riesgo por incendio y/o explosión, de presentarse alguna fuente de ignición.

Etapas de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea. Si durante las actividades de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, la maquinaria, equipo y unidades de transporte no cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo, podría generarse el derrame de sustancias peligrosas que, al presentarse lluvias en la zona serían arrastradas o infiltradas, afectando la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

El no realizar los procedimientos adecuados durante el retiro o relleno de los tanques de almacenamiento, tuberías de conducción y/o dispensarios, pudiera provocar derrames de hidrocarburos en el suelo que al llegarse a presentar lluvias en el área podría provocar su arrastre y/o infiltración, lo que afectaría la calidad del agua, tanto superficial como subterránea.



En caso de que durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio no se realizará la adecuada disposición de los residuos, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados o infiltrados al subsuelo por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial y/o subterránea.

Suelo.

Características físicas y químicas del suelo. Si durante la desconexión y desarme del equipo, así como en el retiro o relleno del tanque de almacenamiento, tubería, etc., no se realizan las actividades, procedimientos o maniobras adecuadas podrían provocarse derrames de combustibles en el suelo provocándose afectación en las características físico químicas del mismo.

El no tener un adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos pudiera propiciarse afectación a las características del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire. El uso de maquinaria y transporte provocará la emisión de gases contaminantes al medio ambiente, lo que podría agravarse sin el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Si durante las actividades de retiro o relleno de los tanques de almacenamiento, tubería, etc., no se realizan los procedimientos adecuados, se propiciarán emisiones de gases combustibles al ambiente.

De realizarse la demolición de las construcciones existentes se favorecerá la dispersión de partículas en suspensión al ambiente, además, la estancia prolongada del escombro generado por la demolición de las construcciones favorecerá la dispersión de polvo y partículas, lo que pudiera afectar la atmósfera circundante al presentarse vientos fuertes en la zona.

Si durante el traslado del escombro a los sitios de disposición, estos no son protegidos con lonas y/o humedecidos, se favorecerá la propagación de polvo y material particulado en suspensión durante su recorrido.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.



Riesgo. La falta de capacitación del personal para los procedimientos de retiro de tanques de almacenamiento podría ocasionar riesgo de intoxicación, incendio y/o explosión por derrames de petrolíferos o liberación de gases explosivos.

- **Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.**

Con el propósito de prevenir y/o mitigar el efecto de los impactos adversos provocados por la operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de la estación de servicio, se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

Etapas de operación y mantenimiento.

Agua.

Características físicoquímicas del agua superficial.

- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio



específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.

- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.

Características físicoquímicas del agua subterránea.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas, permitiendo la detección de las mismas antes de impactar las aguas subterráneas.



- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame, evitando la afectación a aguas subterráneas.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos.

Suelo.



Características fisicoquímicas del suelo.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas del sistema, lo que ocasionaría afectación de las características fisicoquímicas del suelo.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.



- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho y área de tanques, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a suelos cercanos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.
- Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.



- Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose derrames y emisiones combustibles al ambiente.
- El promovente debe tramitar la Licencia de funcionamiento (LF), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia de funcionamiento (LF), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.



- La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien en al encargada de Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera, de acuerdo con el artículo 5o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

El regulado se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.



- Durante el retiro o relleno de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.
- Las actividades de retiro o relleno de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podrían infiltrar a aguas subterráneas.
- En caso que, durante la realización del retiro o relleno de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.
- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- En caso de que durante las actividades de retiro o relleno de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.
- Las actividades de retiro o relleno de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos.
- Si durante el retiro o relleno de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.



Atmósfera.

Calidad del aire.

- En caso del retiro o relleno de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.
- Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertas, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación de ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

c) Procedimientos para supervisar el cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación.

Para lograr el cumplimiento efectivo de las medidas anteriormente mencionadas, se elaboró un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual se incluye en el Anexo III.4.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.

III.6. Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.



En el Anexo I.4. se muestran los planos de localización del sitio del proyecto.

III.7. Condiciones adicionales.

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico se presentan los planos de ubicación del proyecto con respecto a Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias. Teniendo esto en cuenta, se considera que el proyecto recae dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 10 "Sierra de la Laguna y Oasis aledaños", la cual se describe a continuación, presenta suelos de tipo Regosol, Litosol, Cambisol y Fluvisol. Santiago es un manto subterráneo, se encuentra en una zona de mesetas de disección formadas a partir de antiguos depósitos de material arenosos provenientes de la Sierra de la Laguna y se mantienen gracias a los arroyos de Agua Caliente y San Jorge. es una isla de vegetación rodeada de desierto; alberga a la mayor biodiversidad del estado. Clima templado subhúmedo con lluvias en verano e invierno, semiseco semicálido, seco semicálido, muy seco muy cálido y seco muy cálido con lluvias en verano. Presenta tipos de vegetación: selva baja caducifolia, bosques de pino-encino, de pino, de encino, matorral sarcocaula, palmar y manglares.

En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

IV. CONCLUSIONES.



IV. CONCLUSIONES.

El estudio consiste en la evaluación de la operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de la estación de servicio "E05907 Transpeninsular I", ubicada en el camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur, C.P. 23410.

El inmueble donde se ubica el proyecto cuenta con una superficie total de 1,255.67 m².

En la Estación de Servicio se lleva a cabo la venta al por menor de gasolinas de 87 octanos y 92 octanos, además se tienen exhibidores para la comercialización de aceites, lubricantes, aditivos, anticongelantes, etc.

La estación de servicio cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustibles, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 tanque de 100,000.00 litros que almacenan gasolina de 87 octanos.
- 1 tanque de 60,000.00 litros que almacena gasolina de 92 octanos.

La estación de servicio cuenta con cuatro dispensarios todos cuentan con cuatro mangueras para el despacho de gasolina 87 octanos y gasolina 92 octanos.

Tabla III.3. Dispensarios de la estación de servicio.

No.	Dispensario	Número de posiciones de carga	Número de mangueras para gasolina de 87 octanos	Número de mangueras para gasolina de 92 octanos	Número de mangueras para diésel
1	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos	2	2	2	-
2	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos	2	2	2	-
3	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos	2	2	2	-
4	Gasolina de 87 octanos/ Gasolina de 92 octanos/	2	2	2	-

Durante la operación de la estación de servicio se lleva a cabo la descarga del producto del autotanque al tanque de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de combustibles, despacho de producto al



vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Como parte de los proyectos asociados se tienen tienda de conveniencia, baños públicos y de empleados, cuarto de facturación, cuarto eléctrico, cuarto de máquinas, cuarto de limpios, cuarto de sucios, bodega de lubricantes, además de cisterna de agua con capacidad de 10,000.00 litros y trampa de combustibles.

La operación y mantenimiento podrían causar afectaciones a los factores ambientales, como son cambios en las características fisicoquímicas del suelo, agua superficial y/o subterránea, si los tanques de almacenamiento llegaran a presentar una fuga o derrame y esto no fuera manifestado en los equipos de detección, no se realizarán los procedimientos adecuados de descarga del combustible, o se tuviera un inadecuado manejo de los residuos generados; además, se generarán emisiones de vapores combustibles al ambiente si no funcionasen adecuadamente los recuperadores de vapores, así como el constante ingreso de clientes propicia la emisión de gases contaminantes, sin embargo se cuenta con las diversas medidas de prevención y mitigación propuestas en el numeral III.5, con las cuales se considera podrían minimizarse los impactos que podrían presentarse.

La correcta ejecución de las recomendaciones establecidas en el presente estudio, mitigan y controlan los posibles impactos ambientales adversos que se estima generarán las actividades de operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio., por lo que el promovente deberá dar cabal cumplimiento a las mismas, además de las que dicte la autoridad en la respectiva resolución.

Con respecto al medio socioeconómico, la etapa de operación y mantenimiento supone un riesgo inherente de derrames, incendios y explosiones, debido al manejo de combustibles, riesgo que podría extenderse a la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio si no se realizan las actividades pertinentes para el retiro de tanques de almacenamiento.

Además de esto es importante aclarar que las etapas de operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. traen consigo efectos benéficos para la región, al generar empleos permanentes y temporales para la población local, así como crecimiento económico para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



Se enfatiza nuevamente que los efectos negativos que probablemente se producirán en la etapa de operación, mantenimiento cierre, desmantelamiento y abandono del sitio., son en su mayoría prevenibles y mitigables. Las medidas recomendadas están enfocadas a la protección de los componentes del aire, suelo, agua y al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan las emisiones a la atmósfera, generación de residuos y manejo de sustancias peligrosas.

Como conclusión de lo expresado en los párrafos anteriores, se considera que la operación de la estación de servicio, que se ubica en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es ambientalmente viable y socialmente factible de acuerdo con los criterios e instrumentos normativos analizados.



V. Glosario de términos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Agencia. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Biota: Conjunto de flora y fauna de una región.

Centros de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Efecto Ecológico Adverso: Cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.



Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

Ley: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Manifestación de impacto ambiental (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental: El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la



realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los Informes Preventivos.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Resolutivo (Resolución): Es el acto administrativo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no del mismo.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



VI. BIBLIOGRAFÍA.

- Aguiló A. M. et al, Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología. Centro de Publicaciones Secretaría General Técnica Ministerio de Medio Ambiente. 5ta. Reimpresión, 2004.
- Cartas Temáticas de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 250,000, 2008.
- Cartas Temáticas de Regiones Hidrológicas Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 4,000,000, 2011.
- Cartas Temáticas de Regiones Terrestres Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 1,000,000, 2008
- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO). Portal de Geoinformación sobre Biodiversidad del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Consulta en línea.
- García, Enriqueta 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen. Talleres de Offset Larios, S.A. Tercera Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 1986. Síntesis Geográfica del Estado de Tabasco. 1ª Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2004. Guía para la interpretación de cartografía - Edafología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía –Geología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía - Hidrología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2015. Guía para la interpretación de cartografía – Uso de suelo y vegetación, serie V.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Mapa Digital de México V6.1. Consulta en línea.



- IUSS Grupo de Trabajo WRB. 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.
- PEMEX. 2008. Capítulo 7 Operación, mantenimiento, seguridad y protección al ambiente. En Manual de franquicia PEMEX. México, D.F. Consulta en línea.
- Sismología de México. Servicio Sismológico Mexicano. Consulta en línea.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016. Diseño, Construcción, Operación Y Mantenimiento De Estaciones De Servicio Para Almacenamiento Y Expendio De Diésel Y Gasolinas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de noviembre de 2016.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VI, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Aguas superficiales F12-06, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Aguas subterráneas F12-06, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta Geológica F12-06, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta Edafológica, F12-06, Serie II, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Carta Topográfica F12B54, Escala 1: 50,000. INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta Topográfica F12B54, Escala 1: 50,000.
- Conjunto de Datos Vectoriales Red Hidrográfica edición 2.0., Escala 1: 50,000, INEGI.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

VII. ANEXOS.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO I.1.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PREDIO.





Expediente No. ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020

Oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3044/2020

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020

ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.

Avenida Vasconcelos número 398 poniente
colonia Del Valle, C.P. 66280
San Pedro Garza García, Nuevo León,
correos electrónicos hvaldez@orsan.com.mx y jdelacruz@4ambiental.com

Presente

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VISTO el estado procesal que guarda el expediente administrativo **ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020**, en relación con lo circunstanciado en el Acta número **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020** derivada de la ejecución de la visita de inspección en materia de impacto ambiental, practicada en las instalaciones ubicadas en Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur C.P. 23410, domicilio de la empresa ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V., en adelante la Visitada; señalando los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que el **4 de agosto de 2020**, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial emitió la orden de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/OI-2374/2020**, a efecto de llevar a cabo visita en Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur C.P. 23410, cuyo objeto y alcance verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de impacto ambiental, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para inspeccionar, verificar y/o comprobar las instalaciones, obras, trabajos de construcción, proyectos y/o actividades del VISITADO, en ese sentido, verificar si el establecimiento sujeto a inspección realiza actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5 inciso D fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; si para llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo; si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Autoridad competente, a que se refiere el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5º inciso D fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al





Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original del resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental, así como proporcionar copia simple de la misma y en su caso contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la misma, exhibiendo los elementos probatorios correspondientes; si se llevaron a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones, sin contar previamente con la autorización respectiva por parte de la Autoridad Ambiental competente, y si dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5° inciso D fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En ese sentido, se habilitó para efectos de actualizar la ejecución de la señalada orden, las horas comprendidas de 00:01 hasta 24.00 horas del día 6 de agosto del 2020, conforme a los artículos 2, 28, 30, 32 y 62 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, lo anterior, tomando en consideración que ese día fue declarado inhábil por medio del "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, comprendiendo en calidad de inhábiles los días **del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determinara que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada**, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

II. Que en cumplimiento a la orden de inspección señalada en el numeral anterior, con fecha **6 de agosto de 2020**, se llevó a cabo visita en el domicilio señalado en la orden precisada en el Considerando que antecede, instrumentando al momento de la diligencia el acta **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020**; lo anterior en presencia de la **C. SUSANA DE LA CRUZ MARIANO**, quien manifestó tener el carácter de Agente de Servicio; documental pública en la cual se circunstanciaron los hechos y/u omisiones observados durante la citada diligencia donde se detectaron irregularidades en materia de impacto ambiental, al no contar con autorización previo al inicio de las obras o actividades relacionadas con el expendio al público de petrolíferos mediante estación de servicio, toda vez que la documentación presentada por el Visitado no se corresponde ni en el domicilio ni en la denominación de la estación de servicio visitada, sin que al momento de la visita, el Visitado, haya aportado evidencia alguna para poder determinar que efectivamente las instalaciones a la cual se otorgó autorización en materia de impacto ambiental mediante oficio





número 362 emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana del Estado de Baja California Sur.

Adicionalmente en dicha acta se asentó a fojas 8 y 9, que al no acreditar el visitado que el proyecto se haya iniciado y ejecutado al amparo de una autorización en materia de impacto ambiental vigente y actualizada, emitida por la autoridad competente y por lo tanto, no se contara con evidencias de que los impactos ambientales negativos generados por la propia naturaleza de la actividad durante la ejecución de las diversas etapas del proyecto hayan sido identificados, medidos, evaluados y autorizados, además de que también, se hayan provisto de las medidas de remediación, compensatorias y/o de mitigación necesarias para evitarlos o reducirlos al mínimo, por lo que, en atención a los principios de precaución e in dubio pro natura, conforme al cual se deben adoptar medidas provisionales (de acción o abstención), necesarias para impedir la degradación del medio ambiente, en términos de las facultades otorgadas por los artículos 170 fracción I y 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 2 segundo párrafo, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, el personal actuante adscrito a esta Agencia, ordenó la medida de seguridad consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** de las instalaciones de la estación de servicio.

III.- Que en el acta de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020**, el personal actuante asentó lo siguiente:

"...Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento al Compareciente del objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia simple de la documentación que se requiere en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/OI-2374/2020 de fecha 04 de agosto de 2020

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA MANIFIESTA Y/O EXHIBE LO SIGUIENTE:

¿El establecimiento sujeto a inspección realiza actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso D fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental?

SI

No

¿El establecimiento sujeto a inspección, para llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo; si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Autoridad competente, a que se refiere el artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5º inciso D fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental?





Expediente No. ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020

No. de Autorización:	362
Fechas de expedición:	18 de julio de 2000
Autoridad que emite:	Dirección de Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y ecología, Gobierno del Estado de Baja California Sur
Nombre del proyecto autorizado:	SERVICIO TRANSPENINSULAR
Vigencia:	La resolución no se encuentra completa por lo que no se pudo verificar, si aparte del TERMINO SEGUNDO, en el cual se especifica "La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción del presente instrumento, en caso [...] [sic]", la resolución prevé otro termino relativo a la vigencia de la resolución en materia de impacto. Por lo anterior no se exhiben los medios para poder verificar si la resolución exhibida se encuentra vigente al momento de la visita.

En caso de contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de lo de los términos y condicionantes establecidos en la misma, exhibiendo los elementos probatorios correspondientes.

El oficio 362 de fecha 18 de julio de 2020 presenta la sección de "TERMINOS" en la que se enlistan los términos a la que se deberá sujetar la estación de servicios de combustibles denominada "ESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPENINSULAR" con relación a la resolución en cuestión; sin embargo, esta se exhibe incompleta. El oficio en comento consta originalmente de cinco hojas de las cuales se exhibe únicamente cuatro, por lo que falta la hoja 4 de 5. Que en la hoja faltante se enlistan del término octavo al décimo tercero, por lo que no pudo ser verificados la totalidad de los términos que constan en dicha resolución, así mismo la persona que recibe la diligencia no exhibe los elementos probatorios correspondientes para verificar el cumplimiento de los términos que obran en la resolución en cuestión.

¿El establecimiento sujeto a inspección realiza actividades altamente riesgosas en los términos de la Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; que ameriten la presentación de un Estudio de Riesgo?

SI

No





¿El establecimiento sujeto a inspección, para llevar a cabo las actividades altamente riesgosas que se realizan en sus instalaciones, presentó Estudio de Riesgo, en los términos de la Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente?

No. de Estudio de Riesgo:
Fechas de expedición:
Autoridad que emite:
Nombre del proyecto autorizado:
Vigencia:

¿El establecimiento sujeto a inspección llevo a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones cuando dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental?

SI

No

En caso de haber solicitado autorización por modificaciones al proyecto inicialmente autorizado en Materia de Impacto Ambiental

No. de Autorización:
Fechas de expedición:
Autoridad que emite:
Modificación autorizada:
Vigencia:

A CONTINUACIÓN, EL (LOS) INSPECTOR(ES) FEDERAL(ES) ACTUANTE(S), ACOMPAÑADOS DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y LOS TESTIGOS DESIGNADOS, REALIZAN UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE:

Al momento de la presente diligencia se observó la instalación operando, estado que la persona que atiende la diligencia confirma.

Se observa anuncio independiente hacia la esquina noroeste de la estación de servicio, en este se puede observar las siguientes leyendas en orden descendente Mobil, Fuel Technology Synergy, Extra 19.29, Supreme+ 19.34, ultraGas Contro Card, PL/1932/EXP/ES/2015.





Se observa techumbre sostenida por cuatro columnas. La estación cuenta con cuatro dispensarios con un total de ocho posiciones de carga, cada uno con cuatro mangueras, dos de producto Extra (G-87) y dos de producto Supreme (G-91).-----

La estación de servicio se observa completamente construida, con una superficie aproximada del predio de 1200 metros cuadrados. -----

En dirección norte la estación colinda al norte con la C. Camino al Faro Viejo, al este con barda perimetral en la que se puede observar dos tubos de venteo (uno rojo y uno azul), al oeste C. Ignacio Zaragoza, al sur con tienda de conveniencia "OXXO" y con edificio de un piso, el cual a dicho de la persona que recibe la diligencia cuenta con cuarto frío, cuarto de empleados, bodega, baños y oficina de auditoría. -----

Se observa que la estación de servicio cuenta con una zona de almacenamiento con dos tanques de almacenamiento, se observan las tapas de los registros en colores rojo y verde/azul, las cuales corresponden a cada uno de los productos Supreme y Extra, respectivamente. Se observa que en la zona de almacenamiento hay tres pozos de observación con sus tapas metálicas de color blanco. -----

La persona que recibe la diligencia manifiesta que las capacidades de los tanques de almacenamiento son las siguientes: 60,000 litros de gasolina Supreme (G-91) y 100,000 litros de gasolina Extra (G-87). -----

Asimismo, exhibe original de informe de inventario a nombre de ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V. de fecha 6 de agosto de 2020 (ANEXO 3), en donde se observa que la estación cuenta con dos tanques de almacenamiento, con los productos y capacidades siguientes: -----

- Tanque 1, SUPREME, 60,000 litros.
- Tanque 2, EXTRA, 100,000 litros.

La estación de servicio cuenta con una trampa de gasolinas, ubicada al suroeste de la estación, al lado de la tienda de conveniencia "OXXO".-----

(...)

Adicionalmente, como fue precisado en el Considerando II del presente, en dicha acta se asentó que de los hechos u omisiones observados se desprendieron hallazgos que **implican un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y degradación al medio ambiente, que además, tendrían consecuencias de difícil reparación en la seguridad y salud de las personas y el equilibrio ecológico**, derivado de las obras realizadas por la Visitada en el predio inspeccionado sin contar previamente con la autorización en impacto ambiental, relacionada con el expendio de petrolíferos mediante estación de servicio; por lo que el personal actuante adscrito a esta Agencia, ordenó la medida de seguridad consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** de las instalaciones de la estación de servicio, tal como se advierte a fojas 8 y 9 del acta, que se cita a continuación:





COMO RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN EFECTUADA A LA INSTALACIÓN, SE ASIENTA LA SIGUIENTE MEDIDA DE SEGURIDAD.-----

De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de proteger y garantizar los Derechos Humanos, como lo es el derecho a un medio ambiente sano, y toda vez que, al momento de realizar la presente diligencia el visitado no acreditó que el proyecto se haya iniciado y ejecutado, así como que se encuentre operando, al amparo de una autorización en materia de impacto ambiental vigente y actualizada, emitida por la autoridad competente y por lo tanto, el personal actuante no cuenta con evidencias técnico-científicas que demuestren que los impactos ambientales negativos generados por la propia naturaleza de la actividad durante la ejecución de las diversas etapas del proyecto hayan sido identificados, medidos, evaluados y autorizados, además de que también, se hayan provisto de las medidas de remediación, compensatorias y/o de mitigación necesarias para evitarlos o reducirlos al mínimo, por lo que, en atención a los principios de **precaución e in dubio pro natura**, conforme al cual se **deben adoptar las medidas provisionales (de acción o abstención), necesarias para impedir la degradación del medio ambiente** de acuerdo al criterio señalado en la tesis **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL. LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEBE APLICARLO EN EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POPULAR, EN CASO DE QUE ADVIERTA PELIGRO DE DAÑO GRAVE O IRREVERSIBLE** y con fundamento en los artículos 170 fracción I y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se determina la imposición de la **MEDIDA DE SEGURIDAD** consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES.**-----

En este contexto, se procede a materializar la medida de seguridad que nos ocupa, mediante: cuatro sellos de clausura colocados en las cuatro columnas que detienen a la techumbre de la estación de servicio, con los siguientes números de folios: 0372, 0183, 0367 y 0177. Asimismo, se cerraron las dos válvulas de paso de producto localizadas en los contenedores de las motobombas de producto Supreme y Extra, se inmovilizaron con cinta. Las bocatomas de llenado de ambos tanques también se sellaron con cinta.-----

Se hace del conocimiento del Visitado que el levantamiento de la medida de seguridad impuesta y el retiro de los sellos correspondientes podrá realizarse hasta en tanto se compruebe fehaciente que cuenta con autorización de impacto ambiental vigente, emitida por autoridad competente y en su caso se verifique que las obras y actividades corresponden a ésta, advirtiéndole al visitado de las penas en que incurre al no cumplir con la medida de seguridad impuesta, y que la empresa continúe en operación, en términos del artículo 420 Quáter, fracción V, del Código Penal Federal; así como de la posible comisión del delito de quebrantamiento de sellos a que se refiere el artículo 187 del mencionado Código, como motivo de la ejecución del presente proveído.-----

COMO RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN EFECTUADA A LA INSTALACIÓN, SE ASIENTA LA SIGUIENTE MEDIDA CORRECTIVA.-----





Toda vez que la persona que recibe la diligencia no exhibe documentos que acredite el cumplimiento de los términos asentados en el oficio de resolución No. 362 emitida el 18 de Julio de 2020 por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y ecología, Gobierno del Estado de Baja California Sur, el visitado deberá exhibir ante la Agencia en un plazo de cinco días hábiles al cierre de la presente acta documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los términos asentados en la misma. -----

Finalmente, durante la visita de inspección, en el cierre del acta circunstanciada, se hizo del conocimiento del VISITADO que, con fundamento en los artículos 164, segundo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podía formular observaciones en relación con la misma en ese momento; por lo que, en uso de la palabra, la C. Susana de la Cruz Mariano, persona con la que se entendió la diligencia, manifestó lo siguiente:

*«Se esta clausurando a pesar de que no hay niun riesgo en el funcionamiento de la misma con el argumento de que falta una en el manifiesto de impacto ambiental pudiendo ser presentado en el lacso de los 5 dias posteriores sin que se afectara y el cierre de la Estación.
Susana de la Cruz Mariano
Agente de servicio (firma ilegible)
06/08/20» (sic)*

Asimismo, se precisó que contaba con un plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a la fecha en que se instrumentó el acta referida, a efecto de formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en ella.

IV.- Ahora, de conformidad con el "ACUERDO por el que se habilitan días y horas para la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se indican, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los procedimientos de su competencia que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio de 2020, se habilitaron los correos electrónicos: reportes@asea.gob.mx, contacto@asea.gob.mx, así como la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de las 10:00 a las 15:00 horas, los días jueves a partir del 04 de junio del año en curso y hasta que la autoridad sanitaria determinara que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, a efecto de que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, la cual tiene delegadas las funciones de Supervisión, Inspección y Vigilancia a cargo de esta Dirección General¹ diera continuidad a las diligencias relativas a los procedimientos administrativos en los que se haya impuesto y ejecutado alguna de las Medidas de Seguridad y Urgente Aplicación contempladas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

¹ Conforme al artículo Segundo del ACUERDO por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican.





Protección al Ambiente, y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, situación aplicable al presente procedimiento.

V. Es así como, mediante recurso presentado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional el día 13 de agosto de 2020, por José Alberto Valdez Elizondo quien se ostentó en carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, solicitando el levantamiento de la medida de seguridad impuesta durante la visita de inspección, acompañando a fin de probar sus manifestaciones la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de Instrumento Notarial 18,300 (dieciocho mil trescientos) de fecha 13 de mayo de 2008, emitida en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la de del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 81.
2. Copia fotostática de Instrumento Notarial 26,406 (veintiséis mil cuatrocientos seis) de fecha 15 de marzo de 2017, emitida en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la de del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 81.
3. Copia fotostática de credencial para votar del C. José Humberto Valdez Elizondo emitida por el Instituto Federal Electoral.
4. Copia fotostática de Registro Federal de Contribuyentes con clave ESP061218559.
5. Copia fotostática de Orden de Visita de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/OI-2374/2020.
6. Copia fotostática de Acta Circunstanciada de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/PA-149/2020.
7. Copia de Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio No. PL/1932/EXP/ES/2015 emitido por la Comisión Reguladora de Energía.
8. Copia fotostática de Oficio No. 362 de fecha 18 de julio de 2000 emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur a favor de Estaciones de Servicio Transpeninsulares, S.A. de C.V. y/o Sr. Jesús Octavio Pacheco Perea.
9. Copia fotostática de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1627/2020 de fecha 19 de febrero de 2020 con asunto Registro de Generador de Residuos Peligrosos, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial a favor de C. José Humberto Valdez Elizondo, Representante Legal de la empresa Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V. Camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, C.P. 23410, Los Cabos, Baja California Sur. Número de registro de generador 03-ASEA-GRP-9770-2020.
10. Copia fotostática de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3069/2020 de fecha 29 de abril de 2020 con asunto Licencia de Funcionamiento, Número de Trámite: ASEA-01-009-A-02304-2019, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial a favor de C. José Humberto Valdez Elizondo, Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V. Licencia de Funcionamiento LF-ASEA/1256-2020.
11. Constancia de Recepción de Cédula de Operación Anual, de fecha 30 de mayo del 2020, Bitácora No. 03/COW0021/05/20.
12. Copia fotostática de Informe de Ensayo a Tuberías de Distribución de Combustible No. RAAP/TU/4746, con fecha de ensayo del 05 de febrero de 2020, emitido por el Laboratorio de ensayo Roberto Alejandro Alba Peña, Acreditación EMA No. MM-0259-026/11.
13. Copia fotostática de Dictamen Técnico de Operación y Mantenimiento No. VERIGAS OM 058/19, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por VERIGAS S.A. DE C.V., con Registro de aprobación No. UN05-027/17.





Expediente No. **ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020**

14. Copia fotostática de Constancia de Recepción de Informe Preventivo, Bitácora No. 09/IPA0104/08/20, de fecha 12 de agosto de 2020, con nombre del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO E05907" con clave del proyecto 03BS2020X0017.
15. Copia fotostática de escrito libre signado por el Ing. José Humberto Valdez Elizondo dirigido a la C. Nadia Cecilia Castillo Carrasco, Directora General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, con fecha de recepción en el Área de Atención al Regulado del 12 de agosto de 2020, relativo al proyecto denominado ESTACIÓN DE SERVICIO "E05907 Transpeninsular I".
16. Copia fotostática de escrito libre sin fecha signado por el Ing. Jorge Garza Salgado, Responsable de la elaboración del Estudio A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V. y por el Ing. José Humberto Valdez Elizondo, Representante Legal de la empresa Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V. dirigido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
17. Copia fotostática de documento titulado "Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica", sin fecha, signado por el Ing. José Humberto Valdez Elizondo, Representante Legal de la empresa Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V.
18. Copia fotostática de formato e5cinco, por concepto de "RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO (ASEA)" de fecha 07 de agosto de 2020 a nombre de la razón social ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.
19. Copia fotostática de Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos, Productos y Aprovechamientos, por parte de Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. DE C.V., RFC ESP0612185S9, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el monto de 13,280.00 MXN
20. Copia fotostática de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Banorte, de fecha 10 de agosto de 2020, a favor de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el monto de 13,280.00 MXN.

No obstante lo anterior, con fundamento en los numerales 160 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 15, 15-A fracciones I y II; y 16 fracciones VI, VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le tuvo por no reconocida la personalidad con la que se ostenta, toda vez que no presentó en original ni en copia certificada la documentación para acreditar su representación, en ese sentido se emitió oficio ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/SS.2.1/2832/2020 a través del cual esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial requirió, para que en el término de 05 días hábiles ingresara a la oficialía de partes de esta agencia lo siguiente:

1.-Documento probatorio idóneo, mediante el cual se acredite el cambio de titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental, a favor de la empresa ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V. A efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.-Documento probatorio idóneo, mediante el cual se acredite que la autorización en materia de impacto ambiental No. 362, del 18 de julio de 2000, para el proyecto ubicado





en lote No. 3, Manzana 157, clave catastral No. 402-002-167-003, ubicada entre las calles Diagonal Morelos y Prolongación Zaragoza, en la zona urbana de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, corresponde a la estación de servicio ubicada en Camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur, C.P. 23410; lo anterior, en términos de la falta de correspondencia entre las ubicaciones citadas. A efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 5º inciso D fracción IX del Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3.-Documento probatorio idóneo, mediante el cual se acredite la Representación Legal de la persona moral ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V., haciendo hincapié en que los mismos deberán ser presentados en original y podrán ser acompañados con copia fotostáticas simples para cotejo, a efecto de que las primeras le sean devueltas y las segundas obren en autos, o en su caso copias debidamente certificadas a efecto de otorgarle pleno valor probatorio de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VI. Con fecha 24 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, donde en su Artículo Primero se establece lo siguiente:

(...)

Artículo Primero. A partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

(...)

VII. Se señalan de las 10:00 horas a las 14:00 horas de los días martes, miércoles y jueves, para dar la atención correspondiente en el Área de Atención al Regulado y la Oficialía de Partes de la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, para efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Gestión Industrial, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

(...)





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 30 de septiembre del año en curso, de conformidad con el Artículo Primero del "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19" emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual considera observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal.

En ese sentido, de lo antes citado se advierte que a través del Acuerdo previamente citado, **se reanudaron los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus **órganos administrativos desconcentrados**, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso; el cual entró en vigor en el 24 de agosto de 2020, dejándose sin efectos los que fueron previamente dictados, entre ellos el del 29 de mayo del año que corre; consecuentemente, atendido lo previsto en dicho acuerdo, se reestablecen las diligencias y actuaciones a cargo de esta Agencia, por lo que comenzarán a correr de manera normal los plazos para los actos que se emiten dentro del expediente al rubro citado y se da continuidad a las diligencias correspondiente para la tramitación del procedimiento que nos ocupa.

Asimismo cabe resaltar que mediante el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la secretaría de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2020" el cual entró en vigor el día 1 de octubre de 2020, se modificó el artículo primero transitorio, extendiéndose su vigencia hasta el día 04 de enero de 2021, quedando dicho artículo de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 04 de enero de 2021, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos".

VII. Con fecha 6 de octubre de 2020, con fundamento en los numerales 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 15, 15-A fracciones I y II; y 16 fracciones VI, VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el C. José Humberto Valdez Elizondo, quien se ostentó como apoderado jurídico de ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V. presentó escrito en respuesta al requerimiento con número de oficio, mediante el cual señaló lo siguiente:

" II.- Al efecto, me permito precisar que la persona moral que tengo bien a representar se encuentra en vías de cumplimiento a lo solicitado por esta H. Autoridad, es por lo anterior que en términos del artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, me permito solicitar una ampliación del plazo establecido por 05 días hábiles para el debido cumplimiento a su atento Oficio (...)





[...]

Se me tenga por ingresando el presente escrito con sus nexos, asimismo, se amplíe el plazo establecido para el cumplimiento a su atento Oficio..."

Sin embargo, no obstante, el requerimiento realizado por esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial al que brindó respuesta, no acompañó a su escrito la documentación idónea, en original o en su caso copias debidamente certificadas, mediante la cual se acreditara la Representación Legal de la persona moral ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.

VIII.- Es así que atención a lo señalado en el Considerando VII, se apercibió al Visitado, mediante acuerdo con número de oficio ASEA/UGSIVI/DGSIVC/ DALSIVC-AL/2930/2020 de fecha 9 de octubre de 2020 para efectos de que presentara en el plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a que surta efectos la notificación del proveído, documentación idónea mediante el cual se acredite la Representación Legal de la persona moral ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V., haciendo hincapié en que los mismos deberán ser presentados en original o en su caso copias debidamente certificadas las cuales podrán ser acompañados con copia fotostáticas simples para cotejo, a efecto de que las primeras le sean devueltas y las segundas obren en autos, apercibido de que, en caso de no presentar la documentación señalada, se desechará de plano su solicitud y se le tendrá por no dando cumplimiento al requerimiento con número de oficio ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/5S.2.1/2832/20 de fecha 23 de septiembre de 2020.

Asimismo, mediante mismo acuerdo, se le requirió para efectos de que presentara en el mismo plazo antes señalado, la documentación requerida mediante oficio ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/5S.2.1/2832/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020

Acuerdo que se notificó el día 9 de octubre de 2020, en términos del artículo 167 bis fracción III segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los correos electrónicos hvaldez@orsan.com.mx y tramites@a4ambiental.com, los cuales fueron señalados por el Visitado para dicho fin, por medio de escrito presentado ante esta Agencia Nacional el día 13 de agosto de 2020.

IX- Que mediante recurso presentado en la oficialía de partes de esta Agencia el día 8 de octubre de 2019, el C. José Humberto Valdez Elizondo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número 26,406 libro CCCLX folio 071879 de fecha 15 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guizar Figueroa, titular de la Notaría Pública número 81 con domicilio y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito regional en el Estado de Nuevo León; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Vasconcelos número 398 poniente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66280, así como los correos electrónicos hvaldez@orsan.com.mx y jdelacruz@4ambiental.com.

Al respecto, es de indicar que con fundamento en los numerales 160 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 15 y 16 fracciones VI, VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria





Expediente No. ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020

a los procedimientos administrativos de carácter federal, se **ADMITE** los escritos presentados en fechas 13 de agosto de 2020 a través de correo electrónico, 6 de octubre de 2020 y 8 de octubre de 2020 en la oficialía de partes de esta Agencia, suscrito por C. José Humberto Valdez Elizondo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.**, teniéndosele por reconocida la personalidad con la que comparece en el presente procedimiento administrativo.

Lo anterior, toda vez que del análisis a la escritura pública número 26,406, presentada para acreditar la personalidad con la que comparece al procedimiento administrativo que nos ocupa, se desprende que el Arquitecto Carlos Eufasio Sandoval Delgado, en representación de ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. de C.V., a efecto de otorgar poder a favor de José Humberto Valdez Elizondo con las facultades, entre otras, para efectos de realizar cualquier trámite o cualquier gestión ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal, lo que implica la posibilidad de presentar documentación dentro del procedimiento administrativo que nos ocupa.

De igual manera, en términos de los numerales, los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones para el presente procedimiento administrativo, el ubicado en avenida Vasconcelos número 398 poniente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66280, así como en términos del artículo 167 bis fracción II párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace constar la aceptación expresa y conforme de la inspeccionada para que las notificaciones derivadas del expediente al rubro citado, se realicen a través de las direcciones electrónicas hvaldez@orsan.com.mx y jdelacruz@4ambiental.com.

X. Que de los escritos presentados se desprenden los siguientes medios de prueba:

- a) COPIA FOTOSTÁTICA de Registro Federal de Contribuyentes con clave ESP0612185S9 a nombre de ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. de C.V.
- b) COPIA FOTOSTÁTICA de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1627/2020 de fecha 19 de febrero de 2020 con asunto Registro de Generador de Residuos Peligrosos, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial a favor de C. José Humberto Valdez Elizondo, Representante Legal de la empresa Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V. Camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, C.P. 23410, Los Cabos, Baja California Sur. Número de registro de generador 03-ASEA-GRP-9770-2020.
- c) COPIA FOTOSTÁTICA de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3069/2020 de fecha 29 de abril de 2020 con asunto Licencia de Funcionamiento, Número de Trámite: ASEA-01-009-A-02304-2019, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial a favor de C. José Humberto Valdez Elizondo, Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. de C.V. Licencia de Funcionamiento LF-ASEA/1256-2020.





- d) COPIA FOTOSTÁTICA de Constancia de Recepción de Cédula de Operación Anual, de fecha 30 de mayo del 2020, Bitácora No. 03/COW0021/05/20.
- e) COPIA FOTOSTÁTICA de Informe de Ensayo a Tuberías de Distribución de Combustible No. RAAP/TU/4746, con fecha de ensayo del 05 de febrero de 2020, emitido por el Laboratorio de ensayo Roberto Alejandro Alba Peña, Acreditación EMA No. MM-0259-026/11.
- f) COPIA FOTOSTÁTICA de Dictamen Técnico de Operación y Mantenimiento No. VERIGAS OM 058/19, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por VERIGAS S.A. DE C.V., con Registro de aprobación No. UN05-027/17.
- g) COPIA FOTOSTÁTICA de Constancia de Recepción de Informe Preventivo, Bitácora No. 09/IPA0104/08/20, de fecha 12 de agosto de 2020, con nombre del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO E05907" con clave del proyecto 03BS2020X0017.
- h) COPIA FOTOSTÁTICA de escrito libre signado por el Ing. José Humberto Valdez Elizondo dirigido a la C. Nadia Cecilia Castillo Carrasco, Directora General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, con fecha de recepción en el Área de Atención al Regulado del 12 de agosto de 2020, relativo al proyecto denominado ESTACIÓN DE SERVICIO "E05907 Transpeninsular I".
- i) COPIA FOTOSTÁTICA de formato eScinco, por concepto de "RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO (ASEA)" de fecha 07 de agosto de 2020 a nombre de la razón social ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.
- j) COPIA FOTOSTÁTICA de Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos, Productos y Aprovechamientos, por parte de Estaciones de Servicio Peninsulares, S.A. DE C.V., RFC ESP061218559, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el monto de 13,280.00 MXN.
- k) COPIA FOTOSTÁTICA de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Banorte, de fecha 10 de agosto de 2020, a favor de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el monto de 13,280.00 MXN.

Vistos los medios de prueba listados con anterioridad, señalados del inciso "a)" al inciso "k)", se tienen por admitidos de conformidad con los artículos 160 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 15, 15-A fracciones I y 16 fracciones V y X, 50, 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en ese orden de ideas, una vez analizados los señalados medios de prueba de conformidad con los artículos 93 fracción VII, 188, 197, 207, 208 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, se tienen por desahogados atendiendo a su naturaleza,





desprendiéndose que los mismos no guardar conexión alguna con el objeto materia del presente procedimiento, en tanto que esta concierne al hecho de si el emplazado cuenta o no con autorización en materia de impacto ambiental, correspondiente a las etapas de las actividades desarrolladas y a las instalaciones con que cuenta, vigente, emitida por autoridad competente, previo al inicio de obras y actividades.

Ahora, como puede apreciarse del ocurso presentado con fecha 13 de agosto de 2020, los medios de prueba señalados en los incisos b), c), d), e), f), g) e i), fueron presentados no para efectos de probar que se cuenta con autorización en materia de impacto ambiental, sino a fin de probar que no existe desequilibrio o daño ecológico en razón de que se cumple con disposiciones, normas oficiales mexicanas y legislación en materia ambiental aplicables y en ese sentido, resulta procedente el levantamiento de la Medida de Seguridad impuesta, manifestaciones que a la letra señalan lo siguiente:

"la estación de servicio 5907 se encuentra sujeta a la regulación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), en virtud de que cumple con sus disposiciones, normas oficiales mexicanas y legislación ambiental aplicable, así lo acredito con las documentales, que se acompañan como ANEXO V:

(...)

la persona moral que tengo a bien representar cumple con los tramites que dictan las disposiciones dispuestas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y por lo tanto no se produce un desequilibrio ecológico o daño al ambiente como lo pretende hacer valer la inspectora federal"

No obstante, cabe señalar que, contrario a lo señalado por el Visitado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), mediante el cual, la autoridad federal, establece las condiciones a que **se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico** o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, **con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos** sobre el medio ambiente y sus ecosistemas, como en el caso acontece con las obras y actividades detectadas en la diligencia de inspección, consistentes en la construcción y operación de instalaciones para la distribución y expendio al público de petrolíferos.

Es así que la evaluación del impacto ambiental está dirigida a efectuar un análisis detallado de diversos proyectos y del sitio donde se pretenden realizar, con el propósito de identificar y cuantificar los impactos ambientales que puede ocasionar su ejecución, siendo posible de esta manera, **establecer la factibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, determinar las condiciones para su ejecución y operación y las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales necesarios, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.**





Bajo esa tesitura, al detectarse que en la visita de inspección se observaron obras y actividades que requieren de autorización previa en materia de impacto ambiental y en ese sentido contar con la manifestación de impacto ambiental o el informe preventivo que permitiera a la autoridad competente, conocer y evaluar los posibles impactos que se causarían al medio ambiente y sus ecosistemas, por la realización de dichas obras y actividades, así como las medidas de mitigación o compensación para contrarrestar y compensar dichos impactos; por lo que, en este contexto es importante contar con dicha autorización, ya que de lo contrario se estarían realizando obras o actividades no condicionadas o reguladas por la Autoridad, no contando, además, con aquellas acciones encaminadas a la prevención o remediación de daños al medio ambiente, los ecosistemas, la flora, la fauna, en el lugar donde se desarrolla dicho proyecto.

Es en ese orden de ideas que **la ausencia de la autorización en materia de impacto ambiental constituye en sí misma un riesgo inminente de daño ambiental, pues indica la ausencia de evaluación para establecer la factibilidad ambiental del proyecto así como la falta de mecanismos para efectos de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente originados por la construcción y operación de las instalaciones** violentando, en tal sentido, el principio de precaución que rige en esta materia

En ese sentido, resulta aplicable a lo antes expuesto, la tesis 1a. CCXCIII/2018 (10a.), con número de registro 2018769, de la Décima Época, sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, Materia: Constitucional, pág. 390, del rubro y texto siguientes:

PROYECTOS CON IMPACTO AMBIENTAL. LA FALTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES EN SU IMPLEMENTACIÓN, VULNERA EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN. En términos del artículo 15 de la Convención de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conforme al principio de precaución, cuando la experiencia empírica refleja que una actividad es riesgosa para el medio ambiente, resulta necesario adoptar todas las medidas indispensables para evitarla o mitigarla, aun cuando no exista certidumbre sobre el daño ambiental. Este principio demanda una actuación estatal ante la duda de que una actividad pueda ser riesgosa. En congruencia con lo anterior, una evaluación de riesgos ambientales es una condición necesaria para la implementación de cualquier proyecto con impacto ambiental y, consecuentemente, su ausencia constituye, en sí misma, una vulneración a este principio.

Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Robledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heróles Scharrer. Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Consecuentemente, la documentales presentadas no se constituyen en la autorización en materia de impacto ambiental con la que debe contar la interesada, previo a las actividades que fueron detectadas en la diligencia correspondiente y que resultaron en las obras y/o actividades en la estación de expendio de petrolíferos de **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.**, atendiendo a que las mismas no permiten establecer la viabilidad ambiental del proyecto en sus diversas etapas, por lo que resultan ser insuficientes y no idóneas para controvertir las irregularidades que se desprenden de la visita de inspección practicada por esta autoridad.





Sirve de apoyo al razonamiento anterior, lo que en ese sentido pronuncia el Poder Judicial de la Federación en la Tesis I. 3o. A. 145 K, de la Octava Época, con número de registro 210, 315, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, XIV, octubre de 1994, Materia: Común, página 385, del rubro y texto siguientes:

VALOR Y ALCANCE PROBATORIOS. DISTINCIÓN CONCEPTUAL. AUNQUE UN ELEMENTO DE CONVICCIÓN TENGA PLENO VALOR PROBATORIO, NO NECESARIAMENTE TENDRÁ EL ALCANCE DE ACREDITAR LOS HECHOS QUE A TRAVÉS SUYO PRETENDA DEMOSTRAR EL INTERESADO. La valoración de los medios de prueba es una actividad que el juzgador puede realizar a partir de cuando menos dos enfoques; uno relacionado con el **continente** y el otro con el **contenido, el primero de los cuales tiene como propósito definir qué autoridad formal tiene el respectivo elemento de juicio para la demostración de hechos en general. Esto se logrará al conocerse qué tipo de prueba está valorándose**, pues la ley asigna a los objetos demostrativos un valor probatorio pleno o relativo, previa su clasificación en diversas especies (documentos públicos, privados, testimoniales, dictámenes periciales, etcétera. Código Federal de Procedimientos Civiles, Libro Primero, Título Cuarto), derivada de aspectos adjetivos de aquéllos, tales como su procedimiento y condiciones de elaboración, su autor y en general lo atinente a su génesis. **El segundo de los enfoques en alusión está vinculado con la capacidad de la correspondiente probanza, como medio para acreditar la realización de hechos particulares, concretamente los afirmados por las partes.** A través de aquél el juzgador buscará establecer cuáles hechos quedan demostrados mediante la prueba de que se trate, lo que se conseguirá al examinar el contenido de la misma, reconociéndose así su alcance probatorio. De todo lo anterior se deduce que **el valor probatorio es un concepto concerniente a la autoridad formal de la probanza que corresponda, para la demostración de hechos en general, derivada de sus características de elaboración;** a diferencia del alcance probatorio, que únicamente se relaciona con el contenido del elemento demostrativo correspondiente, a fin de corroborar la realización de los hechos que a través suyo han quedado plasmados. Ante la referida distinción conceptual, debe decirse que **la circunstancia de que un medio de convicción tenga pleno valor probatorio no necesariamente conducirá a concluir que demuestra los hechos afirmados por su oferente, pues aquél resultará ineficaz en la misma medida en que lo sea su contenido;** de ahí que, si éste es completamente ilegible, entonces nada demuestra, sin importar a quién sea imputable tal deficiencia o aquélla de que se trate.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1873/94. Jorge José Cornish Garduño y coagraviado. 29 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jesús García Vilchis.

XI. De igual forma, el Visitado presentó a través de los diversos escritos hechos llegar a esta Agencia Nacional los días 13 de agosto de 2020, 6 y 8 de octubre de 2020, los siguientes medios de prueba:

- l) COPIA FOTOSTÁTICA de Oficio No. 362 de fecha 18 de julio de 2000 emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur a favor de Estaciones de Servicio Transpeninsulares, S.A. de C.V. y/o Sr. Jesús Octavio Pacheco Perea.
- m) COPIA FOTOSTÁTICA de instrumento notarial número 361 volumen 18 de fecha 21 de agosto de 2008 pasado ante la fe del Notario Público número 18 con ejercicio en la ciudad de





Tijuana, Baja California, en el cual se hace constar la compraventa del inmueble con clave catastral 402-002-167-003 celebrado entre Estaciones de Servicio Peninsulares S.A. de C.V. y las morales Inmobiliaria Ropre S.A. de C.V., servicio Presa S.A. de C.V. y la C. Enriqueta Presa Beraud.

- n) COPIA FOTOSTÁTICA de instrumento notarial número 318 volumen 16 de fecha 28 de julio de 2008 pasado ante la fe del Notario Público número 18 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, el cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de junio de 2008, que aprueba la fusión de Estación de Servicio Transpeninsular S.A. de C.V. como sociedad fusionada y Servicio Presa S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
- o) COPIA FOTOSTÁTICA de Licencia de Empadronamiento número CSL-3340 emitida por el Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur a nombre de Estaciones de Servicios Peninsulares S.A. de C.V. con domicilio en Diagonal Morelos esquina Zaragoza, colonia Matamoros C.P. 23468; RFC ESP0612185S9, clave catastral 402002167003.
- p) COPIA FOTOSTÁTICA de Avalúo Pericial de con número 1/0131/00 emitido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur en fecha 27 de abril de 2000 a favor del solicitante Inmobiliaria Ropre S.A. de C.V., con clave catastral 400-002-167-003 y domicilio en calle diagonal Morelos y calle Prolongación Ignacio Zaragoza S/N, Lote no. 03 Fracc. "Plaza Calafia en Cabo San Lucas.
- q) COPIA FOTOSTÁTICA de Recibo de Suministros de Servicio de Electricidad correspondiente al periodo de 5 de agosto de 2020 al 4 de septiembre de 2020 emitido por la Comisión Federal de Electricidad a Estación de Servicios Peninsulares S.A. de C.V., respecto del domicilio ubicado en Diagonal Morelos # 3717, esquina I Green, colonia Matamoros

Una vez tomados en cuenta los medios de prueba listados con anterioridad, señalados del inciso "a)" al inciso "k)", se tienen por admitidos de conformidad con los artículos 160 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 15, 15-A fracciones I y 16 fracciones V y X, 50, 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ahora, atendiendo al recurso hecho llegar a esta Agencia Nacional el día 8 octubre de 2020 y a través del cual fueron presentados dichos medios de prueba, se observa que los mismos tienen como objeto acreditar el cambio de titularidad de los derechos originados por el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio 362, emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de Estaciones de Servicios Peninsulares S.A. de C.V., así como que el domicilio señalado en dicha autorización es uno y el mismo que el domicilio visitado, lo anterior, de acuerdo al requerimiento efectuado por esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2020; manifestaciones que a la letra señalan lo siguiente:





"..En cuanto al punto 1, me permito dar cumplimiento a su requerimiento, allegando como ANEXO IV, instrumento notarial 361 de fecha 21 de agosto de 2008 realizado ante el Notario Público número 18 con residencia en Tijuana, Baja California, el cual consiste en un contrato de compraventa del inmueble con clave catastral 402-002-167-003 celebrado entre ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V. y las personas morales INMOBILIARIA ROPRE S.A. DE C.V., SERVICIO PRESA S.A. DE C.V. y la C. ENRIQUETA PRESA BERAUD.

Se trae a la vista la autorización en materia de impacto ambiental número 362 de fecha 18 de julio de 2000 emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, en la que se señala que la estación de servicio cuenta con el número de expediente catastral 402-002-167-003, el cual coincide con el inmueble señalado en el instrumento notarial descrito en el párrafo anterior, destacando el hecho de que SERVICIO PRESA S.A. DE C.V. se fusiona con la persona moral ESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPENINSULAR S.A. DE C.V., razón social que aparece como titular de la autorización en materia de impacto ambiental para la estación de servicio, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, por consecuencia se transfieren los activos, pasivos, derechos y obligaciones, incluyendo la autorización en materia de impacto ambiental en cuestión
(...)
[...]

En cuanto al punto 2., en principio me permito manifestar que la dirección ubicada en LOTE NO. 3, MANZANA 157, CLAVE CATASTRAL NO. 402-002-167-003 UBICADA EN LAS CALLES DIAGONAL MORELOS Y PROLONGACIÓN ZARAGOZA, EN LA ZONA URBANA DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, se refiere la mismo inmueble ubicado en CAMINO AL FARO VIEJO NÚMERO 1130, MATAMOROS, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23410, lo anterior es así en virtud de que el predio que ocupa la estación de servicio 5907 TRANSPENINSULAR I, es colindante con las calles Diagonal Morelos, Prolongación Zaragoza y Camino al Faro Viejo..."

Bajo esa tesitura, se procede al análisis de los señalados medios de prueba de conformidad con los artículos 93 fracción VII, 188, 197, 207, 208 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Para tales efectos, es preciso hacer seguimiento del domicilio y la razón social que se encuentran señalados en los diferentes medios de prueba, a efectos de verificar si ciertamente los mismos coinciden con el domicilio y razón social del Visitado y en consecuencia, poder apreciar si dichos medios de prueba permiten concluir que la titularidad de los derechos contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio 362, emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur corresponde actualmente al Visitado, así como, concluir que dicha autorización lo fue respecto de las construcciones y actividades realizadas en el domicilio actual del Visitado.

En ese sentido, a efectos de poder apreciar con mayor claridad lo antes señalado, se expone a continuación los datos contenidos en cada medio de prueba:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Expediente No. ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020

Medio de Prueba	Fecha	Titular de Derechos	Domicilio	Clave Catastral
COPIA FOTOSTÁTICA de Avaluó Pericial de con número 1/0131/00 emitido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur	27 de abril de 2000		Calle diagonal Morelos y calle Prolongación Ignacio Zaragoza S/N, Lote no. 03 Fracc. "Plaza Calafia en Cabo San Lucas.	400-002-167-003
COPIA FOTOSTÁTICA de Oficio No. 362 de fecha emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur	18 de julio de 2000	Estación de Servicio Transpeninsular, S.A. de C.V. y/o Sr. Jesús Octavio	Lote no 3 manzana 157, calles Diagonal Morelos y Prolongación Zaragoza, Cabo San Lucas, Los Cabos, Baja California Sur	402-002-167-003
COPIA FOTOSTÁTICA de instrumento notarial número 318 volumen 16 pasado ante la se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de junio de 2008, que aprueba la fusión de Estación de Servicio Transpeninsular S.A. de C.V. como sociedad fusionada y Servicio Presa S.A. de C.V. como sociedad fusionante	fecha 28 de julio de 2008	Servicio Presa S.A. de C.V.		
COPIA FOTOSTÁTICA de instrumento notarial número 361 volumen 18 se hace constar la compraventa del inmueble compra Estaciones de Servicio Transpeninsulares S.A. de C.V. y vende Servicio Presa S.A. de C.V. , Inmobiliaria Ropre	21 de agosto de 2008	Estaciones de Servicio Peninsulares S.A. de C.V.	Lote de terreno no 3, fraccionamiento Calafia, Cabo San Lucas, Baja California Sur	402-002-167-003
COPIA FOTOSTÁTICA de Licencia de Empadronamiento número CSL-3340 emitida por el Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur	Sellada para el año 2019	Estaciones de Servicios Peninsulares S.A. de C.V.	Diagonal Morelos esquina Zaragoza, colonia Matamoros C.P. 23468	402002167003
COPIA FOTOSTÁTICA de Recibo de Suministros de Servicio de Electricidad correspondiente al periodo de emitido por la Comisión Federal de Electricidad	5 de agosto de 2020 al 4 de septiembre de 2020	Estación de Servicios Peninsulares S.A. de C.V.	Diagonal Morelos # 3717, esquina I Green, colonia Matamoros	
Permiso CRE, domicilio del Visitado	17 de septiembre de 2015	Estación de Servicios Peninsulares S.A. de C.V.	Camino al Faro Viejo número 1130, Matamoros Cabo San Lucas, Baja California Sur, C.P. 23410	
Acta de inspección	6 de agosto de 2020	Estación de Servicios Peninsulares S.A. de C.V.	Camino al Faro Viejo número 1130, Matamoros Cabo San Lucas, Baja California Sur.	



			La estación colinda al norte con C. Camino al Faro viejo, al este con barda perimetral, al oeste con c. Ignacio Zaragoza, al sur con tienda Oxxo y edificio de un piso.	
--	--	--	---	--

Como puede observarse, los domicilios contenidos en los medios de prueba presentados por el Visitado varían, sin existir uniformidad en todos y cada uno de ellos, teniendo como única información invariable la clave catastral, cuyo número es 402-002-167-003; clave catastral que para los efectos del análisis de los diferentes medios de prueba se constituye en un indicio que, aunado a la semejanza entre los diversos domicilios, permiten presumir que se refieren al mismo inmueble al que le fue otorgado la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio 362 emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin que sea posible concluir cual es el domicilio oficial en el que se encuentra dicho inmueble.

Asimismo, cabe destacar que **el domicilio en el cual se desarrolló la visita de inspección, el cual consta en el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) número PL/1932/EXP/ES/2015 y en el Acta de Inspección coincide en sus datos específicos tales como la colonia Matamoros y la calle Ignacio Zaragoza colindando al oeste**, razón por la cual, la acumulación de indicios contenidos en los diversos medios de prueba **permiten presumir que el domicilio de las instalaciones inspeccionadas es el mismo al cual le fue otorgada autorización en materia de impacto ambiental por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.**

No obstante, es destacar que el documento en cuestión tenía una vigencia de un solo año y no autorizó ningún proyecto arquitectónico ni obra de construcción posterior a dicha vigencia, en este tenor resulta evidente que los impactos y riesgos ambientales derivados de la preparación y construcción del proyecto inspeccionado fueron mitigados y compensados en atención a los términos y condicionantes contenidos en la autorización emitida por **la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, en el entendido que la capacidad de almacenamiento asentada por los inspectores corresponde a la reportada en la manifestación de impacto ambiental evaluada por la citada Agencia.

Sin embargo, de los autos que integran el expediente administrativo en el que se actúa, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no se observa documental alguna con la cual el Visitado acredite que realizó las acciones necesarias para mantener la vigencia de la autorización, ya que como quedó establecido en los párrafos precedentes, la misma contó con una vigencia de 12 meses, la cual feneció en el año 2001.

Por lo anterior, es oportuno señalar que **el acto administrativo de carácter individual que autorizó la ejecución del proyecto inspeccionado se extinguió de pleno derecho**, en razón de la expiración de los plazos establecidos en la misma.





Lo anterior es así, ya que dentro de los autos que integran el expediente administrativo en el que se actúa, se observa que la visitada no acreditó haber solicitado prórroga o modificación de la autorización de mérito, o en su defecto que hubiera sometido a evaluación por un periodo mayor a lo autorizado el multicitado proyecto, atendiendo a la realidad ambiental y urbanística que por razones supervenientes circunda el predio inspeccionado.

XII. En ese contexto, habiendo analizado las constancias que integran el expediente, el Visitado no acredita contar con la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades realizadas con posterioridad al tiempo de vigencia de la autorización, actividades las cuales deben realizarse previo el otorgamiento de autorización por la **autoridad federal competente** para ello, ya que la regulada se dedica al expendio de petrolíferos mediante estación de servicio, por lo que su **actividad corresponde al sector hidrocarburos, materia competencia de esta Agencia**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

(...)

e. El transporte, almacenamiento, **distribución y expendio al público de petrolíferos**, (...)

En ese contexto, si la empresa **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, estima que, para las obras y actividades que realiza en la Planta de Distribución ubicada en Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur C.P. 23410, cuenta con la debida autorización en materia de impacto ambiental expedida por la autoridad competente para la actividad que realiza, debió ofrecer los medios de prueba suficientes e idóneos para sustentar los extremos de su dicho, **recayendo así la carga de la prueba en la interesada**; lo anterior sin que sea óbice lo precisado respecto a la competencia de la autoridad federal encargada de otorgar la autorización procedente, **derivado de las actividades que realiza la regulada en el sector hidrocarburos**.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio II-TASS-4237, de la Segunda Época, sustentado por el entonces Tribunal Federal Fiscal, hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en la Revista del Tribuna Federal Fiscal, Año V. No. 33. septiembre 1982, página 124, cuyo rubro y texto es el siguiente:

PRUEBA. CUANDO CORRESPONDE LA CARGA DE LA MISMA A LA AUTORIDAD FISCAL Y CUANDO AL CAUSANTE. La situación de un causante frente a las afirmaciones de la autoridad fiscal difiere de cuando esas aseveraciones se hacen sin base alguna o cuando se hacen con base en datos asentados en un acta levantada de conformidad con los preceptos legales aplicables. En el primer caso la negativa por parte del causante traslada la carga de la prueba a la autoridad; **en el segundo, habiéndosele dado a conocer al contribuyente los hechos asentados en el acta,**





será el quien tenga la carga de la prueba para desvirtuar tales hechos. Si bien es cierto que los hechos asentados en el acta no implican su veracidad absoluta, puesto que admiten prueba en contrario, también lo es que si ésta prueba no se aporta o no es idónea, deberá estarse a la presunción de legalidad de tales elementos.

Revisión 1729/81, visible en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación de septiembre de 1982, p. 124.

Asimismo, el criterio II-TASS-1676, de la Segunda Época, sustentado por la Sala del entonces Tribunal Federal Fiscal, hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en la Revista del Tribunal Federal Fiscal, Año II, 13 a 15 Julio – Diciembre, Tomo II, 1980, página 616, cuyo rubro y texto es el siguiente:

PRUEBA.- CUANDO TIENE LA CARGA EL ACTOR.- Si el particular pretende que el procedimiento que utilizaron los auditores para determinar la omisión de ingresos, y que consignaron en el acta respectiva, no es el adecuado, legal o contablemente, **corresponde a él acreditar su pretensión, ya sea mediante los elementos de pruebas idóneas y/o los razonamientos jurídicos adecuados**, según lo previsto por el artículo 220 del Código Fiscal; ya que las resoluciones fiscales tienen a su favor las presunciones de certeza y validez, mismas que no quedan destruidas por una simple negativa, sino que es necesario que se desvirtúen de manera fehaciente.(104)

Revisión No. 739/79.- Resuelta en sesión de 2 de julio de 1980, por mayoría de 5 votos y 1 más con los resolutivos. - Magistrado Ponente: Mariano Azuela Cúitrón. - secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.

R.T.F.F. Segunda Época. Año II. 13 a 15 Julio - diciembre. Tomo II. 1980. p 616

Finalmente, se destaca que el personal comisionado en la diligencia del 25 de septiembre de 2019, con fundamento en los artículos 170 fracción I y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, determinó la imposición de la **MEDIDA DE SEGURIDAD** consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES.**

Lo anterior, con la finalidad de mantener la situación en un ambiente controlado ante la ocurrencia de causas supervenientes de impacto ambiental, a efecto de eliminar el riesgo generado con motivo de las obras o actividades ejecutadas en el sitio inspeccionado, que de continuar realizándose las obras o actividades, que conllevan un riesgo inherente por su propia naturaleza, podrían tener consecuencias negativas, en la seguridad y salud de las personas y efectos adversos en el ambiente, al no acreditar que hayan sido evaluadas y autorizadas, lo que se considera un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y degradación al medio ambiente, que además, tendrían consecuencias de difícil reparación en la seguridad y salud de las personas y el equilibrio ecológico, procediendo a materializar la medida de seguridad, mediante la colocación de sellos de clausura.

Destacándose que se le apercibió a la persona visitada sobre la imposibilidad de expender o comercializar petrolíferos, mientras no regularice su situación ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y se ordene el levantamiento definitivo de la medida de seguridad impuesta, para lo cual debería ingresar en





oficialía de partes de este órgano desconcentrado, documento idóneo de la autorización en materia de impacto ambiental vigente expedida por autoridad competente previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada a planta de distribución de petrolíferos; lo que en el caso concreto no aconteció, toda vez que como precisamos con antelación, la inspeccionada no exhibió la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente en materia de impacto ambiental.

XIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 fracción I y último párrafo y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 4 de la Ley Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 38 fracciones VIII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra facultada para ordenar las **medidas de seguridad**.

Las cuales proceden, tomando en cuenta el riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, fundada y motivadamente; y considerando que para la imposición de las medidas de seguridad se deberá determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por las obras o actividades relacionadas con la distribución de petrolíferos mediante Planta de Distribución, sin contar para ello previamente con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad competente mediante la cual se amparen las mismas, es de indicar lo siguiente:

El artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, la cual de conformidad con el numeral 38 fracciones II, IV, VIII y XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, tiene competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.

Destacando que entre las atribuciones conferidas cuenta con las relativas a supervisar, inspeccionar, vigilar y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente en las actividades del Sector en las materias previamente señaladas, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera.

Además de supervisar, inspeccionar y vigilar y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan respecto del incumplimiento por parte de los regulados a los ordenamientos legales, reglamentarios y demás reglas y normas que resulten aplicables, así como los términos y condiciones contenidos en los permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por la Agencia; instaurar, tramitar y resolver, en





los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de atribuciones de supervisión, inspección y vigilancia previstas en las materias respecto de las cuales tiene competencia; así como determinar e **imponer** las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar las irregularidades, así como **las medidas de seguridad** y sanciones **que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

De igual forma, es importante señalar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es reglamentaria de las disposiciones constitucionales referentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, que es de orden público e interés social, que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para que toda persona viva en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, la prevención y el control de la contaminación del ambiente y establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de la citada ley y demás disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, prevé que quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, a efecto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que con motivo de sus actividades pudiera provocar, en particular cuando se trate de la industria del petróleo, relacionadas con actividades del sector hidrocarburos, consistentes en la construcción y operación de instalaciones para la distribución y expendio al público de petrolíferos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 28 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º inciso D) fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Bajo ese contexto, cabe precisar que, durante visita de inspección, realizada por el personal comisionado en compañía de la persona con la que se entendió la visita, se desprendió que se observó la instalación operando, se apreció anuncio independiente hacia la esquina noroeste de la estación de servicio en el que se mira entre otros datos el número la leyenda PL/1932/EXP/ES/2015 que corresponde al número permiso otorgado por la CRE, se observó techumbre sostenida por cuatro columnas, cuatro dispensarios con un total de ocho posiciones de carga, cada uno con cuatro mangueras, la estación de servicio se encuentra totalmente construida con una superficie aproximada del predio de metros cuadrados, un edificio de un piso el cual cuenta con cuarto frío, cuarto de empleados, bodega, baños y oficina de auditoría, se observó que la estación de servicio cuenta con una zona de almacenamiento con dos tanques de almacenamiento que a dicho de la persona que atiende la diligencia tienen las capacidades de 60,000 litros de gasolina Supreme (G-91) y 100,000 litros de gasolina Extra (G-87).

Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que se han realizado y se continúan realizando, se requería autorización previa en la materia, misma que se tuvo por presentada, atendiéndose a que al momento de la visita no se acreditó que la autorización presentada lo fuera respecto de las instalaciones visitadas, en el entendido que la misma fue emitida para una persona moral con una denominación distinta a la de la empresa Visitada, así como que el domicilio contenido en la autorización presentada no se correspondía con el de Visitado.





Por lo que, toda vez que de los hechos y/u omisiones observados y circunstanciados en el acta número **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020** de fecha 6 de agosto de 2020, se desprendió un caso de riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, derivado del presunto incumplimiento al realizar la construcción y operación de instalaciones para la distribución y expendio al público de petrolíferos mediante estación de servicio; esta Dirección General **reitera** a la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.**, la **MEDIDA DE SEGURIDAD** impuesta durante la multicitada visita de inspección, consistente en la **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES**, materializada mediante la colocación de sellos de clausura con folios 0372, 0183, 0367 y 0177 colocados en las cuatro columnas que detienen a la techumbre de la estación de servicio.

Por lo que se hace del conocimiento a la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.**, que para que esta autoridad ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta, se ordena a la persona moral el cumplimiento en los términos y plazos establecidos de la medida correctiva ordenada por esta autoridad en el **Considerando XV** del presente acuerdo, **MEDIDA DE SEGURIDAD** que prevalecerá hasta que cumpla con la misma; por lo tanto, se le permite el acceso al predio ubicado en **Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur C.P. 23410**, a efecto de que se lleven las acciones correspondientes para que se cumpla con aquella, en el plazo establecido, y que tengan que realizarse en dicha zona, así como para realizar las medidas y actividades relativas para la prevención y atención de un incidente o emergencia que se llegara a suscitar; de igual modo, la medida de seguridad ordenada, no implica impedimento alguno del acceso a esta Autoridad Ambiental Federal o a cualquier otra, para la realización de las acciones que las mismas consideren pertinentes llevar a cabo con posterioridad, ni las que en el presente acuerdo o en cualquier otro ordenamiento se ordenen a ejecutar por esta autoridad o cualquier otra.

Sirve de apoyo a lo antes expuesto, la tesis V-TASR-XXXIII-887, con número de registro 38,472, de la Quinta Época, sustentada por la entonces Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 35, noviembre 2003, página: 303, del rubro y texto siguientes:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE SON MEDIDAS CAUTELARES QUE NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS.-De conformidad con el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente "Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad: I. La clausura temporal, parcial o total (...)" al respecto el artículo 170 bis del mismo Ordenamiento establece que: "Cuando la Secretaría ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta Ley, indicar al interesado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta." **En este sentido las medidas de seguridad son medidas cautelares y no definitivas que se caracterizan por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias debido a que se tramitan en plazos**





breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar las medidas de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico inculcado desapareciendo provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que tales providencias no constituyen un acto privativo, pues quedan sujetos, indefectiblemente, a las resoluciones del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes. (52)

Juicio No. 500/01-11-03-9.- Resuelto por la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 16 de octubre de 2001, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Manuel Lucero Espinosa.- Secretaria: Lic. Cinthya Miranda Cruz.

Asimismo, resulta aplicable la tesis P. LXI/97, con No. Registro: 198,724, de la Novena Época, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, V, mayo de 1997, Materia(s): Administrativa, Constitucional, página: 177, del rubro y texto siguientes:

VISITAS DOMICILIARIAS. LA CLAUSURA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y SANCIÓN NO VIOLA EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, SI EL ACTO DE MOLESTIA CONSTA POR ESCRITO, EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. El artículo 16 constitucional, en el párrafo que establece que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, contempla como garantía individual del gobernado, la inviolabilidad del domicilio y la de seguridad jurídica, que delimitan la facultad de la autoridad administrativa para llevar a cabo visitas domiciliarias, pero ello no implica que la autoridad administrativa no pueda practicarlas con el fin de vigilar y asegurarse de que se cumplan las leyes que regulan en general la actividad de los particulares, pues para esto último, **basta que cumpla con lo que establece el primer párrafo del artículo 16, o sea, que el acto de molestia conste por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento.** Además, al referirse a reglamentos "sanitarios y de policía", no se está limitando esa facultad a la aplicación de normas emanadas de la autoridad administrativa en uso de la facultad reglamentaria prevista en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tengan por contenido aspectos relativos a la salud y al orden social, en un sentido meramente administrativo, sino que debe entenderse que se trata de **cualquier norma jurídica que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, con la finalidad de prevenir que su actividad atente contra el orden público y el interés social.** De ahí que aplicar y ejecutar el contenido de la ley en la esfera administrativa, es una función que está encomendada a la autoridad administrativa, pues incluso se trata de un deber que le impone la Constitución.

Amparo en revisión 1355/95. Inmobiliaria Rama, S.A. de C.V. 6 de enero de 1997. Once votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Neófito López Ramos.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintidós de abril en curso, aprobó, con el número LXI/1997, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.





XIV. En ese sentido, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial adscrita a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, es competente para **iniciar, tramitar y resolver** el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, fracciones III, VIII, X, XXI y XXX, 8º, primer párrafo, 27 y 31 fracción I, así como Quinto y Octavo Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1º, 2º, 3º fracciones I y XLVII, 4º fracciones I, V, VI y XXVIII, 9º párrafos primero y segundo, 14 fracciones XI, XII, XVI y XXII, así como último párrafo, 17, 18, fracciones III, XVI, XVIII y XX, 38, fracciones II, IV, VIII, IX, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el numeral 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emplaza a **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, su representante o apoderado legal debidamente acreditado, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos y/u omisiones circunstanciados en el acta de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020 de fecha 6 de agosto de 2020**, documental pública de la cual se desprenden elementos de prueba para presumir la existencia de un probable incumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección al ambiente del sector hidrocarburos por parte de la VISITADA, consistente en:

ÚNICO. La persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, no acreditó contar con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la autoridad competente, para las obras o actividades que llevó a cabo relacionadas con la construcción y operación de instalaciones posteriores a la pérdida de vigencia de la autorización con número de oficio 362 emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, respecto de las instalaciones para el expendio al público de petrolíferos, mediante estación de servicio, ubicada en Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur C.P. 23410; lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 5º inciso D) fracción IX y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Al respecto, los preceptos legales de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establecen que para realizar obras o actividades relacionadas con la industria del petróleo, petrolíferos o petroquímicos o bien las que sean de competencia federal y que puedan causar desequilibrio ecológico grave o irreparable, requieren contar previamente con evaluación en materia de impacto ambiental que se tramita ante la autoridad competente, además de que la visitada tiene la obligación de apegarse a la normativa aplicable, lo que implica que previo a la construcción y operación de instalaciones para la distribución y expendio al público de petrolíferos mediante planta de distribución, en el lugar objeto de inspección, debía contar con una autorización en materia de impacto ambiental emitida





por Autoridad competente, para que al amparo de la misma realizara las obras y actividades detectadas en la diligencia correspondiente.

Máxime que en la legislación multicitada se indica el procedimiento a través del cual la autoridad competente establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; así como de determinar y evaluar las acciones o medidas de prevención, mitigación y compensación que debían ejecutarse para evitar o atenuar el impacto negativo que se generaría con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la instalación en cuestión.

XV. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57, 58 primer párrafo y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en relación con los numerales 4º de la Ley Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 38 fracciones VIII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y a efecto de subsanar los hechos y/u omisiones que pudieran constituir infracciones a las disposiciones de la legislación ambiental antes señalada, misma que es de orden público e interés social y con el propósito de cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables, se ordena a la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, el cumplimiento de la siguiente medida correctiva, consistente en:

- 1.- La persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con la resolución en materia de impacto ambiental y, de ser el caso, con el estudio de riesgo ambiental, que emita la autoridad competente, para la operación de las instalaciones de la estación de servicio para el expendio al público de petrolíferos, ubicada en **Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur**, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso D) fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. **(Plazo 60 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo).**

En ese sentido, se encuentra plenamente justificada la medida correctiva ordenada por esta Autoridad en el plazo ante indicado, con la finalidad de garantizar el derecho humano consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la inspeccionada deberá notificar a esta autoridad, en un término de 05 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido para llevar a cabo la medida correctiva y/o de urgente aplicación, el cumplimiento de ésta.





De igual manera, se indica a la persona moral sujeta a inspección, que el cumplimiento de la medida ordenada, no le exime de la sanción que proceda con motivo de la irregularidad detectada durante la diligencia de inspección, no obstante ello, el grado de cumplimiento de la misma se considerará como atenuante al momento de dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda, atentos a lo dispuesto en el artículo 173 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En relación con lo anterior, se hace del conocimiento de la impetrante que en caso de incumplimiento a la medida señalada en el término concedido se podrá proceder conforme al artículo 171 fracción II inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, podrá hacerse acreedor a las sanciones penales que, en su caso, procedan según lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

Por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Considerando lo establecido en los artículos Primero, así como Primero y Segundo Transitorios del ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación en **fecha 24 de agosto de 2020**; a partir de esa fecha, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso; consecuentemente, se reestablecen las diligencias y actuaciones a cargo de esta Agencia, por lo que comenzarán a correr de manera normal los plazos para los actos que se emiten dentro del expediente al rubro citado y se da continuidad a las diligencias correspondiente para la tramitación del procedimiento que nos ocupa.

Asimismo tomando en consideración el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la secretaría de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2020" el cual entró en vigor el día 1 de octubre de 2020, se modificó el artículo primero transitorio del acuerdo citado en el párrafo anterior, extendiéndose su vigencia hasta el día 04 de enero de 2021.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º y 5º fracción X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se **ADMITEN** los escritos ingresados los días 13 de agosto de 2020, así como 6 y 8 de octubre de 2020, ante la oficialía de partes de la Agencia, por el C. Jose Alberto Valdez Elizondo, con el carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, personalidad acreditada con la copia certificada de la escritura pública número 26,406 libro CCCLX folio 071879 de fecha 15 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guizar Figueroa, titular de la Notaría Pública número 81 con domicilio y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito regional en el Estado de





Nuevo León misma que se encuentra integrada en los autos del presente procedimiento, mediante los cuales comparecieron a efecto de manifestar lo que a su derecho convino en relación con el acta de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020 de fecha 6 de agosto de 2020**; por realizadas las manifestaciones hechas valer.

De igual manera, en términos de los numerales, los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones para el presente procedimiento administrativo, el ubicado en **Vasconcelos número 398 poniente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, C.P. 66280.**

Así como, en términos de los 160, 167 BIS antepenúltimo párrafo y 164 BIS-4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace constar la aceptación expresa y conforme de la inspeccionada para que las notificaciones derivadas del expediente al rubro citado, se realicen a través de las direcciones electrónicas: hvaldez@orsan.com.mx y jdelacruz@4ambiental.com, debiendo acusar de recibo la visitada, para constancia de lo anterior.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 170 fracción I y último párrafo y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 4 de la Ley Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 38 fracciones VIII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se **reitera** a la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V., LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL** del sitio donde se realizaron las obras, trabajos de construcción, proyectos y/o actividades relacionadas con la construcción y operación de instalaciones para la distribución y expendio al público de petrolíferos mediante planta de distribución, ubicada en **Camino al faro viejo no. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas, Baja California Sur C.P. 23410**, sitio en el cual se procedió a realizar la colocación de **Sellos de Clausura** colocados en las cuatro columnas que detienen a la techumbre de la estación de servicio; en los términos del Considerando **XIII** del presente Acuerdo.

Por lo que se hace del conocimiento de la interesada, que para que esta Autoridad ordene el levantamiento de la medida de seguridad, previamente deberá dar cumplimiento en el plazo y término establecido en la medida correctiva ordenada en el Considerando **XV**, para lo cual se le permite el acceso al predio ubicado inspeccionado, a efecto de que se lleven las gestiones correspondientes para que se cumplan la acción o medida correctiva; así como para realizar las medidas y actividades relativas para la prevención y atención de un incidente o emergencia que se llegara a suscitar; de igual modo, la medida de seguridad ordenada, no implica impedimento alguno del acceso a esta Autoridad Ambiental Federal o a cualquier otra, para la realización de las acciones que las mismas consideren pertinentes llevar a cabo con posterioridad, ni tampoco implica impedimento alguno para que continúe llevando a cabo las acciones o medida correctiva de





urgente aplicación ordenadas con anterioridad, ni las que en el presente acuerdo o en cualquier otro ordenamiento se ordenen a ejecutar por esta autoridad o cualquier otra.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emplaza a la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, su representante o apoderado legal debidamente acreditado, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos y/u omisiones circunstanciados en el acta de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVC/ESPL/BCS/AC-2374/2020 de fecha 6 de agosto de 2020.**

Asimismo, acorde con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, se le apercibe que, de no hacer uso de ese derecho, se le tendrá por perdido, sin necesidad de acuse de rebeldía.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55, 56, 57, 58 primer párrafo y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en relación los numerales 4 de la Ley Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 38 fracciones VIII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se hace del conocimiento de **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, que deberá dar cumplimiento en el plazo y término establecido en la medida correctiva ordenada en el Considerando **XV**, éste último se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, haciéndose de su conocimiento que de no cumplir en el plazo y término señalado, esta Autoridad podrá proceder en los términos del artículo 171 fracción II inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, podrá hacerse acreedora a las sanciones penales que, en su caso, procedan según lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

De igual forma, se hace de su conocimiento que el cumplimiento de la medida ordenada, no le exime de la sanción que proceda con motivo de las presunta irregularidad detectada durante la diligencia de inspección, no obstante ello, el grado de cumplimiento de la misma se considerará como atenuante al momento de dictar la resolución administrativa que en derecho correspondá, atentos a lo dispuesto en el artículo 173 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Una vez vencido el plazo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que hayan fenecido dicho plazo, el establecimiento deberá comunicar por escrito y en forma detallada a esta Autoridad, haber dado cumplimiento a la medida correctiva ordenada en el término de los requerimientos realizados, lo anterior, con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





SEXTO. Se le hace saber a la interesada que de conformidad con el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá de aportar los elementos probatorios necesarios para acreditar sus **condiciones económicas**, de preferencia con constancias de declaración de impuestos durante el periodo en que se desarrollaron las presuntas infracciones o el periodo inmediato anterior; en caso contrario, esta Autoridad estará a las actuaciones que obran en el expediente administrativo, así como a lo asentado en la multicitada acta de inspección.

SÉPTIMO. Se le informa a la VISITADA que con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al momento de dar contestación al presente documento y acreditando su personalidad, **podrá manifestar expresamente su conformidad de que las notificaciones subsecuentes, se realicen por medio de correo electrónico**, para lo cual debe hacer referencia a que bajo protesta de decir verdad acepta y ratifica que las notificaciones derivadas de los trámites con número de expediente ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020, se realicen a través de la dirección electrónica que en su caso proporcione y deberá acusar de recibo la recepción de las diligencias que se realicen por ese medio, reconociendo los efectos legales derivados de ello; lo anterior, con el propósito de agilizar las notificaciones, por lo que esta autoridad privilegia las notificaciones de las diligencias que se dicten dentro del presente expediente, por medios electrónicos, sin de dicha situación le cuse perjuicio alguno a la interesa, máxime si ésta manifiesta que acepta se realicen las diligencias de esa forma.

OCTAVO. Se le hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos (ASEA), sita en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México**, en días y horas hábiles.

NOVENO. En cumplimiento del Decimoséptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente en materia de Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio señalado en el punto inmediato anterior.

DÉCIMO. Se le informa a la VISITADA que este acuerdo fue emitido por duplicado en original, por lo que un juego del presente documento obrará en autos del expediente administrativo en que se actúa, para los fines legales conducentes.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Expediente No. ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/PA-149/2020

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 160, 167 BIS antepenúltimo párrafo y 164 BIS-4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente proveído al representante/ apoderado legal de la empresa **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A. DE C.V.**, en el domicilio

Así lo proveyó y firma, el M. en D Jorge Joel Alcalá Trejo, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 4 párrafo quinto, 14 segundo párrafo, 16 primer y segundo párrafo, 25 quinto párrafo, 27 cuarto, sexto y séptimo párrafo, 28, cuarto párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo Décimo Noveno transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía; 1, 2, fracción I, 14, primer y párrafo, 17, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, V, XXXII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 84 fracciones VI, XV, XVI y XX, 95, 129, 130 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, VIII, X, XI, XXI y XXX, 8 primer párrafo, 27, 31 fracciones I y VIII, así como Quinto y Octavo transitorios de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 4, 5 fracciones III, IV, VI, XIX y XXII, 6, 28 fracción II, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 167 BIS antepenúltimo párrafo y 164 BIS-4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones II, VI, VII, IX y X, 28, 29, 30, 35, fracción II, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2 fracción XXXI inciso d) y antepenúltimo párrafo, 3, 19 fracciones I, II, XXIII y XXIX, 41 Primer Párrafo, 42 Primer Párrafo, 43 fracciones I y VIII y último párrafo y 45 BIS Segundo Párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 4, fracciones I, VI y VII, 5, inciso D) fracción IX, 47, 55, 57, 58 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, 3 fracciones I y XLVII, 4 fracciones I, V, VI y XXVIII, 9 párrafos primero y segundo, 14 fracciones XI, XII, XVI y XXII, así como el último párrafo, 17, 18, fracciones III, XVI, XVIII y XX, 38, fracciones II, IV, VIII, IX, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.



THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
100 S. BURNETT AVENUE
LOS ANGELES, CALIFORNIA 90024

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
100 S. BURNETT AVENUE
LOS ANGELES, CALIFORNIA 90024

[Handwritten signature]

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
DELEGACION DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

LICENCIA DE EMPADRONAMIENTO No. **CSL- 3340**



DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE: ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A DE C.V.
DOMICILIO: DIAGONAL MORELOS ESQ. ZARAGOZA COL. MATAMOROS C.P.23468
R.F.C. ESP0612185S9 TELEFONO:

DATOS DEL NEGOCIO:

NOMBRE: ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES S.A DE C.V.
DOMICILIO: DIAGONAL MORELOS ESQ. ZARAGOZA C.P. 23468, COL. MATAMOROS
POBLACIÓN: CABO SAN LUCAS TELEFONO: 6241827331 CLAVE CATASTRAL: 402002167003

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD SAT : COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL
ACTIVIDAD SOLICITADA: VENTA DE GASOLINA Y DIESEL

En el otorgamiento de esta licencia, en relación al requisito que acredita la legal ocupación del inmueble donde está ubicado el establecimiento comercial o de servicios, se dejan a salvo los derechos que les pudieran corresponder a quienes los reclamen, para que los haga valer en la vía y forma legal correspondiente, en esta situación, la licencia será revocada.

Autorización

EL COORDINADOR DE INGRESOS

C. SANDRA ERANDINE DIAZ SOLIS

COORD. DE INGRESOS DELEGACIÓN
CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, B.C.S

C. SANDRA ERANDINE DIAZ SOLIS

2019

LAS FIRMAS Y SELLOS DENTRO DE ESTE RECUADRO,
DAN VALIDEZ A LA LICENCIA, SOLO POR ESTE AÑO.

EL COORDINADOR DE INGRESOS

C. SANDRA ERANDINE DIAZ SOLIS

2020

LAS FIRMAS Y SELLOS DENTRO DE ESTE RECUADRO,
DAN VALIDEZ A LA LICENCIA, SOLO POR ESTE AÑO.

EL COORDINADOR DE INGRESOS

C. SANDRA ERANDINE DIAZ SOLIS

2021

LAS FIRMAS Y SELLOS DENTRO DE ESTE RECUADRO,
DAN VALIDEZ A LA LICENCIA, SOLO POR ESTE AÑO.

ESTA LICENCIA ORIGINAL DEBERA ESTAR A LA VISTA



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág. 1
105



--- **VOLUMEN NÚMERO 16 (DIECISÉIS).**-----

--- **ACTA NOTARIAL NÚMERO 318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO).**-----

--- En la ciudad de Tijuana, Baja California, a veintiocho de julio de dos mil ocho, ante mí, Licenciado **RAMÓN ANDRÉS GRACIANO DUEÑAS**, Notario Público número Dieciocho, en ejercicio, de esta residencia, hago constar que compareció el señor **JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de la sociedad mercantil denominada **ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y, dijo:-----

--- Que solicita del suscrito Notario proceda a la **PROTOCOLIZACION** del Acta de **Asamblea General Extraordinaria de accionistas** de fecha dos de junio de dos mil ocho, que aprueba la **FUSION** de **ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada y **SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, para cuyo efecto me exhibe un documento que consta de 4 (cuatro) hojas tamaño oficio escritas por un solo lado, expresándome que la misma se levantó fuera del Libro de Actas de la Sociedad antes mencionada, por no tenerlo de momento a su disposición.-----

--- No habiendo inconveniente legal alguno, procedo a efectuar la protocolización solicitada remitiendo al apéndice el documento mencionado, siendo identificado bajo la letra "A" y cuyo texto literal, es el siguiente:-----

--- **I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".**-----

----- **"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S. A. DE C. V.**-----

--- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:30 (diez horas treinta minutos) del día 2 (dos) de Junio de 2008 (dos mil ocho), se reunieron en el domicilio social de **ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S. A. DE C. V.**, la señora **ENRIQUETA PRESA BERAUD** en lo personal y como apoderada legal de la Sra. **KATIA RODRIGUEZ PRESA**, el Sr. **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA**, el Sr. **RODRIGO RODRIGUEZ PRESA** y el Sr. **ALEJANDRO RODRIGUEZ PRESA**, accionistas de la expresada sociedad, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de la propia sociedad y a la que fueron personalmente convocados por el Administrador Único, también estuvo presente el señor **RAMIRO GONZALEZ SANTARIA** en cu carácter de Comisario de la Sociedad.-----

--- De inmediato el presidente de la asamblea, señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA**, designó como secretario - escrutador al señor **JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA**,

COTEJADO

quien en el desempeño de su cargo certifico que se encuentran representadas todas las acciones que constituyen el capital de la sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia: -----

----- Asistentes -----	Acciones representadas ----	Acciones representadas --
--- Enriqueta Presa Beraud -----	38 serie A -----	3,947 serie B -----
--- Luis Enrique Rodríguez Presa -----	03 serie A -----	311 serie B -----
--- Katia Rodríguez Presa representada -----		
--- por Enriqueta Presa Beraud -----	03 serie A -----	311 serie B -----
--- Rodrigo Rodríguez Presa -----	03 serie A -----	311 serie B -----
--- Alejandro Rodríguez Presa -----	03 serie A -----	311 serie B -----
--- <u>Total de acciones representadas</u> ---	50 serie A -----	5,191 serie B -----

--- El scrutador y el secretario, hacen constar que **KATIA RODRIGUEZ PRESA**, está representada legalmente, por la Señora **ENRIQUETA PRESA BERAUD** conforme al Testimonio Notarial Numero 4,960 del Volumen 175 de fecha 11 de Abril del Año 2000, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con facultades para firmar Actas Ordinarias y Extraordinarias y emitir voto. -----

--- En vista del escrutinio anterior el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, habiéndose omitido la publicación de la convocatoria, ya que se encuentra representado el 100 % (cien) por ciento, de las acciones que forman el capital social en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cuya asamblea se desarrollará de acuerdo con la siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

--- 1.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para fusionar la sociedad con la sociedad mercantil denominada SERVICIO PRESA, S. A. DE C. V. -----

--- 2.- Designación de Delegados que ejecuten las decisiones que adopte la asamblea.-----

--- Una vez acordada y aprobada la lista del orden del día, se procedió al desahogó de la misma, de la siguiente manera: -----

----- **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA** -----

--- **1.-** En el desahogo del primer punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea, comentó que a instancias de los accionistas de la sociedad ha iniciado acercamientos y pláticas con los socios de SERVICIO PRESA, S. A. DE C. V., con el objeto de fusionar a ambas sociedades, permaneciendo la última de ellas como fusionante y desapareciendo como fusionada ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S. A. DE C. V. La presidenta de la reunión expuso que en caso de que fuera aprobada la fusión por la asambleas de accionistas de ambas



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR



Pág. 3

sociedades, se tomaría como base de dicha fusión los Estados Financieros preparados por la administración de ambas personas morales al 30 de Mayo de 2008, manifestando adicionalmente que con el objeto de que la propia fusión surta efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, SERVICIO PRESA, S. A. DE C. V., sería causahabiente a título universal de todos los derechos y obligaciones actuales de ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S. A. DE C. V., incluyendo el pago de pasivos hasta por la cantidad de \$8'530,393.34 (ocho millones quinientos treinta mil trescientos noventa y tres pesos con treinta y cuatro centavos) moneda nacional, según se reportan en los propios Estados Financieros preparados por la administración de la sociedad. -----

--- Y después de haberlo deliberado, los accionistas presentes y representados, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: -----

--- **PRIMERO.-** *Se acordó fusionar a ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S. A. DE C. V., con la sociedad denominada SERVICIO PRESA, S. A. DE C. V., permaneciendo como fusionante ésta última y desapareciendo como fusionada ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S.A. DE C.V.*-----

--- **SEGUNDO.-** *Servirán como base de la fusión los Estados Financieros al 30 de mayo de 2008, preparados por la administración de las sociedades SERVICIO PRESA, S.A. DE C.V. y ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR,, S.A. DE C.V., que se anexan al expediente que se abra de esta asamblea.* -----

--- **TERCERO.-** *SERVICIO PRESA, S. A. DE C. V., asume a título universal el activo y pasivo de ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, S. A. DE C. V., por lo que al efecto será responsable del pago de todas las deudas de ésta última hasta por el monto de \$8'530,393.34 (ocho millones quinientos treinta mil trescientos noventa y tres pesos con treinta y cuatro centavos) moneda nacional, que se reportan en los Estados Financieros preparados por la administración de la sociedad fusionada al 30 de mayo de 2008.*-----

--- **CUARTO.-** *Que todos los acuerdos tomados por la presente asamblea en torno a la autorización para la fusión a que se refiere el punto del orden del día que se viene desahogando, estarán sujetos a la aprobación que de la fusión materia de esta asamblea realice la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de SERVICIO PRESA, S. A. DE C. V.*-----

--- **2.-** En el desahogo del **segundo y último punto del orden del día.** -----

--- A propuesta de la presidenta de la asamblea, se resolvió designar a los señores NOEL TELLEZ MONTAÑO, JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA Y/O LEONARDO ABARCA JIMENEZ, para que, indistintamente, cualesquiera de ellos, comparecieran ante notario público de su elección para protocolizar el acta de esta asamblea y darle legalidad a todos los acuerdos en ella tomados y en su caso procediera a gestionar

COTEJADO

la inscripción ante el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura pública que el fedatario expida con motivo de lo anterior. Así como comparecer a celebrar y formalizar el convenio de fusión.-----

--- No habiendo otro asunto de que tratar por el momento, se suspendió brevemente la asamblea para redactar el acta correspondiente, hecho lo cual se reanudó la misma dándose lectura al acta levantada, la que fue aprobada por la asamblea en todos sus términos y sin enmiendas, firmándola todos los que en ella intervinieron, haciéndose constar, además, que en el momento de las votaciones estuvieron presentes todos los accionistas tenedores de las acciones que constituyen el capital social y las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. -----

--- PRESIDENTA.- ENRIQUETA PRESA BERAUD.- Una firma ilegible.- SECRETARIO – ESCRUTADOR.- JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA.- Una firma ilegible. -----

---- LISTA DE ACCIONISTAS.- ENRIQUETA PRESA BERAUD.- Una firma ilegible.- KATIA RODRIGUEZ PRESA: Representada por la Sra. Enriqueta Presa Beraud.- Una firma ilegible.- LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA.- Una firma ilegible.- RODRIGO RODRIGUEZ PRESA.- Una firma ilegible.- ALEJANDRO RODRIGUEZ PRESA.- Una firma ilegible". -----

--- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- **PRIMERA.**- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dos de junio de dos mil ocho, en los términos en que ha quedado transcrita. -----

--- **SEGUNDA.**- Se formaliza el acuerdo tomado al Desahogarse el Primer Punto del Orden del Día, por lo que se aprueba que la sociedad ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusione con el carácter de fusionada, que se extinguirá, con la sociedad denominada SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el carácter de fusionante que subsistirá. -----

--- **TERCERA.**- Servirán como base de la fusión los Estados Financieros efectuados al 30 (treinta) de mayo de 2008 (dos mil ocho), que fueron preparados por la administración de las sociedades Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable: -----

--- **CUARTA.**- Con motivo de la fusión, la fusionante Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, asumirá a título universal el activo y pasivo de la sociedad fusionada que se extingue Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág. 5



--- **QUINTA.-** Como consecuencia de la fusión, la sociedad fusionante asumirá la obligación y responsabilidad de pagar todas las deudas de la fusionada, hasta por la cantidad de \$8'530,393.34 (ocho millones quinientos treinta mil trescientos noventa y tres pesos treinta y cuatro centavos) moneda nacional, cuya suma adeudada fue determinada en los Estados Financieros de fecha 30 (treinta) de mayo de 2008 (dos mil ocho), preparados por la administración de la sociedad fusionada.-----

--- **SEXTA.-** Los acuerdos tomados por la Asamblea cuya acta se protocoliza, en torno a la aprobación de la fusión, quedan sujetos a la aprobación que en su caso realice la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicio Presa, Sociedad Anónima, respecto a dicha fusión.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- **El señor JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA, acreditó la legal existencia de ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus facultades para este otorgamiento, como sigue: -**

--- **a).-** Con el acta que ha quedado protocolizada; -----

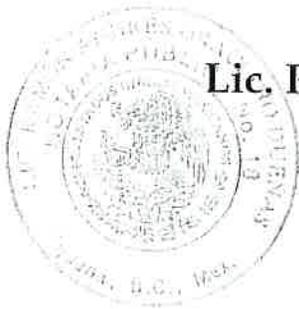
--- **b).-** Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública de fecha once de abril de dos mil, número 4,962 (cuatro mil novecientos sesenta y dos), pasada en el volumen 175 (ciento setenta y cinco), ante la fe del Licenciado René Ramírez Buentello, actuando entonces como Notario Suplente de la Notaría Pública número Ochenta, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Sobarzo Olea, documento que **quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 18,813** (dieciocho mil ochocientos trece), **volumen 482** (cuatrocientos ochenta y dos), **del Libro Uno de la Sección Comercio**, con fecha doce de mayo de dos mil, instrumento en donde consta que previo el permiso número 26000905 (dos seis cero cero cero nueve cero cinco), de fecha cinco de abril de dos mil, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, estableciéndose como domicilio social la ciudad de Hermosillo, Sonora, con cláusula de exclusión de extranjeros, con capital social variable siendo el mínimo fijo la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, de cuyo instrumento transcribo lo siguiente: ".....CLAUSULAS.-.....SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrado por Pemex-refinación; así como lubricantes marca Pemex.- b).- En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquicitario se obliga a notificarlo por escrito a PEMEX-REFINACION, dentro de los

COTEJADO

quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PEMEX-REFINACION se reserva el derecho de aprobar la operación.- c).- Compra venta, construcción, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- d).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;- e).- La realización de todo tipo de contratos, acto de comercio o de fideicomiso, operaciones bancarias y en general acuerdos relacionado por su objeto social; f).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones con empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjera, así como participar en su administración o liquidación;- g).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro tipo valor permitido por la ley; h).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad de acuerdo con las leyes mexicanas.-

.....ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA:- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles exceptuando la fracción tercera y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-

DÉCIMA PRIMERA:- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social, las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sena convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles exceptuando la fracción tercera y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.- DECIMA PRIMERA:- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social, las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o los presentes Estatutos exijan un quórum especial.-.....ADMINISTRACION.- VIGESIMA SEXTA:- La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Único



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR



Pág. 7

o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad lo cual lo determinará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de Consejo de Administración dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro de Consejo de Administración.-.....VIGESIMA OCTAVA:- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá las siguientes facultades.- a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con el poder más amplio de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes del Artículo 2,831 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como los correlativos de ambos preceptos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República mexicana.- b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales. En los términos del tercer párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante el 2,831 del Código Civil para el Estado de Sonora.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y de cualquier otra índole y ante particulares, con el poder más amplio para aquellas que de acuerdo con la Ley requieren cláusula especial y expresa, en los términos de los Artículos 2,554 párrafo del Código Civil del Distrito Federal y 2,831 del Código Civil para el Estado de Sonora, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes;Así com gozará de un poder General para Actos de Administración, en términos de los dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código civil para el Distrito Federal y de los concordantes de los Estados de la República Mexicana.....así como poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultes generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de acuerdo con el Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa podrá: 1).-.... 8).- Conferir poderes generales igual al presente mandato, bajo su responsabilidad y revocarlos;..... 11).- Ejecutar los acuerdos de las asambleas y en general llevar actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley y por esta escritura a la Asamblea;.... 14).- abrir y cerrar cuentas de cheques; 15).-otorgar todo tipo de garantías sean estas hipotecarias o prendarias, ante cualquier institución bancaria o a cualquier persona física o mora, y garantizar a terceras personas.- VIGÉSIMA NOVENA:- El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, será el Representante Legal y cumplirán sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las

REGISTRO

facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea.-.....CLAUSULAS TRANSITORIAS.- LOS ACCIONISTAS REUNIDOS EN ESTA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERA.- Se aprueban en su totalidad las cláusulas constitutivas de la sociedad mencionadas en párrafos anteriores.- SEGUNDA.- El capital social o sea la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) quedó totalmente suscrito y pagado, de la siguiente manera: Accionistas.- Accs.- Serie "A".- Importe.- Sra. Enriqueta Presa Beraud.- 38.- \$38,000.00.- Sra. Katia Rodríguez Presa.- 03.- \$3,000.00.- Sr. Luis Enrique Rodríguez Presa.- 03.- \$3,000.00.- Sr. Alejandro Rodríguez Presa.- 03.- \$3,000.00.- Sr. Rodrigo Rodríguez Presa.- 03.- \$3,000.00.- Total.- 50.- \$50,000.00 TERCERA.- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designando al señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA, para desempeñar tal puesto otorgándole todas las facultades a que se refiere la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales y que en este acto se deben entender por reproducidas como si se insertaran a la letra.-.....".-----

--- c).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil uno, número 6,097 (seis mil noventa y siete), pasada en el volumen 202 (doscientos dos), ante la fe del Licenciado René Ramírez Buentello, actuando entonces como Notario Suplente de la Notaría Pública número Ochenta, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Sobarzo Olea, documento que **quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 21,236** (veintiún mil doscientos treinta y seis), **del volúmen 666** (seiscientos sesenta y seis), **en la Sección Comercio, Libro Uno**, de fecha trece de diciembre de dos mil uno, en donde consta que al solicitud del Licenciado Alfredo Reyes Robles, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la sociedad, celebrada el veintitrés de julio de dos mil, mediante la cual se adoptó el acuerdo de reformar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para que cuando fuera necesario aumentar o disminuir el capital social fijo, ello se acordara en Asamblea General Ordinaria.-----

--- d).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil siete, número 9,530 (nueve mil quinientos treinta), pasada en el volumen 251 (doscientos cincuenta y uno), ante la fe del Licenciado Horacio Sobarzo Morales, como Notario Suplente de la Notaría Pública número Ochenta, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Sobarzo Olea, documento que **quedó inscrito el quince de septiembre**



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR



Pág. 9

de dos mil siete, en el Folio Mercantil Electrónico número 20438-7 (dos cero cuatro tres ocho guión siete), en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, en donde consta que a solicitud del señor Alejandro Rodríguez Presa, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de socios de Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el veintinueve de junio de dos mil siete, en virtud de la cual se reformaron las Cláusulas Segunda, inciso a), Quinta y Novena Bis.- De dicho instrumento transcribo lo siguiente: ".....I.- En el desahogo del primer punto del orden del día,..... después de una amplia discusión, los accionistas presentes y representados tomaron la siguiente resolución. UNICA.- Por unanimidad de votos, SE RESUELVE, aprobar la modificación al inciso a) de la cláusula SEGUNDA de la escritura pública número 4,962, Volumen 175, de fecha 11 de Abril de 2000, ante la fe del Licenciado Rene Ramírez Buentello, Notario público número 80, suplente, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se refiere al objeto principal de la sociedad, por lo cual en lo subsecuente dicha cláusula quedara como sigue: a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX REFINACION, así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.- La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia PEMEX, para los siguientes objetos: II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día,después de una amplia discusión, los accionistas presentes y representados tomaron la siguiente resolución. UNICA.- Por unanimidad de votos, SE RESUELVE, aprobar la modificación a la cláusula QUINTA de la escritura pública número 4,962, Volumen 175, de fecha 11 de Abril de 2000, ante la fe del Licenciado Rene Ramírez Buentello, Notario público número 80, suplente, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se refiere a la cláusula de exclusión de extranjeros de la sociedad, por lo cual en lo subsecuente dicha cláusula quedara como sigue: QUINTA.- Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, de conformidad con los artículos 2º, 6º de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que no cuenta con participación accionaria y/o capital social extranjera, ni es administrada directa ni indirectamente, ni tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-..... III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día,después de una amplia discusión, los accionistas presentes y representados tomaron la siguiente resolución. UNICA.- Por unanimidad de votos, SE RESUELVE,

COTEJADO

aprobar la modificación a la cláusula NOVENA BIS de la escritura pública número 4,962, Volumen 175, de fecha 11 de Abril de 2000, ante la fe del Licenciado Rene Ramírez Buentello, Notario público número 80, suplente, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se refiere a la venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital, por lo cual en lo subsecuente dicha cláusula quedara como sigue: NOVENA BIS.- En caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la escritura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a PEMEX REFINACION dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PEMEX REFINACION se reserva el derecho de aprobar la operación.-.....".-----

--- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal, que el estatuto social de dicha persona moral no ha sufrido reformas diversas de las consignadas en los instrumentos antes relacionados y que el nombramiento de Delegado Especial que le fue conferido para este otorgamiento, no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- Yo, el Notario autorizante, doy fe: -----

--- a).- De la verdad del acto; -----

--- b).- De que los documentos relacionados e insertos concuerdan fielmente con los originales que tuve a la vista, de donde los tomé y devolví al interesado; -----

--- c).- De que el compareciente manifiesta que es responsabilidad exclusiva de la Asamblea de Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, el contenido del acta que se ha protocolizado y ser ciertos los acuerdos que en la Asamblea fueron tomados;-----

--- d).- De que el compareciente es a mi juicio, hábil para contratar y celebrar el presente, por no constarme nada en contrario; -----

--- e).- De que el compareciente se identifica a mi satisfacción con el documento que me exhibe del cual tomo copia que cotejo y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**"; -----

--- f).- De que para los efectos del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente el Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios, manifestándome que de momento no estaba en condiciones de proporcionarme dicha información, razón por la cual el suscrito Notario dará el aviso correspondiente del cual dejaré constancia en el apéndice de este instrumento bajo letra "**C**"; -----

--- g).- De que, hice saber al compareciente que de conformidad con el citado artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, deberá acreditarme

NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág. 11

dentro del mes siguiente de la firma del presente instrumento, que ha presentado el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se extingue en virtud de la fusión, pues de lo contrario el suscrito Notario habré de informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de la presente escritura; -----

--- h).- De que bajo protesta de decir verdad, el compareciente, por sus generales, manifestó ser:-----

--- JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA, mexicano, originario de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en donde nació el quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos, soltero, Pasante de Licenciado en Derecho, con domicilio en Calle Rufino Tamayo número 9,988 (nueve mil novecientos ochenta y ocho), Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

--- Leída que fue la presente escritura por el compareciente, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, con el que se manifestó conforme ratificándola y firmándola ante mí el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe. -----

--- JOSE MARIA NUÑEZ IBARRA, Firmado.- Ante Mi.- La Firma del Notario y el Sello de la Notaría.-----

--- EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, ESTANDO CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. DOY FE.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.- CON FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, DI AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SAT), DE QUE NO ME FUE PROPORCIONADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NI LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, DEJO CONSTANCIA EN EL APÉNDICE BAJO LA LETRA "C".- CONSTE.- UNA RUBRICA.-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO PARA USO DE "ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSO, VA EN SEIS FOJAS UTILES, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS DE ESTA NOTARIA, MAS DIEZ QUE CORRESPONDEN AL APENDICE, INCLUYENDO SU CARÁTULA, TODAS ELLAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE LA NOTARIA.- DOY FE.**-----

--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. -



LIC. RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS
NOTARIO PUBLICO No. 18



COTEJADO



DICTAMEN TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Número: VERIGAS OM 058/19

Fecha de emisión: 23/08/2019

Vigencia: 2019

Datos del solicitante

Nombre o Razón social: Estaciones de Servicio Peninsulares S.A. de C.V.
Domicilio: Carretera a Laredo No. 101 Col. Centro, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Teléfono: (81) 1257 2019
Correo electrónico: hvaldez@orsan.com.mx
Nombre del proyecto/instalación: E.S. 5907 PENINSULAR I
Ubicación del proyecto/instalación: Diagonal Morelos 3717 esq. Zaragoza, Col. Matamoros, C. P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur
Número de permiso CRE: PL/1932/EXP/ES/2015

Datos de la Unidad de Verificación

Nombre o Razón social: Verigas S.A. de C.V.
Domicilio: Doctor Gálvez No. 7 Int. 5, Col. San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono: (55)6798 6699
Correo electrónico: contacto@verigas.com
Número de registro de Aprobación: UN05-027/17
Vigencia de la Aprobación: 13/09/2019
Norma Oficial Mexicana aprobada: NOM-005-ASEA-2016

Resultado de la verificación

Una vez realizada la Evaluación de la Conformidad, se hace constar que la Estación de Servicio 5907 PENINSULAR I, verificada el día 25 de junio de 2019.

CUMPLE

Con la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en los Capítulos 7 y 8 concernientes a las etapas de "Operación y Mantenimiento" de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2016.

El presente Dictamen Técnico queda sin efecto, si después de emitido existen modificaciones a la instalación evaluada.

Las evidencias documentales y fotográficas que soportan la verificación de la Evaluación de la Conformidad aplicables a esta instalación se encuentran en el archivo de control de Verigas S.A. de C.V.

Unidad de Verificación Verigas S.A. de C.V.


José Armando Gorráez Miranda
Verificador 06


Antonio Álvarez Moreno
Gerente Técnico

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente Dictamen Técnico son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos que, en su caso, procedan.

Representante legal del Regulado


José Humberto Valdez Elizondo

Nota: El presente Dictamen Técnico queda sin efecto, si después de emitido se incurre en una alteración o modificación del mismo.

F-OP-18

Vigente: 20/jul/18

Cancela al: 10/may/18

NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.1



--- **VOLUMEN NUMERO 18 (DIECIOCHO).**-----

--- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 361 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO).**---

--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil ocho, **ante mí, Licenciado RAMÓN ANDRÉS GRACIANO DUEÑAS, Notario Público Titular de la Notaría número Dieciocho, de esta Municipalidad, hago constar que comparecieron:**-----

--- Por una parte el señor LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ PRESA, en representación de **INMOBILIARIA ROPRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y también de la señora **ENRIQUETA PRESA BERAUD**, en lo sucesivo designados como **"LOS VENDEDORES"**;-----

--- Por otra parte el señor Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, como apoderado de la sociedad mercantil denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará **como "LA COMPRADORA"**; y, **dijeron:**---

--- **Que vienen a celebrar el contrato de COMPRAVENTA** a que se refieren las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- **Declara el señor Luis Enrique Rodríguez Presa, en representación de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ROPRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**-----

--- **UNO.-** Que en escritura pública de fecha diecinueve de abril de año dos mil, número 46,835 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco), volumen 905 (novecientos cinco) del Protocolo de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a cargo del Licenciado Armando Antonio Aguilar Rubial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, de fecha quince de junio del año dos mil, bajo el número **126** (ciento veintiséis), **Foja 162** (ciento sesenta y dos), **volumen CX** (ciento diez), de la Sección Civil, **su representada la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Ropre, Sociedad Anónima de Capital Variable**, adquirió en la cantidad de \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos) moneda nacional, **el lote de terreno número 3 (tres), del Fraccionamiento Calafia, clave catastral 402-002-167-003 (cuatro cero dos guión cero cero dos guión uno seis siete guión cero cero tres), del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, con superficie de 1,200.00 M²** (mil doscientos) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:-----

COTEJADO

--- Al Norte, en 30.00 m (treinta) metros, con calle Diagonal Morelos; al Este en 40.396 m (cuarenta punto trescientos noventa y seis) metros, con lote número 2 (dos); al Sur, en 30.00 m (treinta) metros, con lotes 4 (cuatro) y 5 (cinco); y al Oeste, en 40.396 m (cuarenta punto trescientos noventa y seis) metros, con calle Prolongación Ignacio Zaragoza. -----

--- **DOS.-** Para los efectos del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el suscrito Notario queda relevado de efectuar el cálculo y entero de dicho impuesto, toda vez que en este acto se me exhibe la declaración del ejercicio de dos mil siete y las últimas tres declaraciones provisionales de Inmobiliaria Ropre, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien es contribuyente obligada a presentar declaraciones de pago mensual del citado impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 (setenta y ocho) del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, siendo obligación de la empresa vendedora hacer el entero correspondiente de dicho impuesto ante la autoridad fiscal respectiva, copias cotejadas de los citados documentos se agregan al apéndice de la escritura bajo la **letra "A"**. -----

--- **TRES.-** Que el inmueble antes descrito se encuentra catastrado bajo la clave número 402-002-167-003 (cuatro cero dos guión cero cero dos guión uno seis siete guión cero cero tres) y está al corriente en el pago del impuesto predial hasta el sexto bimestre del presente año, como lo acredita con el Certificado expedido por el Recaudador de Rentas de Cabo San Lucas, Baja California Sur, que me exhibe y agrego al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la **letra "B"**.-----

--- **CUATRO.-** Que dicho inmueble también está al corriente en el pago del servicio de agua potable y alcantarillado, como lo acredita con la constancia expedida por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Los Cabos, Baja California Sur, que me exhibe y agrego al apéndice bajo la **letra "C"**. -----

--- **CINCO.-** Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio, tal y como lo acredita con el Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, el cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la **letra "D"**.-----

--- **SEIS.-** Que para efectos fiscales al inmueble materia de esta escritura, con fecha quince de agosto de dos mil ocho, se expidió el avalúo pericial número 469/2008 (cuatrocientos sesenta y nueve diagonal dos mil ocho), autorizado por la Dirección Municipal de Catastro, del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, avalúo



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.3



que me exhibe y agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento marcado con la **letra "E"**. -----

--- **Declara el señor Luis Enrique Rodríguez Presa, en representación de la señora ENRIQUETA PRESA BERAUD:** -----

--- **SIETE.-** Que su representada también hizo diversas ampliaciones y modificaciones a las construcciones existentes en el predio descrito en la Declaración UNO, tales como despalme, extracción y acarreo de material, nivelación y terraplén de terreno, losas de concreto en patio, fosas para tanques y otras obras y mejoras, lo que acredita con el contrato de obra que celebró con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho con Constructora y Edificadora del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, y concluyó el cinco de septiembre de dos mil dos, a un costo de \$2'958,304.00 (dos millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro pesos) moneda nacional y con el aviso de terminación de obra presentado con fecha cinco de febrero de dos mil cinco, ante la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, de Los Cabos, Baja California Sur, Departamento de Licencias de Construcción, indicando dicho costo, documentos que me exhibe y de los cuales tomo copias fotostáticas que una vez cotejadas agrego al apéndice de esta escritura bajo la **letra "F"**. -----

--- **Declara el señor Luis Enrique Rodríguez Presa, en representación de la sociedad mercantil denominada SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** -----

--- **OCHO.-** Que la sociedad que representa reconoce expresamente que Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, con sus propios recursos y con el consentimiento de Inmobiliaria Ropre, Sociedad Anónima de Capital Variable, realizó diferentes obras sobre el inmueble descrito en la Declaración UNO de este instrumento, con un valor aproximado de \$2'724,509.00 (dos millones setecientos veinticuatro mil quinientos nueve pesos) moneda nacional.-----

--- **NUEVE.-** Que mediante acta notarial número 318 (trescientos dieciocho), de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, pasada en el volumen número 16 (dieciséis) del protocolo de esta misma Notaría Pública número Dieciocho, a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día once de agosto del mismo año, en el Folio Mercantil Electrónico número 20438*7 (veinte mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco siete), en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, a solicitud del señor José María Núñez Ibarra, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el dos de junio de dos mil ocho, en donde, entre otros acuerdos se tomaron los de fusionar a dicha

COTEJADO

empresa como fusionada que se extinguiría, con la sociedad denominada Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante que subsistiría, de dicho instrumento transcribo lo siguiente: ".....**C L A U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dos de junio de dos mil ocho, en los términos en que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se formaliza el acuerdo tomado al Desahogarse el Primer Punto del Orden del Día, por lo que se aprueba que la sociedad ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusione con el carácter de fusionada, que se extinguirá, con la sociedad denominada SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el carácter de fusionante que subsistirá.- **TERCERA.-** Servirán como base de la fusión los Estados Financieros efectuados al 30 (treinta) de mayo de 2008 (dos mil ocho), que fueron preparados por la administración de las sociedades Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable.- **CUARTA.-** Con motivo de la fusión, la fusionante Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, asumirá a título universal el activo y pasivo de la sociedad fusionada que se extingue Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable.- **QUINTA.-** Como consecuencia de la fusión, la sociedad fusionante asumirá la obligación y responsabilidad de pagar todas las deudas de la fusionada, hasta por la cantidad de \$8'530,393.34 (ocho millones quinientos treinta mil trescientos noventa y tres pesos treinta y cuatro centavos) moneda nacional, cuya suma adeudada fue determinada en los Estados Financieros de fecha 30 (treinta) de mayo de 2008 (dos mil ocho), preparados por la administración de la sociedad fusionada.- **SEXTA.-** Los acuerdos tomados por la Asamblea cuya acta se protocoliza, en torno a la aprobación de la fusión, quedan sujetos a la aprobación que en su caso realice la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicio Presa, Sociedad Anónima, respecto a dicha fusión.-....." -----

--- **DIEZ.-** Que en escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil ocho, número 352 (trescientos cincuenta y dos), pasada en el volumen número 18 (dieciocho), del protocolo de esta misma Notaría Pública a mi cargo, se formalizó el Convenio de Fusión que celebraron entre otras, Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada y Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, Folio Mercantil Electrónico número 28294*2 (veintiocho mil



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.5



doscientos noventa y cuatro asterisco dos), de la Sección Comercio, de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, de la cual transcribo lo siguiente: ".....**CLAU**

S U L A S.- PRIMERA.- Queda protocolizado para todos los efectos legales a que haya lugar, el Convenio de Fusión celebrado con fecha catorce de agosto de dos mil ocho, por **SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTOSERVICIO SAN LUCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.-** Quedan fusionadas **SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y AUTOSERVICIO SAN LUCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ESTACION DE SERVICIO TRANSPENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera y extinguiéndose las dos últimas, en los términos de las Actas de Asamblea General Extraordinaria celebradas por cada una de las sociedades mencionadas que se mencionan en el Convenio de Fusión y de conformidad con este último acuerdo de voluntades que ha quedado transcrito en el presente instrumento.- QUINTA.-** La Fusión consignada en el presente instrumento, surtirá efectos para las sociedades participantes, a partir de la fecha de firma del Convenio de Fusión es decir el catorce de agosto de dos mil ocho, y frente a terceros a partir de la inscripción del primer testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.-....."

--- **ONCE.-** Toda vez que Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la fusionada Estación de Servicio Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre los cuales se encuentra el derecho a cobrar la cantidad de la suma de \$2'813,542.89 (dos millones ochocientos trece mil quinientos cuarenta y dos pesos ochenta y nueve centavos) moneda nacional, como saldo existente derivado de las construcciones que la sociedad fusionada antes mencionada edificó sobre el lote de terreno descrito en la Declaración UNO de este instrumento, es la razón por la cual Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, comparece a transmitir dicho activo, con el consentimiento expreso de Inmobiliaria Ropre, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

--- **DOCE.-** Para los efectos del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el suscrito Notario queda relevado de efectuar el cálculo y entero de dicho impuesto con relación a Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, toda vez que en este acto se me exhibe la declaración del ejercicio de dos mil siete y las últimas tres declaraciones provisionales de dicha empresa, quien es contribuyente obligada a presentar declaraciones de pago mensual del citado

COTEJADO

impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 (setenta y ocho) del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, siendo obligación de la empresa vendedora hacer el entero correspondiente de dicho impuesto ante la autoridad fiscal respectiva, copias cotejadas de los citados documentos se agregan al apéndice de la escritura bajo la **letra "G"**.-----

--- **Declara el señor Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, en representación de la sociedad mercantil denominada ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: -**

--- **TRECE.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en los últimos veinticuatro meses, su representada no ha adquirido ningún inmueble que sea colindante con el que es materia de esta escritura.-----

--- Expuesto lo anterior las comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- **CL A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.-** Las sociedades mercantiles denominadas **INMOBILIARIA ROPRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la señora ENRIQUETA PRESA BERAUD,** en este acto representadas por su apoderado el señor Luis Enrique Rodríguez Presa, en lo que cada uno de ellos corresponde, **VENDEN,** ceden y formalmente traspasan sin reserva ni limitación alguna, **a la sociedad mercantil denominada ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien compra y adquiere para sí con recursos propios según declara su representante legal señor Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, **el lote de terreno marcado con el numero 03 (cero tres), del Fraccionamiento Plaza Calafia, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y las construcciones existentes en dicho lote,** el cual quedó detallado en la Declaración UNO de esta escritura y que aquí se tiene por reproducida íntegramente, como si se insertase a la letra. -----

--- **SEGUNDA.-** El precio de esta operación de compraventa lo constituye la suma de \$10'188,542.89 (diez millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos ochenta y nueve centavos) moneda nacional, cantidad que "LA COMPRADORA" cubrió en su totalidad, con anterioridad a esta fecha a "LOS VENDEDORES", por lo que la presente Cláusula servirá como el recibo más completo y eficaz para seguridad de las partes.-----

--- De dicha suma corresponde al terreno la cantidad de \$4'275,000.00 (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos) moneda nacional y a las construcciones la cantidad de \$5'913,542.89 (cinco millones novecientos trece mil quinientos cuarenta y dos pesos ochenta y nueve centavos) moneda nacional. -----



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.7



--- Del precio relativo a las construcciones, corresponde a la sociedad mercantil Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la suma de \$2'813,542.89. (dos millones ochocientos trece mil quinientos cuarenta y dos pesos ochenta y nueve centavos) moneda nacional, y a la señora Enriqueta Presa Beraud, la suma de \$3'100,000.00 (tres millones cien mil pesos) moneda nacional. -----

--- Sobre el importe de las construcciones la sociedad mercantil Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, traslada a "LA COMPRADORA", la cantidad de \$422,031.43 (cuatrocientos veintidós mil treinta y un pesos cuarenta y tres centavos) moneda nacional y la señora Enriqueta Presa Beraud, traslada a "LA COMPRADORA", la cantidad de \$465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado. -----

--- **TERCERA.-** El precio pactado es el real de la operación y el que justa y legítimamente corresponde al inmueble vendido, razón por lo que no existe lesión, error o enriquecimiento indebido, pero a mayor abundamiento las partes renuncian a las acciones que correspondan por dichas causas y a los términos para ejercitarlas. -

--- **CUARTA.-** "LOS VENDEDORES" entregan a "LA COMPRADORA", la posesión material y jurídica del inmueble materia de esta operación de compraventa y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de Ley. -----

--- **QUINTA.-** Las partes convienen en que la superficie y medidas a que se han hecho referencia pueden tener una extensión mayor o menor y en cada caso, unas u otras quedarán en beneficio o perjuicio de "LA COMPRADORA". -----

--- **SEXTA.-** "LA COMPRADORA" acepta la operación en sus términos y manifiesta que desde luego entra en posesión material y jurídica del inmueble que adquiere, el que recibe a su entera satisfacción. -----

--- **SEPTIMA.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos, incluso por la inscripción del testimonio que se expida de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Los Cabos, Baja California Sur y demás que se ocasionen con motivo de esta operación serán cubiertos por "LA COMPRADORA", con excepción del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación que corresponda a "LOS VENDEDORES". -----

PERSONALIDAD -----

--- **Que el señor Luis Enrique Rodríguez Presa, acreditó la legal existencia de INMOBILIARIA ROPRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su carácter de Administrador Único y sus facultades, como sigue:**-----

--- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, número 3,851 (tres mil ochocientos cincuenta y uno), volumen 147 (ciento cuarenta y siete), pasada ante

COTEJADO

el Licenciado Rene Ramírez Buentello, Notario Suplente, de la Notaria Pública número Ochenta, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a cargo del su titular el Licenciado Alejandro Sobrazo Loaiza, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de aquella ciudad, bajo el número 16,372 (dieciséis mil trescientos setenta y dos), volumen 316 (trescientos dieciséis), en la Sección Comercio, con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se constituyó la Sociedad denominada INMOBILIARIA ROPRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve, estableciéndose como domicilio social la ciudad de Hermosillo, Sonora, con cláusula de exclusión de extranjeros, con capital social variable, de cuyo texto transcribo lo siguiente: "...CLAUSULAS.-SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: 1).- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes o de derechos reales personales, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad en condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de terrenos y la realización por cuenta propia o ajena de las obras relativas.- 2).- Operar como sociedad inmobiliaria en los términos mas amplios que la ley autoriza para esta clase de actividades.- 3).- El arrendamiento, administración, operación y explotación de casas, edificios, locales comerciales y en general toda clase de inmuebles y la prestación de servicios de asesoría técnica y administrativa en toda clase de negocios.- 4).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, fraccionamiento, subdivisión y lotificación de cualquier clase de bienes inmuebles, 5).- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, avalar, depositar o recibir en depósito o custodia, dar o recibir en garantía, acciones, obligaciones, títulos de crédito o partes sociales o de interés, de todo genero de sociedades mercantiles o sociedades o asociaciones civiles.- 6).- Servir como aval, fiador o garante de terceras personas físicas o morales; 7).- Obtener toda clase de créditos para el logro de sus objetivos, celebración de toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social; 8).- Realizar toda clase de operaciones mercantiles, financieras o industriales que se refiera directa o indirectamente al objeto social antes indicado; 9).- Adquisición de muebles e inmuebles necesarios para el objeto social; 10).- El proyecto calculo, construcción, asesoría, avalúo, supervisión, importación, exportación, compra, venta de materiales y servicios para cualquier obra civil; 11).- La construcción y financiamiento de obras públicas o privadas, así como la promoción, administración y participación de negocios inmobiliarios, comerciales e industriales; 12).- La compra y venta de productos y maquinaria propios para la construcción, diseño de viviendas



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.9



o edificios, incluyendo cemento, varilla, calhidra, impermeabilizantes, aislantes térmicos, equipo de refrigeración, sanitarios, baños, azulejos, pisos, tubería, material eléctrico y cuanto se relacionen a dichos fines; 13).- La celebración de contratos de mutuo o crédito para financiamiento de créditos de vivienda y otorgamiento de garantías, aun hipotecaria, prendaria, avales o fianzas; 14).- Establecer sucursales, representaciones, agencias y establecimientos de toda clase en México o en el extranjero; 15).- Registrar, aprovechar o utilizar, adquirir, poseer y disponer de patentes de inversión y de mejora, de certificados de invención, de modelos y dibujos, marcas, denominación de origen, avisos y nombres comerciales, derechos de autor y otros derechos similares; 16).- En general llevar a cabo todos los actos de comercio a que pueda dedicarse, en los términos de ley, una sociedad mercantil mexicana o celebrar todos los contratos o convenios conducentes, necesarios o convenientes para los fines indicados.- Este objeto se establece sin perjuicio de la obligación a cargo de los comparecientes de tramitar permisos, autorizaciones o concesiones que exijan las leyes relativas ante las dependencias que correspondan.-

ADMINISTRACION.- VIGESIMA SEXTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas, mismos que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. En el caso de Consejo de Administración los integrantes serán elegidos por la Asamblea dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen al menos el treinta y tres por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un Miembro del Consejo de Administración.-..... VIGESIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con el poder mas amplio de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes al Artículo 2,831 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como los correlativos de ambos preceptos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- b) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades jurídicas o administrativas y de cualquier otra índole y ante particulares, con el poder más amplio pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun aquellas que de acuerdo con la ley requerirán cláusula especial y expresa, en los términos de los Artículos 2,554 primer párrafo del Codito Civil del Distrito Federal y 2,831 del Código Civil para el Estado de Sonora, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes, desistirse de juicios de amparo; articular y absolver posiciones, formular denuncias de hechos y querellas; constituirse den parte civil o coadyuvante del Ministerio

COTEJADO

Público y, otorgar el perdón en los casos que proceda. También se le confiere Poder General para pleitos y Cobranzas, en los más amplios términos de los primeros párrafos del Artículo 2,554 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como los correlativos de ambos preceptos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, para que los ejerza ante particulares, instituciones y ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales; para que promueva toda clase de juicios, inclusive el de amparo y se desista de ellos, para que articule y absuelva posiciones; para que presente denuncias y querellas de carácter penal; exija la reparación del daño proveniente de delitos por conducto de las autoridades correlativas; para que otorguen el perdón cuando proceda y crea conveniente; así como para suscribir todos los documentos públicos o privados que el ejercicio de este mandato requiera someter a arbitro. Así mismo gozará de un Poder General para Actos de Administración, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de los concordantes de los Estados de la República Mexicana y del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en la audiencia de conciliación a que alude el Artículo 876 de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para promover arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y suscribir convenios en términos del expresado precepto legal; en caso necesario, podrá intervenir con las mas amplias facultades en el periodo de demanda y excepciones a que se contrae el Artículo 878 de la Ley Federal del Trabajo en la inteligencia de que podrá intervenir tanto ante las Juntas de Conciliación como ante las Juntas Conciliación y Arbitraje. Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la empresa, en término de lo dispuesto por el Artículo 786 de la misma Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios para oír notificaciones de acuerdo con el Artículo 739 de la expresada Ley Federal del Trabajo; ofrecer toda clase de pruebas y en general, actuar como Administrador de la Empresa en toda clase de Juicios Laborales, ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo 523 de la referida Ley Federal del Trabajo, y en general, llevar a cabo actos de rescisión de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a de acuerdo con el Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de los diversos Estados de la República Mexicana.- En forma enunciativa y no limitativa podrá 1).- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios o procedimientos aun el de amparo; 2).- Transigir; 3).- Articular y absolver posiciones; 4).- Comprometer en árbitros; 5).- Recusar; 6).- Recibir pagos; 7).- Formular

NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.11



denuncias o querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo estime conveniente y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; 8).- Conferir poderes generales igual al presente mandato, bajo su responsabilidad y revocarlos; 9).- Ejercer este poder ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales, Administrativas, Judiciales o del Trabajo de Conciliación y Arbitraje; 10).- Nombrar uno o varios Gerentes Generales y uno o varios apoderados, determinando las facultades cada un de ellos y revocar dichos nombramientos y poderes; 11).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas en general llevar cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley y por esta escritura a la Asamblea; 12).- Nombrar y remover libremente a los agentes, factores o demás empleados de la Sociedad.- VIGESIMA NOVENA.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será el representante legal y cumplirán sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, y las que le otorgue la Asamblea.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-.....1.- La administración de la sociedad quedará a cargo de un administrador único designando el señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA para que desempeñe dicho puesto.-.....".-----
--- El señor Luis Enrique Rodríguez Presa, declara bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal, que el estatuto social de dicha persona moral no ha sufrido reformas diversas de las consignadas en los instrumentos antes relacionados y que su carácter de apoderado y facultades que le fueron conferidas, no le ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.-----
--- **El señor Luis Enrique Rodríguez Presa, acreditó la legal existencia de SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus facultades para este otorgamiento, como sigue:** -----
--- **a).**- Con la póliza de fecha ocho de febrero de dos mil dos, número 414/2002 (cuatrocientos catorce diagonal dos mil dos), pasada en el libro Registro número 1 (uno), de la Correduría Pública número Dieciocho, de esta municipalidad, a cargo del Licenciado Rafael Angulo Cebreros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el tres de abril del mismo año, bajo la **partida 5'275,860** (cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta), de la Sección Comercio, donde se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la sociedad denominada "SERVICIO PRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con cláusula de exclusión de extranjeros, con domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, duración de noventa y nueve años , el capital de la sociedad es variable, cuyo capital mínimo fijo

COTEJADO

es por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional; y del cual transcribo lo que a la letra dice: "...ESTATUTOS.....SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: a) El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de gasolina y diesel suministrados por PEMEX refinación; así como lubricantes marca Pemex.- b) En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquicitario se obliga notificarlo por escrito a PEMEX-REFINACION, dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PEMEX-REFINACION se reserva el derechos al aprobar la operación.- c) Compra, venta, construcción, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- d) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- e) La realización de todo tipo de contratos, acto de comercio o de fideicomiso, operaciones bancarias y en general acuerdos relacionados por su objeto social.- f) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones con empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.- g) La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro tipo valor permitido por la ley.- h) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto así como a todos aquellos actos mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad de acuerdo con las leyes mexicanas.-

.....ADMINISTRACION.- VIGESIMA SEXTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad lo cual determinará la asamblea ordinaria de accionistas. En caso de Consejo de Administración los integrantes serán elegidos por la Asamblea dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración.-.....VIGESIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso tendrá las siguientes facultades.- a) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con le poder mas amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes del artículo



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.13



dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, así como los correlativos de ambos preceptos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- b) Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante el Artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California.- c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y de cualquier otra índole y ante particulares, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun aquellas que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial y expresa, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes; desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, formular denuncias de hechos y querellas; constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y, otorgar el perdón en los casos que proceda. También se le confiere poder general para pleitos y cobranzas, en los mas amplios términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante el Artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, así como los correlativos de ambos preceptos de los códigos civiles de los demás Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante particulares, instituciones y ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales; para que se promueva toda clase de juicios, inclusive el amparo y se desista de ellos, para que articule y absuelva; para que presenten denuncias y querellas de carácter penal; exija la reparación del daño proveniente de delitos por conducto de las autoridades correspondientes; para que otorguen el perdón cuando proceda y cree conveniente; así como suscribir todos los documentos públicos o privados que el ejercicio de este mandato requiera someter a árbitros. Así como gozará de un poder General para Actos de Administración, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los concordantes de los Estados de la República Mexicana y del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades mas amplias que en derecho procedan para intervenir en la audiencia de conciliación a que alude el Artículo ochocientos sesenta y siete de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para promover arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y suscribir convenios en términos de expresado precepto legal; en caso necesario,

GOTEJADO

podrá intervenir con las amplias facultades en el periodo de demanda y excepciones, a que se contrae al Artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; en la inteligencia de que podrá intervenir tanto ante las Juntas de Conciliación como Juntas de Conciliación y Arbitraje. Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la empresa, en término de lo dispuesto por el Artículo setecientos ochenta y seis de la misma Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios para oír notificaciones de acuerdo con el Artículo setecientos ochenta y seis de la expresada Ley Federal del Trabajo; ofrecer toda clase de pruebas y en general, actuar como Administrador de la Empresa de toda clase de juicios laborales, ante alguna de las Autoridades a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la repetida Ley Federal del Trabajo; y en general ; llevar a cabo actos de rescisión de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; así como poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de acuerdo con el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los diversos estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa podrá: 1).- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios o procedimientos en el de amparo; 2).- Transigir; 3).- Articular y absolver posiciones; 4).- Comprometer en árbitros; 5).- Recusar; 6).- Recibir pagos o suscribir toda clase de Operaciones de Crédito; 7).- Formular denuncias o querellas penales, desistirse de ellas otorgar el perdón cuando lo estime convenientes y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; 8).- Conferir poderes generales igual al presente mandato, bajo su responsabilidad y revocarlos; 9).- Ejercer este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, administrativas, judiciales, o del trabajo de conciliación de arbitraje; 10).- Nombrar uno o varios gerentes generales y uno o varios apoderados, determinando las facultades de cada uno de ellos y revocar dichos nombramientos y poderes; 11).- Ejecutar los acuerdos de las asambleas y en general llevar actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley y por este instrumento a la asamblea; 12).- Nombrar y remover libremente a los agentes, factores o demás empleados de la sociedad; 13).- Abrir y cerrar cuentas de cheques; 14).- Otorgar todo tipo de garantías sean estas hipotecarias o prendarias, ante cualquier institución bancaria o a cualquier persona física o moral, y garantizar a terceras personas.-.....CLAUSULAS TRANSITORIAS.-
.....TERCERA.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO DESIGNANDO AL SEÑOR LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA, PARA DESEMPEÑAR TAL PUESTO OTORGANDOLE TODAS LAS FACULTADES A QUE SE



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.15



REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y QUE EN ESTE ACTO SE DEBEN DE ENTENDER POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.-.....".-----

--- **b).**- Con el primer testimonio de la escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, número 319 (trescientos diecinueve), pasada en el volumen número 16 (dieciséis), del protocolo de esta misma Notaría Pública a mi cargo, inscrito el cinco de agosto del mismo año, en el Folio Mercantil Electrónico número 28294*2 (dos ocho dos nueve cuatro asterisco dos), en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, instrumento en donde consta que a solicitud del señor Licenciado Noel Téllez Montaña, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Servicio Presa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco de junio de dos mil ocho, en donde, entre otros puntos se acordó la fusión de dicha sociedad como fusionante que subsiste, con las empresas Servicio Traspeninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autoservicio San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas que se extinguen y se autorizó al Licenciado Noel Téllez Montaña, entre otras personas indistintamente, para comparecer por ante Notario Público a formalizar el Convenio de Fusión correspondiente.-----

--- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal, que el estatuto social de dicha persona moral no ha sufrido reformas y que las facultades que le fueron conferidas para este otorgamiento, no le ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.-----

--- **El señor Luis Enrique Rodríguez Presa, acredita su carácter de apoderado de la señora ENRIQUETA PRESA BERAUD y sus facultades para este otorgamiento como sigue:**-----

--- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, número 4,110 (cuatro mil ciento diez), volumen 156 (ciento cincuenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado René Ramírez Buentello, en esa fecha Notario Suplente, de la Notaria Pública número Ochenta, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Sobrazo Loaiza, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de aquella ciudad bajo el número 20,133 (veinte mil ciento treinta y tres), volumen 583 (quinientos ochenta y tres), de la Sección Comercio, en fecha cinco de abril de dos mil uno, mediante la cual la señora ENRIQUETA PRESA BERAUD, otorgó un poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, a favor del señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA, instrumento del cual transcribo lo siguiente: ".....CLAUSULA.-

COTEJADO

UNICA.- La señora ENRIQUETA PRESA BERAUD, por su propio derecho otorga a favor del señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, para que lo ejerza con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley de acuerdo a los tres primeros párrafos del artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil Vigente para el Estado de Sonora, y su correlativo los tres párrafos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Distrito Federal, así como los ordenamientos respectivos de los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quedando expresamente autorizado el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora y su concordante el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como los correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. Incluso interponer juicios de amparo y desistirse de los mismos, estará además facultado para sustituir el poder y reservarse su ejercicio, presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público, sean del fuero común o federal y desistirse de ellas, para constituirse en partes civil en su caso, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y para absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos y otorgar recibos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen la representación ante Autoridades Penales, Civiles y Administrativas, Autoridades de trabajo y Legislativas y en general, ante cualquiera dependencias, Entidades y Organismos Descentralizados sean Federales, Estatales o Municipales.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y de los concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades mas amplias que en derecho procedan para intervenir en la audiencia de conciliación a que alude el Artículo 876 ochocientos setenta y seis de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para promover arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y suscribir convenios en términos del expresado precepto legal; en caso necesario, podrá intervenir con las mas amplias facultades en el periodo de



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.17



demanda y excepciones a que se contrae el artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la citada Ley, en la inteligencia de que podrá intervenir tanto ante Juntas de Conciliación como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Igualmente, podrá desahogar la confesional a cargo de la poderdante, en términos de los dispuesto por el Artículo 786 setecientos ochenta y seis de la misma Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios para oír notificaciones de acuerdo con el Artículo 739 setecientos treinta y nueve de la expresada Ley; ofrecer toda clase de pruebas y actuar como administrador de la empresa en toda clase de juicios laborales, ante algunas de las Autoridades a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés del repetido ordenamiento, y en general, llevar a cabo actos de rescisión de acuerdo con los dispuesto en los Artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete del mismo.- C).- Aceptar, girar, endosar, avalar, descontar y en general suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D).- Ejercitar ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades de dueño, en los términos del párrafo tercero del repetido 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno del repetido ordenamiento del Código Civil para el Estado de Sonora.- E).- Celebrar contratos sean públicos o privados con todo tipo de personas o Autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, así como con empresas paraestatales o descentralizadas, así como para otorgar mandatos o sustituir el presente poder.- F).- Enajenar, dar en garantía hipotecaria toda clase de bienes propiedad de la mandante sean muebles o inmuebles.- G).- Celebrar, formalizar, otorgar, suscribir, firmar, cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de contratos, convenios o arreglos, de la índole o naturaleza que fuera, relacionados directa o indirectamente con la mandante.- H).- Otorgar toda clase de garantías permitidas por la Ley, ya sean reales o personales, motivo por el cual podrá gravar los bienes muebles o inmuebles propiedad de la mandante con hipoteca, prenda, pudiendo igualmente otorgar avales o fianzas con los mismos fines.-...". -----

--- El señor Luis Enrique Rodríguez Presa, declara bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal, que su carácter de apoderado y facultades que le fueron conferidas, no le ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. -----

--- **El señor Arquitecto Carlos Eufasio Sandoval Delgado, me acredita la legal existencia de ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus facultades para otorgar la presente como sigue:** -----

--- a).- Con el primer testimonio de la escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, número 17,084 (diecisiete mil ochenta y cuatro), pasada

COTEJADO

en el libro CXCIII (ciento noventa y tres romano), del protocolo de la Notaría Pública numero 81 (ochenta y uno) de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a cargo del señor Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico numero 101451*1 (ciento un mil cuatrocientos cincuenta y uno asterisco uno), con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, en donde consta que, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numero 1907,974 (uno nueve cero siete coma nueve siete cuatro), de fecha tres de noviembre de dos mil seis, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Distribuidora de Hidrocarburos Peninsulares", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social de \$100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, documento del cual transcribo lo siguiente: "... ESTATUTOS: - CAPITULO I.- ... ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL: a).- "El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrador por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex".- "La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos:- * Compra-venta, promoción, distribución, comercialización, de toda clase de actos de comercio, por cuenta propia o de terceros de combustibles concesionados. También puede la sociedad adquirir los inmuebles para sus instalaciones y oficinas cumpliendo al efecto con los requisitos previstos por la ley.- * otorgar fianza y/o aval a favor de cualquier tipo de persona sea esta física o moral y ante cualesquier autoridad, celebrar los contratos donde sean consignados créditos para garantizar las obligaciones contraídas mas los intereses ordinarios y moratorios, ya sean estos en moneda nacional o extranjera, sin limitación de monto, que se suscriban a nombre propio o de terceros; Además podrá dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad a favor de terceros.- * En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificaciones de la escritura accionaria, el franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a Pemex-Refinación dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación."- * El establecimiento y explotación del Servicio Público de Auto Transporte local, federal, internacional y de carga general y especializada en transporte de materias y residuos, remanentes y



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.19



desechos peligrosos, objetos voluminosos de gran peso, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y transporte y/o el gobierno Federal o Local correspondiente, así como mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las Autoridades competentes.- * Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, instalación, reparación y conservación que sean necesarias APRA la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.- * La celebración de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su trabajo social, previa autorización, en su caso, de la Secretaría de Comunicaciones y transportes.”- b).- “ En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el Franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de algunas de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación”.- c).- “Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, de conformidad con los artículos 2º, 6º de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que no cuenta con participación accionaria y/o social extranjera, ni es administrada directa ni indirectamente, ni tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. La inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna.- No ha celebrado u otorgado antes de la fecha de solicitud de incorporación a la franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjero (s), mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá”.- d).- La elaboración para uso propio o de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de proyectos o estudios.- e).- La importación, exportación y comercialización de toda clase de productos ya sea por cuenta propia o de terceros.- f).- La prestación de toda clase de servicios de comisión o mediación mercantil, promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros.- g).- Compra, venta de bienes muebles e inmuebles, así como también darlos o tomarlos en arrendamiento, administrar, fraccionar o negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles.- h).-

COTEJADO

La representación en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de agente, comisionista, mediador, intermediario, representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos, y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidas por la Ley, por sí o a través de terceros.- i).- Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual.- j).- Comercialización de toda clase de productos en su estado natural o industrializados; así como la realización de todo acto mercantil, celebración de todos los contratos y convenios necesarios para que se deriven de la realización de lo anterior.- k).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de terceros.- l).- promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier índole por cuenta propia o de terceros.- m).- tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros.- n).- Emitir, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con toda clase de títulos y operaciones de crédito, inclusive la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, así como asumir obligaciones a cargo de terceras personas ya sean físicas o morales.- o).- La emisión de acciones preferentes, bonos con garantía real y quirografaria, compraventa de acciones, bonos, cartera y valores.- o).- La edición, traducción, redacción y difusión ya sea por sí o a través de terceros de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, propagandas e información relacionadas con los fines y actividades de la Sociedad.- q).- Nombrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la Sociedad.- r).- En general la realización y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la ley que sean provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad.- CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 17º.- ORGANOSUPREMO.- la Asamblea general de Accionistas es el Órgano supremo de la sociedad, en consecuencia, podrá acordar, modificar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán complementadas por la persona o personas que ella designe, o a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.21



acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea general o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.- ... CAPITULO IV.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS.- ARTICULO 28º.- CONSEJEROS: La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros Propietarios, y en su caso sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la asamblea de accionistas, correspondiendo a cada accionista o grupo de accionistas que representen un 25% del derecho de designar un Consejero Propietario y en su caso un suplente.- Los Administradores durarán en su encargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos y deberán continuar en sus puestos mientras los sustitutos no tomen posesión de su cargo. Los Administradores o Consejeros podrán o no ser accionistas.- ARTICULO 36º.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrá las siguientes facultades: 1) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 2) Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su correlativo el 2448, párrafo tercero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3) Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554, primer párrafo y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos 2448, primer párrafo y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.- De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa; promover el Juicio de Amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio público y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. 4) Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9º y 85º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5) Aportar

COTEJADO

bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías.- 6) Designar al Director, gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. 7) Contratar con técnicos especialistas o con otra y otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. 8) Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo, incluida la de sustitución y revocarlos. 9) Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro el Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. 10) Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. 11) Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas. 12) Acordar la reducción del capital social en su parte variable, en el caso y para los efectos previstos en el artículo noveno, punto 4. 13) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas.-

ARTICULO 37º.- FACULTADES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SECRETARIO:-

1).- Será facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración: a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. b) Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. c) Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. d) Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los Reglamentos Interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités. e) Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga. El Presidente no tendrá voto de calidad.- 2).- Serán facultades y obligaciones del Vicepresidente del Consejo de Administración: a) En ausencia del Presidente presidir las Asambleas Generales de Accionistas, las Juntas del Consejo de Administración y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. b) Firmar, en ausencia del Presidente, las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. El



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.23



vicepresidente no tendrá voto de calidad.- 3).- Serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: a) fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente. b) Llevar el libro de actas de asambleas de accionistas y Juntas del Consejo de Administración. c) Realizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones, previo acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y d) Expedir, a quien con derecho lo solicite, copias o certificaciones de las actas o registros asentados en dichos libros.- ARTICULO 38º.- DUPLICIDAD DE FUNCIONES: Los cargos de Consejeros y Director o Gerente serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona.- ... ARTICULOS TRANSITORIOS.- SEGUNDO: Los firmantes reunidos por unanimidad adoptaron las siguientes resoluciones:- **RESUELVEN-**

3).- Se designa a los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, como APODERADOS GENERALES de la Sociedad, a quienes se les otorgan y confieren facultades basándose en la siguiente forma y limitaciones:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán ejercer en forma conjunta o separada para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal.-

..... B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán ejercer de forma conjunta o separada con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.- D).- PODER CAMBIARIO, que deberán ejercer los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIOSANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con las facultades para emitir, otorgar,

COTEJADO

suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que deberán ejercer los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.- F).- PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere a los Apoderados señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas.-".-----

--- b).- Con el primer testimonio de la escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil ocho, número 18,300 (dieciocho mil trescientos), pasada en el libro CCXVII (doscientos diecisiete romano), del protocolo de la Notaría Pública numero 81 (ochenta y uno) de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a cargo del señor Licenciado José Emilio Guizar Figueroa, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico numero 101451*1 (ciento un mil cuatrocientos cincuenta y uno asterisco uno), con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, en donde consta que, a solicitud del señor Licenciado José Antonio Garza Páez, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de socios de Distribuidora de Hidrocarburos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha dos de mayo de dos mil ocho, en donde entre otros puntos, se aprobó el cambio de denominación de la sociedad por el de ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se ratificaron diversos poderes, de dicho instrumento transcribo lo siguiente: "..... En San Pedro Garza García, N.L., siendo las 10:00 horas del día 02 de Mayo del 2008, se reunieron en el domicilio..... ORDEN DEL DIA.- I.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de un proyecto por el que se modifica la denominación de la sociedad y como consecuencia se modifica el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales.- II.- Ratificación de poderes a favor del Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, Licenciado Carlos Eufrasio Sandoval



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.25



Armijo, DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Puestos a consideración de los accionistas los informes, propuestas y documentos relacionados con los puntos de la Orden del Día, previa deliberación, los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes ACUERDOS: I.1.- Se aprueba el proyecto de modificación de la denominación social de la empresa a fin de que en lo sucesivo se denomine "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES" seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- I.2.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se aprueba reformar el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales de la empresa para quedar redactado en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviatura "S.A. DE C.V."-..... II.- Se ratifican a favor del Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, Licenciado Carlos Eufrasio Sandoval Armijo, los siguientes poderes, facultades y facultades especiales mismos que podrán ser ejercidos ya sea en el país y/o en el Extranjero, A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán ejercer en forma conjunta o separada para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal.....B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán ejercer de forma conjunta o separada con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal.- C. REPRESENTACION LA BORA,..... D). PODER CAMBIARIO, que deberán ejercer los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con las facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de

COTEJADO

crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que deberán ejercer los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.- F). PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorgan y confiere a los Apoderados Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, las facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas.-.... CLAUSULAS.- PRIMERA: Queda protocolizada para todos los efectos legales a que ha lugar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día 02 dos de mayo del 2008 dos mil ocho, que literalmente ha sido transcrita en este instrumento.-.....". -----

--- Posteriormente a la protocolización se obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien otorgó el permiso numero 1904413 (uno nueve cero cuatro cuatro uno tres), de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, para el cambio de denominación de la sociedad, en los términos antes referidos.-----

--- El señor Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, declara bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal, que el estatuto social de dicha persona moral no ha sufrido reformas diversas de las consignadas en los instrumentos antes relacionados y que su carácter de apoderado y facultades que le fueron conferidas, no le ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- Yo, el Notario autorizante, doy fe: -----

--- a).- De la verdad del acto; -----

--- b).- De que los documentos relacionados e insertos concuerdan fielmente con los originales que tuve a la vista, de donde los tomé y devolví al interesado; -----

--- c).- De que los comparecientes son a mi juicio, hábiles para contratar y celebrar el presente, por no constarme nada en contrario; -----



NOTARÍA PÚBLICA NO. 18

Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas

TITULAR

Pág.27



--- d).- De que los comparecientes se identifican a mi satisfacción con los documentos que me exhiben de los cuales tomo copias que cotejo y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "H"; -----

--- e).- De que bajo protesta de decir verdad, los comparecientes, por sus generales, manifestaron ser:-----

--- LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA, mexicano, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, casado bajo el régimen de separación de bienes, Empresario, con domicilio en Boulevard Padre Eusebio Kino y Calle Ramón Corral, Edificio Torre de Hermosillo, Piso Dieciséis, en Hermosillo, Sonora, transitoriamente en esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

--- CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, mexicano, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con domicilio en Insurgentes número 3991 (tres mil trescientos noventa y uno), Col. San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, transitoriamente en esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

--- Leída que fue la presente escritura por los comparecientes, les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, con el que se manifestaron conformes ratificándola y firmándola ante mí el día veintidós de agosto de dos mil ocho.- Doy fe.-----

--- LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PRESA, Firmado.- CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, Firmado.- Ante Mi.- La Firma del Notario y el Sello de la Notaría.-----

--- EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, ESTANDO CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. DOY FE.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.- EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, RECIBI EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y LO AGREGO AL APENDICE DEL ACTA DEL CENTRO BAJO SU NÚMERO Y LA LETRA "I".- CONSTE.- UNA RUBRICA. -----

--- NOTA SEGUNDA.- EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE PRESENTO LA DECLARACION INFORMATIVA DE ISR VIA INTERNET EN LA PAGINA WEB DEL SAT, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LEY, SEGÚN CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL APENDICE DEL ACTA DEL CENTRO, BAJO SU NUMERO Y LA LETRA "J".- CONSTE.- UNA RUBRICA.-----

COTEJADO

--- NOTA TERCERA.- CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECIBI EL COMPROBANTE DEL PAGO EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y TRASLACION DE DOMINIO Y LO AGREGO AL APENDICE DEL ACTA DEL CENTRO, BAJO SU NUMERO Y LA LETRA "K".- CONSTE.- UNA RUBRICA.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO PARA USO DE "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSO, VA EN CATORCE FOJAS UTILES, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS DE ESTA NOTARIA, MAS OCHENTA Y SEIS QUE CORRESPONDEN AL APENDICE, INCLUYENDO SU CARÁTULA, TODAS ELLAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE LA NOTARIA.- DOY FE.-----

--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-----



[Handwritten signature]

LIC. RAMON ANDRÉS GRACIANO DUEÑAS
NOTARIO PUBLICO No. 18



REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 27 EN LA FOJA 27
DEL VOLUMEN CCCXXXV DE LA SECCIÓN I A LAS 9:00 HORAS
EN LA MISMA FECHA HABIENDOSE PAGADO POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN
LA SUMA DE \$ 33,728.00 SEGUN BOLETA # 7 Y RECIBO
OFICIAL NUMERO 536943 QUE SE EXHIBIO

SAN JOSE DEL CAÑO, B.C.S. A 10 DE Nov. DE 20 08
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO

LIC. JORGE DEL COTARUIZ





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO
Núm. PL/1932/EXP/ES/2015**

Este Permiso definitivo de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio autoriza a **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.** para expendir **Gasolina magna, Gasolina premium** en la estación de servicio de fin específico ubicada en **Camino al Faro Viejo No. 1130, Matamoros, Cabo San Lucas. Baja California Sur C.P. 23410**, de conformidad con la Resolución Núm. **RES/634/2015** emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **17 de Septiembre de 2015**, mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto de Permiso y vigencia	Prestación de servicio de expendio de petrolíferos en una estación de servicio, con una vigencia de 30 años contada a partir del 1 de enero de 2016, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH
2. Disposiciones Jurídicas Aplicables	La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables
3. Descripción de la Estación de Servicio e inversión	La estación de servicio es del tipo "fin específico" y cuenta con 6 módulos despachadores para la entrega de Gasolina magna, Gasolina premium . La estación de servicio considera una inversión aproximada de 10,552,003.59 . La estación de servicio cuenta con instrumentos de telemedición.
4. Inicio de operaciones, y número de estación	La estación de servicio inició operaciones el 24 de Enero de 2001 y tiene como referencia el número de estación de servicio otorgado por PEMEX E05907 .
5. Estructura accionaria y de capital social	El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo, que forma parte integrante del Permiso como si a la letra se insertase
6. Integración vertical y control corporativo	Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión
7. Responsabilidad en cuanto al operador de la estación de servicio	La operación de la estación de servicio será responsabilidad del Permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de expendio, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar la estación de servicio objeto del presente permiso

8. Obligaciones generales	El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:
I.	Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento
II.	Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, almacenados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente
III.	Realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión
IV.	Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional
V.	Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica www.cre.gob.mx de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento
VI.	Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables
9. Transacciones comerciales	El Permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permitidos, así como la evolución de los mercados
10. Entrega de información dos meses después del inicio de la vigencia del permiso	<p>i. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público de gasolinas en estación de servicio.</p> <p>ii. Entregar la información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición.</p>
11. Cesiones del Permiso	Las cesiones del Permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento
12. Otorgamiento	El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS
EN ESTACIONES DE SERVICIO
Núm. PL/1932/EXP/ES/2015**



La integridad y autoría de la versión electrónica de los documentos que se notifiquen, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la CRE por medio de la dirección electrónica que se encontrará a un costado del código QR bajo la firma electrónica.

Otro mecanismo de verificación es por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Permiso de expendio de petrolíferos en estación de servicio

No. Permiso: PL/1932/EXP/ES/2015

Fecha otorgamiento: México D.F., a 17 de Septiembre de 2015

<http://validacion.cre.gob.mx/92d4a7af-1c1f-41f8-9967-14708c69daa7.pdf>

Firma Electrónica del Secretario Ejecutivo:

LUIS ALONSO MARCOS GONZALEZ DE ALBA (GOAL571118HNENLS09)

UkWRy4VPh9dOMp2v

+F0gRL1uZ9tYU6HTSg9X5h/

8YCey0Bjxce9hT20HhcgSHUV0RWRUP7mCwYm3rph5

+YnZCPhk9EBXATskw9B++41x1nN4b/0tZz1vcz

+6VymiXVbGQMOMAwbPMsGccUtUfpsRkaPiDuYBwOmuAOTYWlzdmyY=



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO I.2.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PROMOVENTE.





NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N.L., MEXICO

NOTARÍA PÚBLICA
81

LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA
Monterrey, N.L., México



LIBRO CCXVII - FOLIOS 43353-4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,300

(DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, Yo, Licenciado **JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81 ochenta y uno, con domicilio en esta ciudad y con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al primer distrito registral del Estado.

HAGO CONSTAR:

Que compareció el señor Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARZA PÁEZ**, en su carácter de delegado especial de el asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y dice:

Que ocurre ante el suscrito Notario, en tal carácter, con el objeto de **PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada por los miembros de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día 02 dos de mayo del 2008 dos mil ocho, misma que se presenta en la versión mecanográfica la que a su letra dice:

"DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

PENINSULARES, S.A. de C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En San Pedro Garza García, N.L., siendo las 10:00 horas del día 02 del mes de Mayo del 2008, se reunieron en el domicilio fiscal de la Sociedad los Accionistas de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que precede a ésta Acta, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Asumió la Presidencia el señor Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado y la Secretaría el Licenciado Carlos Eufrasio Sandoval Armijo, enseguida el Presidente nombró Escrutadores a los señores Lic. José Antonio Garza Páez y la Lic. Alcira Enriqueta Lara Castañeda, quienes después de aceptar su cargo, procedieron a formular la lista de asistencia, y de acuerdo con los títulos exhibidos, así como con el Libro de Registro de Accionistas, certificaron que se encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, es decir, el total de las acciones en circulación con derecho a voto, suscritas y pagadas al día de ésta Asamblea.

Se hace constar que estuvo presente en la Asamblea el Comisario de la Sociedad.

En virtud de la certificación de los escrutadores y toda vez que no fue necesaria la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el total del capital social, de conformidad con los estatutos sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten.

El Comisario se cercioró de que las claves de Registro Federal de Contribuyentes proporcionadas por los accionistas de la Sociedad concuerdan con las que aparecen en las cédulas respectivas.

Por indicación del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día formulado por la Asamblea, como sigue:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de un proyecto por el que se modifica la denominación de la sociedad y como consecuencia se modifica el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales.
- II.- Ratificación de poderes a favor del Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, Licenciado Carlos Eufrasio Sandoval Armijo, Licenciado José Antonio Garza Páez, así como a la Licenciada Alcira Enriqueta Lara Castañeda, y otorgamiento de poder especial a favor del C.P. Jorge Manuel Ayala López.
- III.- Revocación de poderes otorgados en favor del C.P. Jesús Alberto Gáuna Calvo.
- IV.- En su caso, designación de Delegado Especial de la Asamblea para que protocolicen ante Notario Público los acuerdos que así lo ameriten, gestione la inscripción de la escritura resultante en el Registro

NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 81
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Público de la Propiedad y del Comercio y en general cumplan con las formalidades necesarias

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Puestos a consideración de los accionistas los informes, propuestas y documentos relacionados con los puntos de la Orden del Día, previa deliberación, los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

1.1.- Se aprueba el proyecto de modificación de la denominación social de la empresa a fin de que en lo sucesivo se denomine "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES" seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

1.2.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se aprueba reformar el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales de la empresa para quedar redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o bien de su abreviatura "S.A. DE C.V."

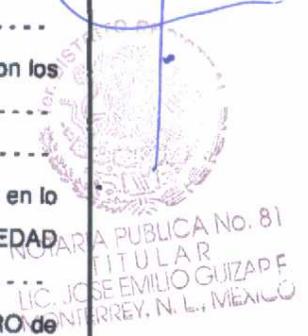
1.3.- Queda expresamente acordado que la redacción definitiva del artículo que se reforma dependerá del permiso No. 1903886 que al efecto expide la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.- Se ratifican a favor del Arquitecto Carlos Eufrasio Sandoval Delgado, Licenciado Carlos Eufrasio Sandoval Armijo, Licenciado José Antonio Garza Páez, así como a la Licenciada Alcira Enriqueta Lara Castañeda, los siguientes poderes, facultades y facultades especiales mismos que podrán ser ejercidos ya sea en el país y/o en el Extranjero, así como otorgamiento de poderes especiales a favor del C.P Jorge Manuel Ayala López:

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMILJO, LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán ejercer en forma conjunta o separada para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia los APODERADOS GENERALES quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.

B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMILJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán ejercer de forma conjunta o separada con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.

C). REPRESENTACION LABORAL, en los Juicios o Procedimientos Laborales los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMILJO y LIC. JOSE





NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N.L., MEXICO

NOTARÍA PÚBLICA
81

LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA
Monterrey, N.L., México



ANTONIO GARZA PAEZ, tendrán de forma conjunta o separada la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los

REPRESENTANTES LEGALES Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la

Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Remanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que los REPRESENTANTES LEGALES hagan en la Audiencia.

---- D). PODER CAMBIARIO, que deberán ejercer los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con las facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- E). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que deberán ejercer los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.

---- F) PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere a los Apoderados Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, las facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas

---- G).- Se designa a los señores Licenciados JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, ALCIRA ENRIQUETA LARA CASTAÑEDA y al Contador Público JORGE MANUEL AYALA LOPEZ, como APODERADOS ESPECIALES de la Sociedad, a quienes se le faculta llevar a cabo en nombre de la sociedad ya sea en forma conjunta o separada, todos los procedimientos y los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Ahorro para el Retiro y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina recaudatoria o administrativa, ya sean estas de carácter estatal, federal o local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la sociedad, toda clase de declaraciones fiscales, presentar consultas, solicitar certificados y firmas electrónicas así como actualizar los datos de estas, solicitar clave de registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y dar cuenta de las modificaciones que sufra el mismo, así como para solicitar las devoluciones o compensaciones de impuestos y demás contribuciones.

---- III.- Se revocan todos los poderes otorgados por la sociedad hasta el día de hoy, al C.P. Jesús Alberto Gáuna Calvo, relevando la obligación de rendir cuentas y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda. Los poderes que se revocan son los siguientes:

---- a) Escritura Pública No. 17.084, de fecha 18 de diciembre de 2006, inscrita mediante el Folio Mercantil No. 101451*1.

---- III -1.- Se les revocan también todos aquellos poderes otorgados hasta el día de hoy que por alguna omisión no se hubiere incluido en la lista aprobada.

---- IV.- Se designan como Delegado Especial de esta Asamblea al señor Lic. José Antonio Garza Páez.

NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N.L., MEXICO



para que protocolice ante Notario Público los acuerdos adoptados que así lo ameriten, gestione la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura resultante, realicen los cambios pertinentes ante las Secretarías y Autoridades conducentes.

.....CLAU S U R A.....

..... Habiéndose agotado y resuelto los puntos de la Orden del Día, el Presidente dio por terminada la Asamblea, levantándose de ella la presente acta, que firman el Presidente, el Comisario y los Escrutadores ante el suscrito Secretario que da fe.

-- Arq. Carlos Eufasio Sandoval Delgado - PRESIDENTE - Lic Carlos Eufasio Sandoval Armijo - SECRETARIO - Lic. José Antonio Garza Páez - ESCRUTADOR - Lic. Alcira E. Lara Castañeda - ESCRUTADOR - C.P. Daniel Castro Muñoz - COMISARIO - RÚBRICAS".

.....CL Á U S U L A S.....

..... PRIMERA: Queda protocolizada para todos los efectos legales a que ha lugar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día 02 dos de mayo del 2008 dos mil ocho, que literalmente ha sido transcrita en este instrumento.

..... SEGUNDA: Los impuestos, derechos y honorarios, que se originen con motivo de la presente protocolización serán a cargo del fondo social de la empresa **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

..... TERCERA: Entréguese el testimonio que del presente instrumento se expida a la compareciente para que se proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

.....P E R S O N A L I D A D.....

..... El señor Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARZA PÁEZ**, acredita la personalidad con que comparece, con el acta que ha quedado protocolizada, así como la existencia y subsistencia legal de su representada la empresa **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los documentos que me exhibe de los que se tomará razón en los documentos del apéndice que de esta escritura se expida, de acuerdo al artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, y manifiesta que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio y que su representada tiene plena capacidad legal.

.....G E N E R A L E S.....

..... El señor Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARZA PÁEZ**, expresó por sus generales: Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, originario de esta ciudad, donde nació el día 03 tres de junio de 1971 mil novecientos setenta y uno, profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento y con Registro Federal de Contribuyentes número GAPJ-710603, con domicilio en la Carretera a Laredo número 101 ciento uno, en la colonia Centro en el Municipio de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, y de paso por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral con clave número GRPZAN71060319H500.

.....F E N O T A R I A L.....

..... YO, EL NOTARIO, DOY FE, de la verdad del acto, de la fidelidad de lo relacionado y transcrito, de conocer al compareciente, quien en mi opinión tiene la capacidad legal y natural para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, de que le fue leída en voz alta por el suscrito Notario la presente escritura, en la que cumplo con los requisitos que establecen los artículos 106 ciento seis y 107 ciento siete, y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, manifestando el compareciente su conformidad y ratificando el contenido íntegro de este instrumento y firmándolo en unión del suscrito Notario hoy día, fecha en que autorizo definitivamente la presente escritura, por haberse cubierto los requisitos de ley.

.....D O Y F E.....

-- LIC. JOSÉ ANTONIO GARZA PÁEZ (EN REP. DE DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) ANTE MÍ LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA.- RÚBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

.....D O C U M E N T O S D E L A P É N D I C E.....



4

piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna. No ha celebrado u otorgado antes de la fecha de solicitud de incorporación a la franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjero (s), mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá... r).- En general la realización y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la ley que sean provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad. - ARTICULO 3°.-

DOMICILIO: El domicilio de la sociedad es en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pero la sociedad podrá establecer sucursales, oficinas, agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- ARTICULO 4°.- DURACIÓN. La Duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución... ARTICULO 6°.- CAPITAL SOCIAL: El capital será la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) cada una, totalmente suscritas y pagadas que integran la Serie "A"... PRIMERO. Las partes firmantes declaran que el capital social mínimo fijo es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) totalmente suscrito y pagado, en la proporción siguiente: ACCIONISTAS - ACCIONES - APORTACIÓN - ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO - 51,000 - \$51,000.00 - R.F.C.- SADC-470827-MF0.- LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO - 19,000 - \$19,000.00 - R.F.C.-SAAC-720407-115.- LIC. CARLA SANDOVAL ARMIJO - 10,000 - \$10,000.00 - R.F.C. SAAC-680322-U56 - LIC. CLAUDIA SANDOVAL ARMIJO - 10,000 - \$10,000.00 - R.F.C. SAAC-691231-3T8 - SRA. CATALINA SANDOVAL ARMIJO - 10,000 - \$10,000.00 - R.F.C. SAAC 840118 7J2 - TOTAL - 100,000 - \$100,000.00 - SEGUNDO: Los firmantes reunidos por unanimidad adoptaron las siguientes resoluciones: - RESUELVEN - 1).- La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, designando para tal efecto a las siguientes personas. CARGO - CONSEJERO - PRESIDENTE: - ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO - SECRETARIO: - LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO. - TESORERO: - LIC. CARLA SANDOVAL ARMIJO. - VOCAL: - LIC. CLAUDIA SANDOVAL ARMIJO - VOCAL - SRA. CATALINA SANDOVAL ARMIJO.- 2).- Se designa al señor Contador Público DANIEL CASTRO MUÑOZ, COMISARIO de la sociedad.- 3).- Se designa a los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, como APODERADOS GENERALES de la Sociedad, a quienes se les otorgan y confieren facultades basándose en la siguiente forma y limitaciones: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán ejercer en forma conjunta o separada para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia los APODERADOS GENERALES quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él: promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO



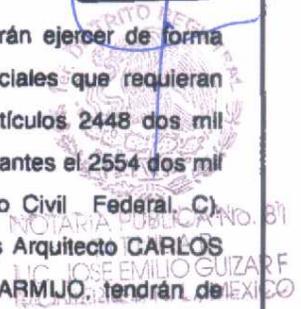
NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR
MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N.L., MEXICO

NOTARÍA PÚBLICA
81

LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA
Monterrey, N.L., México



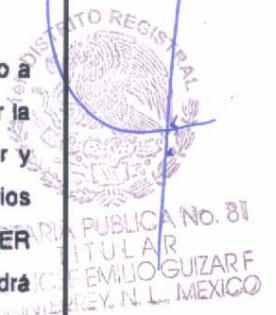
NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F.
MONTERREY, N.L., MEXICO

SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán ejercer de forma conjunta o separada con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. C). REPRESENTACIÓN LABORAL, en los Juicios o Procedimientos Laborales los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, tendrán de forma conjunta o separada la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los REPRESENTANTES LEGALES señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que los REPRESENTANTES LEGALES hagan en la Audiencia. D). PODER CAMBIARIO, que deberán ejercer los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con las facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que deberán ejercer los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. F). PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere a los Apoderados señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas.

4).- Se designa al Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, como Gerente General de la Sociedad, a quien se les otorga y confieren facultades basándose en la siguiente forma y limitaciones: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que el Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, podrá ejercer con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia el APODERADO GENERAL queda facultado para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él: promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos

penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que el Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, podrá ejercer con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. C). REPRESENTACIÓN LABORAL, en los Juicios o Procedimientos Laborales el Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, tendrá de forma la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia el REPRESENTANTE LEGAL, Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que los REPRESENTANTES LEGALES hagan en la Audiencia. D). PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere al Apoderado, Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas. 5).- Por decisión unánime se resuelve que se les exenta de la exhibición de la fianza de garantía a los integrantes del Consejo de Administración así como al Comisario y Gerente General, de igual forma se determina que el desarrollo de las funciones de estos cargos será a título gratuito. 6).- Se designa a los señores Licenciados JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ y ALCIRA ENRIQUETA LARA CASTAÑEDA y al Contador Público JESÚS ALBERTO GAUNA CALVO como APODERADOS ESPECIALES de la Sociedad, a quienes se les faculta para que en forma conjunta o separada soliciten la inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes que le corresponda y presenten, firmen y reciban toda clase de documentación que se relacione en forma directa o indirecta con dicho fin; Así mismo se faculta a los apoderados especiales aquí designados para presentar y/o solicitar la alta de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante las demás dependencias gubernamentales que así sea necesario..."

.....
- - - - PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- "Al margen superior derecho un sello con el ESCUDO NACIONAL, que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - SRE.- Al margen superior izquierdo dice:- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL - DELEGACIÓN DE LA S.R.E. - PERMISO 1904413 - EXPEDIENTE 200619007150 - FOLIO 080519193001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, SA DE CV por la siguiente denominación: ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SA DE CV - El presente permiso se





NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

NOTARÍA PÚBLICA
81

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
Monterrey, N.L., México



otorga sin perjuicio en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Monterrey, NL. a 19 de mayo de 2008.- LA SUBDELEGADA.- LIC. MYRNA GUTIERREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION NUEVO LEON".

ARTÍCULO 2448

----- El Suscrito Notario hace constar que el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León copiado a la letra dice: -----

----- "ARTICULO 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado ten a clase facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercidos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado te a todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer da clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". -----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO:-** De la Escritura Pública número 18,300 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS) que obra en el libro al principio mencionado. Se expide en 5 cinco fojas útiles debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas para uso de la empresa AHORA denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.** -----

----- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a 20 veinte de mayo del 2008 dos mil ocho. -----

DOY FE.



LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA

NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81

GUFE-470914-MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO





Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

101451 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
31 * 25 / JUNIO / 2008



NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F
MONTERREY, N. L., MEXICO

Antecedentes Registrales:
PRIMERO

RFC / No. de Serie:
DHP0612188J4

Denominación

ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID Acto	Descripción		Registro	Registro
**** 1 M2	Asamblea Extraordinaria 1		26-06-2008	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción c6cb80ac50e611405f85ae23199e83479614e2ab				

Derechos de Inscripción			
Fecha	23 MAY 2008	Boleta de Pago No. :	12136398
Importe	\$153.00	Boleta de Pago No. :	
Subsidio			

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



REGISTRAL
No. 81
GUIZAR F.
MEXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

LIBRO **CCCLX** ---- FOLIO **071879** -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,406** -----

---- **(VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS)** -----

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, hoy día **15 de marzo del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, Yo, Licenciado **JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA**, Notario Público Titular de la **Notaría Pública Número 81** ochenta y uno, con domicilio en esta ciudad y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar que ANTE MÍ:-----

COMPARECÍO

El señor Arquitecto **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO** en representación de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE y -----

MANIFESTÓ

Que ocurre ante el suscrito Notario Público con la calidad jurídica indicada a celebrar un contrato de **MANDATO** a fin de conferir **UN PODER** a favor de **JOSÉ HUMBERTO VALDEZ ELIZONDO**, otorgando los poderes y facultades a que se hace referencia en el Capítulo de Cláusulas de esta Escritura Pública según lo siguiente: -----

CLÁUSULAS

---- **PRIMERA:** El señor Arquitecto **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO** en representación de **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en este acto otorga **UN PODER**, a nombre de su representada, a favor de **JOSÉ HUMBERTO VALDEZ ELIZONDO**, al tenor de lo siguiente: -----

---- **I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana con facultades para realizar cualquier trámite o gestión ante cualquier persona, empresa o autoridad, ya sea a nivel municipal, estatal, federal, paraestatales y autoridades extranjeras. -----

---- **II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la sociedad poderdante en todos los trámites, procedimientos administrativos o gestiones ante cualquiera de las oficinas, delegaciones o módulos del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo podrá ser ejercido con todas las facultades que sean necesarias para que en nombre y representación de la sociedad, realice la solicitud, firma, gestión, entrega y recepción cualquier tipo de documento relacionado con las altas y bajas de trabajadores, modificaciones o actualizaciones de datos, registros, o cualquier otro tipo de trámite que se efectúe ante cualquier delegación u oficina del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) u otra dependencia de cualquier orden de gobierno. -----

---- **NO** quedan comprendidas en las facultades otorgadas la de delegación y sustitución, por lo que **NO** se otorgan facultades para delegar en todo o en parte el presente mandato. -----

---- Las enumeraciones anteriores de los incisos, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. -----

---- **SEGUNDA:** El señor Arquitecto **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO** en representación de **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** manifiesta que su representada estará y pasará por todo lo que se realice en el legal ejercicio de los poderes y facultades otorgados. -----

SIN TEXTO


NOTAR
~~LICENCIADO~~



---- **TERCERA:** Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán con cargo al fondo social de la persona moral poderdante. -----

---- **PERSONALIDAD** -----

---- El señor Arquitecto **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO** acredita la personalidad con que comparece, en representación de **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos, los cuales doy fe de tener a la vista y de los que se tomará razón en los documentos del apéndice que de esta escritura se expida, de acuerdo al artículo 106 ciento seis, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y agrega que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio, que su representada tiene plena capacidad legal y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ESP0612185S9**. -----

NOTARIA PUBLICA No. 811
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F
N. L., MÉXICO

---- **GENERALES** -----

---- El señor Arquitecto **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO** manifiesta, conforme al artículo 106 ciento seis, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Llamarse como ha quedado escrito, ser mayor de edad, tener 69 sesenta y nueve años, casado bajo el régimen de separación de bienes, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 27 veintisiete del mes de agosto del año 1947 mil novecientos cuarenta y siete, empresario, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número SADC470827MF0, Clave Única de Registro de Población SADC470827HDFNLR02 y con domicilio convencional ubicado en la calle Pablo Moncayo, número 116 ciento dieciséis, colonia Colinas de San Jerónimo en el municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida a su persona por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000035224342. -----

---- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** -----

---- Manifiesta quien comparece de manera inequívoca que el suscrito puso a su disposición el Aviso de Privacidad (según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares), mismo que acepta en todos sus términos. -----

---- **FE NOTARIAL** -----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del Acto, de la fidelidad de lo relacionado y transcrito, de conocer a quien comparece, quien en mi opinión tiene plena capacidad legal y natural para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, así como para otorgar el Acto Jurídico de que se trata, de que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis y 107 ciento siete, y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, y de que le fue leída por Mí esta escritura a quien comparece, haciéndole saber su alcance y efectos legales del acto otorgado y el derecho que tiene de leerla, lo ratifica y firma de conformidad ante Mí, procediéndose conforme al artículo 114 ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León a autorizar en definitivo la presente escritura, por haberse cubierto los requisitos de Ley el día de hoy. -----

----- **DOY FE.** -----

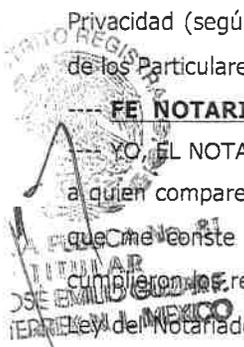
-- Arq. **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO - (EN REP. ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) - ANTE MÍ.- LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA - RÚBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR** -----

---- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** -----

---- **PERSONALIDAD** -----

---- El señor Arquitecto **CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO** acredita la personalidad con que comparece en representación de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIOS PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos: -----

---- **A).-** Con el primer testimonio de la escritura pública número 17,084 diecisiete mil ochenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2006 dos mil seis pasada ante la fe del suscrito notario la cual



SIN TEXTO

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
SUPLENTE

contiene la CONSTITUCIÓN de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, S.A. DE C.V. y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., México.

PRESENTE ESCRITURA QUEDO REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 101451'1, CONTROL INTERNO NUMERO 87, SECCION COMERCIO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON A 19 DE ENERO DEL 2007, y que en lo conducente dice: "...ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES" esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V. - ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL: a).- "El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinás y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex". "La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secretaría Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos: * Compra-venta, promoción, distribución, comercialización de toda clase de actos de comercio, por cuenta propia o de terceros de combustibles concesionados. También puede la sociedad adquirir los inmuebles para sus instalaciones y oficinas cumpliendo al efecto con los requisitos previstos por la ley. * Otorgar fianza y/o aval a favor de cualquier tipo de persona sea esta física o moral y ante cualesquier autoridad, celebrar los contratos donde sean consignados créditos para garantizar las obligaciones contraídas mas los intereses ordinarios y moratorios, ya sean estos en moneda nacional o extranjera, sin limitación de monto, que se suscriban a nombre propio o de terceros; Además podrá dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad a favor de terceros. * En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificaciones de la estructura accionaria, el franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a Pemex-Refinación dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación." * El establecimiento y explotación del Servicio Público de Auto Transporte local, federal, internacional y de carga general y especializada en transporte de materias y residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos de gran peso, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o el Gobierno Federal o Local correspondiente, así como mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las Autoridades competentes. * Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, instalación, reparación y conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. * La celebración de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su trabajo social, previa autorización, en su caso, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes." b).- "En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el Franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de algunas de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación". c).- "Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, de conformidad con los artículos 2º, 6º de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que no cuenta con participación accionaria y/o social extranjera, ni es administrada directa ni indirectamente, ni tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. La inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna. No ha celebrado u otorgado antes de la fecha de solicitud de incorporación a la franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjero (s), mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá"... r).- En


 NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

 NOTARÍA PÚBLICA No. 81
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

 NOTARÍA PÚBLICA No. 81
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

SIN TEXTO



permitidos por la ley que sean provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad. - ARTICULO 3º.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad es en el Municipio de San Pedro García, Nuevo León, pero la sociedad podrá establecer sucursales, oficinas, agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- ARTICULO 4º.- DURACION: La Duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución... ARTICULO 6º.- CAPITAL SOCIAL: El capital será la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas que integran la Serie "A"... PRIMERO: Las partes firmantes declaran que el capital social mínimo fijo es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) totalmente suscrito y pagado, en la proporción siguiente: ACCIONISTAS - ACCIONES - APORTACIÓN - ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO - 51,000 - \$51,000.00 - R.F.C.- SADC-470827-MF0.- LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO - 19,000 - \$19,000.00 - R.F.C.-SAAC-720407-1I5.- LIC. CARLA SANDOVAL ARMIJO - 10,000 - \$10,000.00 - R.F.C. SAAC-680322-U56 - LIC. CLAUDIA SANDOVAL ARMIJO - 10,000 - \$10,000.00 - R.F.C. SAAC-691231-3T8 - SRA. CATALINA SANDOVAL ARMIJO - 10,000 - \$10,000.00 - R.F.C. SAAC 840118 7J2 - TOTAL - 100,000 - \$100,000.00 - SEGUNDO: Los firmantes reunidos por unanimidad adoptaron las siguientes resoluciones: - RESUELVEN - 1).- La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, designando para tal efecto a las siguientes personas: CARGO - CONSEJERO - PRESIDENTE: - ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO. - SECRETARIO: - LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO. - TESORERO: - LIC. CARLA SANDOVAL ARMIJO. - VOCAL: - LIC. CLAUDIA SANDOVAL ARMIJO. - VOCAL: - SRA. CATALINA SANDOVAL ARMIJO.- 2).- Se designa al señor Contador Público DANIEL CASTRO MUÑOZ, COMISARIO de la sociedad.- 3).- Se designa a los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, como APODERADOS GENERALES de la Sociedad, a quienes se les otorgan y confieren facultades basándose en la siguiente forma y limitaciones: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán ejercer en forma conjunta o separada para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia los APODERADOS GENERALES quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán ejercer de forma conjunta o separada con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. C). REPRESENTACIÓN LABORAL, en los Juicios o Procedimientos Laborales los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado

SIN TEXTO



E.P. 26,406

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
SUPLENTE NOTARIA PÚBLICA No. 81

NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 81
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F.
MONTERREY, N.L., MÉXICO

CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, tendrán de forma conjunta o separada la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I y VI, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los REPRESENTANTES LEGALES señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que los REPRESENTANTES LEGALES hagan en la Audiencia. D). PODER CAMBIARIO, que deberán ejercer los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con las facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que deberán ejercer los señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. F). PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere a los Apoderados señores Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y Licenciado CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas. 4).- Se designa al Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, como Gerente General de la Sociedad, a quien se les otorga y confieren facultades basándose en la siguiente forma y limitaciones: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que el Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, podrá ejercer con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia el APODERADO GENERAL queda facultado para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que el Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, podrá ejercer con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.

SIN TEXTO



de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. C). REPRESENTACIÓN LABORAL, en los Juicios o Procedimientos Laborales el Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, tendrá de forma la REPRESENTACIÓN LEGAL que se PUBLICA No. 81 refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia el REPRESENTANTE LEGAL, Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que los REPRESENTANTES LEGALES hagan en la Audiencia. D). PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere al Apoderado, Licenciado JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas. 5).- Por decisión unánime se resuelve que se les exenta de la exhibición de la fianza de garantía a los integrantes del Consejo de Administración así como al Comisario y Gerente General, de igual forma se determina que el desarrollo de las funciones de estos cargos será a título gratuito. 6).- Se designa a los señores Licenciados JOSÉ ANTONIO GARZA PAEZ y ALCIRA ENRIQUETA LARA CASTAÑEDA y al Contador Público JESÚS ALBERTO GAUNA CALVO como APODERADOS ESPECIALES de la Sociedad, a quienes se les faculta para que en forma conjunta o separada soliciten la inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes que le corresponda y presenten, firmen y reciban toda clase de documentación que se relacione en forma directa o indirecta con dicho fin; Así mismo se faculta a los apoderados especiales aquí designados para presentar y/o solicitar la alta de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante las demás dependencias gubernamentales que así sea necesario..."-----

---- **B).**- Con el primer testimonio de la escritura pública número 18,300 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS) de fecha 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, S.A. DE C.V. y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en lo conducente dice: "...En San Pedro Garza García, N.L., siendo las 10:00 horas del día 02 del mes de Mayo del 2008, se reunieron en el domicilio fiscal de la Sociedad los Accionistas de la empresa denominada DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS PENINSULARES, S.A. DE C.V., cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que precede a ésta Acta, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Asumió la Presidencia el señor Arquitecto Carlos Eufasio Sandoval Delgado y la Secretaría el Licenciado Carlos Eufasio Sandoval Armijo, enseguida el Presidente nombró Escrutadores a los señores Lic. José Antonio Garza Páez y la Lic. Alcira Enriqueta Lara Castañeda, quienes después de aceptar su cargo, procedieron a formular la lista de asistencia, y de acuerdo con los títulos exhibidos, así como con el Libro de Registro de Accionistas, certificaron que se encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, es decir, el total de las acciones en circulación con derecho a voto, suscritas y pagadas al día de ésta Asamblea. Se hace constar que estuvo presente en la Asamblea el Comisario de la Sociedad. En virtud de la certificación de los escrutadores y toda vez que no fue necesaria la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el total del capital social, de conformidad con los estatutos sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten. El Comisario se cercioró de que las claves de Registro Federal de Contribuyentes proporcionadas por los accionistas de la Sociedad concuerdan con las que aparecen en las cédulas respectivas. Por indicación del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día formulado por la Asamblea, como sigue: - ORDEN DEL DIA: - I.- Proposición,

SIN TEXTO



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F
MONTERREY, N.L., MÉXICO

E.P. 26,406

**NOTARÍA
PÚBLICA 81**

Monterrey, N.L., México

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR F
MONTERREY, N.L., MÉXICO

discusión y en su caso aprobación de un proyecto por el que se modifica la denominación de la sociedad como consecuencia se modifica el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales. II.- Ratificación de poderes a favor del Arquitecto Carlos Eufasio Sandoval Delgado, Licenciado Carlos Eufasio Sandoval Armijo, Licenciado José Antonio Garza Páez, así como a la Licenciada Alcira Enriqueta Lara Castañeda, y otorgamiento de poder especial a favor del C.P. Jorge Manuel Ayala López. III.- Revocación de poderes otorgados en favor del C.P. Jesús Alberto Gáuna Calvo. IV.- En su caso, designación de Delegado Especial de la Asamblea para que protocolicen ante Notario Público los acuerdos que así lo ameriten, gestionen la inscripción de la escritura resultante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en general cumplan con las formalidades necesarias. - DESARROLLO DE LA ASAMBLEA - Puestos a consideración de los accionistas los informes, propuestas y documentos relacionados con los puntos de la Orden del Día, previa deliberación, los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes: - A C U E R D O S: - I.1.- Se aprueba el proyecto de modificación de la denominación social de la empresa a fin de que en lo sucesivo se denomine "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES" seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. I.2.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se aprueba reformar el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales de la empresa para quedar redactado en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará "ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o bien de su abreviatura "S.A. DE C.V." I.3.- Queda expresamente acordado que la redacción definitiva del artículo que se reforma dependerá del permiso No. 1903886 que al efecto expide la Secretaría de Relaciones Exteriores. II.- Se ratifican a favor del Arquitecto Carlos Eufasio Sandoval Delgado, Licenciado Carlos Eufasio Sandoval Armijo, Licenciado José Antonio Garza Páez, así como a la Licenciada Alcira Enriqueta Lara Castañeda, los siguientes poderes, facultades y facultades especiales mismos que podrán ser ejercidos ya sea en el país y/o en el Extranjero, así como otorgamiento de poderes especiales a favor del C.P. Jorge Manuel Ayala López: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán ejercer en forma conjunta o separada para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal. En consecuencia los APODERADOS GENERALES quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal; como local, en toda la extensión de la República y en el Extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán ejercer de forma conjunta o separada con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. C). REPRESENTACION LABORAL,

SIN TEXTO



CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, tendrán de forma conjunta o separada la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los REPRESENTANTES LEGALES Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Poderdante todo lo que los REPRESENTANTES LEGALES hagan en la Audiencia. D). PODER CAMBIARIO, que deberán ejercer los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con las facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que deberán ejercer los Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO y LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO, de forma conjunta o separada, por lo que contarán con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. F). PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, que se otorga y confiere a los Apoderados Señores ARQ. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO, LIC. CARLOS EUFRASIO SANDOVAL ARMIJO y LIC. JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, las facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros dentro de las facultades anteriormente conferidas. G).- Se designa a los señores Licenciados JOSE ANTONIO GARZA PAEZ, ALCIRA ENRIQUETA LARA CASTAÑEDA y al Contador Público JORGE MANUEL AYALA LOPEZ, como APODERADOS ESPECIALES de la Sociedad, a quienes se le faculta llevar a cabo en nombre de la sociedad ya sea en forma conjunta o separada, todos los procedimientos y los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Ahorro para el Retiro y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina recaudatoria o administrativa, ya sean estas de carácter estatal, federal o local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la sociedad, toda clase de declaraciones fiscales, presentar consultas, solicitar certificados y firmas electrónicas así como actualizar los datos de estas, solicitar clave de registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y dar cuenta de las modificaciones que sufra el mismo, así como para solicitar las devoluciones o compensaciones de impuestos y demás contribuciones. III.- Se revocan todos los poderes otorgados por la sociedad hasta el día de hoy, al C.P. Jesús Alberto Gáuna Calvo, relevando la obligación de rendir cuentas y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda. Los poderes que se revocan son los siguientes: a) Escritura Pública No. 17,084, de fecha 18 de diciembre de 2006, inscrita mediante el Folio Mercantil No. 101451*1. III.-1.- Se les revocan también todos aquellos poderes otorgados hasta el día de hoy que por alguna omisión no se hubiere incluido en la lista aprobada. IV.- Se designan como Delegado Especial de esta Asamblea al señor Lic. José Antonio Garza Páez, para que protocolice ante Notario Público los acuerdos adoptados que así lo ameriten, gestione la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura resultante, realicen los cambios pertinentes ante las Secretarías y Autoridades conducentes..."-----

---- Manifestando conforme al artículo 111 ciento once de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en cuanto a su ejercicio. -----

SIN TEXTO



NOTARIA PÚBLICA
TITULO
LIC. JOSÉ EMILIO
MONTERREY, N.L.



E.P. 26,406

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 81
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F
MONTERREY, N.L., MEXICO

---- TEXTO LITERAL DEL ARTÍCULO 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN -----

---- "Artículo 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

---- **ES PRIMER TESTIMONIO:** De la escritura pública número **26,406 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS)** que obra en el libro y folios al principio mencionados. Se expide en **05 cinco** fojas útiles debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas para uso de **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V. Y APODERADO LEGAL.** -----

---- En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, al día **15 quince del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.** -----

DOY FE



LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81
GUFÉ-470914-NS9



NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUIZAR F
MONTERREY, N. L., MEXICO

REGISTRAL
No. 81
A.P.
S. GUÍZAR F.
L. MEXICO

NOTARÍA PÚBLICA 81

MONTERREY, N. L.
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
TITULAR

----- ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 62,321 -----

----- (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO) -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, hoy día **27 veintisiete del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, Yo, Licenciado **JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA**, titular de la Notaria Publica número 81- ochenta y uno, con domicilio en esta ciudad y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León -----

----- **C E R T I F I C O**:- Que la presente copia fotostática que consta de **9 nueve** fojas **utilizadas por un solo lado**, que es copia fiel de su original de la escritura pública número **26,406** veintiséis mil cuatrocientos seis de fecha **15 quince** de marzo del **2017 dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del suscrito notario, la cual contiene **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**, a favor de **JOSE HUMBERTO VALDEZ ELIZONDO**, que otorga el señor **Arquitecto CARLOS EUFRASIO SANDOVAL DELGADO**, en representación de la persona moral denominada **ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documento cuyo original doy fe de tener a la vista, cotejo y devuelvo a su presentante. -----

----- LEVANTO LA PRESENTE ACTA PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUEDANDO REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARÍA EN EL PRESENTE AÑO. -----

----- DOY FE -----

LIC. JOSE EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81
GUFF470914NS-9



NOTARIA PUBLICA No. 81
TITULAR
LIC. JOSE EMILIO GUÍZAR F
MONTERREY, N. L., MEXICO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VALDEZ
ELIZONDO
JOSE HUMBERTO

EDAD **42**
 SEXO **H**

DOMICILIO
C SAN CARLOS 1318
RDCIAL HACIENDA LOS CANTU 66050
GRAL. ESCOBEDO ,N.L.

FOLIO **0000035367098** AÑO DE REGISTRO **1991 01**

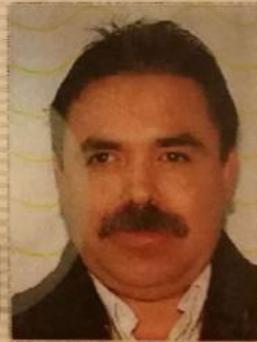
CLAVE DE ELECTOR **VLELHM67092419H600**

CURP **VAEH670924HNLLLM07**

ESTADO **19** MUNICIPIO **021**

LOCALIDAD **0001** SECCION **0493**

EMISIÓN **2010** VIGENCIA HASTA **2020**



[Handwritten signature]

FIRMA



0493022554244

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

12 10

10

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES SA DE CV

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ESP061218559

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES SA DE CV

FOLIO
A4028710

003 24062012 R JRMXRRR0

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES SA DE CV

DOMICILIO
CALLE DIAGONAL MORELOS 3717 MARIANO MATAMOROS CABO SAN LUCAS LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR 23468

CLAVE DEL R.F.C ESP061218559

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR LOS CABOS, B.C.S.**

ACTIVIDAD **Venta de gasolina y diesel**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **10-01-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-12-2006**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-12-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	18-12-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	18-12-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	18-12-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01-04-2007
Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-12-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	18-12-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	18-12-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-12-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-12-2006
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la venta al público en general de gasolina y diesel.	01-01-2010

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRAMITE
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	25-09-2012	AV2012041200254
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	07-03-2012	RF201200342783
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE / AVISO REMANENTE	08-07-2012	AV201205715056
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	22-06-2012	AV201209414410
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE / AVISO INICIAL	22-06-2012	AV201209407658

Fecha de impresión: 24 de Mayo de 2013
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (036) 24 06 2012 y (036) 24 06 2020

WVWmI8Sjg8G74ovYfchihOqjMLuclBj63mruQUBESGsmORuvrvACORQeb8FA3w4RQxss8YvT9ohTqIK+UHF8I8JdAb0G3rTWp0GUpkEPZNCJK0AShZU/
 USjw0YsG7r0UHKk8NMG5S276uFebWxyu0C20Xtu3E=



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO I.3.
DOCUMENTACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL
ESTUDIO.





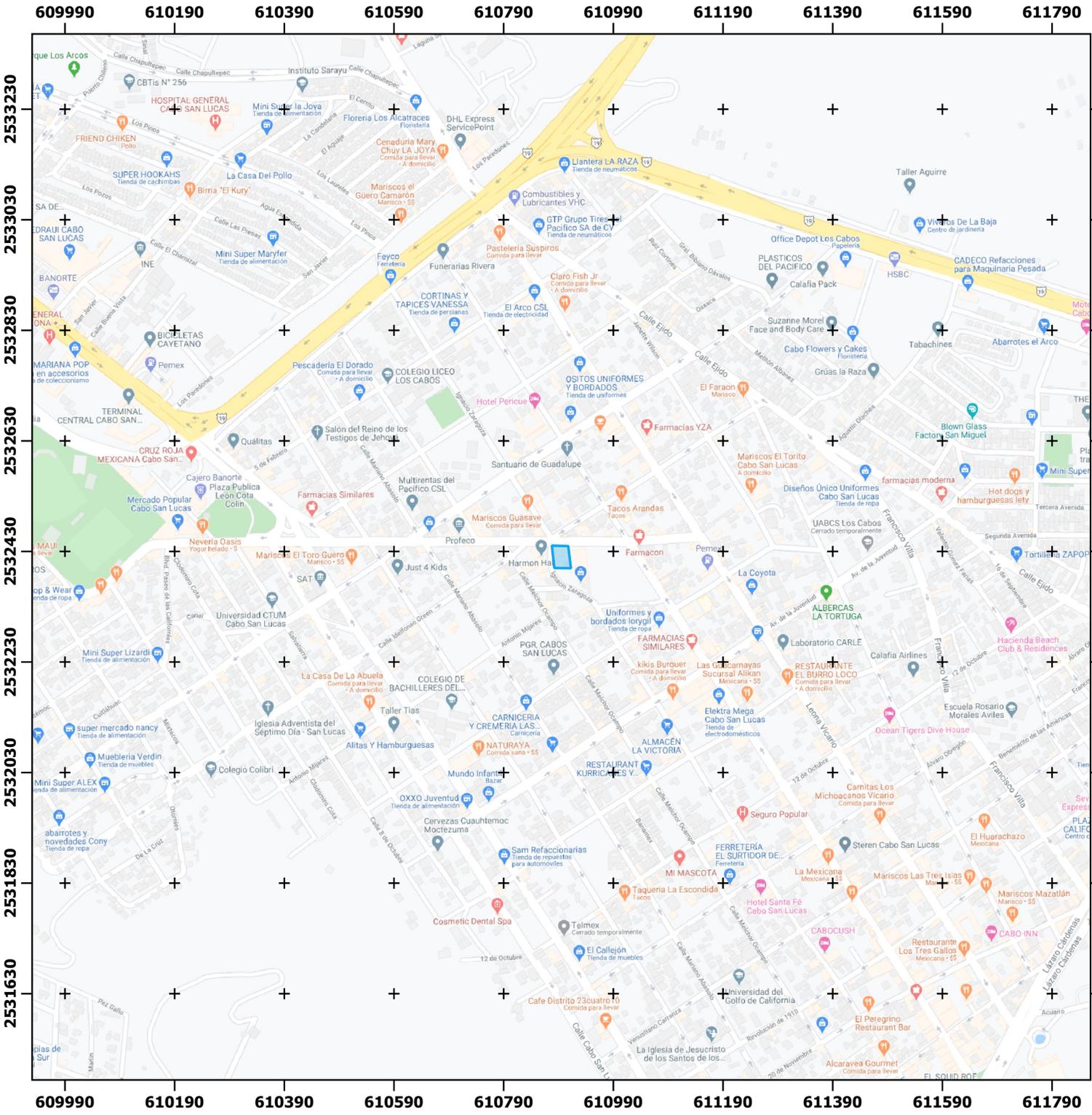
Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO I.4.

ANEXO CARTOGRÁFICO.





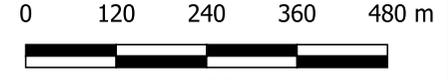
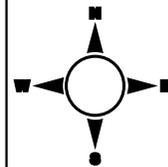
**CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA E0597
TRANSPENINSULAR I**

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E0597
TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

 **E0597 TRANSPENINSULAR I**

Google Maps

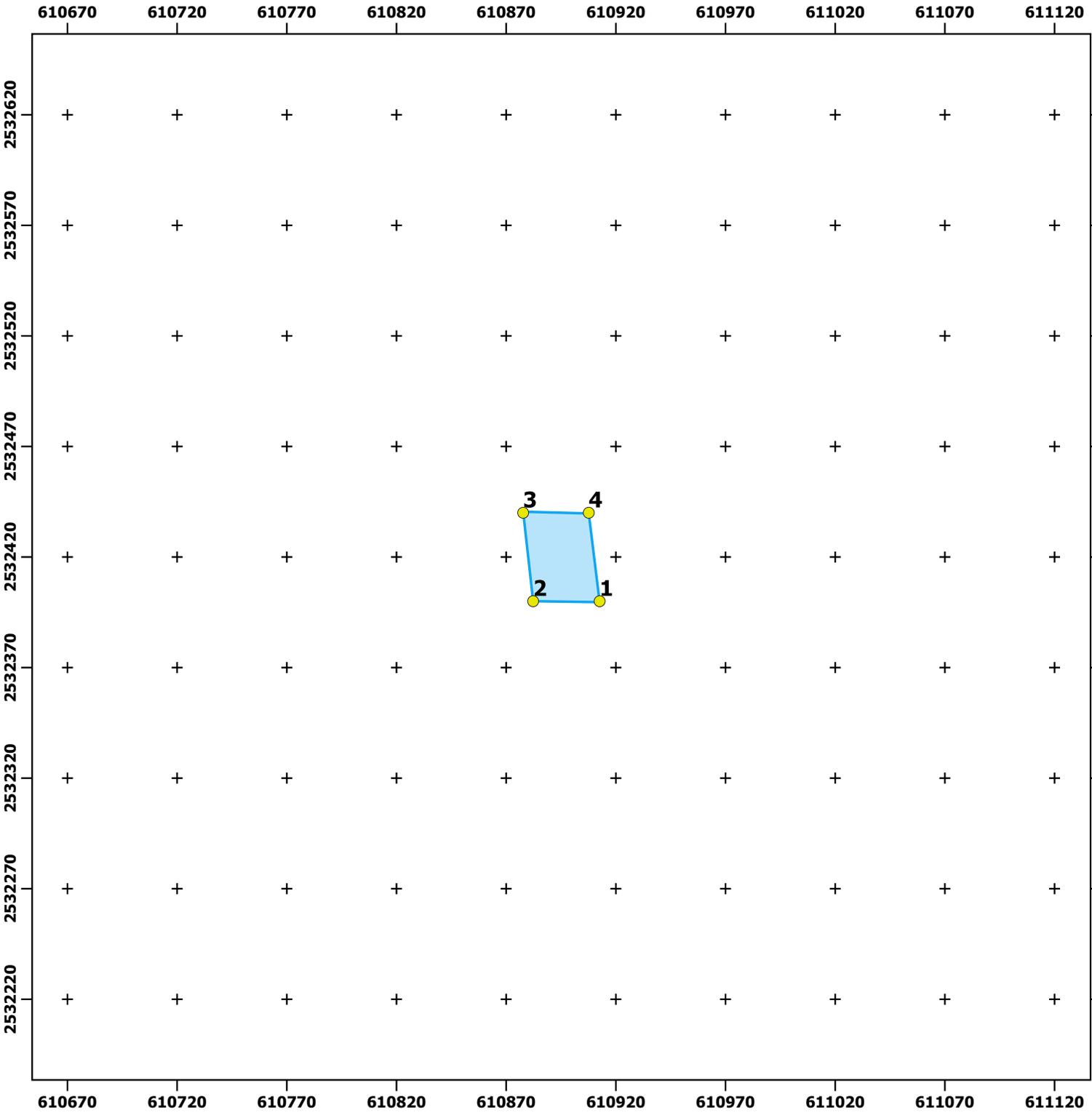


1:10,000

Sistema de coordenadas y fuentes
- Sistema de coordendas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
- Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.



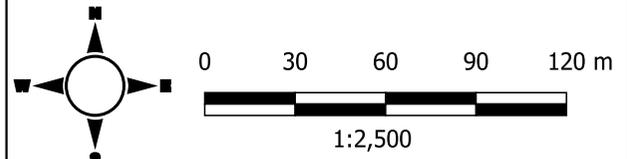
**COORDENADAS UTM DE LA E05907
TRANSPENINSULAR I**

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907
TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

- VERTICES E05907 TRANSPENINSULAR I
- E05907 TRANSPENINSULAR I

VERTICE	X	Y
1	610912.58	2532400
2	610882.26	2532400
3	610877.72	2532440
4	610907.62	2532440



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordendas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.



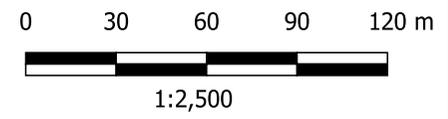
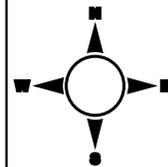
**COLINDANCIAS DE LA E05907
TRANSPENINSULAR I**

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907
TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

 E05907 TRANSPENINSULAR I

Google Satellite Hybrid



Sistema de coordenadas y fuentes
- Sistema de coordenas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
- Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

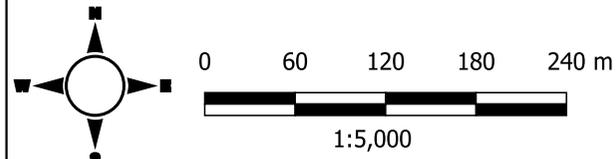


ÁREA DE INFLUENCIA DE LA E0597 TRANSPENINSULAR I

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E0597
TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

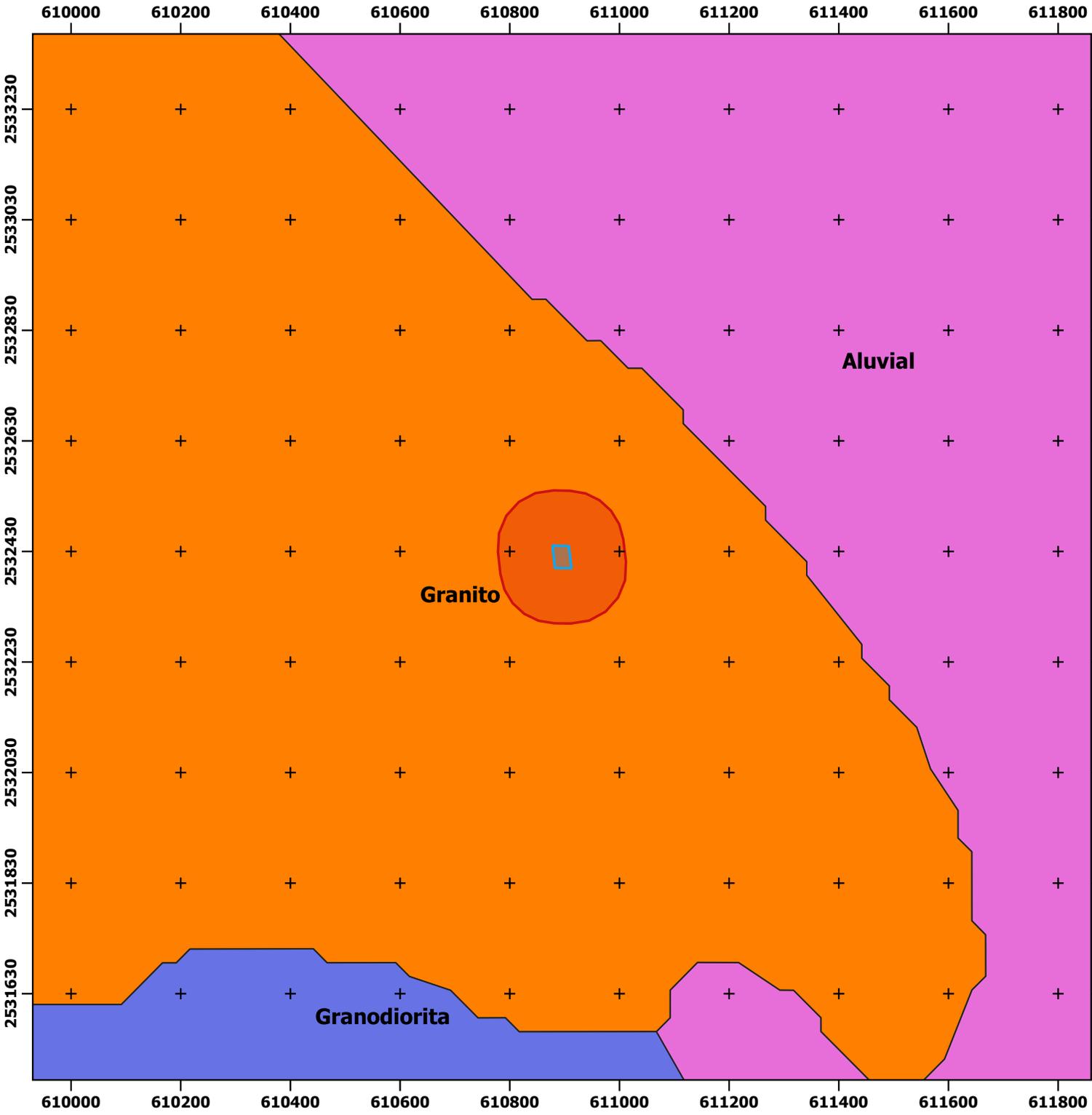
- E0597 TRANSPENINSULAR I
- AII E0597 TRANSPENINSULAR I



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenadas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

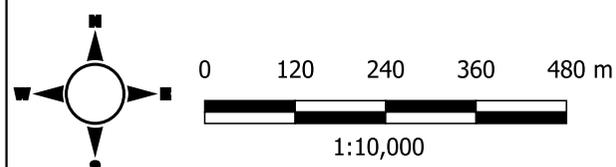


UNIDADES GEOLÓGICAS PRESENTES EN LA E05907 TRANSPENINSULAR I Y SU AII

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907 TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

- SIMBOLOGIA**
- E05907 TRANSPENINSULAR I
 - AII E05907 TRANSPENINSULAR I

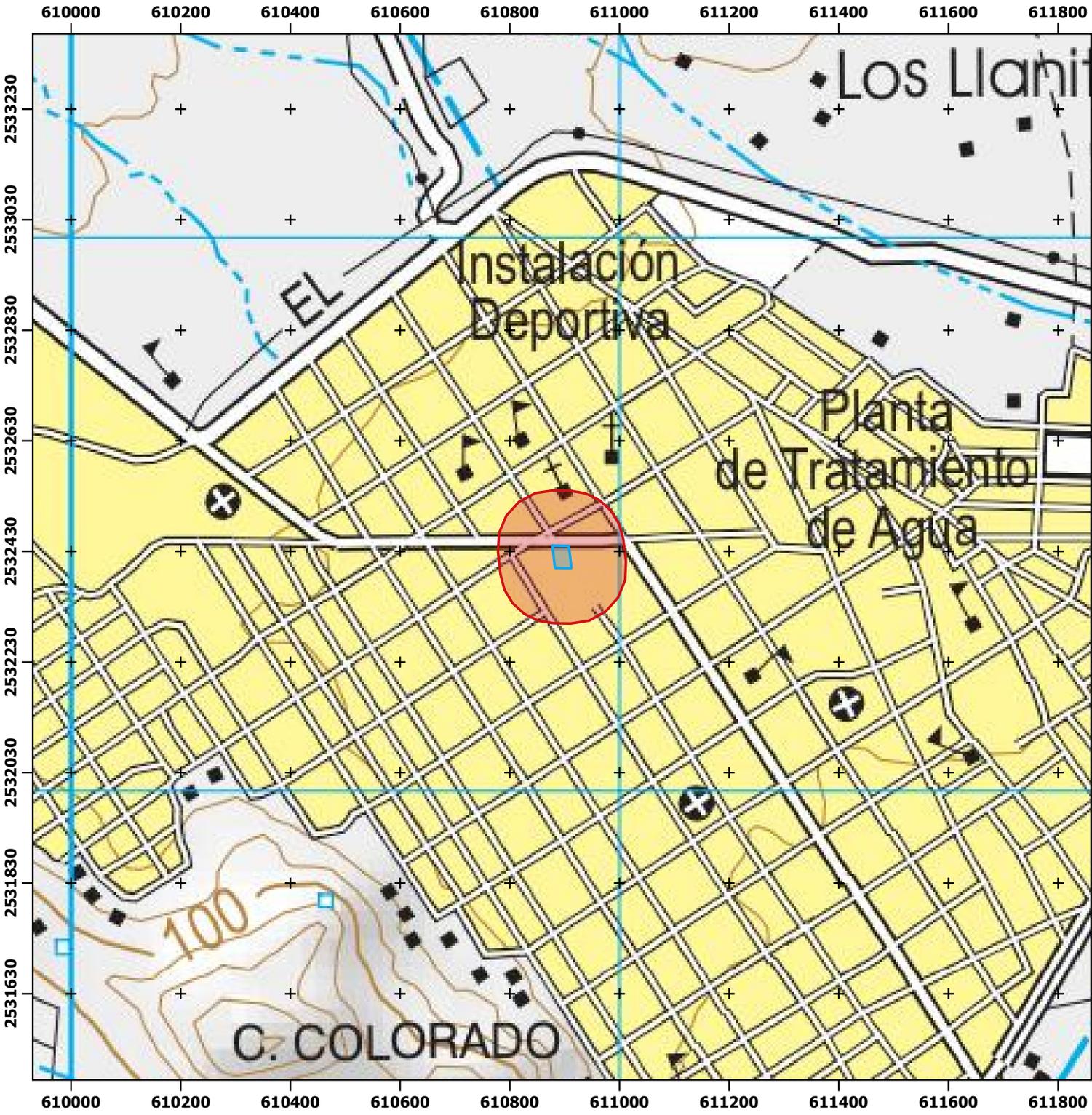
- GEOLOGIA F12-06**
- Aluvial
 - Granito
 - Granodiorita



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.



RASGOS TOPOGRÁFICOS PRESENTES EN LA E05907 TRANSPENINSULAR I Y SU AII

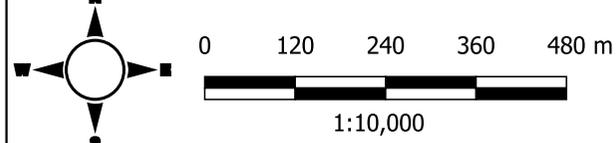
INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907 TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

- E05907 TRANSPENINSULAR I
- AII E05907 TRANSPENINSULAR I

- REPRESENTACIÓN DEL RELIEVE**
- CURVA DE NIVEL ACOTADA EN METROS
 - CURVA DE NIVEL ORDINARIA
 - CURVA DE NIVEL AUXILIAR
 - CURVA DE NIVEL APROXIMADA
 - DEPRESIÓN (MAESTRA, ORDINARIA)
 - PUNTO FOTOGRAMÉTRICO ACOTADO (METROS), ENTRADA A GRUTA

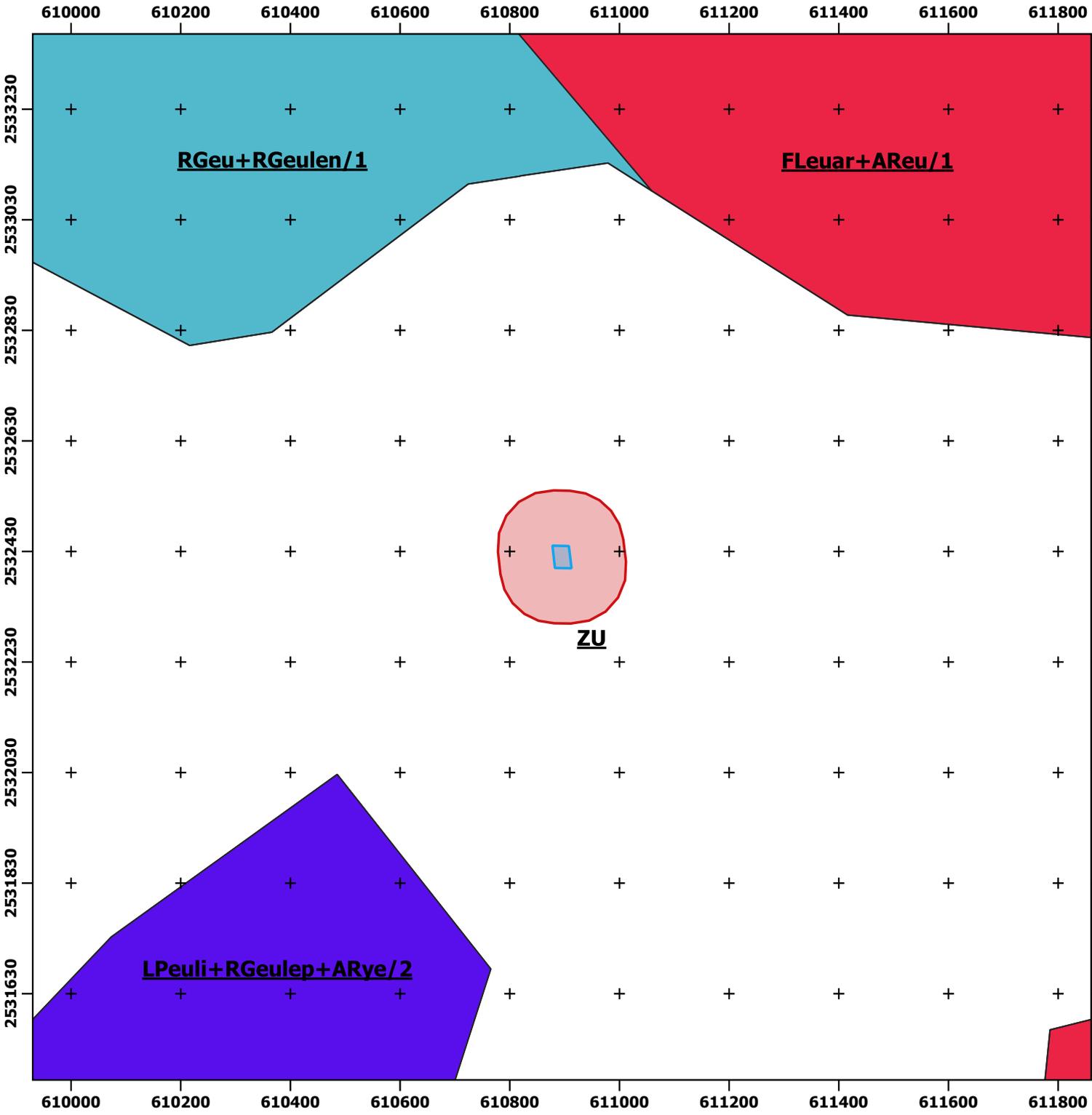
- RASGOS HIDROGRÁFICOS**
- CORRIENTE O CUERPO DE AGUA; PERENNE, INTERMITENTE
 - MANANTIAL, CORRIENTE QUE DESAPARECE
 - SALTO DE AGUA
 - CANAL
 - PRESA, BORDO
 - MUELLE O EMBARCADERO, MALECÓN
 - ROMPEOLAS, FARO



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenadas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

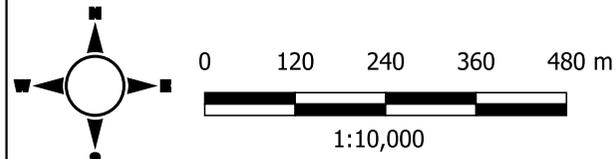


UNIDADES EDAFOLÓGICAS PRESENTES EN LA E05907 TRANSPENINSULAR I Y SU AII

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907 TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

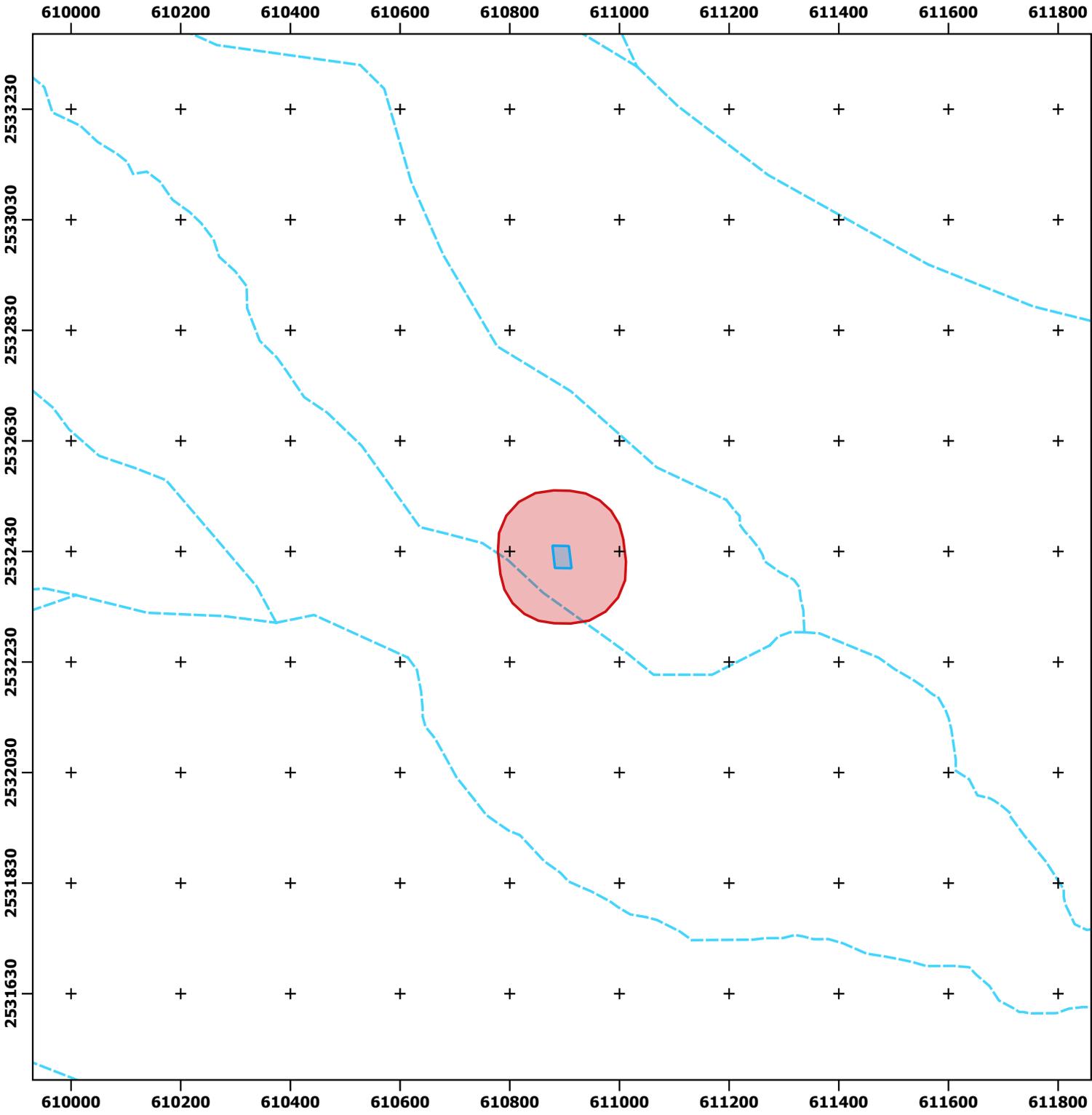
-  E05907 TRANSPENINSULAR I
-  AII E05907 TRANSPENINSULAR I
- EDAFOLOGIA F12-06**
-  FLeuar+AReu/1
-  LPeuli+RGeulep+ARye/2
-  RGeu+RGeulen/1
-  ZONA URBANA



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06, Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

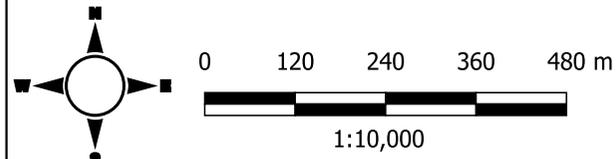


**HIDROLOGÍA SUPERFICIAL DE LA E05907
TRANSPENINSULAR I Y SU AII**

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907
TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

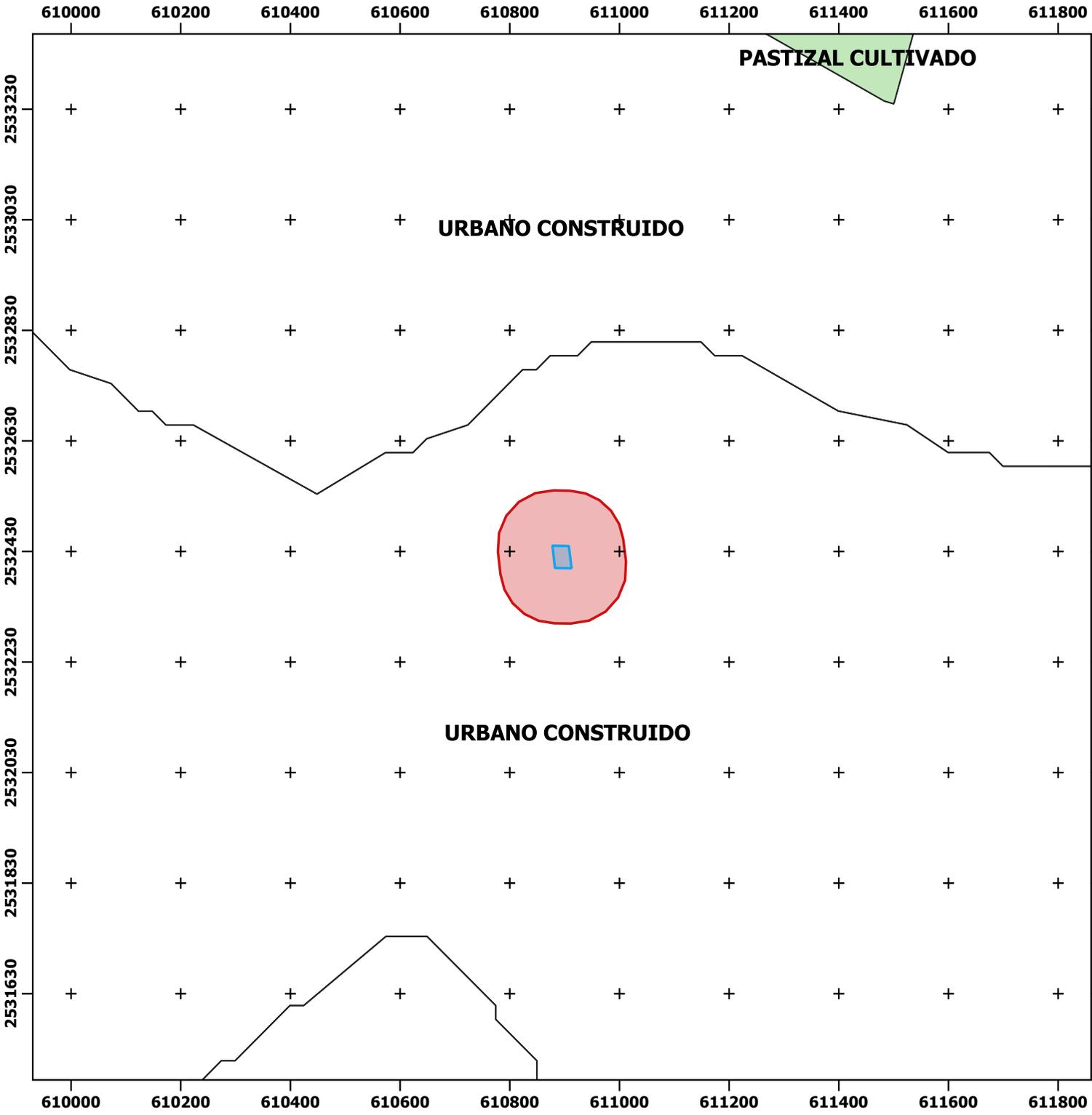
-  E05907 TRANSPENINSULAR I
 -  AII E05907 TRANSPENINSULAR I
- SUBCUENCA "a" CABO SAN LUCAS**
-  INTERMITENTE



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenadas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

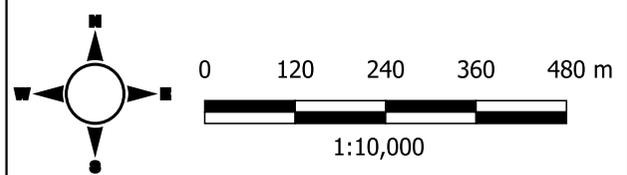


USO DE SUELO Y VEGETACIÓN DE LA E05907 TRANSPENINSULAR I Y SU AII

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
 PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907
 TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
 CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

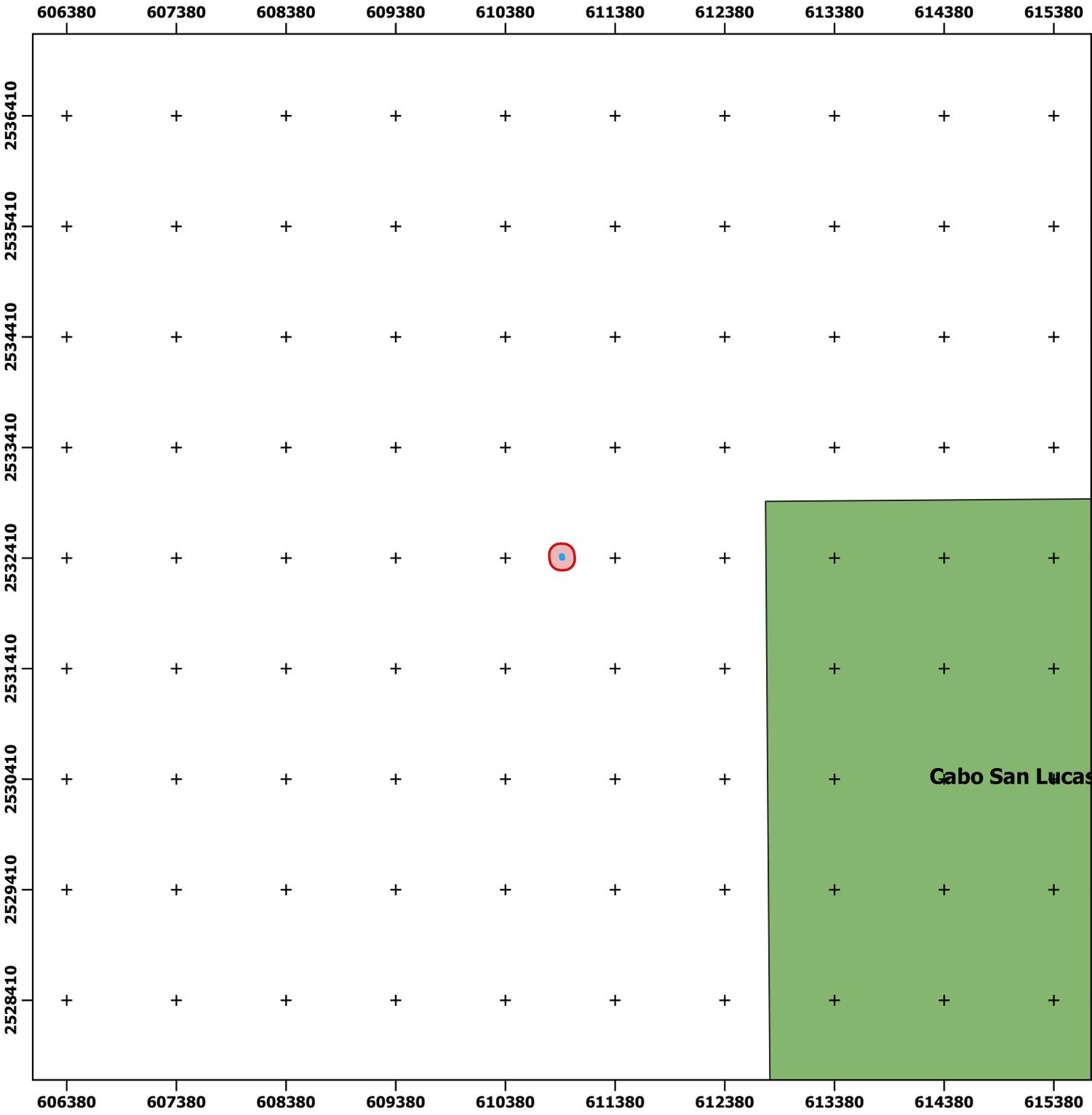
-  E05907 TRANSPENINSULAR I
-  AII E05907 TRANSPENINSULAR I
- USO DE SUELO Y VEGETACIÓN, SERIE VI**
-  PASTIZAL CULTIVADO
-  URBANO CONSTRUIDO



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenadas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

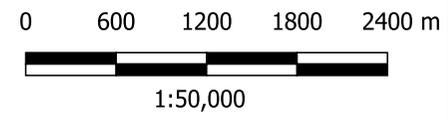
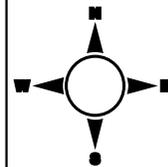


**ANP´s CON RESPECTO A LA E05907
TRANSPENINSULAR I Y SU AII**

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907
TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

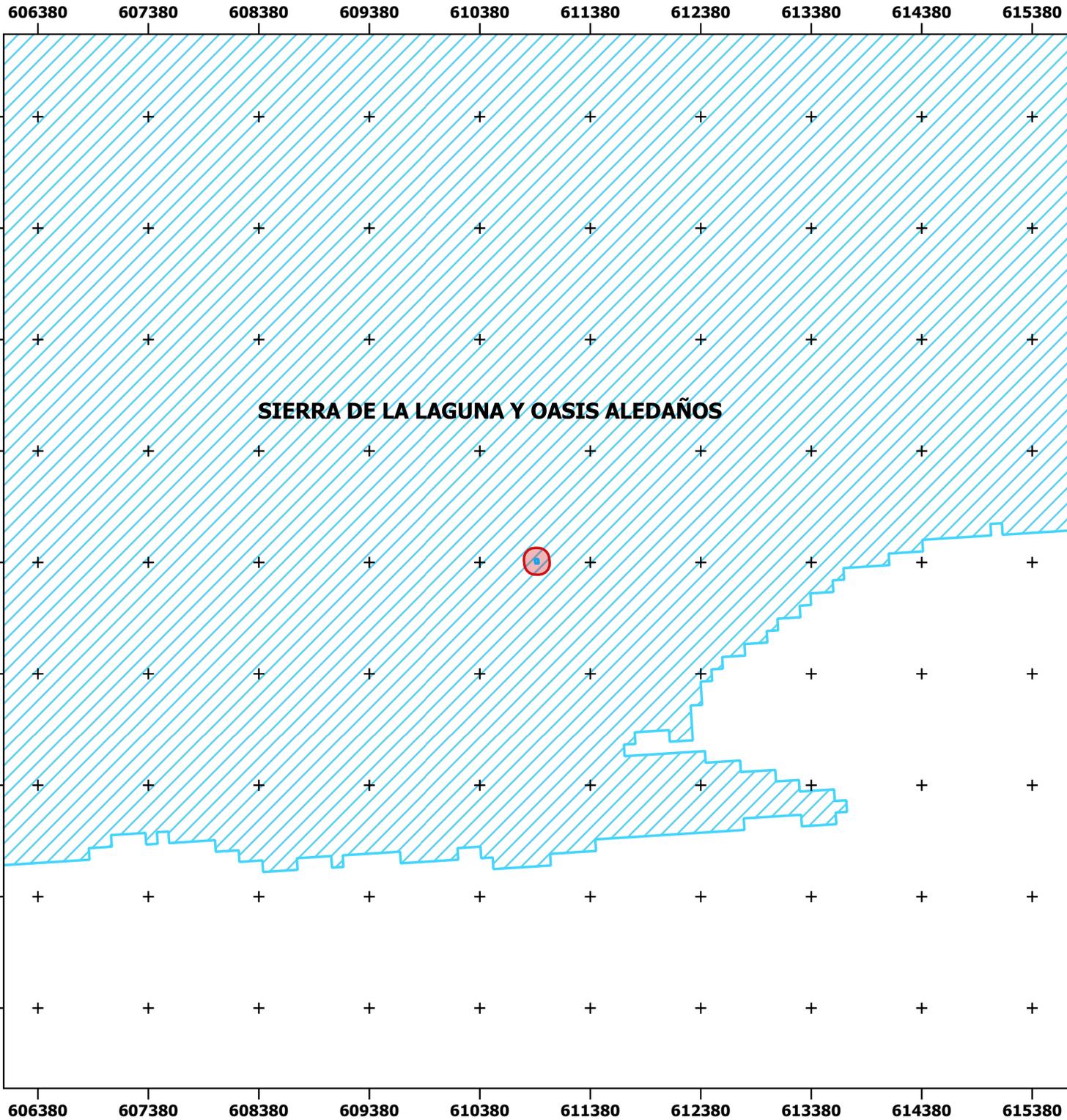
- E05907 TRANSPENINSULAR I
- AII E05907 TRANSPENINSULAR I
- ANP MUNICIPALES
- ANP ESTATALES
- ANP FEDERAL



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.



ÁREAS DE IMPORTANCIA CON RESPECTO A LA E05907 TRANSPENINSULAR I Y SU AII

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907 TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

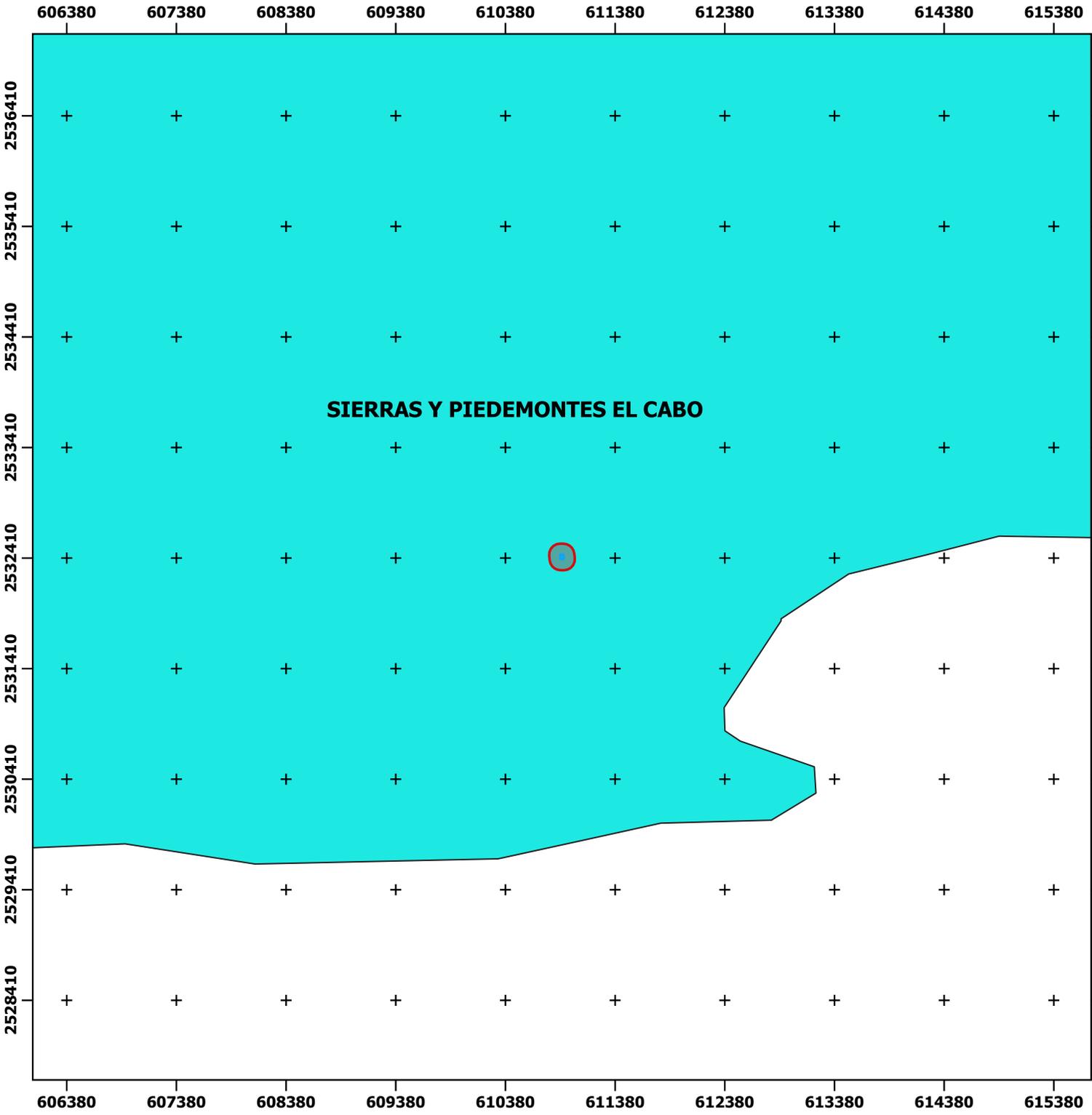
SIMBOLOGIA

-  E05907 TRANSPENINSULAR I
-  AII E05907 TRANSPENINSULAR I
-  RHP
-  RTP
-  RAMSAR
-  AICAS

0 600 1200 1800 2400 m
1:50,000

Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.

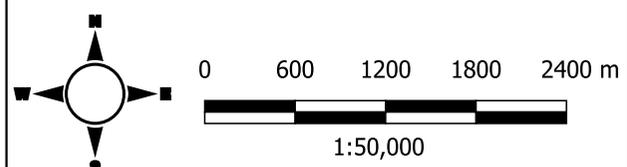


UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA DE LA E05907 TRANSPENINSULAR I Y SU AII

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO E05907 TRANSPENINSULAR I, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SIMBOLOGIA

- E05907 TRANSPENINSULAR I
- AII E05907 TRANSPENINSULAR I
- UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA**
- SIERRAS Y PIEDEMONTES EL CABO



Sistema de coordenadas y fuentes
 - Sistema de coordenadas UTM, Zona 12 N/ Datum WGS 84.
 - Base cartográfica información digital vectorial F12-06,
 Escala 1: 50,000.



RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental.
 ELABORO: Ing. Mario Edgardo Moreno Moreno.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

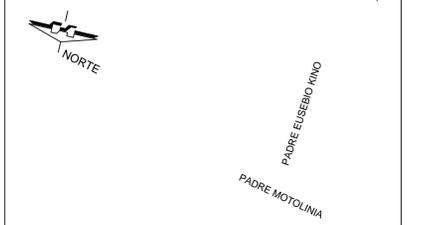
Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO III.1.

PLANO DEL PROYECTO.



CROQUIS DE LOCALIZACION.



NOTAS Y ESPECIFICACIONES.

- * NOTA 1. SE GARANTIZARA LA DURABILIDAD DEL PISO DEL AREA DE CIRCULACION VEHICUALR EN TODA LA EPOCA DEL AÑO.
- * NOTA 2. ANUNCIO INDEPENDIENTE TIPO ZOCALO POR INDICACIONES DE INAH POR SER AREA HISTORICA.

SIMBOLOGIA.

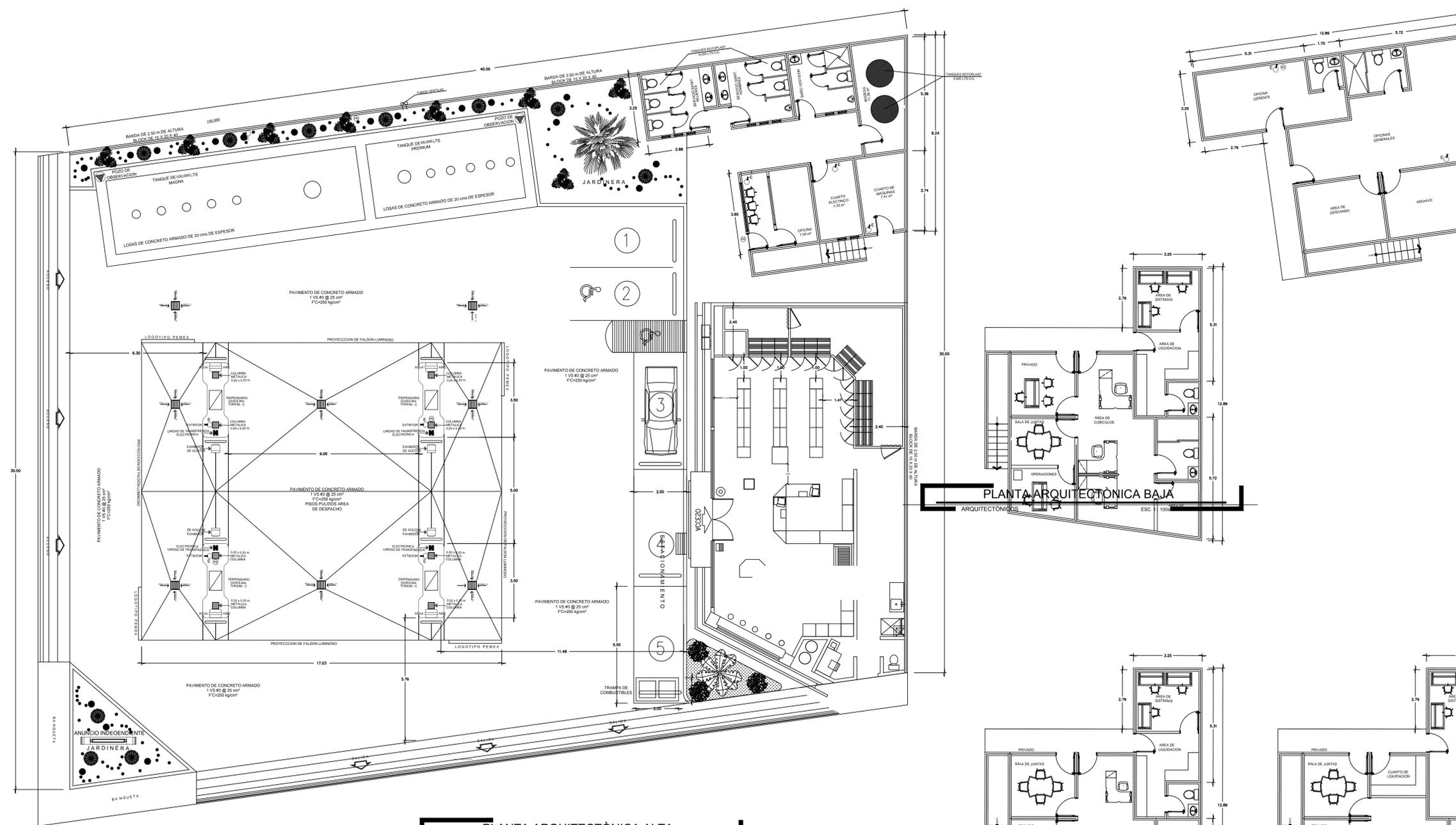
[Symbol]	REJILLA DE DESAGUE DE AGUAS PLUVIALES
[Symbol]	REGISTRO DE AGUAS ACEITOSAS CON TAPA DE REJILLA TIPO IRVING O SIMILAR DE 40X40
[Symbol]	EXTINTOR
[Symbol]	PARO DE EMERGENCIA
[Symbol]	COMPRESOR
[Symbol]	EQUIPO HIDRONEUMATICO
[Symbol]	TRAMPA DE COMBUSTIBLES CAPACIDAD UTIL DE 1.15m ³
[Symbol]	LAMPARA DE POSTE DE 9 MTS. TIPO BOX, DOBLE
[Symbol]	LAMPARA DE POSTE DE 9 MTS. TIPO BOX, SENCILLA
[Symbol]	LAMPARA DE POSTE DE 9 MTS. TIPO BOLA O TIPO CANDIL COLONIAL

CUADRO DE AREAS.

ZONA	M ²	%
SUPERFICIE DEL TERRENO	1255.67	100
EDIFICIO OFICINAS	177.01	14.10
EDIFICIO LOCAL COMERCIAL	00.00	
TIENDA DE CONVENIENCIA	00.00	
AREA DE CIRCULACION (CONC. HIDRAULICO ARMADO)	674.90	53.75
AREA DE CIRCULACION (GRAVILLA)	00.00	
AREA DESPACHO GASOLINA (CONC. HIDRAULICO ARMADO)	166.21	13.24
AREA ALMACENAMIENTO (CONC. HIDRAULICO ARMADO)	88.57	7.05
AREA VERDE 1	55.02	
AREA VERDE 2	7.16	
AREA VERDE 3	18.78	
AREA VERDE 4	18.62	
AREA VERDE 5	00.00	
AREA VERDE 6	00.00	
AREA VERDE 7	00.00	
AREA VERDE 8	00.00	
AREA VERDE 9	00.00	
AREA VERDE 10	00.00	
AREA VERDE TOTAL	99.58	7.93
AREA DE BANQUETAS Y TERRAZAS	49.40	3.93
AREA DE ESTACIONAMIENTOS	00.00	
TOTAL	1255.67	100

SELLOS

CLAVE DE E.S. 40 100 106 1008 40 100 106 1009	TIPO DE E.S. URBANA EN ESQUINA FRANQUICIA 3 ESTRELLAS
RAZON SOCIAL: AUTOSERVICIO BIENESTAR S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE BENITO JUAREZ ESQ. CON AV. CENTENARIO	
IDENTIFICACION DEL PLANO: ARQUITECTONICO	CLAVE DEL PLANO: A-0
	ESC. 1:100 REV.



REV.:	DESCRIPCION:	ELABORADO POR:	ELABORADO POR:	FECHA	FIRMA.	CONSTRUCTOR.
						<p>ARMANDO ANAYA CARBAJAL ARQUITECTO D.R.C. CED. PROF. 1186494 TEL/FAX: (612) 12 2-57-85 (624) 14 2-15-60</p>



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO III.2.

ANEXO FOTOGRAFICO.





Figura 1. Vista general de las instalaciones de la Estación de Servicio, dispensarios de gasolina y al fondo oficinas.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO III.3.

HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD



Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-107/2010

PEMEX-MAGNA (1) RESTO DEL PAÍS



No. ONU¹: 1203

No. CAS²: 8006-61-9

FECHA ELAB: 20/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 01/09/2011

FABRICANTE	EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR:
<p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p>	<p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas.
	<p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas.
	<p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas.
	<p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> 49166 (número único nacional, las 24 horas). (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. Correo electrónico: cae@pemex.com

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

Nombre químico: ND	Estado físico: Líquido
Nombre comercial: Gasolina Pemex-Magna	Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables"
Familia química: ND	No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128
Sinónimos: Gasolina Pemex-Magna, Pemex-Magna Resto del País	
<p>Descripción general del producto:</p> <p>Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de combustión interna y es para uso en el</p>	

Hoja de Datos de Seguridad

interior del país, excepto en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey. Índice de octano igual a 87 y 1000 ppm de contenido máximo de azufre total.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

COMPONENTE	% VOL.	NÚMERO ONU ¹	NÚMERO CAS ²	PPT ⁹ (ppm)	CT ¹⁰ (ppm)	p ¹¹ (ppm)	IPVS ¹² (ppm)	GRADO DE RIESGO NFPA ¹³			
								S ¹⁴	I ¹⁵	R ¹⁶	E ¹⁷
Gasolina	100%	1203	8006-61-9	300	500	ND	ND	1	3	0	NA
Aromáticos	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Olefinas	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Benceno	3.0% máx.	1114	71-43-2	0.5	2.5	ND	ND	2	3	0	NA

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

Temperatura de ebullición (°C): 60-70 (máx. 10% destilac.) ^B	Color: Rojo (visual)
Temperatura de fusión (°C): NA	Olor: Característico a gasolina
Temperatura de inflamación (°C): Inferior a 0°C	Velocidad de evaporación: ND
Temperatura de auto ignición (°C): aproximadamente 250°C ^A	Solubilidad en agua: Insoluble
Densidad relativa de vapor (aire=1): 3.0 – 4.0 ^A	Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²)
pH: (IV.6) ND	% de volatilidad: NA
Peso molecular: ND	Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 ^A
Estado físico: Líquido	Gravedad específica 20/4 °C: 0.700 – 0.770

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN

Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.

Hoja de Datos de Seguridad

- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son más pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión.
- El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos del mismo, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Hoja de Datos de Seguridad

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes como: peróxidos, ácido nítrico y percloratos.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.
- En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.
- Causa sofocación (asfixiante) si se permite que se acumule a concentraciones que reduzcan la cantidad de Oxígeno por abajo de niveles de respiración seguros.
- En altas concentraciones, los componentes de la gasolina pueden causar desórdenes en el sistema nervioso central.
- Es asfixiante, la exposición a atmósferas con concentraciones excesivas de vapores de gasolina, puede causar un colapso repentino, coma y la muerte.

Piel (contacto):

- El contacto de gasolina en la piel causa irritación y resequedad.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos causa irritación y/o quemadura de la córnea y/o conjuntiva, así como inflamación de los párpados.
- La gasolina causa sensación de quemadura severa, con irritación temporal e hinchazón de los párpados.

Hoja de Datos de Seguridad

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- La exposición repetida a la gasolina puede causar efectos en el sistema nervioso central, como: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.
- En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

Otras (especifique):

ND

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.
- La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica a la gasolina como una sustancia "cancerígena en animales" (clasificación A3), puntualizando que: "El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

- Mantener a la víctima abrigada y en reposo.

Hoja de Datos de Seguridad

- Mantener a la víctima acostada de lado; de esta manera, disminuirá la posibilidad de aspiración de gasolina a los bronquios y pulmones en caso de vómito .
- No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.
- Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.
- Solicitar atención médica inmediatamente.

Inhalación:

- En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.
- Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.
- Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.
- ¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
- Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
- Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de gasolina, deben trasladarse a un área libre de contaminantes donde respire aire fresco.
- Solicitar atención médica.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua durante 20 minutos por lo menos.
- Lavar ropa y calzado contaminados con gasolina antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediatamente.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.
- Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.
- Si se producen quemaduras en conjuntiva y córnea, se requerirá atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- La exposición prolongada a vapores de gasolina, puede producir signos y síntomas de intoxicación, como depresión del sistema nervioso central; sin embargo, estos síntomas pueden variar dependiendo del tiempo de exposición y de la concentración de vapores de gasolina.

Hoja de Datos de Seguridad

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta sustancia.
- Si la cantidad de gasolina ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.
- En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de gasolina hacia los bronquios y pulmones.
- Cuando la aspiración de vapores de gasolina causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME**Procedimiento y precauciones inmediatas:****Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.**

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.
- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Hoja de Datos de Seguridad

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.
- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

Hoja de Datos de Seguridad

Número ONU: 1203		
Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables		
Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128		
Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha.		
<p>Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos. 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan. 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad. 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. 		

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA
Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales o accidentes.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:

Hoja de Datos de Seguridad

- Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
- Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
- El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".
- NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen,

Hoja de Datos de Seguridad

transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.

- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2008 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 107/2010 “PEMEX-MAGNA (1) RESTO DEL PAÍS”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.”.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

¹ ONU: Número asignado por la Organización de las Naciones Unidas.	¹¹ P: Límite Máximo Permissible de Exposición Pico.
² CAS: Número asignado por la Chemical Abstracts Service.	¹² IPVS: Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés).
³ SETIQ: Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química.	¹³ NFPA: National Fire Protection Association.
⁴ CENACOM: Centro Nacional de Comunicación. (Protección Civil).	¹⁴ S: Grado de riesgo a la Salud.
⁵ COATEA: Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales.	¹⁵ I: Grado de riesgo de Inflamabilidad.
⁶ CCAE: Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias.	¹⁶ R: Grado de riesgo de Reactividad.
⁷ SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	¹⁷ E: Grado de riesgo Especial.
⁸ GRE: Guía de Respuesta a Emergencia.	¹⁸ CL₅₀: Concentración Letal Media.
⁹ LMPE-PPT: Límite Máximo Permissible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés).	¹⁹ DL₅₀: Dosis Letal Media.
¹⁰ LMPE-CT: Límite Máximo Permissible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés).	NA: No Aplica.
	ND: No Disponible.

NIVEL DE RIESGO

Hoja de Datos de Seguridad

MODELO ROMBO		S = SALUD (Rombo Azul)	I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo)	R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo)	E = ESPECIAL (Rombo Blanco)
	4	Fatal.	Extremadamente inflamable.	Puede detonar.	Oxidante (OXI)
	3	Extremadamente peligroso.	Inflamable.	Puede detonar, requiere fuente de inicio.	Ácido (ACID)
	2	Ligeramente peligroso.	Combustible.	Cambio químico violento.	Alcalino (ALC)
	1	Riesgoso.	Combustible si se calienta.	Inestable si se calienta.	Corrosivo (CORR)
	0	Material normal.	No se quema.	Estable.	No use agua (\bar{W})
					Material radiactivo (☛)

CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
5	01/09/2011	Actualización de la especificación No. 107/2010.

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-105/2010

PEMEX-PREMIUM (1) RESTO DEL PAÍS



No. ONU¹: 1203

No. CAS²: 8006-61-9

FECHA ELAB: 20/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 01/09/2011

FABRICANTE	EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR:
<p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p>	<p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas.
	<p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas.
	<p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas.
	<p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: cae@pemex.com

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

Nombre químico: ND	Estado físico: Líquido
Nombre comercial: Gasolina Pemex-Premium Resto del País	Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables"
Familia química: ND	No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128
Sinónimos: Gasolina Pemex-Premium, Pemex Premium Resto del País	
<p>Descripción general del producto:</p> <p>Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de combustión interna y es para uso en el</p>	

Hoja de Datos de Seguridad

interior del país, excepto en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

COMPONENTE	% VOL.	NÚMERO ONU ¹	NÚMERO CAS ²	PPT ⁹ (ppm)	CT ¹⁰ (ppm)	p ¹¹ (ppm)	IPVS ¹² (ppm)	GRADO DE RIESGO NFPA ¹³			
								S ¹⁴	I ¹⁵	R ¹⁶	E ¹⁷
Gasolina	100%	1203	8006-61-9	300	500	ND	ND	1	3	0	NA
Aromáticos	35.0% máx.	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Olefinas	15.0% máx.	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Benceno	2.0% máx.	1114	71-43-2	0.5	2.5	ND	ND	2	3	0	NA
Oxígeno	2.7% máx.	1072	7782-44-7	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

Temperatura de ebullición (°C): ND	Color: Sin Anilina (visual)
Temperatura de fusión (°C): NA	Olor: Característico a gasolina
Temperatura de inflamación (°C): Inferior a 0°C	Velocidad de evaporación: ND
Temperatura de auto ignición (°C): aproximadamente 250°C ^A	Solubilidad en agua: Insoluble
Densidad relativa de vapor (aire=1): 3.0 – 4.0 ^A	Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²)
pH: (IV.6) ND	% de volatilidad: NA
Peso molecular: ND	Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 ^A
Estado físico: Líquido	Gravedad específica 20/4 °C: 0.700 – 0.770

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN
Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o

Hoja de Datos de Seguridad

espuma química.

- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son mas pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión.
- El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos del mismo, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Hoja de Datos de Seguridad

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes como: peróxidos, ácido nítrico y percloratos.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.
- En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.
- Causa sofocación (asfixiante) si se permite que se acumule a concentraciones que reduzcan la cantidad de Oxígeno por abajo de niveles de respiración seguros.
- En altas concentraciones, los componentes de la gasolina pueden causar desórdenes en el sistema nervioso central.
- Es asfixiante, la exposición a atmósferas con concentraciones excesivas de vapores de gasolina, puede causar un colapso repentino, coma y la muerte.

Piel (contacto):

- El contacto de gasolina en la piel causa irritación y resequedad.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos causa irritación y/o quemadura de la córnea y/o conjuntiva, así como inflamación de los párpados.

Hoja de Datos de Seguridad

- La gasolina causa sensación de quemadura severa, con irritación temporal e hinchazón de los párpados.

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- La exposición repetida a la gasolina puede causar efectos en el sistema nervioso central, como: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.
- En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

Otras (especifique):

ND

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”, no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.
- La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica a la gasolina como una sustancia “cancerígena en animales” (clasificación A3), puntualizando que: “El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite”.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

Hoja de Datos de Seguridad

- Mantener a la víctima abrigada y en reposo.
- Mantener a la víctima acostada de lado; de esta manera, disminuirá la posibilidad de aspiración de gasolina a los bronquios y pulmones en caso de vómito .
- No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.
- Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.
- Solicitar atención médica inmediatamente.

Inhalación:

- En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.
- Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.
- Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.
- ¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
- Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
- Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de gasolina, deben trasladarse a un área libre de contaminantes donde respire aire fresco.
- Solicitar atención médica.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua durante 20 minutos por lo menos.
- Lavar ropa y calzado contaminados con gasolina antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediatamente.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.
- Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.
- Si se producen quemaduras en conjuntiva y córnea, se requerirá atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- La exposición prolongada a vapores de gasolina, puede producir signos y síntomas de intoxicación, como depresión del sistema nervioso central; sin embargo, estos síntomas pueden variar dependiendo del

Hoja de Datos de Seguridad

tiempo de exposición y de la concentración de vapores de gasolina.

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta sustancia.
- Si la cantidad de gasolina ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.
- En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de gasolina hacia los bronquios y pulmones.
- Cuando la aspiración de vapores de gasolina causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento y precauciones inmediatas:

Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.
- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Hoja de Datos de Seguridad

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.
- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

Número ONU: 1203		
Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables		
Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128		
Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha.		
<p>Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos. 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan. 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad. 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. 		

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA
Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales o accidentes.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los

Hoja de Datos de Seguridad

materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:

- Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
- Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
- El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 “Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias

Hoja de Datos de Seguridad

químicas peligrosas en los centros de trabajo”.

- NOM-010-STPS-1999 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.
- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2008 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 105/2010 “PEMEX-PREMIUM (1) RESTO DEL PAÍS”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.”

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

¹ **ONU:** Número asignado por la **Organización de las Naciones Unidas**.

² **CAS:** Número asignado por la **Chemical Abstracts Service**.

³ **SETIQ:** Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria **Química**.

⁴ **CENACOM:** Centro **Nacional de Comunicación**. (Protección Civil).

⁵ **COATEA:** Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales.

⁶ **CCAE:** Centro de **Coordinación y Apoyo a Emergencias**.

⁷ **SCT:** Secretaría de **Comunicaciones y Transportes**.

⁸ **GRE:** Guía de **Respuesta a Emergencia**.

⁹ **LMPE-PPT:** Límite **Máximo Permissible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo** (TWA, siglas en inglés).

¹⁰ **LMPE-CT:** Límite **Máximo Permissible de Exposición de Corto Tiempo** (STEL, en inglés).

¹¹ **P:** Límite **Máximo Permissible de Exposición Pico**.

¹² **IPVS:** Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés).

¹³ **NFPA:** **National Fire Protection Association**.

¹⁴ **S:** Grado de riesgo a la **Salud**.

¹⁵ **I:** Grado de riesgo de **Inflamabilidad**.

¹⁶ **R:** Grado de riesgo de **Reactividad**.

¹⁷ **E:** Grado de riesgo **Especial**.

¹⁸ **CL₅₀:** Concentración **Letal Media**.

¹⁹ **DL₅₀:** Dosis **Letal Media**.

NA: No Aplica.

ND: No Disponible.

Hoja de Datos de Seguridad

NIVEL DE RIESGO					
MODELO ROMBO		S = SALUD (Rombo Azul)	I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo)	R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo)	E = ESPECIAL (Rombo Blanco)
	4	Fatal.	Extremadamente inflamable.	Puede detonar.	Oxidante (OXI)
	3	Extremadamente peligroso.	Inflamable.	Puede detonar, requiere fuente de inicio.	Ácido (ACID)
	2	Ligeramente peligroso.	Combustible.	Cambio químico violento.	Alcalino (ALC)
	1	Riesgoso.	Combustible si se calienta.	Inestable si se calienta.	Corrosivo (CORR)
	0	Material normal.	No se quema.	Estable.	No use agua (W)
					Material radiactivo (**)

CONTROL DE REVISIONES		
REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
5	01/09/2011	Actualización de la especificación No. 105/2010.

Declaración:

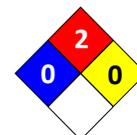
Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-301/2010

PEMEX DIÉSEL



No. ONU¹: 1202

No. CAS²: 68476-34-6

FECHA ELAB: 30/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 06/07/2011

FABRICANTE	EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR:
<p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p>	<p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas.
	<p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas.
	<p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas.
	<p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: ccae@pemex.com

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

Nombre químico: ND	Estado físico: Líquido
Nombre comercial: Diésel	Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables"
Familia química: ND	No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128
Sinónimos: Pemex Diésel	
Descripción general del producto: No se tiene registro.	

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

COMPONENTE	% VOL.	NÚMERO ONU ¹	NÚMERO CAS ²	PPT ⁹ (ppm)	CT ¹⁰ (ppm)	p ¹¹ (ppm)	IPVS ¹² (ppm)	GRADO DE RIESGO NFPA ¹³			
								S ¹⁴	I ¹⁵	R ¹⁶	E ¹⁷
Diésel	100%	1202	68334-30-5	100	ND	ND	ND	0	2	0	ND
Aromáticos	30% máx.	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Azufre	500 mg/kg	1350	7704-34-9	ND	ND	ND	ND	1	1	0	ND

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

Temperatura de ebullición (°C): ND	Color: (2.5 máximo) ASTM-D 1500 ^B
Temperatura de fusión (°C): ND	Olor: Característico a hidrocarburo
Temperatura de inflamación (°C): 45 (mínimo) (ASTM-D 93) ^B	Velocidad de evaporación: ND
Temperatura de auto ignición (°C): 254 - 285°C ^A	Solubilidad en agua @ 20°C (g/100 ml): 0.0005 ^A
Densidad (g/m ³): 0.87 – 0.95 ^A	Presión de vapor (kPa): ND
pH: (IV.6) ND	% de volatilidad: NA
Peso molecular: ND	Límites de explosividad inferior-superior: 0.6 - 6.5 ^A
Estado físico: Líquido	Viscosidad cinemática @ 40°C (mm ² /s): 1.9 - 4.1 _B

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN
Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.
- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Hoja de Datos de Seguridad

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido.
- Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo; de no ser posible y en función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción.
- Utilizar agua como medio de lavado para retirar los derrames de las fuentes de ignición. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias y evitar situarse en las zonas bajas.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.
- Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Manténgase siempre alejado de los extremos de los tanques.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- Sus vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire. Pueden viajar a una fuente de ignición y regresar con flama.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo del movimiento.
- Puede encenderse por calor, flama o chispas. Los contenedores pueden explotar cuando se calientan.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con oxidantes fuertes, como Cloro líquido y Oxígeno.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Esta sustancia no es tóxica.
- Su ingestión puede causar trastornos gastrointestinales; en este caso, los síntomas incluyen: ardor de esófago y estómago, náuseas, vómito y diarrea.
- En caso de presentarse vómito severo existe peligro de aspiración hacia bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- A temperatura ambiente no existe riesgo por inhalación.
- A temperaturas elevadas o por acción mecánica puede formar vapores o nieblas; las cuales, pueden ser irritantes para los bronquios y pulmones.

Piel (contacto):

- Irritante de la piel que produce sensación de ardor con enrojecimiento e inflamación. Si la exposición es a producto caliente se generará quemadura de grado variable.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos puede causar irritación de la conjuntiva.
- El contacto con aceite caliente puede causar quemaduras en córnea y/o conjuntiva.

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- El contacto repetido o prolongado de esta sustancia con la piel puede causar enrojecimiento, inflamación, sequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

ND

Otras (especifique):

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.

Hoja de Datos de Seguridad

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

- En caso de que cantidades pequeñas de esta sustancia entren a la boca, debe enjuagarse con agua hasta eliminar los residuos del producto.
- Si la víctima está consciente, dar a beber líquidos e inducir el vómito observando en todo momento para evitar que se aspire esta sustancia hacia los bronquios y pulmones.
- Si la víctima está inconsciente no debe inducirse el vómito, ya que puede aspirar el producto hacia los bronquios y pulmones, y provocar la inflamación severa de éstos, así como riesgo de infecciones.
- Solicitar atención médica inmediata.

Inhalación:

- El personal médico que atienda las emergencias debe tomar en cuenta las características de los materiales involucrados, así como las recomendaciones dispuestas en esta Hoja de Seguridad para protegerse a sí mismo.
- **En caso de exposición a vapores y/o nieblas de esta sustancia:**
 - Retirar a la víctima a un lugar bien ventilado y donde se respire aire fresco.
 - Si la víctima no respira, aplicar la respiración artificial.
 - ¡CUIDADO! El método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
 - Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
 - Solicitar atención médica inmediata.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y el calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua, hasta que se eliminen los residuos del producto.
- Lavar la ropa y calzado antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado,

Hoja de Datos de Seguridad

obtener atención médica inmediata.

- Las quemaduras requieren atención médica especializada en forma inmediata.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos o hasta que se eliminen los residuos del producto.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con abundante agua en el globo ocular.
- Si la irritación persiste aún después del lavado, solicitar atención médica inmediata.
- Las quemaduras en conjuntiva y córnea requieren atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- No se tiene información.

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- La aspiración de esta sustancia hacia los pulmones puede causar inflamación y riesgo de infección de bronquios y pulmones, por lo que no debe inducirse el vómito a las víctimas inconscientes.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento y precauciones inmediatas:

Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.

Hoja de Datos de Seguridad

- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

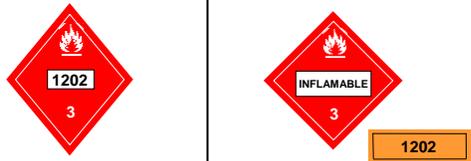
Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.

Hoja de Datos de Seguridad

- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

Número ONU: 1202	
Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables	
Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128	
Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha.	

Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:

- 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
- 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan.
- 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad.
- 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA

Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la

Hoja de Datos de Seguridad

Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:
 - Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
 - Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
 - Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
 - El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no

Hoja de Datos de Seguridad

deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 “Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo”.
- NOM-010-STPS-1999 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.
- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2000 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 301/2010 “PEMEX DIÉSEL”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación”.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

¹ **ONU:** Número asignado por la **O**rganización de las **N**aciones **U**nidas.

² **CAS:** Número asignado por la **C**hemical **A**bstracts **S**ervice.

³ **SETIQ:** Sistema de **E**mergencias en el **T**ransporte para la **I**ndustria **Q**uímica.

⁴ **CENACOM:** **C**entro **N**acional de **C**omunicación. (Protección Civil).

⁵ **COATEA:** Centro de **O**rientación para la **A**tención de **E**mergencias **A**mbientales.

⁶ **CCAE:** Centro de **C**oordinación y **A**ppoyo a **E**mergencias.

⁷ **SCT:** **S**ecretaría de **C**omunicaciones y **T**ransportes.

¹¹ **P:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición **P**ico.

¹² **IPVS:** **I**nmediatamente **P**eligroso para la **V**ida y la **S**alud. (IDLH, siglas en inglés).

¹³ **NFPA:** **N**ational **F**ire **P**rotection **A**ssociation.

¹⁴ **S:** Grado de riesgo a la **S**alud.

¹⁵ **I:** Grado de riesgo de **I**nflamabilidad.

¹⁶ **R:** Grado de riesgo de **R**eactividad.

¹⁷ **E:** Grado de riesgo **E**special.

¹⁸ **CL₅₀:** **C**oncentración **L**etal **M**edia.

¹⁹ **DL₅₀:** **D**osis **L**etal **M**edia.

Hoja de Datos de Seguridad

⁸ GRE: Guía de Respuesta a Emergencia. ⁹ LMPE-PPT: Límite Máximo Permisible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés). ¹⁰ LMPE-CT: Límite Máximo Permisible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés).	NA: No Aplica. ND: No Disponible.
--	--

NIVEL DE RIESGO					
MODELO ROMBO		S = SALUD (Rombo Azul)	I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo)	R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo)	E = ESPECIAL (Rombo Blanco)
	4	Fatal.	Extremadamente inflamable.	Puede detonar.	Oxidante (OXI)
	3	Extremadamente peligroso.	Inflamable.	Puede detonar, requiere fuente de inicio.	Ácido (ACID)
	2	Ligeramente peligroso.	Combustible.	Cambio químico violento.	Alcalino (ALC)
	1	Riesgoso.	Combustible si se calienta.	Inestable si se calienta.	Corrosivo (CORR)
	0	Material normal.	No se quema.	Estable.	No use agua (W̄)
					Material radiactivo (☛)

CONTROL DE REVISIONES		
REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
5	06/07/2011	Actualización de la especificación No. 301/2010.

Declaración: Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.
--



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO III.4.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.





PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

**PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE,
DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE ESTACIONES DE
SERVICIO**

Promovente:

ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.





OBJETIVO.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se establece con el objeto de:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de Impacto Ambiental respecto a las actividades de operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de sitio de estaciones de servicio.

Contar con un documento que describa las medidas de prevención y mitigación para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente durante la realización de obras y actividades, al tiempo que facilite su ejecución, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán.

Resulta indispensable implementar un programa de vigilancia ambiental para la Estación de Servicio, mediante el cual se documente y evalúe que las medidas de mitigación propuestas en el Informe Preventivo sean ejecutadas en tiempo y forma.



Estructura Organizacional.

Mediante la estructura organizacional se provee un orden jerárquico para la toma de decisiones en el proyecto a realizar, esto con el fin de asignar labores y responsabilidades específicas para cada miembro que participa en el desarrollo de dicho proyecto.

Tabla 1. Estructura organizacional que muestra las jerarquías y responsabilidades de los involucrados.

Orden Jerárquico	Responsabilidades
<p>1. Representante Legal / Persona de Alta Jerarquía:</p> <p>Representante legal de: ESTACIONES DE SERVICIO PENINSULARES, S.A. DE C.V.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de solicitudes y Pagos relacionados. • Responsabilidad ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia ambiental de las empresas o personal contratado para el desarrollo del proyecto. • Responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar los impactos ambientales adversos que no hayan sido considerados por IP • Modificaciones al Proyecto. • Responsable de los trabajos de campo y establecimiento de bitácora de actividades. • Responsable del seguimiento de los programas establecidos.
<p>2. Consultor Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación en el área del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento ambiental establecido en el presente Programa, en las diferentes actividades que se realicen en las etapas • Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto. • El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes. • Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo. • Realizar reuniones periódicas con el Director Responsable de la Obra y los contratistas, para evaluar el cumplimiento ambiental del proyecto. • Asesorar a los contratistas en la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental. • Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental. • Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías. • Mantener estrecha comunicación con el Director Responsable de la



Orden Jerárquico	Responsabilidades
	<p>Obra e informar de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico y/o la protección del ambiente en el predio o en su área de influencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar diariamente la calidad del aire correspondientes a las estaciones de monitoreo ambiental cercanas y avisar al Promovente de la indicación de paro de labores cuando la autoridad ambiental del Estado, declare Pre contingencia o Contingencia Ambiental.
3. Contratistas	<ul style="list-style-type: none">• Responsables de llevar a cabo el proyecto o proveer los servicios necesarios para su cumplimiento.

Seguimiento Ambiental De Las Medidas De Mitigación

A continuación, se enlistan las medidas de mitigación que se deben seguir durante las etapas del proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.
- Durante la actividad de descarga del autotank al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.

Calidad del agua subterránea.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas, permitiendo la detección de las mismas antes de impactar las aguas subterráneas.



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame, evitando la afectación a aguas subterráneas.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos.



Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas del sistema, lo que ocasionaría afectación de las características fisicoquímicas del suelo.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.



- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho y área de tanques, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a suelos cercanos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.
- Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



- Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose derrames y emisiones combustibles al ambiente.
- El promovente debe tramitar Licencia de Funcionamiento (LF), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento (LF), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.



- La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

Etapas de Cierre, desmantelamiento y abandono.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien en al encargada de Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de cierre, desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera, de acuerdo con el artículo 5o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

El regulado se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



- Durante el retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de petrolíferos y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.
- Las actividades de retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de petrolíferos que podrían infiltrar a aguas subterráneas.
- En caso de que durante la realización del retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tuberías, etc., de encontrasen evidencias de derrames de petrolíferos, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.
- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- En caso de que durante las actividades de retiro de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de petrolíferos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.
- Las actividades de retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de petrolíferos que podría afectar los suelos.
- Si durante el retiro de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de petrolíferos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Atmósfera.

Calidad del aire.



**Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre,
Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio**



- En caso retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.
- Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.



Tabla 3. Cronograma de aplicación de las medidas preventivas y mitigatorias propuestas.

Aplicación de la medida

Etapa	Factor	Medida de mitigación	OyM	CDA
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del agua superficial	Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.		
		Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.		
		Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.		
		El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.		
		En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.		
		En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.		
		El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).		
		El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.		



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



Etapa	Factor	Medida de mitigación	OyM	CDA
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del agua subterránea	El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.		
		Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.		
		Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas, permitiendo la detección de las mismas antes de impactar las aguas subterráneas.		
		El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame, evitando la afectación a aguas subterráneas.		
		Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.		
		En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.		
		En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.		
En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.				



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del suelo	El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.		
		Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.		
		El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.		
		Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.		
		Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.		
		El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.		
		Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.		
		Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose fugas del sistema, lo que ocasionaría afectación de las características fisicoquímicas del suelo.		
		El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.		
		En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.		
En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.				



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del suelo	Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho y área de tanques, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a suelos cercanos.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.		
		El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.		
Operación y mantenimiento	Calidad del aire	Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.		
		Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.		
		Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.		
		Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar de la siguiente manera: una previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los 5 años y a partir del sexto año, en forma anual, previniéndose derrames y emisiones combustibles al ambiente.		
		El promovente debe tramitar la Licencia de Funcionamiento (LF), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.		
		Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento (LF), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.		



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
Operación y mantenimiento	Riesgo	El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.		
		El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.		
		En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.		
		Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.		
		La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.		
		Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.		
		Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.		
Cierre, Desmantelamiento y Abandono del sitio	Características fisicoquímicas del agua	En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.		
		Durante el retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de petrolíferos y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.		
		Las actividades de retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de petrolíferos que podrían infiltrar a aguas subterráneas.		
		En caso de que durante la realización del retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tuberías, etc., de encontrasen evidencias de derrames de petrolíferos, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.		
		El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable		



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
Cierre, Desmantelamiento y Abandono del sitio	Características fisicoquímicas del suelo	Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.		
		En caso de que durante las actividades de retiro de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de petrolíferos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.		
		Las actividades de retiro de los tanques de almacenamiento de petrolíferos, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de petrolíferos que podría afectar los suelos.		
		Si durante el retiro de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de petrolíferos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.		
	Calidad del aire	En caso retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.		
		Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.		
		Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.		
		Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.		
		Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.		
		Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.		



Cumplimiento y Control Ambiental

Objetivos

Implementar una supervisión permanente durante todas las etapas del proyecto, realizando las medidas de prevención, mitigación, restauración y control establecidas en el Informe Preventivo, para prevenir impactos adversos no evaluados y afectaciones a superficies no autorizadas, dando cumplimiento a la legislación ambiental mexicana, en específico a los artículos 47, 48, 49 y demás relativos al Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En este sentido, el programa de vigilancia contempla la elaboración de una tabla de cumplimiento ambiental a partir de información del Informe Preventivo. Dicha tabla se elaboró en función de las actividades que realizará el promovente, la etapa del proyecto en que se debe llevar a cabo la actividad, la frecuencia de realización de la actividad, la normatividad aplicable y la evidencia que deberá documentarse (ver tablas 4 y 5). Cabe señalar que la presente información, deberá de modificarse con las recomendaciones y condicionantes que contenga el resolutivo que emita la autoridad ambiental.



Tabla 4. Supervisión ambiental.

Actividad	Etapa	Frecuencia	Evidencia	Observaciones
Capacitar al personal en las buenas prácticas y el adecuado manejo del producto y equipo, de acuerdo a la norma NOM-005-ASEA-2016.	ES	Mensual y cada nuevo ingreso de personal	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos.	ES	De conformidad a la norma NOM-005-ASEA-2016. Cuando no se indique frecuencia, de conformidad al Plan de Mantenimiento del promovente.	Registro fotográfico, bitácora de control y reportes de reparaciones.	Supervisión e inspección.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la legislación mexicana.	ES	Mensual	Bitácora de control	Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final.
Manejo de sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a la LGPGIR y su Reglamento	ES	Mensual	Bitácora de control	Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final.
Capacitar al personal en materia de seguridad, higiene y medio ambiente	ES	Semanal y cada nuevo ingreso de personal	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Capacitar al personal en primeros auxilios, brigadas contra incendios y acciones de emergencia.	ES	Cada nuevo ingreso de personal	Constancias de participación	Supervisión de asistencia.

ES: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio.



Tabla 5. Cumplimiento y control ambiental.

CONCEPTO	FRECUENCIA DE ENTREGA	Etapa
RESIDUOS LÍQUIDOS		
Contrato de renta de sanitarios portátiles	1 sola vez	CDA
Comprobantes de Disposición de Residuos	Mensual	ES/CDA
Determinar el número de sanitarios portátiles y su ubicación	1 sola vez	CDA
Verificación visual de funcionamiento del drenaje aceitoso.	Diaria	ES
Limpieza de drenaje aceitoso	Trimestral	ES
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS		
Comprobantes de Disposición de Residuos	Mensual	ES/CDA
Determinación de cantidad de contenedores y su ubicación	1 sola vez	ES/CDA
Registro de Plan de Manejo de Residuos	1 sola vez	ES
Registro como Generador de Residuos Peligrosos.	1 sola vez	ES
SUELO		
Verificación de integridad de los tanques de almacenamiento, mangueras y equipo de transferencia de combustibles.	De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones.	ES
Verificación de la integridad de los drenajes sanitario y aceitoso.	Semestral	ES
AGUA		
Contrato de Agua Potable	1 sola vez	ES
Adquisición de agua no potable	Mensual	CDA
ATMÓSFERA		
Licencia Ambiental Única	1 sola vez	ES
Cédula de Operación Anual	Anualmente durante el primer cuatrimestre, pasado el primer año	ES
Verificación de vehículos que emplean como combustible gasolina	Semanal durante cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	CDA
Mantenimiento preventivo de maquinaria	Semanal durante cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	CDA
Verificación de los equipos de venteo.	De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones.	ES
RUIDO		
Verificación de Ruido	1 sola vez	CDA
OTROS		
Capacitación al personal.	Semanal, mensual o nuevos ingresos.	ES
Determinar equipo de seguridad requerido y su ubicación.	1 sola vez	ES



Programa De Vigilancia Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Cierre, Desmantelamiento y Abandono de Estaciones de Servicio



CONCEPTO	FRECUENCIA DE ENTREGA	Etapa
Verificar señalamientos y marcaje horizontal en pavimento.	Tetramestral	ES
Verificación de funcionamiento del equipo de seguridad y emergencias.	De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones.	ES
Mantenimiento general de las instalaciones (cableado eléctrico, mampostería, iluminación, etc.).	De conformidad a la NOM-005-ASEA-2016 y el plan de mantenimiento de instalaciones.	ES
Limpieza de áreas comunes.	Diario	ES
Limpieza de áreas en contacto con hidrocarburos.	Mensual	ES
REPORTES IRREGULARES		
Concepto	Frecuencia de entrega	Etapa
Derrames de hidrocarburos - volumen, ubicación, acción tomada	Irregular	ES/CDA
Derrames de otras sustancias peligrosas -volumen, ubicación, acción tomada	Irregular	ES/CDA
Reporte de mal funcionamiento de equipo – equipo o maquinaria, descripción de la falla, acción tomada.	Irregular	ES/CDA

ES= Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio

CDA= Cierre, Desmantelamiento y Abandono de la estación de servicio



Seguimiento del Programa

El seguimiento del programa se realizará mediante la coordinación entre el asesor ambiental y el promovente responsable del programa, quien se encargará de realizar visitas periódicas al proyecto para verificar el cumplimiento del presente Programa.

El asesor ambiental realizará las siguientes funciones.

- Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto.
- El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo.
- Asesorar a los contratistas en la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio para la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental.
- Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental.
- Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.
- Para lograr el éxito en la implementación del programa de vigilancia ambiental del presente proyecto, es indispensable contar con un mecanismo de control que permita la comunicación eficiente entre cada uno de los participantes, por lo que se pretende:
- Contar con un sistema que permita identificar, clasificar y almacenar la información establecida en el presente Programa.
- Administrar los elementos de información necesarios para la inmediata ejecución de las medidas de prevención, mitigación, control y/o remediación.
- Integrar herramientas para la planeación, seguimiento y evaluación de la vigilancia del conjunto de medidas de mitigación ambientales relativas al proyecto.
- Mantener actualizada la información relativa al proyecto mediante la elaboración de reportes, informes, anexos fotográficos, formatos de vigilancia, oficios, etc. requeridos durante la vigilancia del proyecto.
- El programa deberá sistematizar las metas, objetivos, la integración de procesos, prácticas, procedimientos y líneas de responsabilidad para alcanzar los objetivos establecidos.



Proyecto: **Estación de Servicio
"E05907 Transpeninsular I"**

Ubicación: **Municipio Los
Cabos, Baja California Sur**

ANEXO III.5.

PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES.





Operación, Mantenimiento, Seguridad, Protección al Ambiente y Atención al cliente

Índice

Introducción

Objetivo

Referencia Jurídica, Normativa y Técnica

Operación

Mantenimiento

Seguridad

Protección al Ambiente

Atención al Cliente



Introducción:

La seguridad de la población y el cuidado del medio ambiente son prioritarios en la política de operación de Petróleos Mexicanos y de quienes participan en las diversas etapas para hacer llegar nuestros productos al consumidor final. Su cumplimiento es parte de los esfuerzos de cambio para elevar la eficiencia y atención de los mercados que atiende, cuidando que las

operaciones se realicen con los más altos estándares de desempeño y generando valor en beneficio de los franquiciatarios y de Pemex Refinación.

Nunca estará de más reiterar que la observancia de las normas y procedimientos de seguridad de la población y el cuidado del medio ambiente en la operación de las Estaciones de Servicio, no se consideran bajo un criterio de rentabilidad económica común y corriente, al combinar el mayor cuidado al realizar las operaciones y costos de mantenimiento de las instalaciones y sistemas que garanticen permanentemente la seguridad de las personas que viven alrededor, trabajan y consumen nuestros productos.

La Franquicia Pemex requiere continuar a la vanguardia de las mejores prácticas de operación que les permitan una operación segura y con el menor impacto ambiental, lo cual se fortalece en este Manual en el que se indican programas, lineamientos y procedimientos que las autoridades han emitido en materia de seguridad y protección ambiental que sin duda cumplen con su papel preventivo para reducir el riesgo, inherente por el tipo de producto que se comercializa y prevenir contingencias.

Objeto:

Proveer normas y procedimientos a seguir en la operación, mantenimiento, seguridad y protección al medio ambiente en una Estación de Servicio, con la finalidad de evitar riesgos que pongan en peligro la integridad física de las personas, el entorno ecológico y las instalaciones.

Referencia Jurídica, Normativa y Técnica:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, vigente.

Ley Federal del Trabajo, vigente.

Ley General de Salud, vigente.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005: Instalaciones Eléctricas (Utilización).

Norma Oficial Mexicana NOM-092-ECOL-1995: "Requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en Estaciones de Servicio de venta al público y autoconsumo ubicadas en el Valle de México".

Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.



Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, relativa a los instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, relativa a las condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, relativa a los equipos de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, relativa a la electricidad estática en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, relativa a las condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, relativa a los colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Reglamento de Construcción del D. F., Estado de México, y en caso de existir, los de la entidad federativa correspondiente, vigentes.

Reglamento del servicio de agua y drenaje de la entidad federativa correspondiente.

American Petroleum Institute.

Environmental Protection Association.

National Fire Protection Association.

Procedimiento para la Recepción y Descarga de Productos Inflamables y Combustibles en Estaciones de Servicio SAD-SASIPA-SI-06706, del 2 de enero de 2003.

Operación:

Para que las Estaciones de Servicio operen de manera segura se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo, seguir los procedimientos para el manejo seguro de los productos con la marca Pemex, tener definido el Plan de Contingencias o Programa Interno de Protección Civil y tener personal capacitado para actuar en el caso que se presente una eventualidad.



Durante la recepción de autotanques para la descarga de productos inflamables y combustibles en las Estaciones de Servicio y de Autoconsumo, se llevan a cabo actividades que involucran riesgos para los trabajadores, para el usuario en general y para las instalaciones, razón por la cual se requiere observar los requerimientos de seguridad que permitan minimizar la posibilidad de ocurrencia de accidentes.

La secuencia de actividades y requerimientos de seguridad, se cumplirá desde la descarga de productos inflamables y combustibles en las Estaciones de Servicio de venta al público o de Autoconsumo en la que son responsables tanto el chofer del autotanque como el personal de la Estación de Servicio y de Autoconsumo, involucrados en la recepción y descarga de productos del autotanque a tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio.



Procedimiento para la recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con autos tanques propiedad de Pemex Refinación..

A. Aspectos de seguridad, salud y protección ambiental

1. Equipo de protección personal para quien participa en la descarga de producto
Chofer Repartidor y Cobrador/ Ayudante de Chofer: Ropa de algodón ajustada en cuello, puños y cintura; calzado industrial; guantes; lentes de seguridad y casco con barbiquejo. Encargado de la Estación de Servicio: Ropa de algodón ajustada en cuello, puños y cintura; y calzado industrial como mínimo (recomendable utilizar guantes, lentes de seguridad y casco con barbiquejo).
2. Equipo y herramientas requeridos para la descarga del autotanque La Estación de Servicio debe contar lo siguiente:
 - a. Juego de dos calzas (topes-tranca) de goma (hule de alta resistencia) para ruedas de autos tanque, con estrías superiores para un mejor agarre (a la llanta) piso estriado antiderrapante con argolla para fácil manejo, en forma de pirámide truncada con base rectangular con un mínimo es su base inferior de 15 x 20 cm y en su base superior de 5 x 20 cm, o en forma de escuadra con resbaladilla con un ancho mínimo de 17.8 cm., un diámetro de 25.4 cm, y una altura de 20.3 cm.
 - b. Manguera: para descarga de producto de 4” de diámetro con longitud adecuada para la operación segura de descarga, manguera para recuperación de vapores (donde aplique), codo de descarga de conexión hermética, reducción de 6” ϕ a 4” ϕ y empaques.
 - c. 4 Biombos con el texto “PELIGRO DESCARGANDO COMBUSTIBLE (señalamiento SP-1), protegiendo como mínimo el área de descarga y el Autotanque.
 - d. Dos extintores como mínimo de 20 lbs. (9 Kgs.), de capacidad de polvo químico seco tipo ABC, cercanos al área de descarga.
 - e. Recipiente metálico para toma de muestra con cable de tierra.
 - f. Regleta para medición física de tanques de almacenamiento (cuando sea requerida).

B. Condiciones de seguridad requeridas para prevenir accidentes e incidentes.

1. Lineamientos a observar por el Chofer Repartidor y Cobrador y/o Ayudante de Chofer.



- a. Portar identificación.
 - b. Cumplir los señalamientos, límites de velocidad y medidas de seguridad establecidos en el interior de la Estación de Servicio.
 - c. Verificar que el Encargado de la Estación de Servicio, porte identificación, ropa de algodón y calzado industrial.
 - d. No fumar ni emplear teléfonos celulares.
 - e. Acatar lo dispuesto en las hojas de seguridad y en las hojas de emergencia en transportación.
 - f. Permanecer fuera de la cabina del Autotanque, a una distancia máxima de dos metros de la caja de válvulas, y verificar durante la descarga de producto la conexión del Autotanque con la tierra física, que no existan fugas, que estén colocados y se mantengan los extintores y biombos en el área de descarga, y que no exista personal ajeno a esta actividad.
2. Lineamientos a observar por el Encargado de la Estación de Servicio.
- a. Portar identificación.
 - b. Verificar que exista orden, limpieza e iluminación adecuada en el área de descarga, sobre todo cuando se realice la descarga en forma nocturna.
 - c. Asegurar que la tierra física se encuentre libre de pintura, que la conexión entre las pinzas y el cable no se encuentre dañada y que las pinzas ejerzan presión.
 - d. Señalizar mediante letreros y con colores de identificación que correspondan a los productos, las bocatomas de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio, de acuerdo al código de color PMS que se detalla (incluye tabla de colores, códigos y producto al que aplica).

COLOR	PMS	PRODUCTO
Rojo	186C	Pemex Premium
Verde	348C	Pemex Magna
Negro	Black	Pemex Diesel
Negro	Black	Diesel Marino Especial



- e. Vestir ropa de algodón ajustada en cuello, puños y cintura; y calzado industrial.
- f. No fumar ni emplear teléfonos celulares.
- g. Acatar lo dispuesto en las hojas de seguridad.
- h. Permanecer a una distancia máxima de 2 metros de la bocatoma del tanque de almacenamiento, verificando durante la descarga de producto la conexión del Autotanque con la tierra física, que no existan fugas, que se mantengan los extintores y biombos en el área de descarga, y que no exista personal ajeno a esta actividad

3. Prácticas seguras

- a. Para ascenso y descenso a la cabina del Autotanque utilizar tres puntos de apoyo (dos pies y una mano o dos manos y un pie, mirando hacia el interior de la cabina).
- b. Para el ascenso y descenso al tonel del Autotanque deberá aplicarse la práctica segura de tres puntos de apoyo (dos pies y una mano o dos manos y un pie, mirando hacia el frente).
- c. La manguera para la descarga del producto no debe quedar con tensión ni por debajo del Autotanque.
- d. En caso de tormenta eléctrica, no iniciar las actividades de descarga y en caso de encontrarse en proceso de descarga, suspender inmediatamente.
- e. De detectar condiciones que pongan en riesgo a las personas, equipo e instalaciones o de presentarse circunstancias que impidan o interrumpan las actividades de descarga, se deberá invariablemente levantar y firmar por ambas partes, el acta de no conformidad correspondiente.
- f. Asegurar que los accesorios para realizar la descarga de producto y dispositivos de los tanques de almacenamiento se encuentren siempre en óptimas condiciones de operación (mangueras y conexiones herméticas para la descarga de productos, contenedor de derrames limpio, libre de hidrocarburos y desechos con capacidad mínima de 20 lts., e instalado en la boquilla de descarga de productos de los tanques de almacenamiento, calzas, Biombos, Extintores y Recipiente metálico).



C. Salud Ocupacional aplicable al Chofer, Ayudante de Chofer y Encargado de la Estación de Servicio.

1. Evitar realizar sobreesfuerzos físicos, utilizando las posturas adecuadas al efectuar las actividades de ascenso y descenso de cabina o de escalera del autotanque.
2. Conocer y entender las hojas de datos de seguridad de los productos Pemex Magna, Pemex Premium, Pemex Diésel y Diésel Marino.

D. Protección Ambiental

1. En caso de fugas o derrames, suspender actividades y en conjunto el Chofer repartidor y cobrador, Ayudante de Chofer y el Encargado de la Estación de Servicio, procederá a las actividades de contención y limpieza del producto.
2. Confinar los materiales impregnados de hidrocarburos en el sitio establecido por la Estación de Servicio, (guantes, ropa contaminada, musgo absorbente, etc.).
3. Al efectuar las operaciones de desconexión de mangueras, evitar derrame de producto.
4. Durante el proceso de recepción de productos cargados en Terminal de Almacenamiento y Reparto con SIMCOT, queda prohibido abrir la tapa del domo.

E. Condiciones especiales Operación / Seguridad

1. Un mismo Autotanque puede descargar hasta en dos tanques de almacenamiento de una Estación de Servicio, siempre y cuando:
 - a. Los tanques de almacenamiento contengan el mismo producto a descargar.
 - b. Se muestre evidencia de disponibilidad de almacenamiento en cada tanque del volumen de producto a descargar.
 - c. Que la descarga no se realice en forma simultánea.
2. Un Autotanque puede ser descargado únicamente hacia los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio, queda prohibida la descarga en cualquier otro tipo de recipientes.
3. La capacidad máxima de llenado de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio, es del 90% (todos los tanques de almacenamiento deberán contar con válvula de sobrellenado).



4. En Estaciones de Servicio que no operan administrativamente las 24 horas y descarguen Autotanques en turno nocturno, deberá evidenciarse la disponibilidad de almacenamiento con la última tirilla del control volumétrico al cierre de oficina, del producto contenido en el/los tanque(s) a descargar. Con este volumen, se determinará la cantidad de producto que puede recibir cada tanque.
5. De presentarse eventos no deseados, tales como falla en energía eléctrica, activación de válvula de sobrellenado de la Estación de Servicio, que impidan, interrumpen el proceso de descarga, ocasionen fuga, derrame de producto o pongan en riesgo la integridad física de las personal o integridad mecánica de las instalaciones, el Chofer Repartidor y Cobrador, y Encargado de la Estación de Servicio deberán informar al Responsable Operativo y al Área Comercial, respectivamente, para que estos últimos, en forma coordinada, emitan instrucciones.

Desarrollo de las actividades de recepción y descarga de productos inflamables y combustibles..

A. Arribo del autotanque

A. Arribo del autotanque

1. Actividades del Encargado de la Estación de Servicio

- a. Atender al Chofer Repartidor y Cobrador durante los primeros diez minutos posteriores al arribo del Autotanque.
- b. Controlar la circulación interna de los vehículos para garantizar la preferencia vial al Autotanque en el interior de la Estación de Servicio.
- c. Verificar en la Remisión de Producto, que corresponda razón social, clave de Estación de Servicio, producto a descargar, destino y volumen con la Estación de Servicio. En su caso, notificar al Chofer Repartidor y Cobrador que no procede la descarga de producto.
- d. Indicar al Chofer Repartidor y Cobrador el sitio en que deberá estacionar el Autotanque y la bocatoma del tanque de almacenamiento donde se llevará a cabo la descarga de producto, asegurando que el Autotanque quede direccionado hacia una ruta de salida franca y libre de obstáculos.



- e. Entregar al Chofer Repartidor y Cobrador el comprobante de disponibilidad de cupo en tiempo real del sistema de medición de nivel. En Estaciones de Servicio que no operan administrativamente las 24 horas y descarguen Autotanques en turno nocturno, deberá evidenciarse la disponibilidad de almacenamiento con la última tirilla del control volumétrico al cierre de oficina, del producto contenido en el/los tanque(s) a descargar. Con este volumen, se determinará la cantidad de producto que puede recibir cada tanque.
- f. Colocar 4 Biombos con el texto “PELIGRO DESCARGANDO COMBUSTIBLE, protegiendo como mínimo el área de descarga y el Autotanque.
- g. Colocar a favor del viento dos extintores como mínimo de 20 lbs. (9 Kgs.), de capacidad de polvo químico seco tipo ABC, cercanos al área de descarga, y proporcionar y colocar dos calzas para inmovilizar el Autotanque.
- h. Verificar que no existan condiciones inseguras en su entorno que pongan en riesgo la operación.
- i. Verificar donde aplique que los números del sello plástico en caja de válvulas o número del sello electrónico en el sistema de sellado electrónico del Autotanque correspondan a los plasmados en la Remisión de Producto correspondiente.
 - I. En Autotanque con Sistema de Sellado Electrónico, comprobar en el reverso de la copia correspondiente de la Remisión de Producto en el área del “Control de sellado electrónico”, que el número de sello registrado, corresponda con la lectura de la pantalla del dispositivo electrónico ubicada en la parte superior de la caja de válvulas.
 - II. En Autotanque sin sellado electrónico, comprobar que el sello plástico colocado en la caja de válvulas del Autotanque, se encuentre íntegro y sin huellas de violación y/o manipulación y que corresponda con el número asentado en la Remisión de Producto.
- j. En caso de que los sellos colocados en caja de válvulas y sistema de sellado electrónico no correspondan a los indicados en la Remisión de Producto de la Estación de Servicio, notificar al Chofer Repartidor y Cobrador que no



procede la descarga de producto y comunicarse con el Área Comercial para informar.

- k. Anotar al reverso de la Remisión de Producto original la leyenda “números de sello electrónico y/o plástico no coinciden con el asentado en la Remisión de Producto” y devolver la Remisión de Producto con copias al Chofer.
- l. Donde aplique, ascender al tonel del Autotanque y verificar que la tapa del domo se encuentre cerrada, asegurada y sellada, verificar que el número del sello plástico o metálico colocado en el domo coincida con el asentado en la Remisión de Producto. Para el ascenso y descenso al tonel del Autotanque deberá aplicarse la práctica segura de tres puntos de apoyo (dos pies y una mano o dos manos y un pie, mirando hacia el frente).
- m. Comprobar que el sello plástico o metálico colocado en el domo del Autotanque, se encuentre íntegro y sin huellas de violación y/o manipulación y que corresponda con el número asentado en la Remisión de Producto.
- n. En caso de que el sello colocado en domo no corresponda al indicado en la Remisión de Producto, notificar al Chofer Repartidor y Cobrador que no procede la descarga de producto y comunicarse con el Área Comercial para informar la situación.
- o. Anotar al reverso de la Remisión de Producto original la leyenda “números de sello plástico o metálico no coinciden con el asentado en la RP” y devolver la Remisión de Producto original y copias al Chofer.
- p. Donde aplique, retirar el sello de seguridad de la tapa, abrir la tapa del domo y verificar que el espejo del nivel de hidrocarburo coincida con el NICE, cerrar la tapa y asegurarse que quede hermética, descender del tonel del Autotanque.
 - I. Se evitará arrojar objetos al interior del tonel para no obstruir la válvula de seguridad.
 - II. Para el ascenso y descenso al tonel del Autotanque deberá aplicarse la práctica segura de tres puntos de apoyo (dos pies y una mano o dos manos y un pie, mirando hacia el frente).



- q. Si el nivel de hidrocarburo no coincide con el NICE, notificar al Chofer Repartidor y Cobrador que no procede la descarga de producto y comunicarse con el Área Comercial para informar la situación.
- r. Anotar al reverso de la Remisión de Producto original la leyenda “Nivel de producto debajo de NICE” y devuelve Remisión de Producto original y copias al Chofer.
- s. Si procede la descarga de producto, cortar el suministro de energía eléctrica de las bombas sumergibles del(os) tanque(s) de almacenamiento en que se efectuará la descarga del producto y suspender el despacho al público de las islas adyacentes al área de descarga. Las Estaciones de Servicio que no observen este punto; es decir, que permitan una operación “a recibo y despacho”, vulneran el control volumétrico del producto descargado, por lo que las reclamaciones a la Terminal de Almacenamiento y Reparto en este caso resultan improcedentes.
- t. Si el producto muestreado no cumple a simple vista en color, ausencia de turbiedad, ausencia de agua y/o ausencia de sólidos, notificar al Chofer Repartidor y Cobrador que no procede la descarga de producto.
- u. Anotar al reverso de la Remisión de Producto original la leyenda “Muestra de producto presenta color diferente, turbiedad, agua, sólidos”, devuelve Remisión de Producto original y copias al Chofer.
- v. Si procede la descarga de producto, abrir la bocatoma del tanque de almacenamiento y vaciar el producto contenido en el recipiente de muestreo.

2. Actividades del Chofer Repartidor y Cobrador

- a. En caso de que el Encargado de la Estación de Servicio no lo atienda durante los primeros diez minutos posteriores al arribo del Autotanque, comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de Almacenamiento y Reparto con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.
- b. En caso de que otro Autotanque se encuentre descargando, esperar a que concluya la descarga para iniciar el conteo de los diez minutos (no se descargará simultáneamente dos Autotanques).



- c. Presentarse con el Encargado de la Estación de Servicio e informarle el volumen y producto por descargar, mostrando la Remisión de Producto correspondiente.
- d. Estacionar el Autotanque en el sitio indicado y verificar que la caja de válvulas quede a un costado de la bocatoma del tanque de almacenamiento donde se descargará el producto.
- e. En caso que los datos no correspondan con lo indicado en la Remisión de Producto (razón social, clave de Estación de Servicio, producto a descargar, destino y volumen), comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de Almacenamiento y Reparto con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.
- f. Apagar el motor del Autotanque y realizar las siguientes actividades:
 - I. Accionar el freno de estacionamiento.
 - II. Dejar la palanca en primera velocidad.
 - III. Retirar la llave de encendido.
 - IV. Bajar de la cabina de acuerdo a la práctica segura de tres puntos de apoyo.
 - V. Colocar la llave de encendido sobre la caja de válvulas.
- g. Recibir el comprobante y verificar la disponibilidad de cupo en la tirilla de impresión del sistema de control de inventarios. El volumen existente más el volumen a descargar, no deberá exceder del 90% de la capacidad total del tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio.
- h. En caso de que el tanque de almacenamiento no cuente con cupo suficiente para la descarga de producto, comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de Almacenamiento y Reparto con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.
- i. Si el tanque de almacenamiento tiene cupo suficiente para recibir la descarga de producto, conectar al Autotanque el cable de la tierra física ubicada en el costado del contenedor.



- j. Verificar que no existan condiciones inseguras en su entorno que pongan en riesgo la operación.
- k. En caso que los sellos colocados en la caja de válvulas y sistema de sellado electrónico, o el sello colocado en el domo, no correspondan a los indicados en la Remisión de Producto de la Estación de Servicio, o el nivel de hidrocarburo no coincida con el NICE, comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de Almacenamiento y Reparto con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.
- l. Recibir la Remisión de Producto original y copias y regresar a la Terminal de Almacenamiento y Reparto.
- m. En caso que proceda la descarga de producto, abrir la caja de válvulas del Autotanque, para obtener una muestra de producto en recipiente metálico conforme a lo siguiente:
 - 1. Para Autotanques sin Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, accionar lentamente la válvula de descarga, verificando que la válvula de seguridad se encuentre cerrada, tomar la muestra y cerrar la válvula de descarga.
 - 2. Para Autotanques con Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, accionar el sistema neumático de apertura de válvula de seguridad y candado tipo “oblea”, verificando que el indicador en caja de válvulas cambie a modo activado, tomar la muestra y cerrar la válvula de descarga. Si el indicador no cambia a modo activado, suspender actividad de muestreo e informar al Responsable Operativo de la Terminal y al Encargado de la Estación de Servicio.
 - 3. Para Autotanques con Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, debido a que la válvula de seguridad abre en forma simultánea con el candado tipo oblea, realizar esta actividad con extremo cuidado, dado que al operar la válvula de descarga, la válvula de seguridad permanecerá abierta.



- n. Si el producto muestreado no cumple a simple vista en color, ausencia de turbiedad, ausencia de agua y/o ausencia de sólidos, comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de Almacenamiento y Reparto con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.
- o. Recibir la Remisión de Producto original y copias, y regresar a la Terminal de Almacenamiento y Reparto.

B. Descarga de producto

1. Actividades del Encargado de la Estación de Servicio

- a. Proporcionar la manguera y codo para la recuperación de vapores, donde así aplique, así como la manguera y codo para la descarga de producto.
- b. Donde aplique, conectar al tanque de almacenamiento la manguera de recuperación de vapores.
- c. Conectar la manguera de descarga de producto a la boquilla del tanque de almacenamiento donde se descargará el producto, incluyendo el codo de descarga con mirilla.
- d. Verificar conjuntamente con el Chofer Repartidor y Cobrador, el paso de producto a través de la mirilla del codo de descarga y de la mirilla anular del Autotanque, ubicada detrás de la válvula de descarga y/o de la mirilla ubicada a un costado de la válvula de descarga.

2. Actividades del Chofer Repartidor y Cobrador

- a. Donde aplique, conectar al Autotanque la manguera de recuperación de vapores. Para la descarga en tanques de almacenamiento de Pemex Diesel que no cuentan con sistema de recuperación de vapores, únicamente procede la conexión de la manguera al Autotanque.
- b. Conectar la manguera de descarga de producto a la válvula de descarga del Autotanque.
- c. Iniciar la descarga conforme a lo siguiente:
 - . Para Autotanques sin Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, abrir la válvula de seguridad y accionar la válvula de descarga.



- I. Para autotanque con Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, accionar la válvula de descarga (considerando que en la toma de muestra, el Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea fueron activados).
- d. Permanecer en el área de descarga, supervisando los siguientes puntos:
 0. Rango de presión del Candado tipo Oblea.
Rangos de presión:
Autotanques modelos 2008 rango 15-40 IB/plgs2.
Autotanques modelos 2009 y 2010 rango 10-50 IB/plg2.
En caso de detectar presión fuera del rango establecido, suspender la actividad de descarga e informar al Responsable Operativo de la Terminal.
 1. Verificar conjuntamente con el Encargado de la Estación de Servicio el paso de producto a través de la mirilla del codo de descarga y de la mirilla anular del Autotanque, ubicada detrás de la válvula de descarga y/o de la mirilla ubicada a un costado de la válvula de descarga.
- C. Comprobación de entrega total de producto, desconexión y retiro del Autotanque
 1. Actividades del Encargado de la Estación de Servicio.
 - a. Una vez terminada la descarga de producto, desconectar, conjuntamente con el Chofer Repartidor y Cobrador, el extremo conectado a la válvula de descarga de Autotanque, levantando la manguera para drenar el producto remanente hacia la bocatoma del tanque de almacenamiento evitando derramar producto.
 - b. Desconectar el extremo de la manguera de descarga conectado al tanque de almacenamiento, incluyendo el codo de mirilla, cerrar la boquilla de llenado del tanque de almacenamiento y colocar la tapa en el registro correspondiente, evitando derramar producto.
 - c. Donde aplique, desconectar el extremo de la manguera de recuperación de vapores del retorno de vapores del tanque de almacenamiento.



- d. Retirar el equipo y accesorios utilizados para la descarga en la Estación de Servicio (extintores, biombos, mangueras, conexiones, calzas).
- e. Acusar de recibo de conformidad tanto en volumen como en calidad del producto, mediante su firma y sello de la Estación de Servicio en el espacio correspondiente de la Remisión de Producto en original y copias, retener la copia cliente de la Remisión de Producto.
- f. Entregar al chofer del Autotanque la Remisión de Producto en original y copia correspondiente debidamente requisitada y acusada de recibo.
- g. Abanderar al Autotanque durante toda la maniobra de salida dando preferencia vial dentro de la instalación de la estación de servicio.

2. Actividades del Chofer Repartidor y Cobrador.

a.

Al dejar de percibir flujo de producto a través de la mirilla del codo de descarga y de la mirilla del Autotanque ubicada en la válvula de descarga, proceder a realizar lo siguiente:

- I. Para Autotanques sin Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, cerrar la válvula de descarga y posteriormente cerrar la válvula de seguridad. Para comprobar el vaciado total del Autotanque se deberá repetir la apertura y cierre de la válvula de descarga con la válvula de seguridad abierta.
- II. Para Autotanque con Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, cerrar la válvula de descarga y presionar el botón del sistema neumático que cierra simultáneamente la válvula de seguridad y el Candado tipo Oblea. El Sistema Neumático de Cierre de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea deberá pasar a modo desactivado. Para comprobar el vaciado total del Autotanque se deberá repetir la apertura y cierre de la válvula de descarga con la válvula de seguridad y candado tipo Oblea abiertos.



1. Donde aplique, desconectar el extremo de la manguera de recuperación de vapores del Autotanque.
 2. Retirar la tierra física del autotanque, cerrar y asegurar las puertas de la caja de válvulas y tomar la llave de encendido del mismo de la parte superior de la caja de válvulas.
 3. Recibir la Remisión de Producto original y copia correspondiente, y verificar sellos y firmas de conformidad de la Estación de Servicio.
 4. Ascender a la cabina del Autotanque utilizando la buena práctica de tres puntos de apoyo, colocarse el cinturón de seguridad y proceder a retirar el Autotanque de la Estación de Servicio con destino a la Terminal de Almacenamiento y Reparto.
 5. Arribar a la Terminal de Almacenamiento y Reparto, entregar a Operador Torre de Control / Operador de Sistemas, Comercial / Empleado de Ventas “B”, acuses de recibo de original y copia de remisión de producto por la Estación de Servicio.
3. Las siguientes recomendaciones no forman parte del procedimiento de descarga, pero la intención es que se tenga la posibilidad para supervisar cada descarga de producto y la aplicación general del procedimiento:
1. Cédula para identificar el producto que será descargado del Autotanque con el que contiene el tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio. Establecer un control en la Estación de Servicio para asegurarse que el producto del Autotanque se descarga en el tanque de almacenamiento correcto y que el procedimiento se ajusta a lo aquí indicado. Para tal efecto se sugiere utilizar la Cédula anexa para identificar el producto que será descargado del Autotanque con el que contiene el tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio, que deberá llenar y firmar el personal que recibe el producto en la Estación de Servicio.
 2. Formato de evaluación sobre el seguimiento del “Procedimiento para la recepción y descarga de productos inflamables y combustibles en estaciones de servicio”. Se sugiere que el Franquiciatario, el Gerente o el Encargado de la Estación de Servicio realice aleatoriamente una evaluación



sobre el seguimiento del “Procedimiento para la recepción y descarga de productos inflamables y combustibles en estaciones de servicio”; cuando lo haga, le solicitamos que lo remita el formato por correo electrónico a la dirección: francisco.javier.quezada@pemex.com

Mantenimiento:

El programa de mantenimiento lo integran todas las actividades que se desarrollan en la Estación de Servicio para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los equipos e instalaciones como son: dispensarios, bombas sumergibles, válvulas, tuberías, instalaciones eléctricas, tierras físicas, extintores, drenajes, trampas de combustible, sistemas de recuperación de vapores, sistemas de control de inventarios, monitoreo de fugas, limpieza ecológica, pintura en general, señalamientos, etc.; elaborado principalmente en base a los manuales de mantenimiento de cada equipo o en su caso a las indicaciones de los fabricantes.

Por su naturaleza el mantenimiento se divide en preventivo y correctivo:

- **Mantenimiento Preventivo:** Son las actividades que se desarrollan de acuerdo a un programa predeterminado; permite detectar y prevenir a tiempo cualquier desperfecto antes de que falle algún equipo o instalación; si se lleva a cabo correctamente disminuirá riesgos e interrupciones repentinas.
- **Mantenimiento Correctivo:** Son las actividades que se desarrollan para sustituir algún equipo o instalación por reparación o sustitución de los mismos.

Por seguridad y para evitar riesgos, toda reparación será realizada por personal capacitado; ya sea el personal que trabaja en la Estación de Servicio, o por medio de empresas especializadas, utilizando las herramientas y refacciones adecuadas que garanticen los trabajos de reparación, y atender correctamente y a tiempo cualquier eventualidad.

Bitácora

Para el seguimiento del Programa de Mantenimiento es obligatorio para todas las Estaciones de Servicio, contar con una "Bitácora foliada". En la "Bitácora" se registrarán por escrito de forma continua, a detalle y por fechas, las actividades relacionadas con los equipos e instalaciones, así como la propia operación, mantenimiento, supervisión, etc., de la Estación de Servicio.

Ejemplos de registros en la "Bitácora":

- Enero 20 del 2008
Se recibieron 20,000 lts. de Pemex Magna en el tanque N° 1 a las 10.00 hrs. La maniobra se realizó sin problemas.
- Enero 21 del 2008
Se realizó la limpieza ecológica en drenajes, registros de zonas de despacho y zona de almacenamiento y se retiraron 200 lts. de residuos de la trampa de combustible. Certificado WK-467.
- Enero 22 del 2008
Se recibieron 20,000 lts. de Pemex Premium en el tanque N° 2 a las 14.00 hrs. La maniobra se realizó sin problemas.
- Enero 28 del 2008
Aproximadamente a las 17.00 hrs. un cliente se retiró repentinamente sin pagar, de la posición de carga N° 6, desprendiendo la manguera de Pemex Magna, por lo que se accionó la válvula de corte rápido, no hubo consecuencias. Se procedió de inmediato a efectuar las reparaciones necesarias y a restablecer la válvula de corte en la manguera.
- Enero 30 del 2008
La compañía Pruebas y Equipos, S. A. de C. V. realizó pruebas de hermeticidad a tanques y tuberías de las 8:00 hrs. a las 14:00 hrs., entregando el reporte correspondiente en donde se manifiestan los resultados siguientes:



Tanque 1 Pemex Magna hermético. Cantidad de producto 13,500 Lts.

Tanque 2 Pemex Premium hermético. Cantidad de producto 28,750 Lts.

Tubería Pemex Magna hermética

Tubería Pemex Premium hermética

- Febrero 1º del 2008
Se enviaron a recarga 6 de 12 extintores, en tanto se realiza este servicio se colocaron provisionalmente 6 extintores de la empresa.
- Febrero 4 del 2008
Se instalaron sensores en contenedores, dispensarios y se aplicó compuesto sellador en los sellos eléctricos.
- Febrero 8 del 2008
Se recibieron 20,000 lts. de Pemex Magna en el tanque N° 1 a las 9.00 hrs. La maniobra se realizó sin problemas.
- Marzo 5 del 2008
Se recibió la visita de inspección externa de la empresa especializada de supervisión externa, habiendo dejado copia del reporte de inspección.

Los registros en la "Bitácora" serán redactados con claridad, precisión, sin omisiones ni tachaduras y en caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar la hoja y sin borrar ni tachar el registro previo.

La "Bitácora" permanecerá en todo momento en la Estación de Servicio en un lugar de fácil acceso al personal autorizado.

El tipo, calidad y dimensiones de la "Bitácora" así como la forma de registro dependerá de las características particulares de cada Estación de Servicio, sin embargo contendrá como mínimo lo siguiente:

- Número y nombre de la Estación de Servicio
- Domicilio
- Número de Bitácora
- Personas autorizadas para asentar notas en la Bitácora, registrando el nombre y firma de cada una de ellas.
- Hojas no desprendibles y foliadas.
- En todas las notas se utilizará tinta permanente y lo firmará el personal autorizado.
- Firma autógrafa de la o las personas que realizaron el registro, así como la fecha y hora del registro.

Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones

Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento en áreas clasificadas como peligrosas, será indispensable:

- Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento si es el caso.
- En el caso de sustitución de dispensarios, suspender el suministro de producto desde la bomba sumergible al dispensario.
- Delimitar el área antes de iniciar cualquier actividad como se indica a continuación:
 - a. Un radio de 6.10 metros a partir de cualquier costado de los dispensarios.
 - b. Un radio de 3.00 metros a partir de la bocatoma de llenado.
 - c. Un radio de 3.00 metros a partir de la bomba sumergible, según lo establece la **NOM-001-SEDE-2005** Instalaciones Eléctricas-Instrumentación.
 - d. Un radio de 8.00 metros a partir de la trampa de grasas o combustibles.



- Verificar que no se presenten concentraciones de vapores en el rango de explosividad en las zonas donde se vayan a realizar trabajos peligrosos.
- Eliminar cualquier punto de ignición que se encuentre dentro de las áreas peligrosas.
- Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación serán a prueba de explosión.
- En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores para apoyar en todo momento la seguridad de las actividades, cada una con un extintor de 9 kg. de polvo químico seco tipo ABC.

Todos los trabajos peligrosos efectuados por personal de la Estación de Servicio o contratados con terceros estarán autorizados por escrito por el franquiciatario y registrados en la bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y terminación programadas, así como el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados.

El personal interno y externo tendrá la capacidad, capacitación y calificación para el trabajo a desempeñar, y contará con el equipo de seguridad y protección, así como con herramientas y equipos adecuados de acuerdo al lugar y las actividades que vaya a realizar.

Medidas de seguridad para la realización de trabajos “en caliente” en Estaciones de Servicio.

Se prohíbe realizar trabajos “en caliente” (corte y soldadura) en las Estaciones de Servicio.

Los casos especiales en los que se justifique la imposibilidad de cumplir con esta disposición, serán revisados por el personal técnico de las Subgerencias de Ventas Regionales conjuntamente con la Gerencia de Almacenamiento y Reparto, con el propósito de analizar los trabajos a realizar, identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir que garanticen la seguridad durante el desarrollo de esas actividades.

Una vez que las Gerencias determinen las actividades a realizar, el Franquiciatario notificará las mismas a las autoridades de protección civil, con el objeto de que se pronuncien al respecto, y en su caso le den seguimiento.

Tanques de almacenamiento

Dado que la gran mayoría de los tanques de almacenamiento se encuentran confinados, ya sean enterrados o superficiales, el mantenimiento se circunscribe a verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad y al drenado del agua que se condensa por cambios de temperatura tanto del medio ambiente como de los productos.

Para conocer la existencia de agua en el interior del tanque de doble contención será necesario revisar la lectura del indicador del nivel de agua en el control de inventarios; en el caso de tanques de pared sencilla se tomará la prueba manual directamente en el tanque utilizando la regla y la pasta indicadora de agua, esta actividad se realizará al menos cada 30 días.

Al detectarse agua, se procederá a drenarla utilizando el equipo que para tal efecto exista en la Estación de Servicio y almacenándola en tambores herméticos de 200 lts., correctamente identificados para su posterior disposición como residuo contaminante a través de compañías especializadas.

En caso de que se requiera limpieza interior del tanque por cambio de servicio, será necesario recurrir a empresas especializadas y tomar las medidas de seguridad indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Para trabajos dentro de los tanques de almacenamiento se cumplirá con lo siguiente:

- El responsable de la Estación de Servicio, dueño o representante legal extenderá una autorización por escrito, registrando esta autorización en la Bitácora, indicando fecha y hora de inicio y término programadas de los trabajos a ser realizados; equipo de protección y seguridad que se utilizará; permiso de Protección Civil; Oficio de notificación a Pemex Refinación y nombre y dirección de la compañía que realizará los trabajos, en su caso, extracción, transporte y recepción para confinamiento de residuos peligrosos, con una descripción detallada de los trabajos realizados, etc.
- Limpiar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, con el objeto de evitar condiciones inseguras y de riesgo.



- Bloquear el suministro de energía eléctrica a la maquinaria y equipo relacionado con el espacio confinado donde se hará el trabajo, antes de que ingrese al interior del tanque, y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo.
- Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, será estrechamente vigilado y supervisado por el responsable del trabajo o por una persona capacitada para esta función, además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo en caso de ser necesario.

Se monitoreará constantemente el interior del tanque para verificar que la atmósfera cumpla con las condiciones siguientes:

- Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5% y 23.5%; en caso contrario se tomarán las medidas pertinentes, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónomo con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables.
- La concentración de gases o vapores inflamables no será superior en ningún momento al 5% del valor del límite inferior de inflamabilidad y de 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura.
- La concentración de sustancias químicas peligrosas no excederán los límites máximos permisibles de exposición establecidos en la NOM-010-STPS-1999, condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral; de lo contrario se aplicarán las medidas de control establecidas en esa norma.
- Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado, serán de uso rudo y a prueba de explosión.

Asimismo, se contratará a la empresa especializada que cuente con permisos para el manejo y disposición de residuos peligrosos.

El franquiciatario solicitará autorización por escrito a Protección Civil y notificar a Pemex Refinación, que realizará la limpieza del tanque de almacenamiento presentando un programa de trabajo que indique lo siguiente:

- Datos de la Estación de Servicio.
- Objetivo de la limpieza.
- Responsable de la actividad.
- Fecha de inicio y de término de los trabajos.
- Hora de inicio y de término de los trabajos.
- Características y número del tanque y tipo de producto.
- Producto.

Al finalizar la actividad, el responsable de la Estación de Servicio entregará a Protección Civil y a Pemex Refinación:

- Copia del manifiesto de "Entrega Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos", para su tratamiento y confinamiento.
- Copia del documento en el que la empresa especializada que realizó la actividad, certifica que el tanque quedó completamente limpio.

Accesorios de los tanques de almacenamiento

Los accesorios se localizan en la parte superior del tanque, en los contenedores o registros colocados a nivel de piso terminado de la Estación de Servicio, que por estar enterrados, únicamente se observarán las tapas de los mismos; éstas comúnmente son metálicas, circulares y pintadas del color representativo de cada producto.



Generalmente seis o siete tapas del mismo color identifican a cada tanque. Las de mayor dimensión corresponden al contenedor en donde se localiza la bomba sumergible y/o la entrada hombre. En las restantes se localizan los dispositivos para:

- Bocatoma de llenado que cuenta con válvula de sobrellenado.
- Recuperación de vapores fase I.
- Detección electrónica de fugas del espacio anular.
- Purga o drenado.
- Control de inventarios.

Todos los contenedores y registros se revisarán como mínimo cada 30 días, verificando que estén limpios y secos, checando que las conexiones, empaques y accesorios instalados en cada uno de ellos se encuentre en buenas condiciones.

De encontrarse combustible dentro del contenedor de la bomba sumergible, se suspenderá de inmediato el suministro de energía eléctrica al equipo y se procederá a revisar y determinar la causa, y en su caso realizar la reparación correspondiente.

No se restablecerá el suministro de energía eléctrica hasta que la reparación se haya terminado, y se reciba la instrucción del supervisor de la Estación de Servicio y del supervisor de la empresa que realizó los trabajos de mantenimiento.

Zona de tanques de almacenamiento

En la mayoría de las Estaciones de Servicio, la zona de tanques de almacenamiento es exclusiva para carga y descarga de combustibles, en algunas otras, por lo reducido de los predios, no existe una zona definida ya que los tanques se localizan en las zonas de despacho o de circulación vehicular.

En ambos casos y de acuerdo al proyecto, se dispondrá de un registro con rejilla conectado al drenaje aceitoso, el cual tiene como objetivo captar algún posible derrame de combustibles o los residuos resultantes de la limpieza y conducirlos a la trampa de combustible, por lo cual este registro siempre estará libre de obstrucciones.

Para las Estaciones de Servicio que se diseñaron y construyeron bajo las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio de 1994 o anteriores, tendrán un cable flexible con pinzas tipo grapa en sus extremos para su conexión a tierra. Las Estaciones de Servicio que se diseñaron y construyeron con las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio de 1997 o posteriores, tendrán dos cables aislados flexibles con pinzas tipo grapa en sus extremos para la conexión a tierra, todos ellos en buenas condiciones y una manguera por producto para la descarga de combustible con conexiones herméticas.

Todas las Estaciones de Servicio contarán con la manguera para recuperación de vapores con conexiones herméticas.

Tuberías

Al igual que los tanques de almacenamiento, las tuberías para producto en las Estaciones de Servicio se encuentran enterradas, por lo cual, el mantenimiento se efectuará con base en la evaluación de las pruebas de hermeticidad.

Drenaje aceitoso

Se revisará que el drenaje aceitoso, formado por los registros con rejilla interconectados entre sí e instalados en la zona de despacho, zona de tanques y en su caso en la zona de lavado y lubricado de vehículos, siempre se mantenga libre de obstrucciones y en buenas condiciones de operación. La importancia de ello radica en que permiten captar derrames de combustibles y conducir los residuos de la limpieza a la trampa de combustibles.



Dispensarios

Como rutina diaria se revisará el cierre hermético, las buenas condiciones de las pistolas de despacho y el estado físico de las mangueras; asimismo, se observará el interior de los contenedores de los dispensarios, verificando que estén limpios, secos y herméticos, así como los accesorios, empaques, conexiones, válvulas y sensores que se localizan dentro del mismo.

De acuerdo a las indicaciones de los fabricantes, se verificará a través de la jarra patrón que la calibración de los medidores sea la correcta; en el caso que se identifiquen desviaciones se notificará a la autoridad correspondiente para solicitar su recalibración en los términos señalados en la NOM-005-SCFI-2005, y dejar de suministrar producto hasta que se realice la calibración. Así mismo, se comprobará mensualmente el funcionamiento adecuado de las válvulas shut-off y de corte rápido en mangueras.

La vida útil de los dispensarios son lo señalado en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, así como que cumplan con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, para lo cual mantendrán vigentes los Certificados de conformidad de producto que emiten los organismos de certificación acreditados y la aprobación de modelo o prototipo que expide la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Zona de despacho

Se mantendrá en buen estado la pintura en los gabinetes para aire y agua, exhibidores de aceite, columnas, guarniciones, protecciones y reponer los señalamientos dañados.

Cuarto de máquinas

El cuarto de máquinas permanecerá limpio, evitando acumular objetos ajenos al mismo para permitir el libre acceso a los tableros e instalaciones. Esta área no se utilizará como bodega.

Extintores

Se implementará un programa de mantenimiento de los extintores instalados en las Estaciones de Servicio.

En cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, relativa a las condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, el mantenimiento de los extintores se sujeta a lo siguiente:

- Los extintores recibirán, cuando menos una vez al año, mantenimiento preventivo, a fin de verificar que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la NOM-002-STPS-2000.
- Los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido no exceda de 15 metros desde cualquier lugar de la Estación de Servicio; se fijarán entre una altura del piso no menor de 10 cm, medidos del suelo a la parte más baja del extintor y una altura máxima de 1.50 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor; colocarse en sitios donde la temperatura no exceda de 50 °C y no sea menor de -5 °C; estar protegidos de la intemperie; señalar su ubicación de acuerdo a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998 y estar en posición para ser usados rápidamente.
- Los extintores serán revisados visualmente al momento de su instalación y, posteriormente, a intervalos no mayores de un mes; y en caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la Norma, se someterán a mantenimiento y las anomalías se corregirán de inmediato.
- Durante su mantenimiento se sustituirán temporalmente por equipo del mismo tipo de clasificación y de la misma capacidad.
- El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor, siguiendo las instrucciones del fabricante. Dicho mantenimiento tendrá la garantía de que funcionará efectivamente.
- Se identificará claramente que se efectuó un servicio de mantenimiento preventivo, colocando una etiqueta adherida al extintor indicando la fecha, nombre o razón social y domicilio completo del prestador de servicios.



- La recarga es el reemplazo total del agente extinguidor por uno nuevo, y de la cápsula de gas inerte, entregando la garantía por escrito del servicio realizado y, en su caso, el extintor contará con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Instalación eléctrica

Las instalaciones eléctricas serán autorizadas por un perito o una Unidad de Verificación Eléctrica y trabajar en condiciones normales de operación, el mantenimiento se realizará de acuerdo a indicaciones del programa de mantenimiento preventivo o correctivo.

Es importante no instalar equipos adicionales sin la autorización correspondiente de la Unidad de Verificación Eléctrica.

Toda conexión provisional para las actividades de limpieza y mantenimiento estará provista de los cables y las conexiones adecuadas y en el caso de áreas peligrosas, se verificará la ausencia de mezclas de vapores o gases explosivos en rangos de explosividad y en su caso, cumplir con ser a prueba de explosión.

Pozo indio

La Estación de Servicio contará con detectores de gases para medir la explosividad en las áreas donde se almacenen o puedan detectarse gases combustibles, en apego a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, relativa a las condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

En caso de detectarse contaminación del subsuelo, se dará aviso a las autoridades correspondientes, y de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones de las mismas, se podrá excavar un pozo indio para iniciar la limpieza.

La limpieza y recuperación de producto combustible a través de un pozo indio, se realizará por empresas especializadas con autorización para el manejo y disposición final de residuos peligrosos.

Antes de iniciar las actividades de mantenimiento o limpieza se acordonará el área en un radio mínimo de 6.10 metros, a partir de la entrada al pozo, y efectuarse lecturas de explosividad para asegurarse de la ausencia de vapores de hidrocarburos e instalarse señalamientos preventivos.

Durante las maniobras de limpieza se designará a dos personas con un extintor de 9 kg. de polvo químico seco tipo ABC cada una, capacitada en su manejo, para apoyar en todo momento la seguridad de las actividades.

. Pavimentos

En la reparación o mantenimiento de pavimentos se seguirá el procedimiento siguiente:

- Limpiar las áreas afectadas.
- Inyectar adhesivo líquido en fisuras o grietas.
- Cuando la reparación abarque superficies de mayores dimensiones, colocar adhesivo líquido en la superficie del concreto antiguo para unirlo con el concreto nuevo.
- Rellenar con reparador epóxico de alta resistencia, mezclado con aditivos como las fibras reductoras de fisuramiento por contracción.
- Colocar selladores a base de alquitrán de hulla o materiales elásticos, resistentes a los hidrocarburos en las juntas.



Seguridad:

Programa Interno de Protección Civil

Las Estaciones de Servicio tendrán un Programa Interno de Protección Civil que involucre a todos sus trabajadores, los cuales tendrán asignadas una serie de actividades que desempeñarán con responsabilidad en caso de presentarse una situación de emergencia, las cuales se evaluarán y determinarán en forma específica para cada Estación de Servicio de acuerdo a su localización.

Las actividades siguientes requieren que sean claramente especificadas:

- Uso del equipo contra incendio para atacar la emergencia.
- Suspensión del suministro de energía eléctrica.
- Evacuación de personas y vehículos que se encuentren en la Estación de Servicio.
- Control del tráfico vehicular para facilitar su retiro de la Estación de Servicio.
- Reporte telefónico a Bomberos y Protección Civil.
- Prevención a vecinos.

El personal que cubrirá cada uno de los aspectos señalados en el inciso anterior, estará capacitado y conocerá además lo siguiente:

- El contenido del Manual de Operación, Mantenimiento, Seguridad y Protección al Ambiente.
- El Reglamento Interno de Labores de la Estación de Servicio y el Programa Interno de Protección Civil.
- Ubicación y uso del equipo contra incendio.
- Nociones básicas de seguridad y primeros auxilios.
- Localización de los tableros eléctricos y circuitos que controlan la operación de la Estación de Servicio.
- Ubicación de los botones de paro de emergencia.
- Ubicación de la trampa de combustibles, su funcionamiento y medidas de seguridad.
- Características de los productos.
- Nociones de primeros auxilios.

Detección de riesgos

La Estación de Servicio contará con un estudio de análisis de riesgos. El Encargado de la Estación de Servicio evaluará las fuentes de peligro que existan en el área donde se ubica la Estación de Servicio, con el fin de determinar el riesgo potencial que pudiera afectar su seguridad y elaborar a través de una empresa especializada el Programa Interno de Protección Civil relativo con base en esta situación.

Se implantará un Programa de simulacros, con el cual se ponga en práctica el Programa Interno de Protección Civil para cada situación específica de riesgo; y capacitar al personal, establecer rutas de evacuación y ubicación de los señalamientos respectivos.

A continuación se mencionan algunas de las situaciones de emergencia en las Estaciones de Servicio con carácter enunciativo y no limitativo:

- Fugas o derrames.
- Conatos de fuego o incendio.
- Accidentes vehiculares.
- Temblores.



- Asaltos.

Derrames

Cuando en una Estación de Servicio se presente derrame de producto, se tomarán las siguientes acciones encaminadas a controlar esta situación y prevenir un daño mayor:

- Suspender el suministro de combustible al equipo que esté originando el derrame.
- Eliminar todas las fuentes de ignición o que produzcan chispa que estén cerca del área del derrame.
- Lavar el área con abundante agua para recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles.
- Cuando las características del derrame rebasen la capacidad de control por parte de los trabajadores de la Estación de Servicio, se reportará de inmediato el hecho a la autoridad local correspondiente, conforme al Programa Interno de Protección Civil.

Fenómenos naturales o meteorológicos

En zonas sísmicas o de huracanes, se tomarán medidas tales como:

- Identificación de los lugares que sean más seguros en la Estación de Servicio, como son lugares abiertos en el caso de sismos, libre de objetos o instalaciones que pudieran desprenderse y caer encima de las personas.
- Tener siempre en la Estación de Servicio, un botiquín de primeros auxilios, una lámpara sorda a prueba de explosión, un radio con baterías de repuesto suficientes.
- Concientizar a todo el personal para actuar si la emergencia se presenta cuando estén laborando.
- Durante el sismo y/o huracán, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Mantener la calma y tener presente que los movimientos apresurados no siempre son los más adecuados. Es necesario infundir la confianza a las demás personas.
 - Interrumpir la energía eléctrica y el sistema de abastecimiento de combustible.
 - Alejarse de las fuentes de energía eléctrica.
 - Ubicarse en los lugares más seguros de la Estación de Servicio o dirigirse a los espacios abiertos.
 - Mantenerse lejos de las ventanas u objetos colgantes que pudieran desprenderse.
- Después del sismo o huracán, conviene atender las siguientes indicaciones:
- Comprobar que los edificios, instalaciones y equipo no hayan sufrido daño.
- No tocar los cables eléctricos que hayan caído, ni los objetos que estén en contacto con éstos.
- Atender las indicaciones de las autoridades competentes.
- Limpiar derrames de sustancias dañinas, tóxicas o inflamables, si las hubiera.
- Prepararse para réplicas de sismo, que usualmente ocurren después de un movimiento telúrico de gran magnitud.
- Notificar de inmediato a Protección Civil y a Pemex Refinación sobre los daños sufridos.
- Estos hechos se registrarán en la "Bitácora".
- Verificar cada hora los registros del sistema de control de inventarios, hasta asegurarse que no existe fuga de producto.
- Verificar que no se tengan problemas técnicos de la transmisión de datos de controles volumétricos y remitir archivos normalmente.
- Inspeccionar el interior de los pozos de observación y de monitoreo.
- Verificar el funcionamiento de las alarmas de detección de fugas.



Prevención de contingencias

La aplicación oportuna y correcta de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza programada eliminarán las posibles situaciones de riesgo, ya que toda situación que se salga de rango se podrá corregir o reparar a tiempo. Además, no hay que perder de vista que existen situaciones impredecibles causadas por posibles accidentes, como pueden ser conatos de incendio, por lo cual es importante considerar lo siguiente:

- Los extintores no son para evitar un incendio, son equipos portátiles diseñados para combatir los conatos de incendio; si el personal está debidamente capacitado y actúa a tiempo, se podrá evitar que éste se propague causando un verdadero incendio, de aquí, la importancia de la capacitación del personal y del Programa Interno de Protección Civil
- Los extintores en la Estación de Servicio serán de 9 kg. de polvo químico seco para sofocar incendios tipo ABC, es decir de:
 - A. Papel, cartón, telas, madera.
 - B. Grasas y combustibles.
 - C. De origen eléctrico (corto circuito).
- La ubicación y señalamiento de los extintores permitirán identificarlos fácilmente.
- Siempre se tendrá libre el acceso a los extintores.
- Por ningún motivo, se utilizará agua para sofocar incendios en la Estación de Servicio.
- Si el conato de incendio no puede ser controlado, se proceder de acuerdo a lo señalado en el Programa Interno de Protección Civil.

Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo

Existen diversas disposiciones oficiales relativas a seguridad e higiene de los centros de trabajo, en las que se establecen las condiciones mínimas de seguridad para la protección de los trabajadores y la prevención de riesgos.

a. Programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios y medidas de prevención, protección y combate de incendios.

La Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, relativa a las condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, establece la necesidad de que la Estación de Servicio cuente con un programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios y con una relación de medidas de prevención, protección y combate de incendios.

El programa contemplará la formación de una brigada contra incendio, cuyos integrantes estarán capacitados y calificados para detectar los riesgos de la situación de emergencia por incendio, operar los equipos contra incendio, proporcionar servicios de rescate de personas y salvamento de bienes, reconocer si los equipos y herramientas contra incendio están en condiciones de operación y contar con el certificado de competencia laboral, expedido de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Competencia Laboral de Servicios contra Incendios del Consejo de Normalización para la Certificación de Competencia Laboral.

b. Programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

El programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

El Programa establecerá lo siguiente:

- Hojas de datos de seguridad de los productos.
- Equipo de protección personal específico.
- Procedimientos de limpieza.



- Indicaciones para prohibir la ingestión de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.
- Plan de emergencia en el centro de trabajo, con procedimientos de seguridad en caso de fuga, derrame, o incendio.
- Manual de primeros auxilios.
- Procedimiento para evacuación.
- Procedimientos para volver a condiciones normales.
- Procedimientos para rescate en espacios confinados.

c. Medidas para prevenir daños a la salud de los trabajadores expuestos a las sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, y los límites máximos permisibles de exposición en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas que por sus propiedades, niveles de concentración y tiempo de exposición, sean capaces de contaminar el medio ambiente laboral y alterar la salud de los trabajadores.

El objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se maneje, transporte, procese o almacene sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral; es establecer medidas para prevenir daños a la salud de los trabajadores.

Para cumplir con esta Norma el patrón informará a los trabajadores y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, sobre los riesgos potenciales a la salud por la exposición a contaminantes en el medio ambiente laboral; realizar un estudio y mantenerlo actualizado sobre los contaminantes del medio ambiente laboral que incluya el reconocimiento, la evaluación y el control necesario para prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores expuestos a dichos elementos. Se implantarán y llevarán a cabo programas de capacitación y revisiones de salud y atención médica integral a los trabajadores expuestos a los contaminantes, incluyendo a los de nuevo ingreso y eventuales.

d. Requisitos para la selección, uso y manejo de equipo de protección personal, para proteger a los trabajadores de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su salud.

Los requisitos y obligatoriedad se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, relativa a los equipos de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

El Equipo de Protección Personal se determina de acuerdo al análisis de riesgos elaborado por una empresa especializada y autorizada por la autoridad competente, a los que están expuestos los trabajadores en sus actividades de rutina, especiales o de emergencia que tengan asignadas. Dicho equipo será proporcionado por el patrón, y éste les señalará la obligatoriedad de su uso de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos.

El Patrón verificará que el Equipo de Protección Personal que se proporcione a los trabajadores cuente, en su caso, con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que certifique su cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y, en caso de no existir organismo de certificación, se solicitará al fabricante o proveedor que le proporcione la garantía por escrito de que el Equipo de Protección Personal cumple con dichas normas y cubre los riesgos para los cuales está destinado.

El Patrón verificará que durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el Equipo de Protección Personal asignado (ropa de trabajo, calzado y otro que se considere necesario para el desempeño de sus labores).

e. Prevención de riesgos por electricidad estática en Estaciones de Servicio.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, relativa a la electricidad estática en los centros de trabajo- condiciones de seguridad e higiene; se establecen las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para prevenir los riesgos por electricidad estática. La Norma es de aplicación general para los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas o que puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

En las Estaciones de Servicio se evitará la acumulación de electricidad estática con la instalación de una red de tierras donde se conectarían los equipos e instalaciones susceptibles de acumularla.



f. **Establecer las características de iluminación en los centros de trabajo, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades.**

Los niveles mínimos de iluminación que tendrá el plano (área) de trabajo, para cada tipo de tarea visual o área de trabajo, son los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, relativa a las condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Los niveles mínimos de iluminación de las Estaciones de Servicio se determinan de acuerdo a los siguientes criterios:

Tarea visual del puesto de trabajo	Área de trabajo	Niveles mínimos de iluminación (lux)
En exteriores: Distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, para determinar la vigilancia, el control y movimiento de vehículos, etc.	Áreas generales exteriores: patios y estacionamientos.	20
En interiores: Distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, para determinar la vigilancia, el control y movimiento de vehículos, etc.	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: Inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco y máquina.	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, case-tas de vigilancia, cuartos de compresores y pailería.	200
Distinción moderada de detalles: Ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300
Distinción clara de detalles: Maquinado y acabados delicados, ensamble de inspección moderadamente difícil, captura y procesamiento de información, manejo de instrumentos y equipo de laboratorio.	Talleres de precisión: salas de cómputo, áreas de dibujo, laboratorios.	500

g. **Colocación de señales, avisos, colores e identificación de fluidos conducidos en tuberías.**

La Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, relativa a los colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, tiene por objeto garantizar que la aplicación del color, la señalización y la identificación de la tubería estén sujetos a un mantenimiento que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad; así como ubicar las señales de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinadas y evitando que sean obstruidas.

Colores de seguridad: Su significado, indicaciones y precisiones para las Estaciones de Servicio se encuentran establecidas en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y en particular en lo relativo a señalamientos.

Color de Seguridad	Significado	Indicaciones y precisiones
Rojo	Paro	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias.
	Prohibición	Señalamientos para prohibir acciones específicas.
	Material, equipo y sistemas para combate de incendios	Identificación y localización.



Amarillo	Advertencia de peligro	Atención, precaución, verificación. Identificación de fluidos peligrosos.
	Delimitación de áreas	Límites de áreas restringidas o de usos específicos.
	Advertencia de peligro por radiaciones ionizantes	Señalamiento para indicar la presencia de material radiactivo.
Verde	Condición segura	Identificación de tuberías que conducen fluidos de bajo riesgo. Señalamientos para indicar salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, regaderas de emergencia, lavajos, entre otros.
Azul	Obligación	Señalamientos para realizar acciones específicas.

Seguros contra daños

El Franquiciatario mantendrá en vigor y a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes y/o personas con motivo de la operación de la Estación de Servicio. Lo mismo aplicará con motivo de la transportación de combustibles a la Estación de Servicio cuando el transporte esté a cargo y bajo la responsabilidad del Franquiciatario. En caso de siniestro las indemnizaciones se destinarán a cubrir los daños a terceros y a reponer inmuebles o equipos siniestrados.

En caso de siniestro, las indemnizaciones se destinarán a cubrir los daños a terceros y reparar inmuebles o equipo siniestrados.



Protección al Ambiente

Manejo de residuos

Los residuos generados en la Estación de Servicio se clasifican como residuos peligrosos y no peligrosos, por la naturaleza de los mismos será necesario disponer de zonas de almacenamiento temporal perfectamente identificadas.

a. Residuos peligrosos. Son todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas o biológicas infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. En una Estación de Servicio se pueden producir los residuos peligrosos que se indican a continuación:

- Estopas, papeles y telas impregnadas de aceite o combustible.
- Envases de lubricantes, aditivos o líquidos para frenos.
- Arena o aserrín utilizado para contener o limpiar derrames de combustibles.
- Residuos de las áreas de lavado y trampas de grasa y combustibles.
- Lodos extraídos de los tanques de almacenamiento.

Estos residuos serán recolectados temporalmente en tambores de 200 lts., los cuales se cerrarán herméticamente e identificarán con un letrero que alerte y señale su contenido. La recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final serán realizados por empresas autorizadas por las autoridades correspondientes.

b. Residuos no peligrosos. Son todos aquellos no incluidos en la definición anterior y pueden ser retirados por el servicio de limpia.

En ambos casos, los depósitos temporales se ubicarán fuera de las áreas de atención al público.

Limpieza de la Estación de Servicio

Tiene como objetivo reforzar los principios que rigen a la Franquicia Pemex y resolver la creciente incertidumbre que ocasiona el no garantizar el destino final de los residuos contaminantes producto de la propia operación de las Estaciones de Servicio.

Los productos que se utilicen para las tareas de limpieza tendrán características biodegradables, no tóxicas y cualidades para neutralizar los riesgos de explosividad y /o inflamabilidad de los residuos en caso de derrames superficiales; asimismo los desechos del proceso de limpieza no generarán riesgo para los colectores municipales.

El desarrollo de estas actividades se divide como se indica a continuación:

a. Actividades que se podrán realizar con personal de la propia Estación de Servicio en forma cotidiana:

- Limpieza general en áreas comunes, desmanchado de paredes, bardas, herrería en general, puertas, ventanas y señalamientos.
- Limpieza de sanitarios, paredes, muebles de baño, espejos, piso, aplicación de productos para eliminar posibles focos de infección y olores desagradables.
- Lavado de cristales interior y exterior en ventanas de oficinas y locales que forman parte de la Estación de Servicio.
- Limpieza de dispensarios por el exterior, mangueras y pistolas de despacho.
- Atención a jardineras, limpieza en general, remoción de tierra, plantas, flores secas y riego con agua.

b. Actividades obligatorias desarrolladas como mínimo cada cuatro meses por empresas



especializadas que están debidamente registradas ante la autoridad correspondiente (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes) para su registro en los catálogos de Pemex Refinación, mismas que al finalizar los trabajos entregarán al responsable de la Estación de Servicio un certificado por la limpieza realizada así como el manifiesto por la disposición final de los residuos peligrosos.

- Lavado de piso en áreas de despacho. Lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas, utilizando máquinas de alta presión y pulidoras con cepillo de cerdas no metálicas.
- Limpieza en zona de almacenamiento. Lavar con agua y productos biodegradables la zona próxima a la bocatoma de llenado de tanques, utilizando máquinas de alta presión.
- Limpieza de registros y rejillas. Retirar rejillas y lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas, utilizando máquinas de alta presión.
- Limpieza de drenajes. Desazolver los drenajes utilizando sondas mecánicas o manuales y máquinas de alta presión retirando y recolectando los sólidos en depósitos herméticos.
- Limpieza de trampas de combustible y de grasas. Lavar con agua y productos biodegradables y recolectar los residuos flotantes y lodos en depósitos de cierre hermético.

Los residuos peligrosos recolectados se identificarán con un letrero que alerte y señale su contenido y permanecerán en zonas de almacenamiento temporal para su manejo y disposición final por empresas autorizadas.

Pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento de combustibles y sistemas de tuberías

a. Pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento

Los tanques de almacenamiento están sujetos continuamente a esfuerzos internos y externos por los movimientos que se presentan principalmente por las operaciones de descarga de los autotanques, por el despacho a los automóviles del público usuario o por cargas dinámicas cuando se encuentren ubicados en zona de tráfico vehicular o asentamientos naturales del terreno; por lo tanto, es requisito indispensable realizar pruebas de hermeticidad certificadas..

Dentro de los sistemas fijos, que son los que están instalados en las Estaciones de Servicio, se encuentran el de control de inventarios y detección electrónica de fugas. En el caso de los sistemas móviles, están los utilizados por las compañías que aplican métodos de prueba volumétricos y no volumétricos; ambos sistemas cumplirán con la certificación de la "EPA" o del CENAM para que sean utilizados.

El Proveedor de los sistemas de control de inventarios y detección electrónica de fugas garantizará al propietario de la Estación de Servicio, que dichos sistemas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque.

En la Estación de Servicio tendrá en existencia las refacciones básicas necesarias, que garanticen la operación continua del sistema, de tal manera que en caso de suspender la operación por mantenimiento, el lapso no será mayor a 72 hrs.

Al aplicarse la prueba de hermeticidad, las empresas prestadoras del servicio, debidamente registradas ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), entregarán al encargado o propietario de la Estación de Servicio, un certificado con las siguientes características:

- Razón social de la compañía en papel membretado.
- Datos oficiales de la compañía.
- Datos de la Estación de Servicio.



- Sistema de prueba aplicado.
- Tanques o tuberías a los que se aplica la prueba.
- Fecha de aplicación.
- Cantidad de producto en cada tanque de almacenamiento.
- Capacidad del tanque de almacenamiento.
- Rango de tiempo que se realizó la prueba.
- Resultados (indicando textualmente si el tanque o tubería es hermético).
- Nombre y firma del responsable de la prueba y del Representante legal del Franquiciatario.
- Licencia de vigencia para el uso de la Tecnología de prueba, emitida por el fabricante o autoridad en la materia.

El Franquiciatario que opera la Estación de Servicio entregará copia del reporte de la prueba de hermeticidad con sistema fijo o con sistema móvil a Pemex Refinación y a las autoridades que lo requieran; asimismo, mostrará el acuse de recibo a los inspectores de las compañías de supervisión externa. Los resultados que se obtengan quedarán registrados en la bitácora y se guardará el original en el Archivo de la Estación de Servicio.

b. Pruebas de hermeticidad en tanques de pared sencilla en operación.

Las pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento de pared sencilla se aplicarán durante el tiempo que se mantenga el tanque en operación. Los métodos de prueba se aplicarán como mínimo, de acuerdo al siguiente programa:

Antigüedad de Tanques	Aplicación de pruebas
de 0 a 15 años	Semestral

Si el tanque de almacenamiento no es hermético, se retirará de inmediato de operación para ser reemplazado por un tanque nuevo de doble pared y se notificará a Pemex Refinación y a la autoridad correspondiente.

Para proceder con la sustitución de tanques de pared sencilla por los de doble pared, el franquiciatario presentará al término de su vida útil de 15 años, un programa de trabajo a desarrollar en tres meses y la evidencia documental que ampare la adquisición de los tanques nuevos.

En el caso que no presente el programa de trabajo o no realice la sustitución en los tres meses programados se suspenderá el suministro, y solo se reanudará cuando se haya realizado la supervisión técnica en la que se demuestre que se realizó la sustitución.

C. Pruebas de hermeticidad en tanques de doble pared en operación.

Las pruebas de hermeticidad se efectuarán por lo menos cada año con sistema fijo o móvil. Si la prueba se realiza cada año con sistema fijo, se presentará una prueba con sistema móvil cada 5 años.

Todos los tanques de almacenamiento de doble pared tendrán instalados los sistemas de control de inventarios y detección electrónica de fugas.

En caso de no existir hermeticidad se notificará de inmediato a Pemex Refinación y a la autoridad correspondiente, para analizar y dictaminar las acciones que correspondan.

d. Pruebas de hermeticidad en tuberías

Las pruebas de hermeticidad en tuberías, se realizaran con sistema fijo o móvil. La evidencia



con sistema fijo se obtiene del sistema de control de inventarios, y con sistema móvil las efectúan compañías registradas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y dadas de alta en los registros de Pemex Refinación.

Las Estaciones de Servicio aplicarán pruebas de hermeticidad a las líneas de producto, por lo menos cada año con sistema fijo o móvil. Si la prueba se realiza cada año con sistema fijo, se presentará una prueba con sistema móvil cada 5 años.

No existirán tuberías de pared sencilla ya que a la fecha el plazo para su sustitución, está vencido.

En los contenedores donde se ubica la bomba sumergible y en los contenedores de los dispensarios se instalarán sensores electrónicos para detección de fugas, en apego a lo señalado en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio

En caso de no existir hermeticidad la empresa que realizó la prueba y el Franquiciatario notificarán a su Asesor Comercial y a la autoridad correspondiente, en un plazo máximo de 24 hrs., para analizar y dictaminar las acciones que correspondan.

Suspensión y Retiro de Operación de Tanques de Almacenamiento

a. Suspensión temporal de tanques de almacenamiento subterráneos

Las causas para el retiro temporal de operación de tanques de almacenamiento son:

- Para la instalación de los sistemas de control de inventarios y monitoreo electrónico, recuperación de vapores o para instalar la válvula de sobrellenado.
- Para limpieza interior del tanque de almacenamiento, para reasignación de producto o para el retiro de desechos sólidos.
- Por la suspensión temporal de suministro de producto a la Estación de Servicio.
- Para realizar pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento y tuberías.
- Para mantenimiento preventivo a dispensarios e instrumentos de control.

En caso de que el tanque de almacenamiento de doble pared se deje temporalmente fuera de operación, se aplicará el procedimiento señalado en el Apéndice C del Código NFPA 30 "Tanques de almacenamiento temporalmente fuera de servicio", el cual consiste en lo siguiente:

6. Periodo menor a tres meses:

- a.** Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados.
- b.** Mantener en operación el control de inventarios y la detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque.

7. Periodo igual o superior a tres meses:

- a.** Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados.
- b.** Mantener en operación el control de inventarios y la detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque.



- C. Dejar abierta y en funcionamiento la tubería de venteo.
- d. Cerrar todas las boquillas del tanque de almacenamiento (de llenado, bomba sumergible, etc.), excepto la de la tubería de venteo.
- e. Asegurar el tanque contra actos que puedan dañarlo o alterarlo.

b. Suspensión de operación definitiva de tanques de almacenamiento

Las causas de paro definitivo, de tanques de almacenamiento en operación pueden obedecer a retiro y sustitución, al presentarse alguna de las situaciones siguientes.

- o No exista hermeticidad en los tanques de doble pared, en sus elementos primario o secundario.
- o No exista hermeticidad en los tanques de pared sencilla.
- o No esté dentro del rango de vida útil.
- o Por cierre definitivo de la Estación de Servicio.

El propietario de la Estación de Servicio está obligado a notificar por escrito con 72 horas de anticipación a Pemex Refinación y a las autoridades competentes el retiro definitivo del tanque, y tramitar ante las autoridades competentes las aprobaciones para su retiro definitivo.

Para el retiro definitivo de operación del tanque de almacenamiento, se realizará la limpieza interior, así como las demás acciones que determinen las autoridades correspondientes.

Abandono o retiro definitivo de tanques de almacenamiento enterrados

Para el retiro definitivo de operación de los tanques de almacenamiento de pared sencilla enterrados, que de acuerdo al programa de sustitución de tanques, estén en fecha de ser retirados de operación para cambiarlos por tanques de doble pared o porque presenten corrosión extrema o alguna fuga de producto, aún cuando sean de doble pared, se podrán aplicar algunos de los métodos siguientes:

a. Abandono de Tanques Enterrados

Los tanques enterrados que se pretendan abandonar, tendrán que contar con la autorización previa de las Autoridades correspondientes, y éstos se llenarán con material inerte, bajo la supervisión de dichas autoridades, debiendo presentar las autorizaciones y bitácoras de ejecución de los trabajos realizados tanto a Protección Civil como a las Gerencias de Coordinación Comercial y de Ventas a Estaciones de Servicio.

Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones al tanque serán desconectadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.

Tanques abandonados en sitio.

Este método se aplicará solo cuando no sea posible retirar el tanque de almacenamiento, para lo cuál se realizarán las actividades siguientes:

- o Tramitar los permisos ante las autoridades correspondientes para confinar el tanque en el sitio e informar a Pemex.
- o Drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de producto y de vapores.
- o Desenterrar el tanque a todo lo largo de su parte superior en un ancho aproximado de 1 metro.
- o Desconectar las líneas de llenado de producto, de recuperación de vapores y de medición; y bloquear las líneas que estén fuera de uso, excepto las de venteo, las cuales permanecerán conectadas durante todo el tiempo que dure la aplicación del método. Realizar la limpieza interior del tanque de acuerdo a lo indicado en este manual.



- Verificar que no exista atmósfera explosiva en el interior del tanque.
- Realizar orificios de 3/4 a 1" de diámetro con herramienta mecánica que no produzca chispa, en la parte superior y a lo largo de la superficie descubierta, con una separación aproximada de 30 cm.
- Rellenar el tanque con material inerte (arena y tierra) de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:
- Llenar el tanque con arena al 80% de su capacidad, de tal manera que la arena esté distribuida en el interior del tanque al mismo nivel.
- Hacer una mezcla de tierra y agua (lodo) que tenga una consistencia fluida.
- Verter la mezcla dentro del tanque para llenarlo gradualmente hasta que la mezcla aparezca uniformemente por los orificios de la parte superior.
- Desconectar y bloquear las líneas de venteo.
- Rellenar y compactar la parte desenterrada y finalmente dar el acabado que sea requerido.
- El propietario del predio en donde se abandone el tanque enterrado, llevará un registro con la ubicación precisa del lugar, fecha de abandono y condiciones en que se aplicó el método.
- Cuando se venda o se termine el arrendamiento del terreno, se informará al nuevo propietario del predio la presencia y ubicación de los tanques enterrados.

b. Retiro de tanques enterrados

Para el retiro de tanques enterrados, se limpiará el tanque, se vaporizará e inertizará, se instalarán las señales preventivas, acordonará el área y asignarán dos personas capacitadas en el uso de extintores para apoyar en todo momento la seguridad de las actividades, cada una con un extintor de 9 kilogramos de polvo químico seco tipo ABC.

Como medidas previas al retiro de los tanques de almacenamiento en Estaciones de Servicio, se realizará la limpieza interior del tanque, de acuerdo a lo indicado en este manual.

- Desenterrar la parte superior del tanque.
- Desconectar todas las líneas y conexiones del tanque, incluyendo las de venteo.
- Tapar temporalmente todas las conexiones del tanque a fin de que durante las maniobras de retiro de la fosa no entre tierra o algún otro material en su interior.
- Una vez retirado el tanque de la fosa, no permanecerá más de 24 hrs. en las instalaciones y será retirado por una empresa especializada, para su confinamiento en un depósito de residuos peligrosos o cortado y enviado a su fundición.
- Después de retirar el tanque se le instalará una conexión de venteo para evitar que los cambios bruscos de temperatura originados durante su traslado puedan afectar su estructura.
- Se rotulará con los letreros que indiquen las autoridades para este tipo de materiales contaminados.

Límites máximos permisibles de contaminantes

a. Límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Los límites están establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. El fin de dicha norma es prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. La Norma no se aplica a la descarga de las aguas residuales domésticas, pluviales, ni a las generadas por la industria, que sean distintas a las aguas residuales de proceso y conducidas por drenaje separado.

Los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a



los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, no serán superiores a los indicados en la Tabla siguiente:

Limites máximos permisibles			
Parámetros	Promedio Mensual	Promedio Diario	Instantáneo
(miligramos por litro, excepto cuando se especifique otra)			
Grasas y aceites	50	75	100
Sólidos sedimentados (mililitros por litro)	5	7.5	10

No se descargarán o depositarán en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, conforme a la regulación vigente en la materia. En el caso de Estaciones de Servicio que tienen residuos clasificados como peligrosos, éstos serán manejados de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás procedimientos aplicables.

b. Productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos.

La Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes lleven a cabo actividades en cuyo desarrollo se produzcan derrames de hidrocarburos, sus mezclas y/o sustancias derivadas de los mismos.

Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la Tabla siguiente:

Tabla 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante

Producto Contaminante	HIDROCARBUROS					
	Fracción Pesada	HAPs	Fracción Media	HAPs	Fracción Ligera	BTEX
Pemex Diesel			X	X		
Aceites lubricantes	X	X				
Gasolina Pemex Magna					X	X
Gasolina Pemex Premium					X	X

Tabla 2.- Los límites máximos permisibles de contaminación en suelos por hidrocarburos, medidos en mg/kg (ppm).

FRACCION DE HIDROCARBUROS	Uso de suelo predominante ¹ (mg/kg base seca)			Método analítico
	Agrícola ²	Residencial ³	Industrial	
Ligera	200	200	500	Anexo A.1



Media	1,200	1,200	5,000	Anexo A.2
Pesada	3,000	3,000	6,000	Anexo A.3

Nota: Los anexos se indican en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo

Hidrocarburos específicos	Uso de suelo predominante ¹ (mg/kg base seca)			Método analítico
	Agrícola ²	Residencial ³	Industrial	
Benceno	6	6	15	Anexo A.4
Tolueno	40	40	100	Anexo A.4
Etilbenceno	10	10	25	Anexo A.4
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	Anexo A.4
Benzo[a]pireno ⁴	2	2	10	Anexo A.5
Dibenzo[a,h]antraceno ⁴	2	2	10	Anexo A.5
Benzo[a]antraceno ⁴	2	2	10	Anexo A.5
Benzo[b]fluoranteno ⁴	2	2	10	Anexo A.5
Benzo[k]fluoranteno ⁴	8	8	80	Anexo A.5
Indeno (1,2,3-cd)pireno ⁴	2	2	10	Anexo A.5

1. Para usos de suelo mixto, se aplicará la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados.

2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación.

3. Industrial incluye comercial.

Nota: Los anexos se indican en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Especificaciones para la caracterización

Para la caracterización del sitio se recabará información que sirva de base para conocer la dimensión de la afectación.

En caso de derrames o fugas, la caracterización se realizará después de haber tomado las medidas de urgente aplicación.

La caracterización del sitio contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Descripción del sitio y de la afectación
- Estrategia de muestreo
- Plan de muestreo
- Informe

1. Descripción del sitio y de la afectación

- Se localizará con coordenadas geográficas UTM la zona de afectación en un plano a escala que permita su ubicación a nivel regional y local.
- Se determinarán las características del sitio que permitan evaluar la distribución del

contaminante y del grado de afectación e indicar el uso de suelo y la topografía del mismo.

- Cuando se trate de un derrame reciente el responsable de la contaminación estimará la cantidad aproximada y el tipo de contaminantes derramados.
- Cuando se trate de un pasivo ambiental se realizará una recopilación de los antecedentes históricos sobre las actividades y sucesos que originaron la contaminación.
- La caracterización incluirá un plan de muestreo que se realizará conforme a lo establecido.

2. Estrategia de muestreo

- Se podrá aplicar una estrategia de muestreo por métodos dirigidos o estadísticos, siempre y cuando los resultados permitan delimitar la distribución horizontal y vertical de los contaminantes en el suelo, de conformidad con los límites establecidos en las tablas 2 y 3 de la presente Norma.
- Cuando se aplique el muestreo dirigido se tomará como mínimo el número de puntos de muestreo en superficie establecidos en la tabla 4.
- Cuando el muestreo dirigido no permita delimitar la distribución horizontal y vertical de la zona afectada, ni el tipo de contaminantes y su concentración, se realizará una estrategia de muestreo considerando métodos estadísticos.
- La selección de los puntos de muestreo considerará las características del sitio.

Tabla 4.- Mínimos de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada

Área contaminada (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
HASTA 0.1	4
0.2	8
0.3	12
0.4	14
0.5	15
0.6	16
0.7	17
0.8	18
0.9	19
1	20
2	25
3	27
4	30
5	33
10	38
15	40
20	45
30	50
40	53
50	55
100	60

3. Plan de muestreo
 - El responsable del muestreo incluirá un Plan de Muestreo.
4. Especificaciones técnicas para llevar a cabo el muestreo
 - La toma de muestras se apegará al Plan de muestreo elaborado, las desviaciones al mismo se justificarán y documentarán.
 - Las muestras a tomar en un suelo contaminado siempre serán simples (material colectado en un solo punto de muestreo).
 - En el muestreo estadístico no se puede tomar muestras en los mismos puntos que los utilizados en el muestreo dirigido.
 - Evitar el uso de fluidos de perforación y la utilización de equipos y recipientes para las muestras que ocasione la pérdida de hidrocarburos volátiles y la contaminación cruzada.
 - Durante la perforación para la obtención de muestras de suelo no se ocasionará la contaminación de acuíferos.
 - Como un procedimiento de aseguramiento de calidad, se tomará y analizará una muestra duplicada por cada diez muestras tomadas.
5. Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras
 - Para seleccionar el recipiente apropiado se observarse las especificaciones contenidas en la tabla 5 de esa Norma Oficial Mexicana.
 - Los recipientes serán nuevos o libres de contaminantes.
 - Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX, la muestra se tomará en recipientes independientes del resto de las fracciones.

Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro

Parámetro	Tipo de recipiente	Temperatura de preservación	Tiempo máximo de conservación
Hidrocarburos Fracción Ligera	Frasco de vidrio boca ancha, con tapa y sello de teflón (Cartucho con sello que asegure la representatividad de las muestras hasta su análisis)	4 °C	14 días
BTEX		4 °C	7 días
Hidrocarburos Fracción Media	Frasco de vidrio boca ancha, con tapa y sello de teflón (Cartucho con sello que asegure la representatividad de las muestras hasta su análisis)	4 °C	14 días
Hidrocarburos Fracción Pesada		4 °C	14 días
HAP		4 °C	14 días



1 /El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no deberá ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés.

- Cada muestra será sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y será entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado.

6. El informe de la caracterización contendrá como mínimo lo establecido en todos los numerales de este capítulo, así como los resultados de los análisis realizados, los métodos utilizados, la interpretación de los resultados, y se anexará la cadena de custodia correspondiente.

c.- Características de los residuos peligrosos.

La Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

De acuerdo con esta norma un residuo se considera peligroso por su inflamabilidad cuando presenta cualquiera de las siguientes propiedades:

- En solución acuosa contiene más de 24% de alcohol en volumen.
- Es líquido y tiene un punto de inflamación inferior a 60° C.
- No es líquido pero es capaz de provocar fuego por fricción, absorción de humedad o cambios químicos espontáneos (a 25 °C y a 1.03 kg/cm²).
- Se trata de gases comprimidos inflamables o agentes oxidantes que estimulan la combustión.

Los residuos que hayan sido clasificados como peligrosos y los que tengan las características de peligrosidad conforme a la norma serán manejados de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás procedimientos aplicables.

Seguros por riesgo ambiental

Para protección del franquiciatario por el riesgo de un posible derrame de productos, que ocasione contaminación, se les sugiere la contratación de un seguro para cubrir problemas ambientales, provocados por la operación de la Estación de Servicio. Realizar lo anterior se torna imperativo para proteger la imagen de la franquicia, el patrimonio del empresario gasolinero y ampliar la capacidad de respuesta en la solución del problema que se presente.



Definiciones

Administrador de la Estación de Servicio.- Persona con responsabilidad de atender las transacciones comerciales con Pemex Refinación.

Aguas aceitosas.- Desechos líquidos provenientes de las zonas de almacenamiento, despacho, servicios de lavado y engrasado.

Aguas negras.- Desechos líquidos y sólidos provenientes de los sanitarios.

Aguas Pluviales.- Aguas que provienen de la precipitación pluvial.

Analito.- En química analítica, un analito es un componente (elemento, compuesto o ion) de interés analítico de una muestra.

Anteproyecto y Proyecto.- Conjunto de Planos desarrollados por una compañía especializada en proyecto y construcción de Estaciones de Servicio.

Área o Zona de Despacho.- Zona comprendida junto a los módulos de abastecimiento, en donde se estacionan los vehículos automotores para abastecerse de combustibles.

Áreas peligrosas.- Zonas en las cuales la concentración de gases o vapores de combustibles existe de manera continua, intermitente o periódica en el ambiente, bajo condiciones normales de operación.

Arenero y trampa de grasas.- Elementos del sistema de drenaje localizados en el servicio de lavado y lubricado, en los cuales se efectúa el proceso de tratamiento primario a las aguas aceitosas.

Atmósfera explosiva.- Mezcla de gases o vapores de combustibles en el aire que alcanzan concentración de explosividad.

Autotanque.- Vehículo automotor equipado para transportar desde las TAR para suministrar combustibles líquidos automotrices a las Estaciones de Servicio.

Ayudante de Chofer.- Persona que forma parte de la tripulación de un autotanque de Pemex Refinación con capacidad de 30 mil litros, el cual se encarga de auxiliar al Chofer en las labores de llenado del autotanque y en las maniobras de descarga del producto.

Bomba sumergible.- Equipo instalado en el interior del tanque de almacenamiento para suministrar combustible al dispensario mediante el sistema de control remoto.

Boquilla de llenado.- Accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para el llenado del mismo.

Centro de control de motores.- Tablero donde se localizan los interruptores que controlan el funcionamiento de los motores eléctricos.

Chofer.- Para los fines de este procedimiento, el término Chofer involucra al Chofer Repartidor y Cobrador y al Chofer de Autoabasto.

Chofer de Autoabasto.- Es la persona dependiente o contratada por la Estación de Servicio, responsable del llenado de autotanques de diferentes capacidades en las instalaciones de Pemex Refinación, así como del traslado del producto y de su entrega en la Estación de Servicio. Puede ser empleado de esta última o ser dependiente de una línea de autotransportes.

Chofer Repartidor y Cobrador.- Es la persona responsable del cuidado de la operación del llenado de combustible del autotanque en las instalaciones de Pemex Refinación, y de la conducción del mismo para el traslado del producto de la TAR de Pemex para su entrega en la Estación de Servicio.

Compañía Especializada.- Persona física o moral acreditada por la autoridad competente para la realización de proyecto y construcción de Estaciones de Servicio o como laboratorio especializado en pruebas de hermeticidad no destructivas.

Conexiones de retorno de vapores.- Dispositivos instalados en los tanques de almacenamiento y en autotanques que permiten la recuperación de vapores en la operación de carga y descarga de gasolinas.

Contenedor.- Recipiente empleado para contener derrames de combustible.

Contenedor bajo dispensario.- Recipiente hermético localizado por abajo del nivel de la base del



dispensario, que sirve para alojar las conexiones mecánicas y eléctricas del mismo.

Contenedor primario.- Recipiente y tubería herméticos empleados para almacenar o conducir combustibles (tanques de almacenamiento y tuberías para producto).

Contenedor secundario.- Recipiente y tubería herméticos empleados para contener el elemento primario y evitar la contaminación del subsuelo en caso de la presencia de fugas de combustible en los contenedores primarios (tanques o tuberías).

Detección electrónica de fugas.- Equipo electrónico que detecta por medio de sensores la presencia de líquidos y vapores de gasolinas y diesel.

Dispensario.- Equipo electro-mecánico con el cual se contabiliza el suministro de combustible al vehículo automotor.

Dispositivo para llenado.- Accesorio instalado en el tanque de almacenamiento por medio del cual se transfiere el combustible del autotanque hacia el tanque de almacenamiento.

Dispositivo para purga.- Accesorio instalado en el tanque de almacenamiento, mediante el cual se podrá succionar el agua y sedimentos que se lleguen a almacenar en el fondo del tanque a causa de la condensación.

Encargado o receptor.- Es la persona de la Estación de Servicio responsable de la recepción del producto.

EMA.- Entidad Mexicana de Acreditación.- Organismo de acreditación autorizado por la Autoridad Competente, que tiene entre otros objetivos el de acreditar a las personas físicas o morales para realizar pruebas de hermeticidad en equipos y sistemas de las Estaciones de Servicio, aplicando métodos de prueba certificados.

Equipos de contra incendio.- Dispositivos, instalaciones y accesorios fijos, móviles o portátiles para combatir fuegos.

Espacio anular.- Espacio libre entre los contenedores primario y secundario de los tanques de almacenamiento o de las tuberías de doble pared.

Estación de Servicio.- Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diesel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como la venta de aceites, grasas lubricantes y otros servicios complementarios.

Estación de Servicio de Autoconsumo.- Establecimiento para el despacho propio de gasolinas y diesel, así como de aceites y grasas lubricantes a los vehículos del sector empresarial y del transporte.

Estación de Servicio de Carretera.- Establecimiento que se ubica en zonas adyacentes al derecho de vía de carreteras federales y autopistas.

Estación de Servicio Marina.- Establecimiento que se ubica sobre los márgenes de ríos y litorales, destinados a satisfacer la demanda de combustibles de embarcaciones pesqueras y turísticas.

Estación de Servicio Provisional.- Establecimiento que se puede ubicar en cualquier parte del Territorio Nacional, con instalaciones no permanentes (móviles o semifijas), para atender temporalmente una zona con problemas de abasto.

Estación de Servicio Rural.- Estación de Servicio que se ubica en las zonas rurales del país.

Estación de Servicio Urbana.- Aquella que se ubica en zonas urbanas y suburbanas de la ciudad.

Instalación eléctrica a prueba de explosión.- Sistema de accesorios y tuberías que no permiten la salida de atmósfera caliente generada por corto circuito en su interior y evita el acceso de vapores explosivos o inflamables del exterior. Se clasifican en Clase I, División 1 y en Clase I, División 2.

Manguera de descarga.- Manguera para efectuar la operación de descarga hermética de combustibles del autotanque a los tanques de almacenamiento.

Material de relleno.- Material generalmente aceptado y aprobado por los fabricantes de tanques y tuberías para ser usado como relleno para fosas y trincheras después de haber instalado los tanques y/o tuberías.

Mini Estación de Servicio.- Establecimiento que se ubica en zonas urbanas y suburbanas de la ciudad, podrá establecerse en centros comerciales o en forma independiente para operar adecuadamente en terrenos mínimos.



Módulo de abastecimiento.- Elemento junto al cual un vehículo automotor se abastece de combustible a través de un dispensario.

Módulo de abastecimiento sencillo.- Está constituido por un sólo módulo para dar servicio simultáneo a dos vehículos automotores.

Módulo de abastecimiento doble.- Está constituido por dos módulos sencillos, por lo que pueden dar servicio simultáneo a cuatro vehículos automotores.

Módulo de abastecimiento satélite.- Este módulo es auxiliar, siendo su objetivo el de agilizar el abastecimiento de combustible diesel a los tractocamiones con tanque de almacenamiento en ambos lados; por tal motivo se localiza única y exclusivamente en la zona de suministro de diesel, estará constituido por un solo módulo y sus características son similares a las de los módulos sencillos en cuanto a dimensiones se refiere.

Pistola para despacho.- Accesorio que se encuentra al final de la manguera del dispensario, sirve para suministrar combustible a los tanques de los vehículos automotores.

Posición de carga.- Área de estacionamiento momentáneo, exclusiva para usarse en la zona de despacho y ubicada a los costados de los dispensarios del módulo de abastecimiento.

Pozo de monitoreo.- Permite evaluar la calidad del agua subterránea de los niveles freáticos existentes en el predio.

Pozo de observación.- Permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.

Pozo indio.- Abertura practicada en el suelo con diámetro aproximado de 1.00 m. y profundidad variable, la cuál será 1.00 m. por abajo del nivel freático, empleado para extraer del subsuelo combustible o productos contaminantes que no sean capaces de mezclarse con el agua.

Pruebas de Hermeticidad.- Prueba no destructiva utilizada para evaluar la posible existencia de fugas de combustible en tanques y tuberías.

Programa Interno de Protección Civil.- Programa de actividades enfocadas a salvaguardar la integridad física de las personas, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Propietario(s) de la Estación de Servicio.- Persona Física o Moral a la que se le otorgó la Franquicia Pemex, para operar una Estación de Servicio para venta al público y/o de autoconsumo. Tiene la representación legal para atender asuntos comerciales, administrativos y de toda índole con las autoridades municipales y/o estatales.

Protección anticorrosiva.- Método para prevenir la corrosión de las superficies metálicas a base de recubrimiento o protección catódica.

Sistema de autoservicio.- Instalación adecuada para que el usuario suministre combustible al tanque de su vehículo automotor, sin la necesidad de despachadores.

Sistema de control de inventarios.- Sistema que cuantifica y emite reportes impresos y en pantalla de las existencias de combustibles y/o agua en los tanques de almacenamiento.

Sistema de control remoto.- Equipo destinado al control y distribución de combustible desde la motobomba a través de un dispensario.

Sistema de drenaje.- Instalación que permite recolectar, conducir y desalojar las aguas negras, aceitosas y pluviales de la Estación de Servicio.

Sistema de paro de emergencia.- Sistema capaz de suspender el suministro de energía eléctrica de forma inmediata, en toda la red que se encuentra conectada al centro de control de motores y alimentación de dispensarios.

Sistema de prevención de sobrellenado.- Accesorios instalados en el tanque de almacenamiento para evitar derrames por sobrellenado de combustibles durante la operación de descarga.

Sistema de recuperación de vapores.- Conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos especialmente diseñados para controlar, recuperar, almacenar y/o procesar los vapores de hidrocarburos producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas. Contempla las fases I y II.

Sistema de tierra física.- Accesorios e instalación eléctrica a base de cable de cobre desnudo interconectado en red, diseñado para evitar la acumulación de cargas electrostáticas y para enviar a tierra las fallas causadas por aislamiento que por una diferencia de potencial puedan producir una chispa.



Sistema de succión directa.- Equipo destinado a la distribución de combustible a través de una bomba instalada en el dispensario que succiona, a través de una tubería, el combustible del tanque de almacenamiento.

Tablero de alumbrado.- Es el tablero eléctrico donde se localizan los interruptores que controlan el sistema de iluminación.

Tanque de almacenamiento.- Recipiente de cuerpo cilíndrico diseñado para almacenar combustibles y se clasifica en dos tipos:

- a) **Tanque de almacenamiento de pared sencilla.**- Formado por un solo contenedor.
- b) **Tanque de almacenamiento de doble pared.**- Formado por dos contenedores (primario en el interior y secundario en el exterior).

Tapa Hermética.- Accesorio instalado en el tanque de almacenamiento que impide la emisión de vapores a la atmósfera.

Tanque confinado.- Tanque de almacenamiento de doble pared instalado por encima del nivel de piso terminado dentro de muros de contención y gravilla o material de relleno.

Tanque subterráneo.- Tanque de almacenamiento de doble pared instalado completamente bajo tierra.

Trampa de combustibles.- Elemento del sistema de drenaje aceitoso en el cual se efectúa el proceso de tratamiento primario a las aguas aceitosas.

Trampa de grasas.- Elemento del sistema de drenaje de la Estación de Servicio, que cuenta con servicio de lavado y lubricado, el cual proporciona un tratamiento primario a las aguas aceitosas de esta área.

Tubería de producto de doble pared.- Tubería cilíndrica de doble contención que se instala desde los tanques de almacenamiento hasta los dispensarios y servirá para la conducción de gasolinas y/o combustible diesel en el contenedor primario y en el contenedor secundario; se utiliza para la prevención de fugas al subsuelo.

Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas.- Persona Física o Moral acreditada por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de las normas para la instalación eléctrica de Estaciones de Servicio.

Válvula de corte rápido en dispensarios (shut off).- Accesorio instalado en la base del dispensario que corta el flujo de combustible o vapor en forma inmediata al producirse un accidente por colisión o fuego que afecte directamente al dispensario.

Válvula de corte rápido en mangueras.- Accesorio que corta el flujo de combustible en forma inmediata al presentarse un esfuerzo de presión y tensión superiores a las de diseño y operación en las mangueras de despacho.



Atención a clientes

El Franquiciatario siempre tendrá en cuenta, que el cliente es el factor principal en la relación comercial de la Estación de Servicio, por lo que procurará la satisfacción total del mismo a través de un Servicio Personalizado.

La probabilidad de que un cliente regrese a la Estación de Servicio aumenta cuando éste recibe un buen trato y un esmerado servicio. La lealtad de los consumidores se va construyendo con el tiempo, por lo que no se fomentara la vocación de servicio hacia el cliente.

La estación dará servicio las 24 horas los 365 días del año en 3 Turnos T1 de 21:30 a 6:00 hrs, T2 de 6:00 hrs a 14:00 Hrs y T3 de 14:00 hrs a 21:30 hrs.

Operación en el área de despacho de combustibles

1. El personal que labora en el área de despacho de combustible portará la ropa de trabajo limpia y en buen estado, confeccionado en telas de algodón, El color de la ropa de trabajo será verde olivo, sin pasar por alto las especificaciones de diseño y logotipos que marca Pemex
2. Todo el personal de la Estación de Servicio portará un gafete con fotografía, su nombre completo, con letras fácilmente legibles.
3. Los instrumentos de trabajo que el despachador tendrá a la mano son los siguientes:
 - a. Implementos para limpieza de parabrisas, tales como recipiente con agua jabonosa, esponja, jalador de agua de plástico, franela limpia.
 - b. Calibrador de aire.
 - c. Bloc de Notas de Consumo.
 - d. Bolígrafo de tinta negra o azul.
4. Para seguridad de los clientes y para la misma Estación de Servicio, es responsabilidad de los despachadores cumplir con las siguientes disposiciones y restricciones:
 - a. Guiar al conductor para que se estacione adecuadamente en la posición de carga correspondiente para no entorpecer el flujo vehicular.
 - b. Indicar al conductor que apague el motor para poderle despachar combustible y que no encienda el motor sino hasta después del despacho.
 - c. En caso de que el conductor o alguno de sus acompañantes estuviera fumando o hablando por celular, informar amablemente al conductor, que por seguridad no puede hacerlo en la zona de despacho.

- d. No servir combustible a transportes públicos con pasajeros a bordo, informándole al conductor que no está permitido.
- e. No servir combustible, en caso de que el conductor esté en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, informándole al cliente que no se le puede atender en esas condiciones.
- f. No servir combustible a vehículos conducidos por menores de edad.
- g. Indicar al cliente que no servirá a si mismo el combustible, a menos de que específicamente se permita.
- h. No efectuar ninguna reparación en el área de despacho.
- i. No permanecer más tiempo del necesario en el área de despacho.

En caso de que algún conductor pretendiera no cumplir con las restricciones señaladas, el despachador, sin confrontar al cliente, informará inmediatamente al Encargado de la Estación de Servicio.

- 5. Para evitar malos entendidos, es importante que antes de suministrar combustible, el despachador solicite al conductor verificar que el medidor del dispensario marca “ceros”; y al finalizar el suministro, que también verifique en el dispensario la cantidad de combustible despachado.
- 6. Por seguridad y para evitar un posible daño al vehículo del cliente, es responsabilidad del despachador verificar que al suministrar combustible, éste no se derrame.

En caso de que se produjera algún derrame de combustible, es responsabilidad del despachador actuar con rapidez para limpiarlo, vertiendo con agua y encauzándolo a los registros del drenaje aceitoso.

El mismo despachador eliminará los residuos del combustible derramado lavando el piso con limpiadores biodegradables.

- 7. Cuando la magnitud del derrame rebase la capacidad de control del personal de la Estación de Servicio, el Gerente solicitará inmediatamente la ayuda del Cuerpo de Protección Civil de la localidad; dando aviso a la Superintendencia de la Terminal de Almacenamiento y Reparto y a la Subgerencia de Ventas Regional.
- 8. Es obligación de todo despachador, permanecer cerca de sus dispensarios asignados, aún en ausencia del cliente.

Para retirarse y atender algunas necesidades personales, comunicara al Jefe de isla o al encargado de la Estación de Servicio, quien la cubrirá con otro despachador o personalmente durante un tiempo razonable.

- 9. Los despachadores manifestaran en todo momento y particularmente ante los clientes una actitud de servicio y conducta respetuosa, evitando siempre el uso de palabras groseras o señas y posturas incorrectas; así como estar comiendo o sentado con gesto que denote desinterés o inactividad.
- 10. Cuando por cualquier circunstancia, alguno de los clientes olvida algún objeto de valor (cambio del importe pagado, cartera, llaves del tapón del depósito de



combustible o el mismo tapón, etc.); los despachadores reportaran el objeto olvidado al Encargado de la Estación de Servicio o al Jefe de la isla correspondiente, junto con las características básicas del vehículo (marca, modelo, color y número de las placas, si es posible); para que, cuando el cliente regrese a reclamar, no tenga que pasar a las oficinas de la Estación de Servicio o identificar sus pertenencias.

Esto demostrará al cliente la seriedad y honestidad del establecimiento. Quedarán a criterio del Encargado los requisitos, pruebas o interrogatorio que se le deban aplicar al reclamante para la devolución del objeto olvidado.

11. Los despachadores mantendrán limpio y ordenado su lugar de trabajo, procurando siempre causar en el cliente la mejor impresión posible.
12. No se pueden colocar calcomanías, letreros, figuras o cualquier clase de adorno en o sobre los dispensarios, exhibidor y columnas.

Suministro de combustible por parte del cliente

Las actividades de una organización se justifican con productos y servicios destinados a satisfacer las necesidades de los clientes, de ahí el reto de tener los procesos de acuerdo al tipo de cliente.

La estación de servicio realiza procesos para ofrecer servicios, en la que se identifica la participación del beneficiario, el prestador, el impacto y la medida de la calidad del servicio.

El cliente puede participar en la producción del servicio, por medio de comentarios que hace al prestador del servicio, evaluando este como bueno o malo; también se puede involucrar directamente en la vigilancia del servicio, para ello el prestador facilitará los medios para que se realice, se evitar que aumenten las condiciones de riesgo.

Esta probado que se pueden contar con dispositivos y medios para la participación del cliente, entre ellos: la existencia del producto, el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento, las indicaciones para que se realice correctamente el proceso con altos estándares de seguridad y diferentes alternativas de pago.

No se puede soslayar que el cliente, participe en el servicio en la medida que perciba seguridad en las instalaciones y el prestador proveerá el personal de apoyo en caso necesario. Para lo anterior el Franquiciatario tomará en cuenta, además de las características y preferencias del cliente:

- La Estación de Servicio cuenta con equipo de soporte, jarra patrón en caso de requerirse.
- Delimita áreas por producto y forma de pago.
- Personal de servicio capacitado para auxiliar o realizar el servicio.
- Información de seguridad para realizar el servicio.

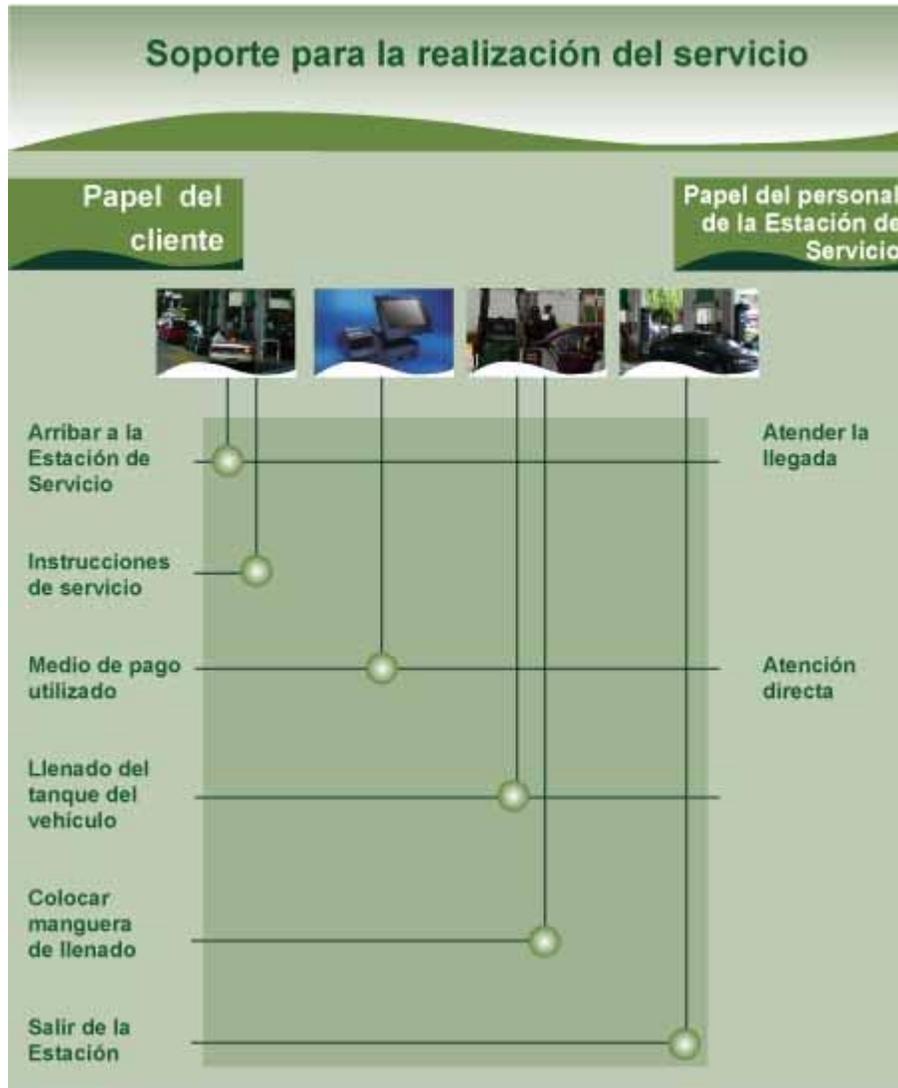


El soporte físico descansa en las alternativas del dispensario, consola de control y medios de pago.

Equipo para el despacho de productos

Los avances tecnológicos permiten disponer de equipo con dispositivos para ofrecer diversos servicios como son el uso de lectores de tarjetas y efectivo, la emisión de comprobantes de compra que ofrecen las siguientes ventajas:

- Auto monitoreo para controlar el flujo de producto.
- Programable en volumen y valor.
- Dispone de fuentes de suministro ininterrumpibles de energía eléctrica para retener información en caso de fallas, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 8.
- La programación se puede realizar desde el teclado localizado en su interior, o cuando se utiliza consola el dispensario se programa desde ahí.
- Cuenta con botón de paro de seguridad, el cual es un requisito indispensable en dispensarios de encendido automático para detener el flujo en caso de emergencia o mal funcionamiento.
- Botones para las opciones para seleccionar pago de contado o crédito.
- Ranura para tarjetas de crédito o débito, integrado al dispensario o con terminal punto de venta autorizada y la emisión de comprobante.



En el suministro de productos por parte del cliente, es recomendable que la pistola de despacho no tenga escalera, para así forzar al cliente a estar pendiente del flujo de producto.

Verificación continua y mantenimiento de la pistola de despacho por caídas o golpes, lo cual es más crítico en aquellos casos que cuentan con recuperación de vapores.

Vigilar que el despachador o el cliente pulsen los botones con los dedos y no con objetos que los puedan dañar, como la pistola de despacho.

Es esencial que existan los elementos que atraigan al cliente como lo es la limpieza y recuperación de vapores.

Adecuada señalización, clara y en lugares visibles al cliente

Las instrucciones para el suministro son de dos tipos, una relacionada con el procedimiento para realizar el suministro y la otra para la forma de realizar el pago.



Instrucciones para el despacho

1. Es preferible que la manguera para el despacho se encuentre lo más próxima a la bocatoma del tanque de almacenamiento del automóvil. Oriente al cliente.
2. Salude amablemente al cliente, dígame su nombre y oriéntelo.
3. Verifique que se encuentra apagado el motor del automóvil y si tienen teléfono celular asegúrese que este apagado, para no poder realizar ni recibir llamadas.
4. Pregunte al cliente el producto que requiere (Pemex Premium, Pemex Magna, Pemex Diesel) y le indique la forma de pago, pudiendo ser en efectivo, con tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico; o con vale electrónico.
5. En el caso de tarjeta, solicítela para obtener la autorización bancaria.
6. Quite el seguro para retirar el tapón del tubo de llenado de la gasolina y colóquelo en donde no se le olvide, en algunos vehículos esto se puede hacer desde dentro del auto, en otros modelos se tiene que abrir con llave.
7. Levante la manija de la manguera, esto hace que la bomba quede lista para el llenado, coloque la pistola en el tubo de llenado de su auto, asegurándose que esta bien colocada, presionándola firmemente.
8. Presione el switch o el botón de la bomba que permita el flujo de la gasolina, y siga las instrucciones de la bomba.
9. Presione el seguro localizado en el mango de la pistola, esto permitirá liberar de manera continua la gasolina al tanque del automóvil.
10. Note que cuando el tanque de gasolina esta lleno, el mecanismo automático detendrá el bombeo y en algunos casos emitirá una señal, remueva la pistola, y no trate de llenar más el tubo de combustible, esto evitara goteo y derrames.
11. Finalmente coloque la pistola en el dispensario y el tapón de la gasolina en su lugar y cierre.
12. Reciba el pago, si le entregan un billete señale la cantidad del mismo y entregue el cambio correcto, o que le firmen el voucher en pago con tarjeta, asegúrese que regresó la tarjeta.
13. Dar las gracias al cliente y decir hasta luego.